This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

3 2044 102 831 948

89
66.7.1

Bd. May 1935

HARVARD LAW LIBRARY

Received JAN 12 1935

IV

58

IV

Perú

c0

JUICIO DE LÍMITES

ENTRE

EL PERÚ Y BOLIVIA

58

Contestación al Alegato de Bolivia

PRUEBA PERUANA

PRESENTADA AL

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

POR

VÍCTOR M. MAURTUA

ABOGADO Y PLENIPOTENCIARIO ESPECIAL DEL PERÚ

BARCELONA

IMPRENTA DE HENRICH Y COMP.

1907

JAN 1 2 1935

1/12/35

DOCUMENTOS

SOBRE LAS

MISIONES Y GOBERNACIÓN DE MOJOS

REAL CÉDULA al Presidente de la Audiencia de La Plata para que asista con lo que le sea posible á los Religiosos de la Compañía de Jesús en la provincia de Mojos.

31 de Diciembre de 1698.

El Rey:

Presidente y Oydores de mi Audiencia Real de la ciudad de La Plata, en la provincia de los Charcas. En carta de 5 de Junio de 696 aviçasteis haver recibido la cédula general de 30 de Mayo de 1695 en que mandé se me diese cuenta yndividual en las ocasiones de galeones y flotas de las porciones que se aplicasen á misiones, combersiones, reduciones y doctrina, refiriendo que aquella Audiencia no haze semejantes aplicaciones por tocar al Virrey, y con este motivo me informáis que los religiosos de la Compañía de Jesús, de esa provincia, tenían á su cargo la misión de los indios Mojos infieles, de la jurisdicción de Santa Cruz de la Sierra, en que havían convertido á nuestra Santa Fee, mucho número, agregados á ocho pueblos, y erijido ocho yglesias y á la sazón se contaban más de doce mill indios que estaban instruyendo para recibir el santo bautismo y se hallaban en este empleo diez y ocho religiosos; que siendo tan copiosa la mies, necesitava de más obreros para la continuación de tan grande conquista y las necesidades que padecían estos misioneros heran innumerables por conducirles de partes muy remotas el sus-

tento y vestuario y para celebrar al sacrificio de la missa, llevar arina, azeite, vino y zera, tenía gastada la Compañía de Jesús ochenta mill pessos, en estos efectos y cultos de las iglesias, y se hallaban con muy cortos medios para continuar la empresa, por que sería muy conveniente concederles alguna renta en las cajas de Potosí para mantenerse en esta Misión, de que se esperaba mayor fruto á la reducción de tanto número de infieles. Y haviéndose visto por los de mi Consejo de las Indias con lo que así mismo escrivió el Arzobispo de esa ciudad dando cuenta del mucho fruto que hacían estos religiosos, y de lo que se me representó por su parte, suplicóme fuese servido de consignarles alguna renta annual y fija en las dichas Cajas, para ayudar á mantener estos religiosos y sobre todo lo que dijo y pidió mi Fiscal, en el dicho mi Consejo, he tenido por bien ordenaros y mandaros (como lo hago) que comunicada con mi Virrey de esa provincia y Arzobispo de esa ciudad, de parte á parte, esta Santa obra, se discurran los medios proporcionados para asistir á aquellos operarios existentes y los que se fuesen acreciendo, y esto sin retardación, asistiéndoles en el ínterin que se discurren cualesquier efectos más promptos que huviere, que lo mismo ordeno por despacho de este día al mismo mi Virrey; también lo encargo al dicho Arzobispo para que se pueda conseguir el fruto que se desea en la razón de estos indios. Fecha en Madrid á 31 de Diciembre de 1698 años. —Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor:

Don Martín de Sierralta.

En esta misma conformidad se despachó cédula al Arzobispo de la Iglesia de los Charcas.

Idem al Virrey del Perú sobre lo mismo.

(Archivo General de Indias.—Est. 71.—Caj. 5.—Leg. 32.)

EXTENSIÓN de la provincia de Mojos. Informe del Gobernador de Santa Cruz de la Sierra al Rey de España.

Febrero 6 de 1737.

SEÑOR:

En cumplimiento de lo que V. M. se digna ordenarme por su Real Cédula de 22 de Mayo del año pasado de 1735, que en quantas ocasiones se ofrecieren remita razón puntual del estado y progreso de las misiones que huviere en el distrito de este govierno, doy cumplimiento en ésta, poniendo en la superior comprehensión de V. M. las noticias que acerca del asumpto he podido adquirir con la experiencia de catorce años que ha que sirvo á V. M. en este empleo, en esta remota provincia; y procuraré vaya con la mayor claridad y distinción que me sea posible.

Las misiones principales que ay en este dilatado govierno, son dos, y ambas están á cargo de los religiosos de la Compañía de Jesús de las dos provincias del Perú y del Paraguay. La primera es de los Mojos, en que desde el año de 1675 trabajan apostólicamente los jesuítas de la provincia del Perú, cuyo incansable zelo ha conseguido desde entonces reducir al conocimiento de nuestro Criador y á la debida obediencia de V. M., á costa de inmensas fatigas, innumerables almas de muy diferentes naciones é idiomas, que vivían á manera de fieras en los bosques y selvas inpenetrables del país, de donde los recogieron

los referidos misioneros formando de ellos veintiún pueblos ó reducciones en que se mantienen al presente treinta y cinco mil doscientos cinquenta almas alistadas en el número de los hijos de la Iglesia, por el bautismo, y en el de fieles vasallos de V. M., por la obediencia que le profesan.

Dilátase extendido el territorio de esta misión desde las vecindades de la capital de Santa Cruz de la Sierra por el gran número de leguas, porque corre de Sur á Norte, DESDE DIEZ Y OCHO GRADOS EN QUE ESTÁ SITUADA DICHA CIUDAD HASTA ONCE GRADOS EN QUE ESTÁ LA BOCA DEL RRIO DE ITENES, por el que se sube á la nación de los Baures y en el curso del rrío desde Santa Cruz hasta dicha boca se navegan doscientas cinquenta leguas y las mismas con corta diferencia hay de oriente á poniente; en tan dilatado terreno, por la parte que mira á el oriente están fundadas seis reducciones y otras siete á la parte del poniente, otra al Sur y siete en las márgenes del caudalosísimo rrío Mamoré. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

San Lorenzo de Barranca 6 de Febrero de 1737.

DON FRANCISCO ANTONIO DE ARGOMOSA ZEVALLOS.

(Del Archivo General de Indias.—Sevilla.—Est. 76.—Caj. 5.—Leg. 10.)

EXTENSIÓN del distrito de la provincia de Mojos. Descripción del Cosmógrafo Cosme Bueno.

Las Relaciones ó Descripciones Geográficas del Cosmógrafo Don Cosme Bueno.

Por real cédula de 2 de Septiembre de 1751, se incitó al Virrey del Perú para que remitiese al Consejo: «relación individual de las provincias de su mando, sus nombres con los de los pueblos que comprenden, sus vecindarios, naturaleza y situaciones, con otras noticias conducentes al más puntual conocimiento de los progresos que han tenido, tienen actualmente y ofrecen en lo subscesivo las misiones esparcidas por sus distritos, &.» Por carta de 31 de Agosto de 1754 el Conde de Superunda anunciaba á S. M. que en cumplimiento de la citada real cédula de 2 de Septiembre del 51, había nombrado al doctor Don Pedro José Bravo de Castilla, Ministro honorario del Consejo de Indias y Oidor de la Audiencia de Lima, «para la dirección, dice la carta, de todas las providencias necesarias á la pronta expedición del informe que V. M. ordena... Y con efecto, añade, ha puesto dicho Ministro en mi Secretaría de Cámara una Instrucción á que deben arreglarse y responder los Corregidores, Justicias mayores y otras personas inteligentes que parecieren proporcionadas á quienes se escribe, para que den las noticias correspondientes á sus jurisdicciones; y no se cesara en un trabaxo que pide tiempo y examen para que se logre la exactitud y verídica puntualidad que ha de componer el fondo principal de la obra.»

Mas, por muerte de dicho doctor Bravo de Castilla, fué Don Cosme Bueno, catedrático de matemáticas á la sazón, el encargado de ejecutar la labor de escribir la sinopsis geográfica y estadística del Virreinato del Perú. Con los elementos de información oficial recogidos cuidadosamente en una serie de años, Bueno pudo, en colaboración de su hijo el presbítero Bartolomé, llegar á formar la «Descripción del reino del Perú», cuyo primer ejemplar de la edición completa elevó en 1773 el Virrey Guirior á Don José de Gálvez, y por cuyos merecimientos se le nombró Cosmógrafo mayor del Perú.

Descripción de las provincias pertenecientes al Obispado de Santa Cruz de la Sierra.

El Obispado de Santa Cruz erigido en 1605, comprehende 4 provincias, que son: la de su nombre, la de Mizque, la de Chiquitos y la de Moxos. La provincia de Santa Cruz confina por el Norte con la de Moxos; por el Este con la de Chiquitos; por el Sur con tierras de indios infieles Chirihuanos y Chánaes; por el Sudoeste con la de Tomina y por el Oeste con la de Mizque. La capital de esta provincia y de todo el Obispado es la ciudad de San Lorenzo el Real de la frontera. Fué su fundador Lorenzo Suárez de Figueroa. El nombre de Santa Cruz le viene de otra ciudad de este nombre, que fundó Nuflo de Chaves, 100 leguas al Sueste, hacia el año de 1557, habiendo subido por el río del Parahuay, á descubrir comunicación con las tierras del Perú. Pero como no pudiesen sus moradores subsistir, por estar rodeados de indios infieles, que les impedían la deseada comunicación, se vieron precisados á mudar de sitio. Y discrepando en la elección de él, unos fundaron la ciudad de Santiago del Puerto á 60 leguas de San Lorenzo, que duró poco; y 60 de ellos fundaron ésta en 17° 25′ de latitud aus-

tral. Verificándose su fundación en 21 de Mayo de 1594. En la qual á poco tiempo se fueron juntando á éstos los moradores de las otras dos. Está situada en una dilatada campaña, que por el Oriente tiene doce leguas, pobladas de chacras y estancias de ganados, hasta un río que llaman río Grande ó Huapay. Por el Sur tiene 28 leguas hasta el mismo río; por el Poniente 18 hasta el pie de la cordillera y por el Norte 24 leguas, igualmente ocupadas de varias haciendas. Como todo este terreno está á la otra parte de la cordillera, es muy baja su situación, y libre de la intemperie fría y árida de las serranías; lo que es común á las demás provincias de este Obispado, por estar situadas hacia la misma parte. Es pues el temperamento de San Lorenzo ó Santa Cruz caliente y húmedo, y por eso montuoso. . .

. . . . . .

. . . . . .

Provincia de Moxos

A la parte del Norte de Santa Cruz está la provincia de Moxos, la cual confina por el Norte con el río Itenes ó Huaporé. Pasado este río está situada la Capitanía ó Gobierno de Matogroso. Hacia el Sueste, interpuestos muchos bosques, cae la provincia de Chiquitos. Por el Sudoeste corre la cordillera, detrás de la qual está la provincia de Cochabamba. Por el Oeste confina con las Misiones de Apolobamba, mediando el río Beni. Según su graduación que es de 11° á 17′ de latitud, y de 305 á 311° de longitud; tiene más de 120 leguas Norte-Sur y otras tantas Este-Oeste, aunque de leguas itinerarias, por los rodeos, y dificultad de caminos, llegan á 180. Bañan é inundan á esta provincia tres caudalosos ríos, fuera de otros menos considerables. El primero es el Mamoré, que tiene su origen en la cordillera que divide esta provincia de la de Cochabamba; corre primero al Oriente, y revuelve al Norte, en cuya dirección recibe otros muchos ríos, entre ellos el de San Mi-

guel ó Aperé, y al río Grande ó Huapay, que dan una gran vuelta por la parte oriental de Santa Cruz. El segundo es el Itenes, que también llaman Huaporé, nace al Poniente de la laguna de los Xarayes, de las serranías que caen al Norte de la provincia de Chiquitos en la Capitanía de Matogroso, su dirección es Sueste Noroeste; recibe en su curso algunos otros, entre ellos el río de los Baures. *Junta sus aguas al Mamoré al fin de esta provincia,* que juntas se aumentan más al Norte, con las del río Beni; desde donde toma el nombre del río de la Madera. El tercero es el río Beni á la parte occidental de esta provincia. Forman sus primeros raudales las aguas de La Paz, de la provincia de Sicasica: se aumentan con las del río de los Lecos, de las del Tuychi y otros que le entran de las Misiones de Apolobamba. Su dirección es al Nordeste; y dividiendo de estas Misiones la provincia de Moxos, pasa inmediato al pueblo de Reyes: y caminando muchas leguas, recibiendo otro gran río por el Poniente con el nombre de Parabaré ó río de Castela entra en el Mamoré é Itenes juntos, tomando el nombre de río de la Madera, como se ha dicho, el qual va á desembocar al Marañón. Estos tres ríos son navegables en canoas y balsas casi desde sus orígenes.

Esta provincia se compone de 15 pueblos con dos curas cada uno, en tres partidos, que son: el de los Moxos, el de los Baures y el de Pampas. El primero comprehende una y otra banda del Mamoré. Consta de 6 pueblos, que son: Loreto, La Trinidad, San Francisco Xavier, San Pedro, La Exaltación y Santa Ana. El segundo partido está á la parte oriental del Mamoré. Consta de 6 pueblos, que son: La Magdalena, La Concepción, San Joachín, San Martín, San Simón y San Nicolás. El tercer partido, que es el de Pampas, está á la parte occidental de dicho río. Consta de tres pueblos, que son: San Ignacio, San Francisco de Borja y los Santos Reyes. A estos pueblos pudieran añadirse el de los Desposorios, nombrado vulgarmente Buenavista de nación Chiquita, y el de Santa Rosa, que por hallarse fuera

del distrito, que se entiende con el nombre de Moxos y ya casi en las inmediaciones de Santa Cruz no se ponen con los otros; aunque así aquéllos como éstos eran gobernados por los jesuítas de la provincia del Perú. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

En estos mismos bosques y otros distantes del centro de esta provincia, habitaban las naciones de que hoy se componen los pueblos; estas son: los Moxos, Baures, Mobimas, Etirumas, Tapacuras, Itonamas, Huarayos, Canicianas, Bolepas, Hericeboconos, Rotoroños, Pechuyos, Coticiaras, Meques, Mures, Sapis, Cayubabás, Canacures, Ocoronos, Chumannos, Mayacamas, Tibois, Nayras, Norris, Pacabaras, Pacanabos, Sinabus, Cuyzaras y Cabinas. Todas estas eran antes unas manadas de fieras con apariencias de hombres. Vivían sin muestras de religión, que tuviese un arreglado culto. Sólo tenían al demonio, y al tigre, á quienes generalmente adoraban. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

Esta multitud de naciones se comenzó á reducir á sociedad con dádibas, persuaciones y promesas á la mitad del siglo pasado. Con la constancia de los misioneros en sus fatigas y trabajos, y al costo de la vida de algunos, se amansaron estas fieras. Los llegaron á hacer hombres para hacerlos christianos. Al paso que los iban reduciendo se iban fabricando pueblos capaces y muy regulares, eligiendo después de varias tentativas, los parages menos malos, y menos expuestos á las incomodidades del país. Se construyeron templos magníficos con hermosos y ricos adornos, donde en los días festivos se oye una música exelente de voces y de instrumentos: órganos, harpas, claves, violines, violones, flautas, chirimías, etc.

El govierno espiritual es, como diximos en Chiquitos:

misa todos los días temprano: después de ella el catecismo á los muchachos; el día de fiesta á todos el rosario al anochecer; pláticas instructivas, especialmente en quaresma. El gobierno político es el mismo que en los Chiquitos. En cada pueblo hay un governador, que se nombra por el cura el primer día del año con dos alcaldes, alguaciles, capitanes, para los aíllos y enfermeros para que cuyden de los enfermos. Todos estos jueces deben cuydar que no haya desórdenes en el pueblo; visitar las chacras de los indios para que no dezcaezcan en la labranza, y tengan con que mantener sus familias. Hay grandes vacadas en los potreros, para proveerse de carne abundantemente. Estas son del común del pueblo, no de particulares. Los delinquentes se castigan después que el cura les hace conocer la gravedad del delito, con el número de azotes ú otras penas, que el cura señala. Al muy obstinado é incorregible, se extraña del pueblo. Cada indio desde que se casa tiene obligación de formar su chacra, en donde entre los frutos cultiva algodón para vestir su familia. La chacra del cura es grande, y la labra el común. Su producto es para su manutención, y la de todos los oficiales de oficios mecánicos, que trabajan en las oficinas dentro de la casa del cura, que es muy grande. En ella se fabrica azúcar, se beneficia la cera que se recoge de los bosques, se fabrica chocolate, se hacen texidos de algodón muy finos, sobremesas, manteles, servilletas, tohallas, y otras telas primorosas y de estimación. Mucho de esto se saca por dirección de los curas, á vender á las provincias de fuera y con su producto se compran todas las cosas necesarias de que carecen los pueblos, entre ellas sal porque no la hay allí.

En esta provincia andan los indios mejor vestidos que en la de Chiquitos, se ven muchos con chupas y calzones de pañete y uno ú otro gastan seda. Esto se ve especialmente en los maestros de artes mecánicas y liberales, de que los hay exelentes. En uno ú otro pueblo, no sólo hay músicos diestros, sino compositores. Hay algunos de estos

indios sumamente hábiles, que imitan quanto ven. Es muy raro el que sabe escribir. Algunos saben leer, pero se ha visto un brebario, hecho de pluma, que sólo se distingía de un antuerpiano en faltarle los vestigios del plomo de las letras. Contribuye mucho á ser esta provincia menos pobre que la de Chiquitos el ser los géneros que aquí se fabrican más finos y en partidas mayores. A que se agrega el renglón del chocolate, que tiene buena salida. Las armas comunes de estos indios son: el arco y la flecha. Con la entrada de nuestra tropa el año de 1762 y 1766 á desalojar á los portugueses de la estacada que habían hecho al otro lado del Itenes, cerca del pueblo de Santa Rosa, se han acostumbrado en algunos pueblos á manejar las armas de fuego. En su gentilidad también usaban de macanas. En dichas entradas, ayudaron mucho, y con buena voluntad, por ser la expedición contra portugueses, de quienes han recibido muchos daños, cautivándolos para sus minas de Matogroso y Cuyabá. A éstos sus perseguidores dan el nombre de certanistas.

No parece que ha sido posible en esta provincia manejarse con un solo idioma. Se necesita saber, á lo menos, ocho, para correrla toda. En los pueblos de Loreto, Trinidad, San Xavier y San Ignacio, se habla la lengua Moxa; en la Concepción, San Joachín, San Martín, y San Nicolás, la Baure; en San Simón, la Mure: en Santa Ana y San Borja, la Mobima; y en este último pueblo algo de la Mure, y Ocorona. En San Pedro, la Caniciana; en la Exaltación, la Cayubaba; en La Magdalena, la Itonama; y en Los Reyes, la Maracani.

En tanto tiempo como hace que se fundaron estos pueblos, bien podía haberse introducido la castellana; pero los jesuítas cuydaban mucho, por sus particulares ideas, que los indios no la aprendiesen. Hoy, con las providencias dadas por el Señor Obispo de Santa Cruz, se va introduciendo felizmente, tanto en ésta, como en la provincia de Chiquitos. Esta provincia tiene dos entradas. Una por

Santa Cruz bajando en canoas por el río Grande, al Mamoré, embarcándose en el puerto de Paylas ó más abaxo en el de la Pesca, no lexos de San Lorenzo. Por esta vía se comunican con Santa Cruz los dos partidos de Moxos y Baures.

El otro partido de Pampas, se comunica con La Paz por el río Beni. El embarcadero que está en la provincia de Sicasica se llama el puerto de Coroyco. De éste se baxa en balsas hasta el pueblo de Reyes.

(Extracto de las «Relaciones ó Descripciones Geográficas» del Cosmógrafo Don Cosme Bueno.)

(Extracto de la *Defensa de los Derechos de Bolivia ante el Gobierno Argentino en el litigio de fronteras con la República del Perú, por Bautista Saavedra, Abogado del Gobierno de Bolivia.* — Tomo II. — Pág. 289, 290 y 291.)

EXTENSIÓN de las Misiones de Mojos "Defensa de la América contra extranjeros é indios y sobre Misiones,, (de Castillo).

. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .

Todos estos vastos dominios y los habitados por indios infieles, de que en grave perjuicio de España, se van apoderando los portugueses, quedarán resguardados con sólo siete castillejos construídos: uno hacia la unión del Uruguay y Iviquy, otro sobre el Paraná, otro sobre el Paraguay, otro en el desaguadero de Mamoré, y dos al frente de Matogroso y Santa Rosa. En Río Grande basta que se conserbe su guarnición, que ayudada del sitio, es suficiente á una buena defensa, como se experimentó el año de 63, que aunque la atacaron los portugueses de Viamón con superiores fuerzas y ausilios del Virrey del Janeyro, se vieron precisados á una inominiosa fuga y á contentarse con la toma de las déviles fortalezas que teníamos al otro lado del río.

Por el rrío de la Madera se comunican los portugueses del Gran Pará con los de Santa Rosa y Matogroso, y les embían ausilios como sucedió en el año de 66, que con 700 hombres y correspondientes peltrechos en 60 barcos socorrieron á Santa Rosa que yva á atacar el Presidente de Charcas Don Juan de Pestaña. Para cortar esta comunicación deve ser el 7.° fuerte, situado en la unión del río Ytenés y el Mamoré que nace en la provincia de Cocha-

bamba, y atraviesa el Obispado de Santa Cruz de la Sierra y las Misiones de Mojos ó en la que más avajo les hace el río Veni que principia en Coroyco, provincia de Sica-sica cerca de La Paz. Este paraje es más bentajoso porque cubre el todo de las Misiones de Mojos que están entre los mismos ríos Ytenes, Mamoré y Veni, á la derecha de éste y las de Apolovamba que tiene á la izquierda.

. . . . . .

Del Expediente titulado: «*De la Defensa de la América contra extranjeros é indios y sobre Misiones*» *(de Castillo).*

(Archivo Histórico Nacional de Madrid.—Papeles de Estado.—Leg. 3028).

INFORME del Obispo de Santa Cruz de la Sierra sobre su diócesis. Censo eclesiástico de la provincia de Mojos.

Mayo 3 de 1780.

Excmo. Señor:

Acompaño á V. E., por duplicado, el Padrón de toda la feligresía de este Obispado que manifiesta el Plan adjunto, con todas las individualidades de las castas que se conocen y estados que cada una contiene, como V. E. me lo previene en Real orden de 10 de Noviembre de 776, no habiéndolo podido remitir antes por haver ido recogiendo los padrones de todos los pueblos, según los fuí visitando y en los más fué necesario arreglarlos á la forma que V. E. pone en el citado Real orden porque los curas no lo havían practicado así como se lo ordené á todos circularmente.

Nuestro Señor guarde á V. E. los muchos y felices años que le suplico. = Tarata y Maio 3 de 1780. = Excmo. Señor: B. L. M. de V. E. su siervo Capellán. = Juan Domingo, Obispo de Santa Cruz.

Excmo. Señor Ministro Don Josef de Gálvez.

Plan que manifiesta toda la feligresía del Obispado de Santa Cruz de la Sierra, con distinción é indibiduazión de calidades y estados, sus provincias, pueblos y distancias, según el orden de la visita general que practicó el actual Obispo D.D. Juan Domingo González de la Reguera, quien lo remite al Rey, Nuestro Señor, en cumplimiento de su Real orden de 10 de Noviembre de 1776, comunicada por el Excmo. Señor Don José de Galvez, Secretario de Estado y Ministro de Indias.

(Sigue el padrón, con indicación de sus curatos, de las provincias de Cochabamba, Mizque, Santa Cruz, Chiquitos y Reducciones del Piray.)

PROVINCIAS DE MOXOS AL NORTE DE SANTA CRUZ

PUEBLOS	Distancias	Leguas	Eclesiásticos	Casados	Solteros	Solteras	Viudos	Viudas	Párbulos	Párbulas	TOTALES
Santa Rosa dista del corazón de Chiquitos.	313	Legs.	2	236	23	8	4	12	94	76	453
Buenavista dista de Santa Rosa	12	»	2	814	20	32	10	4	536	562	2010
Loreto dista de Buenavista	90	»	2	758	59	20	30	23	221	380	1313
Trinidad dista de Loreto	18	»	2	654	50	15	25	8	213	198	1155
San Ignacio dista de Trinidad	31	»	2	706	28	12	21	6	190	182	1147
San Francisco de Borja dista de San Ignacio	35	»	2	580	19	38	14	15	149	160	977
Santos Reyes dista de San Borja . . .	40	»	2	688	33	18	13	24	155	136	1069
San Pedro dista de Santos Reyes regresando por la Trinidad	118	»	2	964	96	70	19	39	380	290	1860
Santa María Magdalena dista de San Pedro	50	»	2	1975	100	174	35	143	1002	999	4430
Concepción dista de la Magdalena . . .	14	»	2	907	58	38	29	21	378	391	1824
San Joaquín dista de la Concepción. . .	6	»	2	480	39	26	41	15	183	176	962
La Exaltación dista de San Joaquín regresando por la Magdalena.	50	»	2	1298	56	62	19	24	508	573	2542
Santa Ana dista de la Exaltación . . .	12	»	2	572	60	24	3	9	199	147	1016
	789	Legs.	26	10632	641	537	263	343	4198	4270	20758

(Del Archivo General de Indias.—Sevilla.—Est. 145.—Caj. 7.—Leg. 6.)

DOCUMENTOS sobre el mapa de Mojos construído por Don Antonio Aymerich.

1764-1765.

Oficio de Don Antonio Aymerich al Virrey de Lima.

SEÑOR:

Recibo la favorecida de V. E. fecha de 3 de Septiembre del presente año, en la que se sirve V. E. decirme: «Por la carta que Vmd. me escrive con fecha de 27 de Junio del presente año, quedo noticioso de que ha formado el mapa de las misiones de Moxos y Chiquitos según las declaraciones de los oficiales que sirvieron en aquella expedición, pero hasta ahora no ha parecido el exemplar que expressa haberme remitido, por lo cual me dirá Vmd., en respuesta, á qué sugeto lo tiene entregado, ó por qué vía á de venir, á fin de que con esta instrucción se practique la diligencia de su recojo.»

En cuya intelijencia, expongo á V. E. que el Presidente de la Real Audiencia de La Plata, remitió á V. E. un ejemplar de los que cito en mi carta y se reservó para la inteligencia de las órdenes que V. E. pueda comunicarle correspondientes á la expedición de Moxos, el otro que queda archivado en el Real acuerdo por todo lo que en cumplimiento de la orden de V. E. devo inteligenciarle. Quedo

para servir y complacer á V. E. Rogando á Dios guarde S. Excma. persona los muchos años que importa.

Potosí 21 de Octubre de 1764.

Excmo. Señor

Besa las manos de V. E. su más rendido servidor

DON ANTONIO AYMERICH.

Excmo. Señor Don Manuel de Amat.

Oficio del Virrey de Lima á Don Antonio Aymerich.

En vista de la carta de V. S. de 21 de Octubre antecedente se han reconocido todas las del Señor Presidente de Charcas como los voluminosos autos que se han formado para la expedición de Mathogroso, y no se ha encontrado el mapa que V. S. levantó de las misiones de Moxos y asienta aver remitido dicho Señor Presidente. Y haciéndose indispensable en este superior govierno de un exemplar para mejor intelijencia y conocimiento de la situación de aquel terreno, para expedir las providencias del real servicio que en adelante se ofrezcan, he de dever á V. S. tome el trabajo de sacar otro del borrador original que sin duda tendrá en su poder y dirigírmelo luego que esté, para los fines referidos, ó hacer que benga el que V. S. había destinado para mí, respecto de que no se halla noticia de su paradero como lo espero de su zelo al servicio de S. M. Nuestro Señor guarde á V. S. muchos años.=Lima 4 de Diziembre de 1764.

Señor Don Antonio de Aymerich.

Oficio de Don Antonio Aymerich al Virrey de Lima.

SEÑOR:

En respuesta de la que recibo de V. E. fecha de quatro de diciembre próximo passado para que remita á sus manos un mapa de las missiones de Mojos, ó haga que le dirijan el que entregué al Señor Presidente de Charcas para este fin; sé por el propio presidente lo encaminó por el antecedente correo, y no dudo lo haya V. E. recibido, lo que celebraré infinito, y sin embargo espero se sirva V. E. mandarme si gusta de algunos ejemplares más, pues mi mayor desseo es en todas ocaciones de que emplee V. E. mi ciega obediencia en su servicio.

Quedo para servir y complacer á V. E. y rogando á Dios guarde S. Excma. persona los muchos años que importa.

Potossí 26 de Enero de 1765.

Excmo. Señor.

B. L. M. S. de V. E. su más rendido servidor

DON ANTONIO AYMERICH Y VILLAJUANA.

Excmo. Señor Don Manuel de Amat.

(Del Archivo general de la Nación.—Buenos Aires.)

CARTA de Don Ignacio Flores á Don José Galves pidiéndole el mapa de la América meridional.

Agosto 8 de 1777.

ILUSTRÍSIMO SEÑOR:

Muy Señor mío: Siendo la provincia de Mojos confinante con varios establecimientos portugueses y debiendo yo fundar mis noticias, aclarar límites, procurar comunicaciones, etc., me parece conveniente llevar el plano de la América meridional nuebamente dado á luz y suplico á V. S. Ilma. se sirva interponer su respeto á fin que el Señor Conde de Florida Blanca mande franqueármelo.

Nuestro Señor guarde á V. S. Ilma. muchos años. Madrid y Agosto 8 de 1777.

Ilustrísimo Señor.

Beso la mano de V. S. Ilma. su más rendido servidor.

IGNACIO FLOREZ.

Ilustrísimo Señor Don Joseph de Gálvez.

Oficio al Conde de Florida Blanca.

Al Señor Florida Blanca.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Está nombrado por gobernación de la provincia de Moxos el capitán de caballería Don Ignacio Flórez y como

aquella provincia está confinante con los portugueses, necesita este oficial para formar cabal idea de lo que ha de practicar allí tener á la mano un exemplar del nuevo mapa de la América meridional, y en esta inteligencia y la de ser la voluntad del Rey se le facilite, dispondrá V. E. se pase á la Secretaría de mi cargo en merced para que se le entregue. Dios guarde etc. San Ildefonso 9 de Agosto de 1777.

Señor Conde de Florida Blanca.

Contestación al oficio anterior.

ILUSTRÍSIMO SEÑOR:

Con esta fecha prevengo á Don Benito Gayoso, archivero de esta primera Secretaría de Estado y del Despacho, entregue al Gobernador de Moxos, Don Ignacio Flórez, un exemplar del mapa de América meridional y lo participo á V. S. Ilma. para que pueda hacer prevenir á dicho Gobernador acuda á recoger el mapa al mencionado Gayoso.

Dios guarde á V. S. Ilma. muchos años como deseo. San Ildefonso á 13 de Agosto de 1777.

EL CONDE DE FLORIDA BLANCA.

Señor Don Joseph de Gálvez.

(Del Archivo de Indias. — Sevilla.)

SEXTO INFORME, con descripción histórico-geográfica de las Misiones de Mojos y Chiquitos y facilidad de transitar por los ríos de Cochabamba hasta el Paraguay y Gran Pará, por Felipe Haedo.

1777.

EXCMO. SEÑOR:

SEÑOR:

Sigue el sexto informe, con descripción histórica y geográphica de las Missiones de Moxos y Chiquitos, sus terrenos, frutos y ríos y minas, con el itinerario por mayor y fazilidad de transitarse por dichos ríos, desde Cochabamba hasta el Paraguay y Gran Pará, con otras particularidades y reflexiones.

MISIONES DE MOJOS.

En el año de mil seiscientos setenta y cinco se conquistaron por los Padres Cipriano Varasa y Balthazar Espinosa, de la Compañía de Jesús, los indios Baures, Mojos y algunos de otras barias naciones, con los que dieron principio á formar sus Misiones en el pueblo de San Pedro que erigieron por capital, y subcesibamente fueron formando y poblando otros quinze, que les pusieron los nombres siguientes: Loreto, La Trinidad, San Xavier, La Exaltación, San Ignacio, Santa Ana, San Borxa y Reyes,

que confina con las Misiones de los Padres Franciscanos, nombradas de Apolobamba, de indios Yxiamas. Y últimamente los de Baures, nominados La Magdalena, La Concepción, San Joachín, Buenavista, San Martín y las de San Simón y San Nicolás, que se agregaron el año pasado de settecientos setenta á la citada de San Martín por las irrupciones y continuos daños que les inferían los indios Guarayos sus confinantes.

La situación de dichas Misiones se halla entre infinidad de ríos y lagunas, en graduación de diez y siete hasta quinze grados de latitud, al norte de la ciudad de La Plata, caminando por la Governación de Santa Cruz de la Sierra, que con su humedad continua y soles insesantes, forma un temperamento ardiente y enfermizo, que la hace poco apetecible: su terreno es muy llano y pantanoso, con abundancia de muchísimos árboles frutales, caseros y silvestres, con otros que sólo sirven para construcción de barcos y casas, que por su fertilidad se eleban tanto, que hacen á los caminos y ríos, fúnebres y sombríos, é impiden la comunicación del sol en ellos, y en su espesura fazilitan el que se acojan los tigres, leones, caimanes, víboras y una infinita multitud de insectos benenosos, que ocacionan algunas muertes. Y en su región aérea muchos tábanos, moscas y mosquitos de todas especies que la infestan, de que proceden también muchas enfermedades, particularmente las de hidropezía y terzianas, que se atribuyen á la mucha humedad que en aquel terreno se experimenta en casi todo el año por las insensantes y peremnes lluvias que de noche y de día continúan, particularmente desde principios de Octubre hasta fines de Marzo.

. . . . . .

No se ocultan á la nación luzitana las importantes utilidades que pueden producir y rendir dichos países en el abasto que necesitan de víveres, de que totalmente ellos carecen; y la oportunidad que les facilita su comercio y

frutos conducidos al Gran Pará y á todas las poblaciones de sus missiones, oro y diamantes, y para introducirse á lo principal del Perú, al expendio de sus negros y demás mercaderías por tan abundantes ríos navegables, que les fazilitan su internación, y en su retorno, extraher las piñas de plata que puedan: cuya sospecha y sólidos fundamentos los acredita el que sin disfrutar aún la pazífica posesión de aquellos paízes, hace muchos años que se introducen con el motivo de buscar víveres, y no hace mucho tiempo que corrió la voz, que en el Govierno de Santa Cruz se hallaban muchos negros portugueses, vajo de el nombre de desertores de la estacada de Santa Rosa y fuerte de Matogroso, y que se havían desembarcado igualmente varios cajones de géneros extranjeros, sobre los cuales parece se han seguido autos en la ciudad de La Plata, por repetidas denuncias que sobre ello hubo.

Dicha estacada de Santa Rosa se halla construída á la orilla del río Itenes, á la parte del Oriente, y en frente de ella á la vanda opuesta, á una cuadra de distancia está situada la estacada de España nombrada, construída por el ingeniero Don Antonio Aymeric, el año de mil setecientos sesenta y quatro, con el motivo de la expedición del señor Pestaña, á fin de desalojar á dichos portugueses, que no tubo efecto, después de haverse impendido cerca de tres millones de pesos en gastos de oficiales, de tropa arreglada y milicias que caminaron, que ascendían hasta dos mill y quinientos hombres. Y á las siete leguas al Oeste se halla el pueblo de la Exaltación de Mojos, situado en el margen del expresado Mamoré. Y á la parte del Sudueste, en frente, á distancia de catorce leguas de dicha estacada portuguesa, el pueblo de la Magdalena de Baures, á la orilla del río de su nombre, uno y otro sin la menor defensa. Y la citada estacada de España, abandonada, sin custodia de gente, no obstante de que en la de los portugueses nunca faltan por la parte más corta trescientos hombres de tropa arreglada y milicias, que se mudan de seis en seis meses, y se

reemplazan con los que vienen de la Capitanía General del Gran Pará.

. . . . . .

Ya parece que se halla explicado, aunque sucintamente, la comprehensión de los pueblos de Mojos, que hacen frontera á la dicha estacada de Santa Rosa, del Rey de Portugal; y respecto á que se sigue explicar la situación de los indios de Chiquitos, que reciden en las inmediaciones de Matogroso y sierras del Paraguay, de que también se hace preciso tratar; y á lo último de este informe hacer compendio de las distancias en que se hallan havitando los portugueses, y su introducción en nuestras tierras; se concluye por ahora con el itinerario de leguas que intermedian desde la ciudad de La Plata al Govierno de Santa Cruz, hay ciento veinte y nuebe leguas, las ochenta y nuebe de camino regular, y las treinta y cuatro restantes de sierra y algunos malos pasos; y desde el expresado Govierno hasta la mencionada estacada, caminando por tierra llana, hay trescientas quarenta y tres, que todas componen quatrocientas setenta y dos.

(Biblioteca Nacional de Buenos Aires, catálogo de manuscritos núm. 1986.)

OFICIO de Don Felipe de Haedo al Virrey de Buenos Aires sobre los ocho informes que remitió relativos á la extensión de la jurisdicción del Virreinato de Buenos Aires.

Agosto 16 de 1778.

EXCMO. SEÑOR: = SEÑOR:

El antesesor de V. E. en tan glorioso Virreynato me franqueó el honor de mandarme repetidas vezes le remitiese noticias de la extención que comprehende su jurisdicción, lo que verifiqué por medio de un mapa que incluie todo el distrito, provincias, repartimientos, minerales, tribunales, salarios y rentas eclesiásticas, *con ocho informes que posteriormente remití á S. E.*, comprehensivos, para el maior esclaresimiento.

Con motivo de las ynminentes guerras que justamente nos recelamos se puedan suscitar y romper entre SS. MM. Cathólica y Fidelísima, *me ha parecido combeniente remitir á V. E. el octavo informe* que trata de las fortificaciones que tienen los portugueses en las inmediaciones de los Goviernos del Paraguay, Chiquitos, Santa Cruz de la Sierra y Mojos, y las proporciones que asimismo logran de ynternarse á las provincias de Cochabamba y La Paz por los ríos de San Ignacio y del Coroyco, lo arriesgadas que se hallan con ellos, y la facilidad que hay de sorprehenderlos con otras reflecciones que tal vez pueden dar alguna ydea á la acreditada y zelosa conducta de V. E.

Los informes antecedentes al que remito, es natural que se hallen en la Secretaría de V. E., lo que no puede suceder con éste porque camino en derechura á España; pero siempre que V. E. los nesesite siendo de su superior agrado, se los dirigiré con las demás noticias que V. E. tubiere abien presentarme de qualesquiera parte del nuevo Virreynato, ó del de Lima, que una y otra jurisdicción tengo exsaminadas con la proligidad que me estimulan los deseos que me asisten del maior acierto en el servicio de S. M. y alivio de sus vasallos, particularmente de las provincias de indios que sufren repetidas extorsiones por los excesivos repartimientos que les hacen sus correxidores.

Se ha suspendido hasta el día de mañana en esta villa la publicación de la acertada elección que el Rey nuestro Señor se ha dignado conferir á V. E. para la prosecución de tan importante y prolixo establecimiento como necesita un nuebo Virreynato, de que el común se halla mui complasido, y yo más que todos deseoso de que Dios Nuestro Señor prospere la preciosa vida de V. E. en sus maiores grandezas muchos y felises años. = Potosí y Agosto 16 de 1778.

Excmo. Señor:

B. L. M. de V. E. su más humilde súbdito

PHELIPE DE HAEDO.

Excmo. Señor Don Juan Josef de Vertiz.

(De la Biblioteca Nacional de Buenos Aires, documento núm. 1989.)

REALES ORDENES á los gobernadores de Moxos y Chiquitos participándoles que en vista de sus cartas é instrucciones, se ordena á la Audiencia de Charcas que con preferencia á todo atienda á los asuntos de dichas provincias. Se acompaña la Real Orden en que así se le encarga á la Audiencia y acuse de recibo de esta.

Madrid 6 de Mayo y Plata 14 de Diciembre de 1779.

Real Orden á Don Juan Barthelemi Verdugo.

6 de Mayo de 1779.

A Don Juan Barthelemi.

Que se ha recibido la instrucción que formó para el giro y venta de los frutos y efectos de las provincias de Chiquitos y Moxos y en una vista y demás noticias que da con este motivo se le previene de lo que se le dice

Se han recibido las dos cartas de vuestras mercedes del 13 de Septiembre y 14 de Octubre del año próximo pasado con que acompaña las instrucciones que ha trabajado para el mejor giro y venta de los frutos y efectos de las provincias de Chiquitos y Moxos: da parte del nombramiento de Don Joachín de Artacha para receptor general de misiones y comunica otras advertencias para el mejor esclarecimiento de la confusión y desorden en que dicen se hallan los asuntos correspondientes á ambas provincias; en su consecuencia y de lo prevenido en la instrucción que ha vuestras mercedes se formó para el gobierno de la de su cargo, se hace preciso advertirle tenga presente las facultades que se le dieron para promover y establecer lo que

con la misma fecha á la Audiencia de Charcas y que se arregle á la instrucción que se le dió para gobierno de la de su cargo.

sea más conveniente con acuerdo del Presidente y Audiencia de Charcas para ejecutarlo así en lo sucesivo, en inteligencia de que á este tribunal se le estrecha eficazmente en el encargo que se le tiene hecho de que con la debida preferencia atiendan á los asuntos de las mencionadas misiones y al auxilio que merezcan las proposiciones de cada uno de sus respectivos gobernadores, pues de otro modo es variar el orden justamente establecido por S. M. = Dios guarde, etc. = Aranjuez 6 de Mayo de 1779. = Señor Don Juan Barthelemi. = Fecho por duplicado.

Real Orden á Don Ignacio Flores.

6 de Mayo de 1779.

A Don Ignacio Flores.

Que en vista de los perjuicios que ha estado experimentando la provincia de Moxos de su cargo y ha instruído reservadamente se da orden al Presidente y Audiencia de Charcas, para que con preferencia atienda los asuntos de ella, y al auxilio que merezcan sus proposiciones arreglándose para ello á las facultades que le están dadas en la instrucción que se formó para su govierno.

Se ha recibido la carta de vuestras mercedes de 15 de Agosto del año próximo pasado, en que reservadamente expone los muchos perjuicios que tiene calificados y se han experimentado en la provincia de Moxos de su cargo, no obstante que no ha llegado el caso de pasar vuestra merced á aquel destino, y los medios que propone para que en lo succesivo mude de aspecto la infeliz suerte con que han estado mirados hasta ahora aquellos indios. En su consecuencia y de lo prevenido en la instrucción que á vuestra merced se formó para el gobierno de la provincia de su cargo, se hace preciso advertirle tenga presente las facultades que se le dieron para promover y establecer lo que sea más conveniente con acuerdo del Presidente y Audiencia de Charcas para ejecutarlo así en adelante; en inteligencia de que á este tribunal se le estrecha eficazmente el encargo que se le tiene hecho de que con la debida preferencia atienda á los asuntos de las mencionadas misiones y á el auxilio que merezcan las proposiciones de cada uno de sus respectivos gobernadores, pues de otro modo es variar el orden justamente establecido por S. M. = Dios guarde,

etcétera. = Aranjuez 6 de Mayo de 1779. = Señor Don Ignacio Flores. = Fecho por duplicado.

Real Orden á la Audiencia de Charcas.

6 de Mayo de 1779.

Al Presidente y Oydores de la Audiencia de Charcas.

Repitiéndose el cumplimiento de la orden de 5 de Agosto de 77 para que con preferencia atienda los asuntos de las provincias de Moxos y Chiquitos auxiliando á sus gobernadores á efecto de que logren aquellos terrenos las ventajas que puedan promover.

Así por las instrucciones que con fecha 5 de Agosto de 1777 se expidieron á los governadores de Moxos y Chiquitos, como por la real orden del mismo día con que se acompañaron á V. S. copias de ellas, se habrá impuesto de las facultades que el Rey ha dejado á aquéllos para promover y establecer lo que sea más conveniente para el mejor gobierno de aquellas misiones con acuerdo de V. S. que deberá prestarles todos los auxilios que se expresaron, y halle precisos, é indispensables á el formal y seguro establecimiento en que S. M. ha querido se pongan aquellos pueblos; esta idea y su verificación insta por momentos para mejorar la suerte de aquellos infelices indios, según las suaves y prudentes intenciones de S. M. que anhela por el bien común de ellos; y como quieran que los gobernadores es creíble hayan pasado ya á posesionarse de sus respectivos mandos, y empiezan á promover las ventajas que puedan encontrar, para hacer felices aquellos terrenos, se hace tanto más preciso recordar á V. S. las justas y piadosas intenciones del Rey reiterándole estrecha y eficazmente el encargo de que con la devida preferencia atienda V. S. á los asuntos de Moxos y Chiquitos y á el auxilio de estos governadores y así se lo aviso nuevamente para su inteligencia y cumplimiento de orden de S. M. = Dios guarde, etcétera. = Aranjuez 6 de Mayo de 1779. = Señores Presidentes y Oydores de la Audiencia de Charcas.

Aviso de recibo de la anterior Real Orden.

EXCMO. SEÑOR:

Plata 14 de Diciembre de 79.

La Audiencia acusa recibo de la orden de 6 de Mayo reiterando la preferencia de las misiones de Moxos y Chiquitos.

En el correo que arribó á esta ciudad el día 14 de Noviembre de este presente año recibió esta Real Audiencia la Real Orden de V. E. de 6 de Mayo reiterando estrechamente la preferencia y atención á los asunptos de las misiones de Moxos y Chiquitos y el auxilio que debe prestarse á sus gobernadores para el adelantamiento sobre que se ha tomado la providencia que corresponde.

Dios guarde á V. E. muchos años.=Plata, 14 de Diciembre de 1779. = AGUSTÍN FERNANDO PINEDO. = GERÓNIMO MANUEL DE RUEDA. = PEDRO ANTONIO FERRADAS VERMÚDEZ. = ALONSO GONZÁLEZ PÉREZ. = MANUEL GARCÍA DE LA PLATA. = FERNANDO MARQUÉS DE LA PLATA.

Excmo. Señor Don Joseph de Gálvez.

(Del Archivo de Indias de Sevilla.)

CARTA de Don Ignacio Flores en que da cuenta del descubrimiento de unos ricos minerales de oro en las márgenes del río Beni, camino de Cochabamba á Mojos.

Febrero 15 de 1783.

Excmo. Señor:

Muy Señor mío: Después de los muchos quebrantos públicos que han causado las revoluciones pasadas, se presentan algunos alivios y esperanzas en los ricos veneros de oro que se han descubierto novísimamente en las márgenes del río Beni á la parte del sur donde se juntan los de *Cotacages, Coroico, Tipuani* y otros á veinte leguas del pueblo de *Reyes,* provincia de *Mojos.* La historia de este hallazgo es la siguiente:

Don Manuel de Mesa, que trabaja en las minas de Tipuani, viendo la general revolución de la provincia de Larecaxa y engrosado el partido de los indios con muchos cholos, determinó huir con cincuenta y tres familias á la provincia de *Mojos* navegando en unas malas balsas los caudalosos ríos de su tránsito, llamados *Mapiri* y *Challana.* Dios le ayudó, y ya libre esta compañía de los peligros que habían tenido de los rebeldes, siguiendo su inclinación á buscar oro, se valieron de tres lanzas, á falta de azadones, y empezaron á catear en los parages que según su práctica lo prometían. Ya otros fugitivos de Larecaxa habían tentado el mismo descubrimiento, y aunque en varias partes habían hallado algún oro, pero no en la cantidad que los obligase á renunciar á otras esperanzas. Mesa tubo más fortuna y encontró con todo lo que podía apetecer, con dichas tres

lanzas y quatro útiles mal formados de otros pedazos de fierro, trabajó unos pocos días y halló en la superficie setenta y cinco onzas de oro sin contar lo que comúnmente esconden los peones. Los prácticos en minerales de oro asientan que esto es una gran riqueza y ya en Cochabamba y otros pueblos hay varias personas animadas á trabajar en aquel distrito bien informadas de que la parte que cae á la sierra es fértil y abundante de fruta silvestre y la que toca con los ríos no puede carecer de buenos alimentos, pues son muy abundantes de pesca.

La nación de indios que domina estas tierras se llama *Larico,* cultiva maís, vive de este grano y de la caza y pesca. Su idioma es semejante á el de los *Lecos,* su genio dócil y suave pide sacerdote y se ofrece á someterse con todos los suyos. No faltan hombres razonables que tienen hechas muchas especulaciones á cerca del decantado *Gran Paytiti,* que aseguran serlo este distrito: séalo ó no, hay ya con este descubrimiento mayores esperanzas de hallar los poderosos serros de los Sillarmes, buscados por los españoles, con muchos trabajos y peligros, pero la verdadera ganancia para el Rey es que á favor de estos nuevos minerales, se poblará y cultivará el intermedio de *Cochabamba* y *Mojos* abriéndose un camino por tierra y se aproximarán los antiguos vasallos á famosos ríos navegables hasta aquí desperdiciados y sólo teóricamente conocidos, lo que pongo en la superior atención de V. E. á fin de que si lo conceptúa digno de la de S. M. se sirva trasladárselo.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. = Plata y Febrero 15 de 1783.

Excmo. Señor.

B. L. M. de V. E. su más rendido servidor.

IGNACIO FLÓREZ.

Excmo. Señor Don Juan Joseph de Vertiz.

(Del Archivo General de la Nación. — Buenos Aires.)

CARTA del Gobernador de Mojos, Lázaro de Ribera, dirigida á la Audiencia de Charcas, anexa á otra dirigida al Marqués de Sonora.

Diciembre 20 de 1787.

Mui Poderoso Señor: Después que el Señor Obispo de Santa Cruz dejó correr su pluma en la carta que me escrivió, cuyo testimonio remití á V. A. en veinte de Octubre último, señalado con la letra A, creyó que sus bien meditados conceptos no devían quedar sepultados en el silencio, y en su virtud no dudó S. Illma. en dirigirme su carta abierta por mano de su clero, para que instruído éste en todos los puntos que allí se tocan, entiendese mexor el poco miramiento con que deven ser tratados los Ministros de S. M.=Sólo unos comprobantes de tanto peso como los que acompaño pudieran destruir todas las dificultades que encuentra la razón para el acenso de un acontecimiento tan estraordinario. En efecto, quando reciví esta carta avierta creí, como era verosímil, que el fraude estuviese dentro de la provincia y así lo insinué en la respuesta que dí á S. Illma. y aun después de examinados los autos que ahora incluyo señalados con el número uno, no me podía persuadir á que S. Illma. huviese descargado un golpe tan terrible sobre la provincia. Pero como de este documento resultava haverse [¿leído?] [pu]blicamente la carta en el cuarto del vicario, me fué preciso ocurrir á éste con mis oficios para que me esplicase lo que havía sobre el particular. Sus contestaciones capciosas se dejan ver en el tes-

timonio número dos en donde notará V. A. los medios de que se vale para deslizar la pluma eludiendo la dificultad.

Este estilo, ó por mexor decir, este raro modo de sacrificar la verdad, es el que ha prevalecido hasta aquí para triunfar de la Justicia. No hai más que pasar la vista por los autos que he remitido á V. A. para conocer que todos los curas de la provincia son unos fieles disípulos del vicario.=S. P. R. contextó al fin declarando que la citada carta se la dirigió avierta el Señor Governador Eclesiástico para que la copiase y se instruyese en ella; pero este religioso á imitación de sus prelados no tardó en hacerla pública en la provincia para la caval inteligencia de los truanes hixos lexítimos de los vasos de aguardiente que se prodigan en el cuarto del Padre. Es una lástima que los vapores de este licor, y la impunidad de veinte años den lugar á decir y hacer todo lo que V. A. leerá con asombro en los referidos testimonios número uno y dos.=Yo no quiero entrar en la discusión de estos inauditos procedimientos, cuyas infelices circunstancias dan vastante materia al discurso; y mucho más quando se tiende la vista sobre la historia trágica de Moxos, pues de todos los documentos que he tenido la honrra de pasar á manos de V. A. desde mi ingreso á esta provincia, se infiere evidentemente que los curas, aun sin el auxilio de las nuevas armas que les han dado ahora sus prelados sembrando la división con el manifiesto de la carta, lo han arruinado todo, atreviéndose á cometer los mayores delitos y desacatos; y el mismo Señor Obispo que acava de dar este paso, es el que punzado por la enormidad de los delitos los ha reprehendido repetidas veces, siempre sin fruto á imitación de sus ilustres antecesores,=Sin embargo de estos verdaderos conocimientos se aventura S. Illma. á escrivirme aquella carta sin más comprobante que el dicho de quatro curas viciosos y llenos de delitos. Y no se contenta con aquella vehemente declamación, sino que la publica y entra también en discursos sobre las reprenciones que la

superioridad dirige á los gefes de provincia para que no faltase este requisito al desaire del govierno.=A vista de esto, ¿podrá estrañarse la desesperada constitución de Moxos? Su lastimoso abandono se hace increíble. Los señores Obispos no se dignan entrar á visitar una provincia que la ven puesta en el último precipicio, cuya negligencia parece que se ha hecho hereditaria en el Obispado, pues ya ha visto V. A. (es preciso referirlo con asombro) que ninguno ha querido practicár una diligencia tan estrechamente unida con las obligaciones episcopales. Ni es evasión decir lo que con tanta frecuencia se repite sobre que el temperamento es maligno. Yo prescindo de las ponderaciones que hai en esto, y me contento con decir que hecho cargo del empleo, es ya obligación precisa servir á Dios y al Rey en el país que á cada uno le toca. De buena gana trocaría yo mi salud por la del Señor Obispo, y aun le daría algo ensima; y sin embargo de que mi enfermedad trae su origen de las multiplicadas vigilias que me han hecho padecer unos curas que no conocen freno ni regla porque S. Illma. ni sus antecesores han querido visitarlos, sufro estas y otras terribles fatalidades por no sacrificar lo que le devo á mi honor, y á una provincia que me ha entregado el Rey. Y si los Ministros de S. M. son de la misma naturaleza que los Señores Obispos, y se arrostran á una provincia que sus falaces adornos guarnecidos de grifos y serpientes la hacen más fiera de lo que es, parecía muy regular que S. Illma. siguiese las huellas de un soldado para la execución de una empresa que Jesucristo y los Consilios Generales la recomiendan.= V. A. con su juicio recto y elevado, reconocerá esta urgente necesidad, y que este prelado deve borrar con una pronta y eficaz satisfación las malas impreciones y espíritu de división que su carta avierta ha causado en todos los ánimos.

Ya ha visto V. A. que sin ese manifiesto se han arrojado los curas á los mayores atentados, llegando el de

Loreto hasta el extremo inaudito de presentárseme borracho perdido (Autos remitidos en diez y ocho de Mayo último) resuelto á sacrificarlo todo á sus delitos. A vista de esto no es necesario explicar la situación actual de la provincia. Hasta aquí he disimulado todo lo posible: abandoné la visita de los pueblos de la Exaltación y Santa Ana por evitar los lances desesperados que se havían propuesto seguir aquellos desenfrenados curas. El de San Ignacio me contexta á un oficio que le paso pidiéndole una razón de los efectos de su pueblo, en esta forma: «Regresan las »tres canoas con los víberes correspondientes menos las »dos razones que me pide por haverlas ya mandado á los »receptores, quando fué la que me cita, y ahora no tengo »papel por havérseme acavado el que traxe y no haverme »enviado la receptoria, pues no lo ignora.=Dios guarde »á V. S. muchos años. San Ignacio doce de Octubre de mil »setecientos ochenta y siete.=Nicolás Barba.=Señor Go»vernador Don Lázaro de Ribera.» No se contentan con este estilo grosero tan propio de su educación, sino que pasan á insultarme con las mismas cláusolas que han copiado de la carta del Señor Obispo. Ellos han puesto en execución quanto el artificio y la impunidad les dicta para mover el ánimo de los indios, y quando han visto que estos infelices son, y lo serán eternamente del Rey, porque la memoria de sus horribles tiranías han contribuído más que nada á fixar en sus corazones éstas felices impreciones, han tirado por el atajo atacando abiertamente al Govierno, y ostilizando á los indios con más encono que nunca. Por estos caminos delincuentes han conseguido despoblar la provincia obligando á sus naturales á buscar un auxilio en dominación extraña. Buenos exemplos tiene V. A. de esta verdad: y si éstos se repiten no seré yo responsable, pues no está en manos del Governador el contener éstas y otras desgracias que preveo, y tengo representadas á V. A. en mis anteriores recursos, y documentos instructivos que he remitido.=Una provincia en donde

cada cura, sin estar subordinado al Governador, tiene en [su] pueblo todo el lleno de la autoridad temporal y espiritual, no está propiamente governada por el gefe destinado por el Rey, sino por los curas: la ilación no puede ser más clara. Y yo creo que examinada esta verdad se ha de tropezar con un inconveniente que en mi concepto no es de poco bulto. Este es, según yo entiendo, que con el actual sistema no se le puede pedir al Governador de Moxos dé la razón de las desgracias de los pueblos de la provincia, porque esto sería lo mismo que reconvenir al Intendente de Arequipa por los atrazos de la provincia de Chiquitos. De hecho cada gefe de provincia responde de los pueblos de su jurisdición, porque en cada uno, ó en cada partido tiene un juez autorizado que le está subordinado para desempeñar con arreglo á sus órdenes lo que la distancia no le permite presenciar. La misma provincia del Paraguay está governada vaxo este plan, sin embargo que sus principios establecidos por los jesuítas fueron los mismos que los de Moxos.

Y aunque aquel país no es, ni con mucho, tan rico como éste, ni tiene tantas ni tan felices proporciones, con todo, es más útil al estado que éste. ¿Y de dónde nace esta extraña contradicción? La respuesta está bien clara y no necesita explicación.=V. A., que une á las bellas calidades de un corazón recto y justificado, todos los conocimientos de un político ilustrado, adelantará con ventaja de los intereses de S. M. estas reflexiones que las sujeto no sólo por obligación, sino con gusto á su prudente censura. Y séame lícito poder decir todavía dos palabras sobre el mismo particular.=Las misiones de Apolobamba no son antiguas como éstas, y ya, según se me ha informado, han empezado á gozar las ventajas de un govierno más conforme con los verdaderos intereses de la religión, del Estado y de la Corona. Los indios pagan un moderado tributo á S. M., y á los curas se les ha limitado la autoridad temporal tan agena de su instituto. Los naturales

de esta provincia claman por el mismo plan, y ya he dirigido á V. A. sus bien fundadas representaciones, en las que piden eficazmente que el Rey los haga tributarios.= Ya que hablé de Apolobamba, no será fuera de lugar decir que S. M. puso estas misiones baxo la dirección de este govierno; pero como V. A. no hace mención de este punto en sus instrucciones, y los muchos cuidados que ofrece [esta] provincia demasiado extensa, no dan lugar á cuidar de aquélla: agregándose á esto el estar encargado de ella el Señor Governador Intendente de La Paz para lo que devo suponer se le habrán comunicado posteriormente las órdenes correspondientes, no me ha parecido conveniente meterme con unos pueblos que según entiendo empiezan á disfrutar las ventajas que la Naturaleza les ha señalado.= Antes de concluir, diré algo sobre lo mucho que ofrecen los documentos que ahora remito. El del número 1 empieza por el vil comercio de la provincia y contrabandos con Portugal; puntos en que no me detengo porque ya he dirigido á V. A. los autos y expedientes que tratan de estos asuntos. De aquí pasa á demostrar que todos los tunos de la provincia se instruyeron completamente en el contenido de la carta que me escribió el Señor Obispo, porque así le pareció conveniente á su P. M. R. con las demás infamias y picardías que allí se declaran.=El del número 2 manifiesta: Primero, un resumen de la Historia de Moxos en estos últimos años fundado en los informes y noticias del actual vicario: Segundo, el artificio y política vaja de que éste se vale para no aventurar á la pluma lo que afianzó de palabra: Tercero, sus trampuelas y zancadillas para demorar diez meses un negocio de tanta importancia, sacrificando al fin la provincia con la verdad: y cuarto los vanos y pueriles advitrios, indignos de un hombre serio, de que vuelve á echar mano el referido vicario para confundir el asunto de la carta de S. Illma.=Para la inteligencia de esta gran máquina y fondo de iniquidad es preciso que V. A. lea el testimonio número tres: obra in-

teresante, que descubre á primer examen que todos igualmente se dan la mano para ensanchar más y más sus criminales usurpaciones. Estos son los hombres que manda el Señor Obispo á la provincia para que substituyan su dignidad episcopal. Estos son los varones exemplares que le informan á S. Illma. y le dan luces completas del estado de la provincia, sobre cuyos datos camina con pasos firmes para instruir á S. M. y éstos son los medios que han prevalecido para sacrificar la verdad, dejando sin efecto las soberanas intenciones del Rey.=No hai que extrañar que los curas hayan destrozado la provincia y que su empeño en levantar los establecimientos portugueses [no lo] pueda reparar ya ni la mano poderosa del Monarca. Lo que se deve admirar y referir con espanto es, que los vicarios y visitadores eclesiásticos en quienes los Señores Obispos descargan sus cuidados, estén manchados con estos mismos delitos y que un sistema tan monstruoso haya prevalecido tantos años.

No quiero pasar más adelante, aunque hai materiales para dexar correr la pluma por muchos pliegos de papel. Vasta, por ahora, lo dicho y lo mismo que demuestran las citadas cartas de los prelados señaladas con el número tres, y lo que resulta del documento número cuatro. Y aunque yo soy de sentir que no es menos falaz el hombre público que suprime las verdades que el que fomenta imposturas y ficciones; y que la primera obligación de un ministro de S. M. es no tener audacia para escribir mentira alguna ni carecer de valor para decir cualquiera verdad, con todo yo hubiera omitido con gusto estas noticias, que hace mucho tiempo que están en mi poder, si no estuviera viendo la porfía y terquedad con que se pretende acavar de arruinar y perder lo poco que han dexado, queriendo al mismo tiempo envolver en las calamidades á los que intentan defender esta multitud de víctimas inmoladas á la avaricia y á las pasiones. En efecto, sesenta mil pesos que por la parte que menos se le usurpa todos los años á esta infeliz provin-

cia (aquí no llevo en cuenta los abastos y demás obgetos destinados para la subsistencia de los establecimientos portugueses) son otros tantos enemigos poderosos que se arman para vatir, destrozar al que sólo tiene interés en servir al Rey, descubriendo la verdad ya que no puede hacer otra cosa. Yo he querido probar mis déviles fuerzas en esta ardua empresa: quise poner en campaña un pigmeo contra un exército más formidable que las legiones de César, y así he salido todo herido y derrotado; pero no por esto pierdo las esperanzas del triunfo, y me fundo en la buena causa que defiendo, en la justificación de V. A. y en que aquellos mismos que se disgustan de mis razones no pueden, ni jamás podrán darles una resolución competente. = Dios guarde la Católica Real Persona de V. A. muchos y felices años. = San Pedro 20 de Diciembre de 1787.

LÁZARO DE RIBERA.

(Archivo General de Simancas.— Secretaría de Guerra. —Legajo 6816.)

INFORME del Gobernador de la provincia de Mojos sobre un plan ó sistema para el nuevo gobierno de la mencionada provincia.

Junio 9 de 1788.

MUY PODEROSO SEÑOR:

Plata y Junio 9 de 1788. Doi parte á V. A. de la deserción que el día dos de Enero último hizo para los dominios de Portugal el cura del pueblo de la Exaltación Don Josef Ignacio Méndez. Su compañero el cura segundo Don Pedro Josef de Vargas no dió cuenta de este acontecimiento hasta el veinte del mismo, afectando ignorar la determinación del cura, quien dise aparentó su viage para el pueblo de la Magdalena ó de Ytonamas. Assí se explican en sus cartas, cuyas copias certificadas remito á V. A. señaladas con el número 1.

El documento núm. 2 que igualmente acompaño, es la partida que dejó por descargo el cura Méndez y cita en sus cartas Vargas. Estos testimonios, acompañados de la actuación núm. 3, le harán ver á V. A. todas las tramas y picardías de este extraordinario suceso. Vargas se desentiende de todo y cree sincerarse con la carta que Méndez le escribe del Fuerte del Príncipe de Beyra, sin advertir que así este documento como la partida que dejó en el libro, están manifestando que uno y otro caminaron de concierto.

Si esta provincia no ofreciese tantos y tan repetidos exemplos del abandono con que han sido y son administra-

dos sus pueblos, sería preciso examinar seriamente todas las circunstancias de este hecho para persuadir una verdad que á primera vista se hace increíble. Pero como las pruebas testimoniales que he exhibido hasta aquí justifican completamente estos y otros infinitos exesos de maior nota que se han practicado sin la menor oposición en el discurso de muchos años, omitiré este trabajo por no mortificar á V. A. con una repetición fastidiosa.

Que los curas de Moxos ayan sacrificado la provincia vendiéndola sin vergüensa á los que mañana pueden ser nuestros enemigos no lo extraño, porque de la desenfrenada conducta de unos hombres sin principios ni educación no se debe esperar otra cosa. Lo que sí admiro es que, después de una práctica tan funesta y prolongada, permanesca esta monstruosa forma de govierno.

Quince pueblos llenos de felicidad y de opulencia dejaron los jesuítas al tiempo de la expatriación, con una población de treinta mil almas próximamente. En el día se han redusido los límites de la provincia á sólo onse pueblos, los más sin fondos, sin ganados y en su última declinación, contando una población de veinte mil almas. Los yndios han repetido sus deserciones para los establecimientos portugueses, que han aumentado considerablemente, reparando de este modo las vejaciones de sus párrocos, que no pudieron tolerar. El ganado vacuno y caballar que ofrecía un manantial inagotable de riquezas, no se han contentado con destruirlo en las multiplicadas matanzas que han hecho para lucrar el sebo, privando á los yndios de su principal subsistencia, sino que le han abierto á los portugueses todos los caminos para que entren á la parte de este despojo á cambio de oro, topacios, bretañas, terciopelos, etc. Las caballadas pasaron enteras al fuerte del Príncipe de Beyra, y á la famosa ciudad de Santa Cruz. El mismo destino tubieron el cacao, los texidos, la azúcar, el aguardiente, el tabaco, las obras de torno y carpintería con otras producciones y ramos industriales que ofrese la fertilidad de este suelo. En

una palabra, hasta los templos fueron saqueados por estos famosos curas.

No quiero repetir el asunto de los muchos comprovantes que tiene V. A. sobre el mal trato de los yndios, y los exemplos de irreligión y malas costumbres que an recibido, porque con poca política y menos teología se evidencia en los mismos autos y expedientes que he tenido la honrra de pasar á sus superiores manos que los esclavos de las colonias francesas son más felises que estos naturales, y que la religión y el Estado an perdido lo que no es posible recobrar por el govierno de estos mosuelos desalmados ordenados á título de misiones.

No es fácil consevir cómo una provincia que ofrese tantas ventajas á nuestro Estado se halle abandonada en estos términos. Los yndios más yndustriosos, ábiles y obedientes que el Rey tiene en sus dominios son los Moxos. El cacao que produse en abundancia es el mejor de la América; su algodón se multiplica al infinito y los texidos que travajan son los mejores del Reyno. Las maderas son muchas, abundantes y todas esquisitas. Las obras de torno y carpintería que salen de las manos de estos naturales tienen mucha estimación en todo el Perú. La cera, gomas, recinas, bálsamos y otras drogas para tintes son produciones comunes. El arrós, la azúcar, el café y el tabaco se dan con la misma felicidad. Y el ramo del sebo y de los cueros ofrese otro nuebo objeto de comercio, siempre que se quieran arreglar las cosas.

Después de esta fecundidad prodigiosa, ¿no es bien extraño que se haya controvertido varias veses si la provincia de Moxos es útil ó no? ¿Si podrá sostenerse por sí misma? ¿Si será capaz de pagar el miserable objeto del sínodo de sus curas que compone onse mil pesos al año? Yo me remito para esta discución á los varios expedientes que se han levantado sobre estos puntos y á las consideraciones vergonsosas que ofrese una provincia que sostenida por tantas y tan ricas producciones se vió repentinamente empeñada

con el fondo de temporalidades por no poder satisfaser los sínodos indicados.

V. A., que conose mucho mejor que yo el sistema político de las naciones europeas y el grado de opulencia que saben dar á sus poseciones en el continente americano, admirará presisamente la negligencia de estos pueblos, que con proporciones mui superiores á las que vemos en muchas colonias francesas, inglesas y olandesas, peresen de miseria, al mismo tiempo que la economía y plan racional de aquéllas forman la dicha y felicidad de sus vasallos, y por consiguiente de la nación entera que los govierna.

Pero una observación importante y que ofrese una verdad que es preciso demostrar, es que una provincia que sirve de barrera á el Alto Perú esté de este modo entregada á la conducta de unos hombres que sólo piensan en sus robos y contrabandos. Por su medio an logrado los portugueses situarse en la ribera septentrional del rrío Ytenes construyendo el fuerte del Príncipe de Beyra contra lo estipulado en el tratado preliminar de límites. Esta infracción fué sostenida (quien lo creyera) por nosotros mismos. Gente, víveres, ganados, maderas, en una palabra, quanto han nesecitado y nesecitan en el día para dar fuerza y extensión á un establecimiento que se dirige contra nuestra propia seguridad, lo han encontrado con una puntualidad que asombra en esta desgovernada provincia.

Los portugueses están obligados como nosotros á observar religiosamente el espíritu del citado tratado, y por una consecuencia sacada de esta infracción y del contenido de los artículos 10 y 13, se deve pedir la demolición del fuerte del Príncipe de Beyra.

No es este solo riesgo el que deve prevenirse en obsequio de la seguridad del Perú. Los establecimientos de Olanda y Francia en Surinam y Cayena, situados al otro lado del Marañón, deverán tener un influxo inmediato en nuestras desgracias á la menor señal de rompimiento. Sus proporciones para dirigir un ataque contra esta provincia,

y de aquí al Perú se demuestran con tender la vista sobre la situación geográfica de estos y aquellos establecimientos. No nesecito explicarme más quando la sabiduría de V. A. previene mis reflexiones, y quando me hallo estrechado por el correo que es presiso despachar, sufriendo al mismo tiempo las incomodidades de una salud quebrantada. Vasta lo dicho y lo que resulta de mis anteriores recursos para conoser nuestra dolorosa situación.

Los repetidos golpes que ha recibido esta provincia por su mal govierno la han hecho caer (como quien dise) en las manos de nuestros vezinos. La obra de su reforma es un punto que devía estar olvidado si se atiende á lo que dicta una esperiencia repetida y demostrada en infinitos documentos justificativos cuya discusión asombra. Entre éstos no puedo omitir los que tube el honor de dirigir á V. A. en los correos de 24 de Agosto, 24 de Noviembre y 25 de Diciembre del año de 1786, y los que igualmente remití el de 1787 por los meses de Mayo, Septiembre, Obtubre y Diciembre.

Por qualquiera parte que la penetración de V. A. examine estos informes, autos y expedientes, hallará demostrada de bulto la casi inebitable ruina de esta infeliz provincia. Esto no lo dise ningún autor cuyo testimonio pudiera recusarse por apacionado ó por poco instruído: lo afirma y manifiesta así una administración viciada en todas sus partes, dando por pruevas de esta verdad las mismas firmas y declaraciones de los curas governadores de los pueblos: sus contravandos, usurpaciones, crueldades, prostitución y libertinage; las deposiciones de los que se interesan más en la subsistencia y apoyo de este monstruoso sistema; las quexas y recursos de estos inosentes y oprimidos vasallos, que cansados de su desesperada constitución le ofresen al Rey el tributo que su Real piedad quiera señalarles, mirando este expediente como término de sus bejaciones y tormentos; las declaraciones de los contrabandistas y mercachifles, fieles aliados de los desórdenes de los párrocos; la misma

situación descabellada de la provincia; en suma, lo que es capaz de lebantarla al grado de demostración evidente.

De todo esto se sigue que para restableser el orden y evitar la ruina de lo poco que han dejado, es presiso abrazar un plan menos defectuoso que el que se ha seguido hasta aquí.

Yo me atrevo á proponerlo en conciso, sin embargo de mi corta instrucción y limitados talentos, porque estoy seguro que qualquiera rumbo que se elija será menos expuesto que el que hemos corrido arruinándolo todo.

¿Qué medidas se toman para contener la audacia y desemboltura de unos curas que lo son únicamente en el nombre, y que respaldados de su carácter sacerdotal (que desonrran) se arrojan á los maiores atentados sin temor de las resultas? En muchas ocasiones se han propuesto varios expedientes: ofrecer los premios; animar á los eclesiásticos del Reyno; sobstituir religiosos. Pero ya está visto que estos medios son infructuosos, y lo serán eternamente, porque ellos sólo tiran á los individuos y los vicios están en la constitución. Elíxanse todos los curas que parescan más apropócito para desempeñar su ministerio. Pido PP. sacados de la Tebaida; sin embargo, en tanto exerciten el poder siempre expuesto y peligroso que hoy tienen, es á saber: la facultad ilimitada de implicar los negocios de la religión con los del Estado y los del Estado con los de la religión, estarán siempre autorizados para turbarlo todo con la ruina de la provincia.

Pero yo pregunto, ¿qué necesidad hai de que esta frontera esté governada por unos principios teocráticos que chocan con las soberanas intenciones del legislador? Yo suplico á V. A. que siempre que alguno quiera sostener estas ideas se me dé traslado de ellas, y protexto demostrar en pocos renglones que todo quanto se diga será una mera voluntariedad, y que el Rey y sus sabios Ministros ignoran el gran sacrificio que se ha hecho y está haciendo

con esta infeliz provincia, que con mejor régimen *sería una de las más ricas y opulentas del Perú.*

Ya en mi correo de 24 de Noviembre de 1786 le propuse á V. A. lo combeniente que sería poner los negocios temporales de los pueblos á cargo de unos subdelegados ó llámense administradores. Los mismos comprobantes que subsesibamente ha recibido V. A. desde aquella época están manifestando la nesecidad de insistir en este pensamiento.

Para explicar con más claridad la distribución de estos subdelegados, es preciso repetir aquí, que de los quinse pueblos que dejaron los jesuítas sólo existen onse, á saber: Loreto, La Trinidad, San Pedro, Santa Ana, La Exaltación, San Ygnacio, San Borja, Reyes, La Magdalena, La Concepción y San Juaquín. Atendiendo á la situación y distancias que tienen entre sí estos pueblos, se devían situar los subdelegados de este modo, para reunir proporcionalmente el sistema de la provincia.

Los tres pueblos de Loreto, La Trinidad y San Pedro distan entre sí de catorse á dies y ocho leguas, y con un subdelegado y la presencia del governador que recide en San Pedro se puede mui bien conservar el orden que se desea.

En Santa Ana y La Exaltación que distan dies leguas, otro.

En San Ygnacio, otro.

En San Borja y Reyes, otro.

En La Magdalena, pueblo que ofrese mil ventajas, cuya población pasa de 6,000 almas, otro.

Y en La Concepción y San Juaquín, otro.

Aunque los pueblos de La Magdalena, Concepción y San Juaquín distan poco entre sí, es preciso que su dirección corra á cargo de los subdelegados, porque á más de la numerosa población de los dos primeros, están mui abansados á los establecimientos portugueses.

Tanto para el governador como para los subdelegados,

debe haber un reglamento que ataje toda idea interesada, y opuesta á la felicidad de la provincia, cuya obra debía en mi concepto fundarse en estos principios:

. . . . . .

(Sigue aquí el plan de gobierno del gobernador Ribera).

. . . . . .

Mucho pudiera adelantar estas reflexiones, y aun exhibir documentos incontestables en su apoyo; pero mi arruinada salud no me lo permite. Lo dicho hasta aquí es suficiente y sobrado para tocar de bulto el abandono en que se halla esta infeliz provincia.

Dios guarde la Católica Real Persona de V. A. muchos y felizes años.

San Pedro 22 de Febrero de 1788.

LÁZARO DE RIBERA.

(Del Archivo General de Indias.—Sevilla.)

INFORME del Gobernador de Santa Cruz de la Sierra Don Juan Sánchez al Virrey del Perú, sobre la necesidad de proveer pronto un sujeto escogido para el mando de las Misiones de Mojos.

15 de Agosto de 1788.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

SEÑOR:

Miserablemente se pierden las Misiones de Moxos, si V. E. no toma la baliente resolusión de imbiar á ellas una persona escogida capaz de fundar un Govierno acomodado á aquellos naturales y proporsiones del país, y de formar al mismo tiempo un quaderno de ordenansas para guía de los que subcedieren en el mando de aquella provincia: esto verdaderamente no lo puede desempeñar qualquiera, y por eso digo que deve ser sugeto escogido, y he reparado haverse assí practicado en todos los establecimientos de esta naturaleza; de esta manera, podrá perpectuarse en la Corona la posesión de aquella estendida porción de dominios, que por lo remoto de su cituación pide más atención que otros, que la propia vecindad mantiene en sugesión y obediencia.

No se fíe V. E. en que pueden permanezer como este poco tiempo los ha mantenido Don Antonio de Aymerich,

por que éste, como que era estremadamente querido, y estimado de los Jesuítas, consiguió con el favor de estos operarios, un tratamiento respetuoso entre aquellos bárbaros que aprobechó muy bien, para disponerlos á que se conformasen con la pérdida de sus primeros maestros; ya en este estado los debe V. E. considerar dóciles y en términos que no reusen la introdución de un Gobierno cibil, que desde luego se deve encargar á otro que no sea menos sagaz que dicho Don Antonio (pero sí que le lleve bentaja si fuere posible en sabiduría y máximas de governar), porque tiene que dejar reglas para la exsacta administración de los crecidos productos de aquellas misiones y que reprimir y moderar la conducta de los ecleciásticos que nuebamente pasaron á ellas, que son los más libres, rudos, é ignorantes que la nececidad pudo recojer en la Metrópoli de Charcas, y obispado de Misque, y por estas causas capazes de introducir perniciosos abusos, y un general relajamiento en la inosencia de aquellas costumbres.

Por esto pues, repito terzera vez á V. E. que debe subceder en dicho mando, persona de todo ser, y respeto, sin esclución de togados, pues éstos mejor que otros como profesores del derecho podrán fabricar los fundamentos de esta nueba obra, en que tanto se interesa el Estado y la christiandad.

Duélase V. E. de aquellos infelizes, y aprovechándose de este recuerdo, crea que de no practicarse lo que aquí se indica, llegará V. E. á ber, y lloraremos todos, la pérdida de tantas almas que no tienen oy, si no el amparo que le dispensare la piedad de V. E. en nombre de nuestro católico Soberano, cuyas providencias, siempre se an visto que miran más á los intereses de la relixión, que á los tesoros de las minas; á que se agrega, que también á V. E. le resultará no pequeña porción de gloria, en correspondencia de los ofizios que con su esclarecido celo dispensase en fomento de un asumpto como éste, infinitas veses recomendado por su importancia.

Nuestro Señor guarde la importante vida de V. E. muchos años para amparo de estos Reynos.

Santa Cruz 15 de Agosto de 1788 años.

Está á los pies de V. E. su más rendido servidor

DON JUAN SÁNCHEZ.

Excmo. Señor Don Manuel de Amat.

(Al margen: «Don Antonio Portier posee todos los requisitos para este desempeño; se halla oy desocupado, esperando de la Corte resulta de la Fiscalía que intenta dejar.»)

(De la Biblioteca Nacional. — Lima.)

RELACIÓN del territorio de la provincia de Mojos enviada por su Gobernador Don Lázaro de Ribera.

15 de Febrero de 1790.

EXCMO. SEÑOR:

SEÑOR:

Como en esta provincia no hay cabeceras de partidos, ni más capital que este pueblo, residencia ordinaria del Governador, ni hay tampoco otros subdelegados que los curas que están administrando los bienes de comunidad de los indios, cuyo plan estoy en el día variando, substituyendo en lugar de los administradores ecleciásticos otros seculares, en virtud de las providencias tomadas por la Real Audiencia del distrito, por eso omito en la relación que tengo la honrra de pasar á las superiores manos de V. E. aquellas circunstancias.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Pedro de Moxos 15 de Febrero de 1790.

LÁZARO DE RIBERA.

Excmo. Señor Don Nicolás de Arredondo, Virrey de estos dominios.

Govierno de Moxos.

RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LAS POBLACIONES DE ESTE MANDO, PARTIDOS EN QUE SE DIVIDEN, Y LEGUAS QUE DISTAN DE LA CAPITAL.

Partidos	Pueblos	Leguas que distan de la capital.
	Partido de la Capital llamado el Río Mamoré.	
Partido de la Capital.	Pueblo de San Pedro capital.....	
	Pueblo de la Trinidad	18
	Pueblo de Loreto.....	30
	Pueblo de Santa Ana	19
	Pueblo de la Exaltación	26
	Partido de Pampas.	
Partido de Pampas.....	Pueblo de San Ignacio.....	38
	Pueblo de San Borja.....	60
	Pueblo de Reyes.....	95
	Partido de Baures.	
Partido de Baures	Pueblo de la Magdalena	48
	Pueblo de la Concepción.....	64
	Pueblo de San Joaquín	70

Lázaro de Ribera.

Aviso de recibo del documento anterior.

Con oficio de Vmd. de 15 de Febrero último, he recibido la relación que me dirije de las poblaciones de ese mando, partidos en que se dividen y leguas que distan de la capital, en conformidad de lo prevenido por esta Superioridad en 11 de Octubre del año próximo pasado.

Mayo 16/90.

Al Gobernador de Mojos.

(Del Archivo General de la Nación. — Buenos Aires.)

EL GOBERNADOR de Mojos Don Miguel Zamora remite al Virrey de Buenos Aires un plano de defensa de su provincia.

Febrero 21 de 1798.

Excmo. Señor:

A consequencia del oficio que recibí del Excmo. Señor Don Pedro Melo de Portugal, antecesor de V. E. en ese Virreynato, previniéndome en él tomase las medidas que juzgase convenientes para evitar una sorpresa, formé en esta virtud un planito de defensa que remití firmado con fecha de 20 de Marzo del año próximo pasado de 1797 y una instrucción de la misma con una diligencia de juramento de los administradores para que el referido preedecesor de V. E. se instruyese de todo y pudiese en su caso informar á la Corte; pero como la muerte le sorprendió antes de su recivo, no tuvo el lugar ó tiempo de acusarle y se sepultaron estos documentos entre otros muchos que llegarían á ese Superior Gobierno de diferentes provincias en aquellas circunstancias. Por ellas no extraño que V. E. careciese del conocimiento de estas noticias y para evitarle el trabaxo de que mande desenterrarlas, duplico los exemplares con sus mismas fechas y el oficio que con idéntica á aquéllas acompañé en la ocasión, no teniendo otro objeto que el de acreditar á V. E. el cumplimiento de mi obliga-

ción en cuanto mis déviles luces me subministraron los medios para llenarlo, que es la mayor recompensa á que puedo aspirar.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. San Pedro 21 de Febrero de 1798.

Excmo. Señor.

MIGUEL ZAMORA.

Excmo. Señor Virrey de estas provincias.

ESTADO de fuerza de los pueblos de esta provincia, confinantes con los dominios fidelíssimos, expressándola según el orden más abanzado de su possición.

PUEBLOS	HOMBRES	BAXA	EFECTIVOS	DE AUXILIO
San Juaquín	144	40	104	300
Santa María Magdalena	810	110	700	000
San Ramón	920	120	800	000
Puríssima Concepción	614	100	514	100
Exaltación de la Santa Cruz	330	60	270	100
Santa Ana	220	40	180	200
TOTALES	3038	470	2568	700

TOTAL GENERAL DE LA FUERZA LÍQUIDA EFECTIVA. 3268

NOTA.— Que además de los auxilios que sse expressan, podrán en casso necessario contribuir los demás pueblos de la provincia especialmente los sercanos como San Pedro, que sobre los ciento, que da á Exaltación, facilitará trescientos deducidas las baxas. Trinidad quinientos y Loreto doscientos y cinquenta quedando en estos como en los demás, el número necessario para las atenciones de agricultura y ganados y cuidar de la subsistencia de las familias de los aussentes, y ssin que decaiga la industria.

San Pedro de Moxos 20 de Marzo de 1797.

MIGUEL ZAMORA.

(Del Archivo General de la Nación.—Buenos Aires.)

RELACIÓN descriptiva de la provincia de Mojos hecha por su Gobernador Don Lázaro de Ribera.

Marzo 19 de 1790.

EXCMO. SEÑOR:

SEÑOR:

Voy á desempeñar lo mejor que pueda, la respetable orden que se sirvió expedir ese Superior Gobierno, pidiendo una relación de la situación de los partidos de esta provincia, respecto á la capital, su temperamento, *las leguas que ocupa el distrito de ella,* el número de su población, su cultivo, labranzas, frutos que produce; quáles sirven de alimento ordinario á los naturales; si se crían en el país ó están precarios de otros. Qué especie de terrenos, sus maderas, ganados, industria, comercio, y últimamente qué proporciones para combinar con otras provincias su recíproca combeniencia, &.

Situación de la capital y partido del río Mamoré.

Esta capital denominada San Pedro, está situada en una espaciosa llanura á dos leguas de la margen oriental del río Mamoré, en la latitud austral de 14 grados, 7 minutos y 2 segundos [1], en la longitud estimada de 69 grados al Oeste del meridiano de París.

Los pueblos de Loreto, La Trinidad, Santa Ana y la Exaltación con esta capital, componen el partido del río

---

[1] Esta latitud me resultó de quatro distancias: meridionas del Sol al Zenith, que tomé en los días: 15, 17 y 20 de Noviembre, y 8 de Diziembre del año de 1787.

Mamoré, y están situados respecto á ella de este modo: Loreto y La Trinidad al Sur del Yvari próximamente. Dista el primero 30 leguas y el segundo 18; Santa Ana al Norte, 26 grados Oeste: distancia, 19 leguas. Y la Exaltación al Norte, 18 grados Oeste: distancia, 26 leguas.

Situación del partido de Pampas.

Los tres pueblos de San Ignacio, San Borja y Reyes, que componen el partido de Pampas, están situados á la banda occidental del Mamoré. San Ignacio al Sur, 47 grados Oeste de San Pedro: distancia, 38 leguas. San Borja al Oéste, 18 grados Sur: distancia, 60 leguas. Y Reyes al Oeste, 10 grados Norte en la orilla oriental del río Beni: distancia, 95 leguas.

Situación del partido de Baures.

Al Norte oriental de esta capital están situados los tres pueblos del partido de Baures; la Magdalena, el más septentrional, á 48 leguas de distancia; La Concepción, á 64. Y San Juaquín, el más oriental, á 70. Entendiéndose, que todas las leguas de que se ha hecho mención son itinerarias, llevando en cuenta rodeos, y vueltas de los caminos.

Extención, temperamento y población de la provincia.

Considerada la provincia desde el pueblo de Loreto, que es el más meridional, hasta la confluencia del río Mamoré con el Ytenes, que los portugueses llaman Guaporé, tiene 68 leguas en la dirección Norte-Sur, y 102 Este-Oeste, las que subirían á mucho más si se contazen las declinaciones de los caminos, siempre tortuosos por las dificultades que ofrece el terreno en sus lagunas, pantanos, ríos y selvas.

. . . . . .

. . . . . .

La bondad de V. E. se dignará dispensar los defectos de esta relación dictada con más brebedad que sosiego, y en medio de las muchas atenciones que á un tiempo ocurren en esta provincia, en cuyo pronto expediente se intereza el servicio de S. M.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos y felices años. Pueblo de San Pedro de Moxos, 19 de Marzo de 1790.

Excmo. Señor.

LÁZARO DE RIBERA.

Excmo. Señor Don Nicolás de Arredondo, Virrey de estos dominios.

Oficio de Don Lázaro de Ribera, Gobernador de Mojos, avisando recibo de la nota en que se le pidió una relación del territorio de su mando.

EXCMO. SEÑOR:

SEÑOR:

Acabo de recibir una orden de 11 de Octubre último dirigida por ese Superior Govierno al Jefe interino que obtuvo este mando durante mi ausencia de esta provincia, relativa á otra en que se pidió una relación del territorio, situación, temperamento y otras varias noticias de este Govierno; y como en ella se manda que desde luego se dé aviso de su recibo, lo ejecuto, reservando su remisión para quando me desembaraze un poco de las graves atenciones que me cercan en el día con motivo de estar entendiendo en el establecimiento de un nuevo plan de govierno para el mejor régimen de estos pueblos, que se sirvió aprobar el Rey y la Real Audiencia del distrito.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Pedro de Mojos 15 de Febrero de 1790.

Excmo. Señor.

LÁZARO DE RIBERA.

Excmo. Señor Don Nicolás de Arredondo, Virrey de estos dominios.

Minuta de oficio del Virrey de Buenos Aires al Gobernador de Mojos, reiterándole la orden de que envíe la relación del territorio de su mando.

No habiéndose recibido en este Superior Gobierno la relación que pidió á Vmd. mi inmediato antecesor, de los partidos y pueblos de ese Gobierno y de sus distancias á la capital respectiva, prevengo á Vmd. la forme y me la pase á la mayor brevedad, comisionando en caso necesario persona que tome y le ministre los conocimientos necesarios al efecto.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1790.

Al Gobernador de Mojos.

(Del Archivo General de la Nación.—Buenos Aires.)

CARTA de Don Antonio de Villa Urrutia, Presidente de la Audiencia de Charcas, al Excmo. Señor Don Antonio Porlier, remitiéndole un padrón de la provincia de Mojos formado por su Gobernador con los expedientes de la visita.

15 de Marzo de 1791.

Excmo. Señor:

Habiendo remitido el Gobernador de Moxos sucesivamente á esta Audiencia los expedientes de las visitas que ha hecho de los pueblos de aquella provincia, he formado el estado de todos ellos, poniendo en un plano los artículos principales, y pareciéndome que podrá ser acepto á los ojos de V. E. lo paso á sus superiores manos, igualmente que el de los productos de la referida provincia en el año próximo anterior, deduciendo también de los documentos remitidos por el mismo Gobernador.

Espero que la bondad de V. E. tenga á bien este trabajo y que yo anticipe estas noticias como protector de aquellas misiones entretanto puede comunicarlas el Tribunal en la forma que corresponde.

Dios guarde á V. E. muchos años. — Plata y Marzo quince de mil setecientos noventa y uno.

Excmo. Señor.

Antonio de Villa Urrutia.

Excmo. Señor Don Antonio Porlier.

Resumen General

PUEBLOS	ALMAS	GANADOS		ALMACENES		PLATA LABRADA	
		Bacas	Caballar	Pesos	Reales	Marcos	Onzas
Pueblo de San Pedro	3398	6221	1049	14129	00	3953	00
Pueblo de San Ignacio . . .	1415	892	71	394	00	375	4
Pueblo de los Reyes	684	1462	147	265	00	1492	5
Pueblo de San Borja	455	1164	52	65	6	393	4
Pueblo de la Exaltación . .	1154	117	00	402	4	157	4
Pueblo de Santa Ana. . . .	823	572	644	134	00	88	1
Pueblo de La Magdalena .	6023	2762	970	3742	00	00	00
Pueblo de La Concepción .	2181	2909	289	4915	5 ½	00	00
Pueblo de Baures.	530	246	42	467	3	00	00
Pueblo de La Trinidad. . .	2780	2835	1300	1843	00	1910	7
Pueblo de Loreto	1056	8829	3260	4630	00	10384	0
Totales. . . .	19499	28019	7824	30989	2 ½	18755	1

Plata, 15 de Marzo de 1791.

Antonio de Villa Urrutia.

(Del Archivo General de Indias. — Est. 120. — Caj. 5. — Leg. 2.)

OFICIO del Gobernador de Mojos Don Miguel Zamora al Virrey de Buenos Aires, participándole que no ha habido variación en la línea de defensa de su provincia.

Noviembre 20 de 1798.

Excmo. Señor:

He recibido las de V. E. en este mismo correo, y siendo contextasiones de las mías, no tengo para que molestar su atención, confirmando únicamente por lo que respecta á su encargo de que no me deje sorprender por los confinantes ya reforzados con los auxilios de que dí cuenta, que mi vigilancia es invariable, y el cordón guarnesido se mantiene en el mismo estado que manifiesta el plano de defensa que remití; no haciendo aquellos limítrofes ningún movimiento hostil y conservando la defensiva como hasta aquí, que es quanto puedo decir en el día.

Nuestro Señor guarde á V. E. felizes años.

San Pedro, 20 de Noviembre de 1798.

Miguel Zamora.

Excmo. Señor Virrey de estas provincias.

(Del Archivo general de la Nación. — Buenos Aires.)

OFICIO del Gobernador de Mojos Don Miguel Zamora dando informes al Virrey de Buenos Aires sobre la situación militar de la frontera de las posesiones portuguesas. — Contestación del Virrey.

Diciembre 20 de 1798. — Febrero 23 de 1799.

Oficio de Don Miguel Zamora.

Excmo. Señor:

Desengañados los lusitanos del ningún éxito que podían prometerse de una inbasión en esta provincia que ven defendida con la mayor vigilancia; y acosados por otra parte de el hambre é incesantes enfermedades, se han retirado la mayor parte de tropas auxiliares con sus oficiales, el capitán de ingenieros, y varios pedrestres, dragones, y negros, que todos pasaron á Villa Bella; quedando en el fuerte el nuevo Comandante Cardoso, un porta-estandarte de dragones, el capellán, unos pocos soldados y algunos negros.

Mi cordón guarnecido en toda la frontera se mantiene vajo el mismo pie de defensa que desde el principio, y con fácil proporsión á la ofensiba, según todas las disposiciones para un ataque general *sobre todos los puntos de la línea confinante portugueza;* pero como no han hecho el menor movimiento hostil, he permanecido tranquilo, mudando los destacamentos de quinze en quinze días, y en algunas estasiones de ocho, siguiendo con la felizidad que empesé de no haver perdido un hombre; y si á V. A. expuse lo penoso que es el servicio en este temperamento por las razones que

manifesté, no fué con ánimo de desmayar por aquéllas, no cabiendo esto en mí, y así no he variado la menor operación; haviendo representado á V. E. con el objeto de que se sirviese avisarme quando tuviese seguridad de pacificación para aliviar entonces á estos naturales, que aunque se emplean gustosos, y los tengo gratificados, sin expensas del Real Erario, los considero como es justo. Con esta explicasión, contexto á las prevensiones que me hace V. E. en oficio de 23 de Octubre.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. = San Pedro 20 de Diziembre de 1798.

Excmo. Señor.

MIGUEL ZAMORA.

Excmo. Señor Virrey de estas provincias.

Contestación del Virrey.

He recibido el oficio de Vmd. de 20 de Diziembre último en que me avisa haverse retirado de la frontera las tropas portuguesas, dejando una corta guarnición en el Fuerte, que supongo sea el denominado Príncipe de Veyra.

En su vista y enterado también del concepto en que explica Vmd. el pretendido alivio de nuestra gente que guarnece y ronda la misma frontera, prevengo á Vmd. que puede proporcionarlo con respecto á la retirada de los portugueses, vajo la diminución y orden de relevos que le indiqué en contestaciones de 23 de Octubre y Noviembre últimos, pues no se han desvanecido totalmente los recelos de las ideas de ellos.

Febrero 23 de 1799.

Al Governador de Mojos.

(Del Archivo general de la Nación. — Buenos Aires.)

REAL ORDEN disponiendo que las Tesorerías del Cuzco y de La Paz atiendan á los gastos de las Misiones de Santa Cruz.

12 de Enero de 1799.

Excmo. Señor:

El Governador Intendente de Cochabamba, Don Francisco Viedma, representó al Consejo, con justificación y fecha de 10 de Abril de 1797, que era insuficiente el ramo de vacantes maiores y menores de aquella diócesis de Santa Cruz para satisfacer 1,800 pesos que annualmente importan los sínodos de nueve religiosos de los Colegios de Tarija y Tarata que tienen á su cargo las rreducciones de Piray, Caveza, Florida, Alapo y Canianejas; y menos para los crecidos y extraordinarios gastos que exige el descubrimiento y establecimiento de otras nuevas rreducciones en que estaba entendiendo principalmente acia las montañas en que havitan los yndios Yuracaraes, donde hizo una entrada en el año anterior el Prefecto de Misiones de Tarata fray Bernardo Ximénez Bejarano, cuio diario acompañó Viedma pretendiendo se le librase lo necesario sobre las vacantes de los Obispados de La Paz y del Cuzco.

El Consejo, oído el parecer de la Contaduría y del Fiscal y examinado el estado de existencias, producto y cargas de unas y otras vacantes, propuso en consulta de 4 de Diciembre último y resolvió el Rey conforme á su dictamen, que atendiendo á lo poco que por lo natural han de

producir las vacantes de Santa Cruz, se subministre de las del Cuzco y La Paz, sin perjuicio de las atenciones que tengan sobre sí y con proporción á sus fondos lo que faltare á las de Santa Cruz para subvenir á los gastos del descubrimiento, cathequismo y establecimiento de las nuevas reducciones expresadas, precediendo las noticias é informes que deberán dar el Intendente y Oficiales reales de Cochabamba al Virrey de Buenos Aires para que expida las órdenes consiguientes; y de la de S. M. lo participo á V. E., á fin de que se sirva librar las que sean necesarias para el cumplimiento de esta resolución.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio y Enero 12 de 1799.

JOSEF ANTONIO CABALLERO.

Señor Don Miguel Cayetano Soler.

Respuesta del Virrey de Buenos Aires.

EXCMO. SEÑOR:

Quedo enterado de la Real Orden de 12 de Enero último comunicada á V. E. por el Señor Don José Antonio Cavallero que V. E. se sirve trasladarme con la de 18 del mismo, en que S. M. manda se subministre del ramo de vacantes de los Obispados del Cuzco y La Paz, sin perjuicio de las atenciones que tengan sobre sí y con proporción á sus fondos, lo que faltare al de Santa Cruz para subvenir á los gastos del descubrimiento, catequismo y establecimiento de las nuebas reducciones en que está entendiendo el Governador Intendente de Cochabamba Don Francisco de Viedma, precediendo las noticias é informes de éste y de aquellos Oficiales reales para cuyo exacto cumplimiento la he comunicado y dado conocimiento á quienes corresponde,

esperando las noticias que debe ministrarme Viedma, á fin de dar oportunamente las providencias que convengan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Buenos Ayres 31 de Julio de 1799.

Excmo. Señor:

El Marqués de Avilés.

Excmo. Señor Don Miguel Cayetano Soler.

Respuesta del Virrey del Perú.

Excmo. Señor:

A consecuencia de lo determinado por S. M. en la Real Orden que se sirvió V. E. comunicarme, con fecha 18 de Enero del año anterior, para que del producto de vacantes mayores y menores del Cuzco y La Paz se subministre, sin perjuicio de las atenciones que tengan sobre sí, lo que faltase á las de Santa Cruz para subvenir á los gastos de las nuebas rreducciones de la provincia de Cochabamba, he dirigido oficio al Virey de Buenos Ayres para que haga calcular el importe de este ramo en la Tesorería principal de dicha provincia, como también lo que en ella falte para el entero de 1,800 pesos en que se estima el gasto anual de aquéllas y ordenando á la Tesorería de La Paz remita á la de Cochabamba la mitad de este *déficit* me lo avise para disponer yo que la del Cuzco embíe igual cantidad para el mismo destino, no obstante hallarse bastantemente pensionados estos fondos allí y ser necesario para la continuación y subsistencia de sus misioneros. Lo que traslado á la Superior inteligencia de V. E. en contestación á la citada Real Orden.

Dios guarde á V. E. muchos años. Lima, Febrero 8 de 1800. = Excmo. Señor. = EL MARQUÉS DE OSORNO (con su rúbrica). = Excmo. Señor. = EL MARQUÉS DE AVILÉS, (con su rúbrica).

Excmo. Señor Ministro de Hacienda.

(Del Archivo General de Indias.—Est. 154.—Caj. 7.—Leg. 15.)

MINUTA de Oficio del Virrey de Buenos Aires al Gobernador de Mojos participándole que debe proceder siempre como subordinado á la Comandancia Militar de Santa Cruz.

Septiembre 26 de 1801.

Haviéndose expresamente declarado por Real Cédula de 5 de Agosto de 1777 que los gobernadores de esas misiones y las de Chiquitos (entonces caracterizados con este título en lugar de el de corregidores que habían tenido) quedaban sugetos al Gobernador de Santa Cruz en lo Militar, declararon esta misma sugeción al Señor Gobernador Intendente de la provincia de Cochabamba en que está comprehendida aquella ciudad, así el Señor Marqués de Loreto mi antecesor, como el Señor su inmediato sucesor Don Nicolás de Aredondo, por oficios que por ocurrir necesidad de tratar de este punto pasaron el primero á dicho Señor Gobernador Intendente, con fecha de 16 de Julio de 86 y el segundo al Gobernador Interino de Chiquitos Don Antonio López Carbajal, con la de 14 de Septiembre de 90 y así este Gobernador como el de esas misiones Don Lázaro de Rivera habían reconocido la misma dependencia dirigiendo instancias por conducto del citado Gobernador Señor Intendente para separarse de los distritos de sus respectivos gobiernos por algún tiempo para reponer su salud.

Supuesto lo referido, no hubo motibo fundado para que se considerase Vmd. con independencia del mando militar

de este gefe con ocasión de prevenciones que le hizo de resultas de recelos de guerra con Portugal según consta de documentos que remitió el mismo con oficio de 7 de Abril de 97 que se me ha traído ahora á la vista. Y como declarada ya esta guerra pueden ser mucho más perjudiciales las consecuencias de tal equivocado concepto, manifiesto á Vmd. lo expuesto para que se reconozca y proceda como subordinado á la Comandancia militar que reside en el citado Señor Gobernador Intendente.

Septiembre 26, 801.

Al Gobernador de Mojos Don Miguel Zamora.

(Del Archivo General de la Nación. — Buenos Aires.)

EL COMANDANTE nombrado para la defensa de las fronteras de Mojos y Chiquitos Don Antonio Alvarez de Sotomayor da razón del desempeño de su cometido.

Octubre 11 de 1801.

Excmo. Señor:

Desde el día en que recibí la orden del gobernador de esta provincia *encargándome del mando de las tropas, con que deven ponerse en estado de defensa estas fronteras,* y facultándome para providenciar quanto es conveniente á este fin tan interesante, no he cesado de emplear quantos medios han estado en mi arvitrio al objeto de aprontar las tropas de esta milicia y de la del Valle-Grande que son las que se me han confiado; de proveer á la havilitación del armamento necesario para la misma; la artillería que puede servir en varios puestos de la frontera, y los útiles de campaña que pueden convenir á la seguridad de estos dominios del Rey, honor y decoro de sus armas.

Con quantos estorbos y dificultades he devido tropezar, para todo V. E. puede comprenderlo, pues conoce por experiencia la constitución de estos países; y por lo tanto y contemplándome solo para todo, sin otros recursos que los escasos que prometen las distantes provincias del Perú, á donde he ocurrido por lo más esencial; y por otra parte falto de operarios de toda clase, y de dinero para atraer á los pocos que con algún fruto pueden emplearse, en las obras más precisas de armas, municiones y pertrechos, puedo

asegurar sin exageración, que casi se han apurado en mi imaginación los medios para salir de tantas dificultades.

Aquí sólo he hallado cañones y llaves de fusil, cañones de artillería sin ajustes ó cureñas y hombres sin disciplina, y á todo he procurado poner orden.

Tengo arregladas seis compañías de fusileros, con ochenta hombres cada una; dos de granaderos, por el pie de las de exército, y quatro de caballería. Una de las primeras salió el día 17 y 25 del mes próximo pasado, para cubrir el puesto del Puruví, en la frontera de la provincia de Chiquitos, bien armada y municionada y con la correspondiente instrucción del manejo que debe observar en la defensa y custodia de dicho puesto; y luego que se bayan aprontando armas, iré despachando á los demás puestos interesantes de la frontera de la misma provincia, las que tengo destinadas para ellos. Lo mismo practicaré para la seguridad de la de Mojos, luego que se faciliten las dificultades que han tenido cerrada más hace de ocho meses la comunicación con esta ciudad tanto por los ríos como por tierra.

Al gefe de esta provincia tengo dirigidos, desde el mes anterior, estados generales de todos los gastos que pueden ocasionarse en estas atenciones, compreensibos del número de tropas y empleados de todas clases, de que supongo pasará dicho gefe los correspondientes á esa superioridad.

Con dichos estados le acompañé quatro kroquis de los terrenos limítrofes que deben cubrirse en ambas provincias, y en ellos señalados los puestos, que deben ocupar las tropas de infantería y caballería.

Por falta de tiempo no pude instruir de la distribución de tropas en todos los puestos y lo executo ahora dirigiendo á V. E. un tanto de dicha distribución y otro al expresado Señor Gobernador de esta provincia, advirtiéndole que por evitar el atraso que debería sufrir por la vía de Cochabamba para llegar á manos de V. E. le envío un tanto en derechura.

Después con más tiempo dirigiré á V. E. y al mismo gefe uno general de la fuerza absoluta de cada uno de los puestos con distinción de los peltrechos de artillería, armas y municiones, que en cada uno deben existir, y por unos y otros conocerá V. E. la prudente economía con que he procurado conciliar la seguridad de estos dominios, con el menor grabamen del herario real á pesar de que la exesiva extensión de las fronteras exigía, para su seguridad, mucho más número de tropas, defecto que en lo posible he procurado suplir, colocando en el centro, y costados de la línea la cavallería, como más adequada para ocurrir con prontitud á donde la necesidad lo exiga. Los mismos puestos principales proveerán destacamentos en los interbalos para su seguridad y como los enemigos no deven por estas partes excedernos en gente ni arbitrios, para superarnos he creído suficiente este plan, para estar sobre la defensiba, que sin embargo la alta penetración de V. E. podrá anotar para mi gobierno como fuese de su agrado.

Los puestos que establezco sobre el río de la Cruz, y en los cerros de Melgueira, sobre el río Paraguay, y los del extremo austral de la sierra de San Fernando, á donde se halla la población portuguesa de Alburquerque, fuera del objeto principal de prevenir cualesquiera tentatiba por aquellas partes, tienen también el de poder cortar los primeros toda clase de auxilios que del Cuyabá suben por el río asta el Jaurú, y los segundos cortar la comunicación al presidio de Coimbra con Alburquerque, no siendo fácil quitarle á éste su comunicación con el Cuyabá por el río de los Porrudos, ni el arrivo de las flotas que de San Pablo bajan por el Embotey, pues cogiendo por el brazo Septentrional de este, y después por el Oriental del Paraguay, que es el Paraguayminí, pueden sin riesgo volver á dicha población, y subir al Cuyabá sin que nosotros podamos estorbarlo de dichos puestos; pero sí de que suban para el Matogroso, pues no tiene otra vía que la del Jaurú y río del Paraguay.

Estoy esperando por momentos un armero, y varios oficiales que pedí al Señor Presidente de Charcas, para proceder á la havilitación de todo el armamento existente en esta ciudad y en el ínterin no cesa de trabajarse por uno solo que existe aquí en la misma operación.

Aun no ha regresado la contextación de aviso que despaché al governador de la provincia de Mojos, comunicándole la declaración de la guerra, sin embargo de haber salido el oficial, á quien encargué esta comisión, el 17 de Agosto para aquella provincia, cuya suerte no dexa de inquietarme, no teniendo un soldado para su defensa, y pudiendo muy pocos enemigos en un golpe de mano destruir y saquear los pueblos de San Joachín y San Ramón situados sobre el río Machupo, y arroyo de Aguas Dulces y el de la Exaltación sobre el Mamoré, por estar muy separados de los demás de la provincia y á donde fácilmente pueden aportar en barcos, que siempre tienen en el fuerte del príncipe de Veyra y destacamento de las Piedras en el río Itenes.

Me ha parecido propio de mi dever trasladar estas ideas y noticias á la superior consideración de V. E. cuyas savias máximas y prevensiones para el acierto en el desempeño de mis encargos espero deseoso de acreditar mi subordinación en su cumplimiento.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos y muy felizes años. = Santa Cruz de la Sierra 11 de Octubre de 1801.

Excmo. Señor.

ANTONIO ALVAREZ DE SOTOMAYOR.

Excmo. Señor Don Joachín del Pino y Negrete, Virrey Gobernador y Capitán General de las Provincias del Río de la Plata. Etc., etc.

(Del Archivo General de la Nación. — Buenos Aires.)

ESTADO que demuestra la distribución de tropas milicianas de Santa Cruz y Vallegrande, con que deven cubrirse los puestos de la frontera de Chiquitos.

PUESTOS		Capitanes	Tenientes	Sub-tenientes	Sargentos primeros	Id. segundos	Cabos primeros	Id. segundos	Tambores ó trompet.	Soldados
Sobre el Puruvi. .	I	1	1	1	1	2	4	4	2	64
	A	»	1	»	»	»	1	»	»	10
Entrada de Reyes	I	1	1	1	1	1	2	2	1	50
	A	»	»	»	»	»	1	»	»	6
San Gerónimo. . .	C	1	1	1	2	»	4	»	1	36
	A	»	»	»	»	»	1	»	»	4
Río de la Cruz . .	I	1	1	1	1	2	4	4	2	64
	A	»	1	»	1	»	»	»	»	12
En las Coronas . .	I	1	1	1	1	1	2	2	1	50
	A	»	»	»	1	»	»	»	»	8
Cerros de Melgueira	C	»	1	»	1	»	2	»	»	18
Sierra de San Fernando	C	1	»	1	1	»	2	»	1	18
En las Salinas . .	C	»	1	»	1	»	2	»	»	16
Sobre el Barbado .	C	1	»	1	1	»	2	»	1	20
TOTAL. . . .		7	9	7	12	6	27	12	9	376

NOTAS.— 1.ª La infantería se denota con I: con A la artillería y la caballería con C.

2.ª Se a considerado una compañía más de caballería para esta provincia por su extensión, que a de añadirse al estado general.

ESTADO que demuestra la distribución de tropas milicianas de Santa Cruz con que deven cubrirse los puestos de la frontera de Moxos.

PUESTOS		Capitanes	Tenientes	Sub-tenientes	Sargentos primeros	Id. segundos	Cabos primeros	Id. segundos	Tambores ó trompet.	Soldados
Juntas del Mamoré.	C	1	»	1	1	»	2	»	1	20
	A	»	»	1	1	»	»	»	»	10
Río de Agua Clara	I	1	1	1	1	2	4	4	2	64
	A	»	»	»	1	»	»	»	»	6
Juntas del río Magdalena . . .	I	1	1	1	1	2	4	4	2	64
	A	1	»	»	1	»	1	»	»	12
Juntas del Itonamay	C	1	»	1	1	»	2	»	1	20
Rivera del Itenes.	C	»	1	»	1	»	2	»	»	16
Cerros de San Simón	C.	»	1	»	1	»	2	»	»	16
TOTAL. . . .		5	4	5	9	4	17	8	6	228

NOTAS.— 1.ª En esta provincia sólo se consideró media compañía de caballería entre el Mamoré y Magdalena, y otra media entre el Itonamas y Sierra de San Simón, y por parecer escaso aquel computo se han doblado las fuerzas de sólo la caballería.

OFICIO del Virrey de Buenos Aires dando cuenta de lo ocurrido con motivo de la traslación de la familia real del Portugal al Brasil.

Mayo 31 de 1808.

Serenísimo Señor:

La inesperada traslación de la familia real del Portugal al Brasil causó una viva sensación en estos dominios de S. M., lo que procuré disipar por quantos medios me fueron posibles, dando impulsos á la confianza pública y á todos los principios de energía que podían reanimar el entusiasmo militar.

El recuerdo de los felices sucesos del 12 de Agosto de 1806 y 5 de Julio del año último y el aparentar en mis proclamas y manifiestos fuerzas que no existen sino en la opinión, que por fortuna he podido cimentar, fueron medios eficaces para ahogar en sus principios el desaliento y dar á los espíritus el vigor necesario en unas crisis tan extraordinarias como dignas de la más alta atención.

La sabia comprehención de V. A. S. conocerá muy bien toda la extensión de mis cuidados en unas circunstancias tan difíciles y complicadas, el hallarme sin órdenes del Rey para ocurrir á los inconvenientes de un suceso enteramente nuevo y de que no hay exemplo alguno en los anales Americanos: un erario completamente agotado, falta de armas y la precisión de contemporizar con unos paisanos armados por la imperiosa ley de la necesidad con los cuales no es fácil seguir todos los pasos del orden ni de la disciplina

que es el fruto de una prolongada educación militar. Todas estas dificultades y otras que omito en obsequio de la brevedad fueron como unas precursoras de otros de mayor entidad.

Cuando yo estaba ocupado en combinar planes defensivos y en ganar tiempo para esperar órdenes de V. A. S. ó alguna mutación feliz en los negocios políticos de Europa de repente me vi sorprendido con dos cartas del Governador de Puerto Alegre y del Brigadier Don Joaquín Xavier Curado, autorizado por S. A. R. el Príncipe Regente para tratar conmigo según dice, y acordar por medio de alguna convención tácita ó expresa, el modo más conveniente de continuar el recíproco comercio entre los habitantes de estas provincias y los vasallos portugueses Americanos en la forma que se está practicando con banderas simuladas.

Estas dos cartas cuya traducción con mis respuestas, y orden que comuniqué al Gobernador interino de Montevideo para la recepción del enviado en aquella plaza tengo el honor de acompañarlas bajo el número 1 para que V. A. S. pueda examinar por sí mismo el espíritu que anima al Gobierno portugués, el qual al mismo tiempo que aparentaba ideas amigables y pacíficas por medio de Curado, el Ministro de Relaciones Exteriores y de la Guerra Don Rodrigo de Suoza Coutinho, dió un golpe de política la más incidiosa dirigiéndose á esta ciudad con una carta reservada, en la qual concita los ánimos para el buen éxito de la más pérfida subversión, tirando sus líneas nada menos que á destruir la felicidad de estos remotos vasallos, y las bases sagradas del glorioso Gobierno de S. M. desacredita altamente nuestra constitución política el abandono de estos establecimientos, la decadencia ó aniquilación de la Monarquía por las sugestiones de la Francia. Convida á este Virreinato á que se someta á la protección y vasallage del Príncipe Regente prometiendo bajo su real palabra la conservación de privilegios, no establecer nuevos impues-

tos, la seguridad de un comercio íntegro y libre, evitando que su aliado pueda conservar contra estos habitantes ninguna memoria de lo pasado ni cometer contra ellos ningún acto de hostilidad ó de venganza: finalmente que si estas proposiciones amigables dirigidas solamente á evitar la efusión de sangre no son oídas, S. A. R. se verá obligado á obrar de concierto con su poderoso aliado, con los fuertes medios que la Providencia ha depositado en sus manos.

Este es el lenguaje alevoso y sacrílego del ministro portugués, ó para explicarme con más propiedad, es el órgano delinquente del Gabinete de San James, el cual no conoce más principios que aquellos que conducen á hollar traidoramente los derechos de las naciones, fomentando con total el precio de la humanidad y derecho natural y de gente y con el auxilio de sus oscuras y tenebrosas combinaciones todos los estragos de una guerra desoladora.

Esta ciudad, con mi acuerdo dió una contextación digna de su celo, honor y fidelidad según lo advertirá V. A. S. en la copia distinguida con el n.° 2, en donde también aparece la del Ministro Coutinho. No creo que éste sostenga su agresión y antes me persuado que al interés del Reyno del Tajo le hará negar la dicha carta á la menor reclamación y aun figurar criminal nuestra misma sinceridad y buena fe, diciendo que su carta es un artificio fabricado de los españoles con el fin de hacer odioso el gobierno portugués y como no es fácil comprobar sus horribles atentados queda siempre expuesto nuestro decoro y reputación á siniestras interpretaciones por hacerse inverosímil que un ministro se avanze á la ejecución de unos procedimientos que en la política de Tunes ó de Argel serían vistos con execración.

Es de creer que el Ministerio portugués dictó la mencionada carta bien seguro de que nada aventuraba con su infiel conducta, porque si sus ideas llegaran á verificarse con la revolución y trastornos de estos dominios, quedaran bien recompensadas sus iniquas tareas, poniendo á los

ingleses en estado de balanzear la fortuna de Europa con la denominación americana, y por el contrario, si sus miras tenían el éxito que se habían propuesto, con negar la carta quedaban vencidas todas las dificultades.

No faltaron opiniones fundadas en los antecedentes explicados para persuadir que no debía recibirse el enviado del Príncipe Regente, pero yo me he decidido por la afirmativa porque el derecho de gentes reprueba lo contrario y porque no pudiéndose justificar los artificios y dolosos manejos de aquel Gobierno quedábamos expuestos á ser replicados con un insulto público, que debía mirarse como un rompimiento directo, cuyo paso estaba sugeto á muy serias y graves consecuencias, en circunstancias de ser de absoluta necesidad ganar tiempo para organizar un plan defensivo que abraze la vasta extensión de toda la frontera del Virreinato.

Quando yo concertaba todas mis ideas á este interesante objeto, confié varias tareas al Intendente de provincia Don Lázaro de Ribera, y entre ellas la de informarme circunstanciadamente sobre la misma frontera, no dudando que sus conocimientos adquiridos en el dilatado tiempo que gobernó las provincias de Moxos y del Paraguay, podrían contribuir al mejor servicio de S. M. En efecto, en el momento mismo más crítico y apreciable pasó á mis manos un mapa de la interesante parte de frontera que corre desde la margen occidental del río Paraná hasta la confluencia del Guaporé con el Mamoré, y una memoria en que demuestra por medio de sólidas y claras reflexiones los medios injustos y violentos de que se han valido los portugueses para dilatar su dominación en este Nuevo Mundo, indicando al mismo tiempo los artificios con que complicaron las negociaciones de límites con el fin de hacerla interminable y concluye sus meditaciones con un plan defensivo y ofensivo, digno de un militar ilustrado, cuyos papeles acompaño con el número 3, recomendando eficazmente á V. A. S. la inteligencia y celo con que ha trabajado Ribera en servicio del Estado.

Sus noticias y las que adquirí en mis marchas y observaciones me han hecho tomar el partido que he creído más ventajoso á los verdaderos intereses del Rey.

Como el citado Intendente se manejó con los portugueses en los negocios diplomáticos que ocurrieron en las fronteras de Moxos y del Paraguay, con el mayor acierto, mereciendo su conducta aprovación completa de V. A. S. de que hay Reales órdenes en esta Secretaría, voy á despacharlo al Janeiro para que en calidad de Comisario ó Diputado mío trate con el Príncipe Regente sobre los mismos puntos á que se contrae la comisión del Brigadier Curado, que felicite á S. A. R. por su arribo á este continente manifestando los deseos que me asisten de conciliar su agrado y contribuir eficazmente á mantener la buena armonía y estrechar más y más los vínculos de amistad entre las dos Cortes. Que con la mayor cautela y reserva observe en la parte posible las disposiciones de aquel Gobierno, sus fuerzas actuales, y el estado de los ánimos insinuando en términos moderados la admiración que me ha causado la contradicción que se advierte entre la carta pacífica de Curado y la sediciosa del Ministro cuyas oposiciones de ideas las atribuí desde luego á alguna intriga obscura y clandestina muy distante del conocimiento y noticia de S. A. R., de cuya noticia tengo formado el más alto concepto: que esta seguridad nace precisamente del espíritu de buena fe que anima al Gobierno español y de las sinceras intenciones que debo suponer en un Príncipe que además de estar ligado con S. M. por los vínculos de la sangre, su carácter generoso es el mejor apoyo y garante de mi modo de pensar, y el que disipa toda sospecha, no dudando un momento en que S. A. R. tomará medidas activas y eficaces para que no se repitan unos atentados contrarios á todos los derechos, á la fe de los tratados y á las virtudes y sabiduría de un Gobierno ilustrado como el de S. A. R. el qual será siempre el objeto de mi distinguida consideración, sin que las tentativas y empresas de los ingleses pue-

dan de modo alguno alterar la tranquilidad de mi corazón, y por último, que en todas sus explicaciones procure conciliar la maña con la entereza digna del nombre español.

Al mismo tiempo he dispuesto que el regimiento de tropas ligeras de infantería de Carlos 4.° desfile á la frontera de los treinta pueblos Guaranis, con algunos oficiales veteranos de mi mayor confianza, que marchen al Paraguay dos lanchas cañoneras para que, auxiliadas de dos bergantines armados, obren según las circunstancias, que el Gobernador de Moxos apreste dos ó más barcos para apoderarse quando sea necesario de las bocas de los ríos Baure y Guaporé, y que el Capitán de fragata Don Antonio Alvarez de Sotomayor, que á la sazón está en Santa Cruz de la Sierra, aliste y discipline las milicias de aquel distante país.

Con estas medidas me propongo sacar del riesgo en que están las quatro interesantes provincias de Moxos, Chiquitos, el Paraguay y Misiones, dexando, al mismo tiempo, cortados y sin comunicación los establecimientos portugueses del fuerte del Príncipe de Beyra, Cazalbasco, Matogroso, Cuyabá, Alburquerque, Coimbra y Miranda, con el doble objeto de establecer la confusión por medio de un ataque general, obrando á un tiempo todos los puntos ó limitando las operaciones á una diversión que me ponga en estado de desplegar con desembarazo las fuerzas de esta capital contra el Río Grande y demás apoyos de la margen septentrional de este río, ó bien hacerme respetar con estas disposiciones para no ser insultado, siguiendo un sistema puramente defensivo que deberá decidirse según las ocasiones y circunstancias.

La absoluta falta de caudales de esta tesorería general me ha obligado á tomar la medida que se deja ver en la copia legalizada número 4, con la qual me persuado podrá ocurrirse á esta urgentísima necesidad sin causar perjuicios ni vejaciones á estos vasallos que ven por un medio suave asegurada su tranquilidad y prosperidades.

Este es, por mayor, el plan que he concebido para el

caso de que los portugueses, unidos con su aliado, proyecten alguna invasión. Pero puede V. A. S. vivir confiado, que ni las circunstancias que indiqué en el párrafo 2.° de este informe ni otras más apuradas, son capaces de desalentarme ni debilitar la confianza que tengo de triunfar tercera vez de los enemigos del Rey y del Estado. Este es el punto que actualmente ocupa mi atención día y noche, en el cual seré incansable hasta derramar la última gota de mi sangre en defensa y conservación de los dominios de nuestro benigno Soberano.

Nuestro Señor guarde á V. A. S. muchos y felices años. Buenos Aires 31 de Mayo de 1808.

Serenísimo Señor.

SANTIAGO LINIERS.

Serenísimo Señor Príncipe Generalísimo Almirante.

Plan de defensa de fronteras por Don Lázaro de Ribera.

Excmo. Señor: Para desempeñar la primera de las tres partes en que está dividido el papel mui reservado que V. E. se sirvió dirigirme en 26 de Marzo último, expondré rápidamente los medios injustos y violentos de que se han valido los portugueses para dilatar su dominación en este nuevo mundo. Señalaré después los artificios con que han complicado la negociación de límites con el fin de hacerla interminable, y ciñéndome á la orden de V. E. concluiré aventurando algunas reflexiones sobre nuestras fuerzas y la de los fronterizos para deducir un plan defensivo y ofensivo que pueda tal vez poner á cubierto las provincias. Voy, pues, á desenvolver estas ideas con la posible brevedad.

Casi al mismo tiempo que los portugueses trabajaban en abrir al comercio un camino por la parte del Oriente,

Cristóbal Colón extendía su vista al Occidente, á donde parece le arrastraba una fuerza invencible. Este grande hombre y la mayor parte de sus sucesores consumaron en poco tiempo empresas memorables que hicieron olvidar á los intrépidos griegos y romanos.

Los grandes ejemplos de la virtud y constancia que Gama y Alburquerque daban á su nación desde las orillas del Tajo hasta las bocas del Ganges, no fueron imitadas por los aventureros que se dejaron ver en el Brasil, no como conquistadores, sino como arrebatadores injustos de estas regiones, cometiendo excesos y crueldades que los mismos bandidos no suelen ejecutar, porque á veces se descubre alguna generosidad en el ejercicio de los delitos. Aun no conocían los portugueses la América cuando el Gobierno del Paraguay abrazaba todo el Brasil por derecho de descubrimiento, conquista y posesión, sin que desde el Marañón hasta el río de la Plata se excluyese comarca alguna de la dominación española. Esta vasta extensión de terreno fué el teatro de las injusticias más espantosas en donde el dolo, la mala fe y la sorpresa, fueron los instrumentos que dieron á Portugal países inmensos. Nuestra posición militar en aquellos tiempos podía compararse con una línea débil, muy prolongada, que rara vez deja de ser rota por los ataques parciales. A esto se agregaba el abuso que hacían de la paz para sorprender y consolidar sus furtivas empresas. Los altercados suscitados por los ambiciosos designios de aquella nación parecía que iban á terminarse en sus principios con el tratado de Tordesillas, mas éste fué un apoyo muy frágil para sostener la justicia contra los esfuerzos de un sistema que sólo tenía por objeto ampliar la dominación sin reparar en los medios. Cuando á la corona de España se agregó la de Portugal, ocuparon muchos terrenos como vasallos de nuestro Soberano los que retuvieron después alegando derechos que no tenían. A este artificio debe agregarse el abuso que hacían de los mapas, porque los geógrafos antiguos, que regularmente se copiaban los unos

á los otros, colocaban las varias regiones del mundo con relación á la potencia, que en la actualidad las ocupaba justa ó injustamente, sin detenerse en estipulaciones ni en los legítimos derechos nacionales, de lo que se valieron para autorizar sus excesos. El mapa de Juan Texeira de Albornós, se delineó quando proyectaron el establecimiento de la Colonia de Sacramento, y por medio de una falsedad geográfica esforzaron sus atrevidas pretensiones á los mejores y principales terrenos de la margen septentrional del río de la Plata. El honor y la humanidad se conmueven y quisieran arrancar de la historia las páginas que describen los horribles atentados que cometieron en el Paraguay.

Arruinaron catorce reducciones, la ciudad de Xerez, el Guayrá, la villa de Ontiveros, los pueblos de la Villa Rica y Ciudad Real, persiguiendo á las tribus fugitivas hasta lo más retirado de las selvas, de Mojos y Chiquitos se llevaron millares de indios esclavisándolos para sus minas y haciendas. De las misiones de Guaranies arrebataron más de cien mil almas, desolando las poblaciones tanto de indios como de españoles. Y quando se entabló la negociación entre las cortes de Madrid y Lisboa, por la ocupación furtiva del sitio de la colonia y su evaquación en 1680, nuestro ministerio pidió como preliminar la restitución de trescientos mil indios y los ganados que habían robado del territorio español. Cuando se estipuló en la convención de París de 16 de Marzo de 1737, la cesación de hostilidades entre españoles y portugueses, y que quedasen las cosas en el estado que estaban, hasta que las dos cortes ajustasen amigablemente un arreglo definitivo: en el mismo navío (¡quién lo creyera!) en que el Gobernador de la colonia recibió las órdenes relativas á este tratado provisional, mandó oculta y dolosamente al sargento mayor José de Silva Páez, con tropa y artillería para que se apoderase del Río Grande, como lo ejecutó, con más de sesenta leguas de país fértil y abundante de ganados, con la seguridad de que la buena fe de los españoles no era posible pudiese sospechar aquella

inmediata y pérfida infracción. Recuperada esta escandalosa usurpación en la guerra de 1762, volvió otra vez á poder de los portugueses por medio de una sorpresa que hará época en la historia de las injusticias. En plena paz y cuando las dos cortes se estaban dando las pruebas más positivas de sinceridad, el día 28 de Mayo de 1767 se apoderaron inopinadamente del Río Grande con fuerzas muy superioros á las nuestras.

El Ministerio de Lisboa para simular este horrible atentado en que se veían violados todos los derechos y la fe de los tratados, se anticipó manifestando á nuestra corte por un correo extraordinario la indignación con que S. M. F. había oído el exceso cometido por sus tropas en esta parte del mundo: que inmediatamente se iban á despachar órdenes ejecutivas para la pronta restitución de todo lo usurpado y que el comandante José Custodio de Sá y Faria, sería llamado á Lisboa para castigarlo.

Nada de esto se cumplió porque todo esto fué un aparato de palabras, para sorprender á un gobierno justo y generoso y para retener lo robado dando más amplitud á las ocupaciones clandestinas. — Inmediatamente que se ajustó y concluyó el tratado preliminar de límites de 1777, construyeron el Fuerte del Príncipe de Beyra, en la ribera septentrional del río Itenes ó Guaporé con infracción de lo que acababan de estipular en el artículo 18. La misma conducta fraudulenta siguieron en la provincia de Chiquitos edificando á Cazalbasco en la orilla oriental del río de los Barbados y situando en la occidental un destacamento. En nuestros terrenos de la provincia del Paraguay, establecieron los presidios de Coimbra y Alburquerque, contra lo acordado en el mismo tratado y habiendo reclamado nuestra corte su derecho incontextable á este territorio, ofreció la de Lisboa el año de 1791, evaquar el segundo de los dos citados establecimientos sin incluir el primero, siendo así que Coimbra está mui al sur de Alburquerque, por cuya razón debieron prometer devolver aquél primero

que éste. Pero como estaban muy distantes de seguir este principio dictado por la equidad, fué Alburquerque un nuevo empeño que preparaba mayores artificios. No sólo no lo evacuaron sino que al mismo tiempo que aparentaban en Madrid estar dispuestos á ejecutarlo daban órdenes para reforzar ambos presidios.

En efecto, á Coimbra que no era más que una simple estacada, le añadieron un fuerte de piedra con muy buenos parapetos. Reflexionando yo que el Ministerio de Lisboa había reconocido afirmativamente el derecho de S. M. declarando solemnemente su lexítima propiedad y dominación en aquel territorio, pedí con instancia al Capitán general de Matogroso en 1797 y 98, evacuase y demoliese ambos establecimientos clandestinos. Mis reclamaciones fundadas en las sólidas razones que dejo explicadas eran urgentes y perentorias, pero el jefe de Matogroso, no sólo las eludió sino quando en sus contestaciones, amontonaba frívolas disculpas para sincerar su infiel conducta, fundó un nuevo establecimiento militar nombrado Miranda en la orilla septentrional del río Guachis ó Albotetey, no distante de nuestra antigua ciudad de Xerez. Jamás se ha desplegado el artificio y la mala fe con más descaros que en estos hechos públicos y notorios que acabo de compendiar, y omito otros muchos de menor consecuencia porque para referirlos todos sería necesario emplear mucho tiempo y papel molestando demasiado á V. E.—A vista de unos procedimientos tan delincuentes tendrán que variar de opinión los que aplaudían como original la política de Pitt y de sus sucesores, pues la historia muestra que tuvieron de quién copiar.—Primero: Apropiarse de territorios que no les corresponden alegando siniestra y artificiosamente derechos que no existen: y quando se ven convencidos, no se detienen en ofrecer una pronta reparación, la que nunca se verifica, porque la difieren dolosamente hasta que ocurriendo nuevos acontecimientos políticos que distraen á los gabinetes empeñados en otras negociaciones se olviden

éstas.—Segundo: A favor de los lazos que tienden cautelosamente, construyen fuertes para sostener sus usurpaciones y acercarse al Perú, y quando son requeridos responden: que las reclamaciones de los gobernadores españoles son execivamente ponderadas, pues aquellas obras no deben llamarse establecimientos militares, sino unos simples puestos ó débiles alquerías que tienen por objeto la seguridad recíproca de ambas naciones contra las hostilidades de los indios bárbaros, ó suscitan dudas sobre la propiedad del terreno que ocupan clandestinamente.—Tercero: Dar impulsos y fomentar el comercio furtivo contra lo estipulado en los tratados, para adelantarse más, reconocer el país, hacerse prácticos de él y sacar del mismo contrabando los medios de dilatarse y asegurar su subsistencia, por quanto en algunos de sus establecimientos no produce la tierra más que oro y piedras preciosas, con lo que no se alimenta el hombre, cuyo negocio será siempre un poderoso estímulo para los españoles, los quales exitados por el oro se abandonaran á los mayores excesos sin que la vigilancia más activa del Gobierno pueda contenerlos. Si se les reconviene por este desorden, en que á vezes están comprehendidos los mismos jefes portugueses, dan pronta salida diciendo que estas negociaciones son insignificantes y de ningún valor, que no pueden evitarse entre dos naciones tan amigas y aliadas; y sobre todo, que éstos son puntos que no pueden decidirse hasta que se concluya la demarcación de límites, al mismo tiempo que suscitan infinitas dificultades y artificios para que no se verifique su ejecución.—En esta lucha política han reñido siempre los españoles con armas muy desiguales, porque la justicia y buena fe de nuestra corte tiene prohibidas las vías de hecho, sin dejar á los jefes superiores y gobernadores de las provincias más recurso que el de los requerimientos y protextas, cuyos medios son tan déviles como insuficientes para contener el curso rápido de una política incidiosa que ejercita su actividad con más fuerza en la paz que en una

guerra abierta. En efecto, los violentos atentados é injustas adquisiciones de los portugeses se han verificado en la mayor parte cuando descansábamos en el seno de la paz, y si los españoles siguiesen por un momento el plan de aquella nación bien pronto recuperaríamos lo que nos han usurpado, quedaríamos con lo nuestro y las cosas tomarían un rumbo directo y natural. Conociendo V. E. que la verdadera dirección de la línea divisoria la han confundido los portugueses, me mandó acompañase á mis observaciones los planos de los puntos y riberas coincidentes con la frontera, cuyo trabajo me ha sido el más penoso porque mi vista no me permite ya dedicarme á este género de tareas. Tres tentativas hize para delinear un mapa, que abrazara los objetos, que la sabia penetración de V. E. se ha propuesto y sólo conseguí perder el tiempo y el trabajo, por lo que me he ceñido á formar en líneas el que tengo la honra de acompañar señalando los principales ríos y la proyección de la divisoria que debe correr por las fronteras de las provincias del Paraguay, Moxos y Chiquitos, con entera sugeción á lo estipulado en el tratado preliminar de límites de 11 de Octubre de 1777—que tal vez será el que llaman Corrientes..... como estas palabras que he copiado del artículo 9 hacen problemático este último río, y el Igurei es propiamente una ficción topográfica, concibieron los portugueses sacar las mayores ventajas de estas dos dificultades, negando desde luego la existencia del río Yaguary con el que repliqué al Capitán general de Matogroso. Es necesario observar que cuando se celebró el tratado de límites del año de 1750, estaban las dos cortes firmemente persuadidas que el supuesto Igurei desembocaba en el Paraná, más arriba de su gran salto y que el río sea ó no Corrientes, cuyas cabeceras estuviesen más inmediatas al Igurei debía confluir en el Paraguay dentro del trópico: bajo estos principios se ajustó el de 1777. De aquí se deduce claramente que los portugueses no pueden salir de la zona tórrida, para veridicar la de-

marcación sin una notoria infracción de los tratados. Si el jefe de Matogroso hubiera sido menos ambicioso tal vez sus capciosos argumentos hubieran quedado sin respuesta, pero como tuvo la imprudencia de inculcar demasiado sobre el tratado de 1750, refiriéndose á el mapa que trabajaron aquellos comisarios y á las instrucciones que les fueron dadas para apoyar su demarcación arbitraria, me dediqué á examinar este punto y su resultado fué hacerle la réplica siguiente con sus mismas pruebas y argumentos. El río Igurei que es el Yaguary conocido también con el nombre de Ibinheyma desagua en el Paraná, por su ribera occidental en la latitud 22° 35′ 30″ según las observaciones de los comisarios de la demarcación de 1750. En el mapa de éstos y en el que publicó Mr. M. D'Anville, auxiliado de las operaciones astronómicas y noticias de los señores de la Condamine y Bonquer, se señala el río Tareyri (también negado por el Capitán general) bien significativo y notable, pues descarga sus aguas por dos bocas en el Paraguay por su margen oriental, situada la del Norte en 21° 23′ y la del Sur 3′ distante de aquélla.—Sabido pues cuáles son los ríos Yaguary y Tareiri no se puede dudar que su carácter ó señales concuerdan perfectamente con la que explican ambos tratados. Ellos están dentro de la zona tórrida y no fuera del trópico como lo que subrrogó arbitrariamente aquel general portugués separándose cautelosamente de todo lo estipulado por las dos cortes. Ellos son los que están demostrando que la línea recta más corta que puede tirarse según los tratados, está señalada por la naturaleza entre las cabeceras del Yaguary y Tareiri, y ellos finalmente son los que forman desde el Paraná á el Paraguay y de aquí aguas arriba hasta la boca del río Jaurú una frontera que excluye toda duda conciliando los intereses recíprocos de ambas naciones. Estas reflexiones convencieron de tal modo al jefe de Mato Grosso, que en los diez años que van corridos no ha podido contestarlas. V. E. les dará más amplitud en pasando la vista por los

tratados y por el mapa que acompaño, en donde he notado la frontera con una línea de puntos de carmín, manifestándose claramente que Cazalbasco, el pueblo de San Juan y Fuerte del Príncipe de Beyra, están situados en terrenos prohibidos por la convención de límites.

Pero este punto pide una pequeña discusión. El artículo 10 dice: «Desde la boca del Jaurú por la parte oc»cidental seguirá la frontera en línea recta hasta la ribera »austral del río Guaporé ó Itenes, enfrente de la boca del »río Sararé, que entra en dicho Guaporé por su ribera »septentrional; pero si los comisarios encargados del arre»glo de los confines y ejecución de estos artículos hallaren »al tiempo de reconocer el país entre los ríos Jaurú y Gua»poré, otros ríos ó términos naturales por donde más có»modamente ó con mayor certidumbre pueda señalarse la »raya en aquel parage, salvando siempre la navegación »del Jaurú que debe ser privativa de los portugueses, como »el camino que suelen hacer de Cuyabá hasta Matto Groso: »los dos altos contrayentes, consienten y aprueban que »así se establezca *sin atender á alguna porción más ó me»nos de terreno que pueda quedar á una ó á otra parte.* »Desde el lugar que en la margen austral del Guaporé »fuere señalado por término de la raya, como queda ex»plicado, bajará la frontera por toda la corriente del río »Guaporé hasta más abajo de su unión con el río Ma»moré». . . . . .

Las cláusulas que he rayado sirvieron á los portugueses de argumentos especiosos para enredar también esta parte interesante de la frontera sosteniendo el fuerte del Príncipe de Beyra, como legítimamente construído en la ribera septentrional del Guaporé en la latitud austral de 12° 3′ y en 66° 32′ de longitud al oeste del meridiano de París.

Las cavilaciones que pusieron en movimiento para sacar un gran partido del *más ó menos terreno que pudiera quedar á una ú otra nación,* se dejaron ver en el año

de 1787 en las contestaciones que tuve con el General de Matto-Groso, quando estaba gobernando la provincia de Mojos. No me fué difícil conocer los fines y artificios que se habrían propuesto los gefes fronterizos para triunfar de la justicia, y hasta ahora no sé yo que hayan replicado alguna contra estas pruebas. La distancia del fuerte del Príncipe de Beyra á la confluencia de los ríos Guaporé y Sararé es de diez ó doce días de navegación aguas arriba: luego debiendo correr la frontera en línea recta desde la boca del Jaurú hasta la ribera austral del río Guaporé ó Itenes en frente de la boca del río Sararé, que es la confluencia señalada arriba, y de aquí próximamente por toda la corriente del Guaporé, se evidencia que aun cuando los comisarios encontrasen otros ríos ó términos naturales por donde más cómodamente y con mayor certidumbre pueda señalarse la raya, y que siguiendo el espíritu del tratado, determinen y hagan pasar la línea divisoria por esos ríos ó términos naturales que explica el artículo 10, sin atender á alguna porción más ó menos de terreno que pueda quedar á una ó á otra parte; en este caso digo que es el más ventajoso á Portugal, quedará el fuerte comprehendido en la infracción porque la fracción más ó menos de terreno nunca puede ser un exceso tan notable como el que resulta de doce días de camino, distancia del fuerte á la confluencia de los ríos Guaporé y Sararé. De aquí se deduce claramente que aun en caso de que los ríos ó términos naturales para señalar con más certidumbre la frontera obliguen á los comisarios á bajar la línea muchas leguas al occidente de aquel punto de la ribera austral del Guaporé, en frente de la boca del Sararé, ó lo que es lo mismo que la recta tirada desde la boca del Jaurú, venga á concurrir á la margen austral del Guaporé muchas leguas abajo de la boca del Sararé ó confluencia de estos ríos, quedará el fuerte aguas abajo del punto que fuere señalado por término de la raya en la ribera austral del Guaporé y por consiguiente situado siempre en un te-

rreno prohibido por el tratado. Si se quiere violentar el sentido literal de éste, hasta el extremo de comprender en la porción más ó menos de terreno la gran distancia de doce días de camino, dando en el absurdo de hacer correr la frontera contando la provincia de Moxos hasta llevar la línea divisoria á la margen austral del Guaporé más abajo del lugar en que está el fuerte, aun de este modo se demuestra la infracción porque el mismo artículo dice: «Desde el lugar que en la margen austral del Guaporé fuere señalado por término de la raya, como queda explicado, bajará la frontera por toda la corriente del río Guaporé hasta más abajo de su unión con el río Mamoré.» Luego quede inferior ó superior á la situación del fuerte el punto que en la margen austral del Guaporé fuere señalado por término de la raya, resultará siempre una porción de este río común á las dos naciones, según lo estipulado en el artículo 13 del tratado. Y atendiendo al tenor del 18 que dice: «En los ríos cuya navegación fuere común á las dos naciones en todo ó en parte no se podrá levantar ó construir por alguna de ellas fuerte, guardia ó registro.» Se concluye de todos modos que el fuerte del Príncipe de Beyra lo han establecido contra lo expresamente acordado entre los Soberanos de España y Portugal.

Esta fiel relación de los hechos y los acontecimientos posteriores harán á V. E. ver que los portugueses no sólo consiguieron llevar á la práctica el plan que habían concebido en embarazar artificiosamente la demarcación para que no se manifestasen sus obscuros y dolosos manejos, sino que cometieron nuevos atentados de límites, empeñando además á nuestra corte á que hiciese los mayores sacrificios en las crecidas sumas que desembolsó para la subsistencia y largos viages de nuestros comisarios y partidas, que esperaron en vano á las portuguesas desde el año de 1784 hasta el 1801 en que se disolvieron con motivo de la guerra. Una revolución inesperada ha variado la situación del poder relativo y absoluto de las naciones

interesadas directamente en los acontecientos políticos de esta parte del globo: y no me parece que sean necesarias grandes combinaciones militares para conocer á primera vista que en el estado presente de las cosas no se atreverán los portugueses á insultarnos, porque es de creer que en el momento que obrasen hostilmente contra nuestros establecimientos perderían para siempre el Reyno del Tajo, cuya observación tendrán muy presente como el fundamento más seguro de su tranquilidad. Deseando nuestra corte poner término á las disputas y contextaciones que sin cesar suscitaban los portugueses para dar crédito á sus injustas pretenciones y siguiendo el espíritu de generosidad que le anima, cedió por el citado tratado el Río Grande y la isla de Santa Catalina, mas no contentos con estos y otros sacrificios extendieron sus establecimientos rompiendo los límites prescriptos en este convenio: dieron energía al contrabando y embarazaron la navegación de nuestros ríos, sosteniendo estos excesos con todas las cavilaciones de que es capaz el artificio. Bien sabían los portugueses que el río Igurei por donde debía correr la frontera, según el tenor de los artículos 8 y 9 del referido tratado, no existia, y que esto los pondría en estado ó de turbar y confundir la demarcación, en términos que jamás pudiese verificarse, ó hacerla bajar muchas leguas al sur, para mantenerse en lo usurpado: fundar nuevos establecimientos y aproximarse al Perú que es su sistema favorito. Este atrevido proyecto lo manifestó sin disfraz el Capitán General de Mato-Groso en los oficios que me dirigió en 30 de Junio y 21 de Noviembre de 1797, dando por sentado que el Igurey es nuestro río Igatimi que desagua en el Paraná por su ribera occidental al Sur del trópico; y desentendiéndose del río Corrientes por donde debe seguir la línea divisoria, según lo estipulado en el artículo 9 sobstituye el Xexni: con lo que venía á quitarnos nada menos que más de la mitad de la provincia del Paraguay con los mejores terrenos para el cultivo del

tabaco, algodón, caña de azúcar, maderas, yerbales, que es el artículo de comercio más productivo del país, y las interesantes poblaciones de Villarreal, sus reducciones Belén y Pedro de Iguamandiyú. Para comprender toda la astucia que encierra el plan trazado por el Gefe de Mato-Groso es necesario no perder de vista el punto capital de la questión, el cual se reduce á que suponiendo que el río Igurei se juntaba en el Paraná por su ribera occidental dispuso el tratado (artículos 8 y 9: «que desde la boca de aquel río que no existe siguiese la raya aguas arriba hasta su origen principal y desde él se tirase una línea recta por lo más alto del terreno hasta hallar la cabecera ó vertiente del río más vecino á dicha línea que desague en el Paraguay por su margen oriental».) Sería un error suponer que abandonasen un principio tan evidente prescripto imperiosamente por la necesidad.—Sin embargo de esto, como pueden variar las circunstancias de un momento á otro, exige la prudencia anticipar medidas de seguridad para no caer en los inconvenientes de la última guerra. Se puede asegurar resueltamente que en la vasta extensión de frontera, que corre desde la provincia del Paraguay hasta la de Moxos, tienen los portugueses fuerzas muy superiores á las nuestras; y aunque las milicias del Paraguay pudieran fácilmente contrarrestarlas, están completamente desorganizadas por ciertos principios abusivos cuya relación no es propia de este lugar.

Nuestro fuerte de Borbón, situado en la ribera occidental del Paraguay, es una mala batería cerrada, cuyo frente es de piedra y barro y sus costados de una débil estacada. Tiene una dominación próxima que en apoderándose de ella está rendido el fuerte sin dificultad. Aun mayores defectos tenía el de San Carlos establecido en la orilla meridional del río Apa, los quales se han reparado reedificándolos con regulares defensas de cal y piedra. — La artillería de mayor calibre que tuvimos en la última guerra se reducía á dos cañones de á 6 y uno de ellos desfogonado,

y para armar á un puñado de hombres fué necesario quitar á los particulares sus escopetas: las municiones tan escasas que á veces era preciso suspender las operaciones por no consumir las pocas que había á la vista de los enemigos.— Los milicianos, en la mayor parte, no saben hacer fuego, y los ejercicios doctrinales que debieron haber reparado este gran defecto, no se han establecido, ya por falta de pólvora y ya por una multitud de inconvenientes que en lugar de minorarlos se han multiplicado. El Cardenal de Richelieu decía que más vale escasear el pan que la pólvora.

Después de la guerra se remitieron dos cañones de grueso calibre, algunas armas y municiones. No puedo dejar de observar de paso, que habiendo yo pedido un armero con repetición, sólo pude conseguir una providencia de la Junta Superior de Real Hacienda para que las armas que se descompusiesen en el Paraguay se llevaran para su reparo á esa capital, sin embargo de la distancia de más de trescientas leguas que median de un punto á otro, en cuyo largo viaje se descomponen á veces las que estaban corrientes. Los fusiles que en las marchas y fatigas ó en un ejercicio adquieren un pequeño defecto que en pocas horas se pondrían en buen estado de servicio, es necesario para conseguirlo aguardar más de un año, en tanto van y vienen á Buenos Aires, y esto con el inconveniente de que vuelvan en peor estado que fueron, por las multiplicadas cargas y descargas que ha de sufrir en tan dilatado viaje. Ya se vió que algunas armas se recibieron en el Paraguay en estado de tener que volverlas ahí para su recomposición. — Esta es una breve pero fiel narración de nuestras fuerzas en aquella parte de frontera. Voy á examinar con igual rapidez y verdad la de los portugueses. El fuerte del Príncipe de Beyra, es un quadrado con un buen foso, pero sus obras exteriores, sus fuegos poco abundantes y su extensión tan reducida que priva á su guarnición de la amplitud y comodidad necesaria para sus maniobras y movimientos interiores durante un ataque. El de Coimbra se halla estable-

cido en la ribera occidental del río Paraguay, dominado por un cerro muy elevado en cuya falda está edificado. Su principal defensa consiste en la batería que hace frente al río, cuyos merlones revestidos de cal y piedra, son de bastante espesor, y sin cañones de batir no podrán arruinarse. A poca distancia está su primer establecimiento, que es una estacada que puede considerarse como una obra exterior del fuerte, de poca consideración. En la orilla oriental frente del mismo cerro de Coimbra, hay otro, tanto ó más elevado que él, cuyo padrastro puede servir para molestar activamente su guarnición. Por la parte de tierra no tiene más defensa que fusilería, ya situándola detrás de los parapetos ó dentro de las espesas é impenetrables montañas y malezas que rodean á Coimbra: de que hicieron uso en la última guerra oponiéndose con esta fuerza oculta al desembarco que intentaron hacer los españoles. Por lo que hace á Cazalbasco, Alburquerque y Miranda, no puedo dar exacta razón, porque no los he visto, pero sugetos fidedignos que han reconocido estos establecimientos, me han asegurado que los dos últimos están guarnecidos con pequeños cañones y tropa destacada de Mato Groso. A más de lo referido tienen los portugueses ventajas de que nosotros carecemos. Sus pedestres son buenos tiradores porque siempre están ocupados en cazar, con lo que regularmente se mantienen. De nuestra abundancia de ganado mayor y menor nace la indolencia y el encontrarse pocos hombres que sepan manejar bien las armas de fuego.

De modo que la necesidad hace soldados á aquéllos y la fertilidad separa á los nuestros de todo ejercicio por la facilidad con que pueden vivir sin trabajar. Los portugueses enseñan á las naciones bárbaras el manejo de las armas, y yo he visto á algunos de estos indios tirar con el mayor acierto y destreza: los atraen á su partido por medio de las dádivas y especialmente con el aguardiente que es la pasión dominante de estas gentes. De estos recursos no pueden valerse los españoles por estar justamente prohibidos

por nuestra legislación indiana. Aquella política tiene sus vicios que tarde ó temprano se manifestarán, tal vez con dolores acerbos de aquellos que sólo calculan las ventajas efímeras del momento. La nuestra es más conforme á la humanidad, y es cierto que los pueblos que tienen menos virtudes corren con más rapidez la línea de su declinación; nosotros en esta parte ganamos mucho. La exposición que acabo de hacer sobre el estado de las fuerzas españolas y portuguesas, me induce, naturalmente, á examinar si nuestro sistema militar es propio para desempeñar completamente su objeto de defensa: hablo con relación á la frontera de Moxos y el Paraguay, que es lo que V. E. me ha mandado. Esta última provincia tiene grandes recursos para ocurrir á la defensa, como no se abuse de ellos y se quiera comprehender que las reglas generales no siempre son aplicables allí, porque su constitución es original y no puede compararse con ninguna de las demás provincias del Virreinato. Ella está rodeada de indios bárbaros que la hostilizan sin cesar, y para dar á su defensa la energía necesaria se discurrió el medio de hacer milicianos á todos sus moradores, obligándolos á servir á su costo con caballos, armas y municiones. Este plan concebido por los conquistadores fué el que sostuvo los sucesos rápidos y felices que dieron reputación á sus armas y afirmaron su dominación. El abuso que hicieron después los comandantes de la autoridad que se les confirió; las excepciones del servicio militar que se fueron multiplicando; el desenfreno de algunos; la ociosidad de otros; la criminal adhesión de los incautos á las máximas seductivas de la novedad, y, lo que es más que todo, la desigualdad del mismo servicio, fueron minando lentamente el entusiasmo militar. — Los dos regimientos de milicias que se formaron por el reglamento de 1801, hubieran podido reparar el desorden, si el servicio de aquella provincia no fuese permanente y sin sueldo. En su dilatada frontera tiene veinte y siete puestos ó guardias que deben cubrirse, cuyos destacamentos son relevados

cada ocho ó quinze ó más días, según la situación de los puestos ó distancias en que viven los defensores. Es fácil compreender que si toda la provincia hace el servicio como antes sin el abuso de las excepciones, la fatiga será menos que si se hace por un número determinado de hombres, porque el pobre que hace sus servicios, por ejemplo, una semana por trimestre, no puede serle indiferente el tenerlo que hacer cada veinte ó treinta días, porque ese menos tiempo le quedará para la labranza y ocupaciones domésticas. A esto se agrega el desaliento que trae consigo la odiosa consideración de verse unos enteramente libres, al paso que los otros cargan sobre sí todo el peso de la fatiga, sin tener tiempo de trabajar para alimentar sus familias. V. E. en sus dilatados viages habrá observado por todas partes paraguayos fugitivos de su provincia porque no les queda más recursos que buscar en otros los medios de subsistencia que no pueden adquirir en su país sin tener que vencer dificultades que á veces no pueden superar. Esta falta de hombres que va debilitando notablemente la fuerza de aquel territorio, es una consecuencia precisa del triste espectáculo que ofrece su violenta constitución militar. El citado reglamento de 1801 está perfectamente combinado para todas las provincias, que sólo en tiempo de guerra deben poner sus regimientos sobre las armas, en cuyo caso quiere el Rey, según el tenor del artículo 8, capítulo 4.°, gozen el mismo haber que los veteranos lo que no es conciliable en el Paraguay, por quanto sus milicias están siempre sobre las armas, á menos que no se medite algún arbitrio capaz de cubrir el gasto que ocasionará el sueldo de los que continuamente deben guarnecer los veinte y siete puestos mencionados. — La fuerza de esta milicia, sin embargo de ser tan generosa no puede hacer frente á sus enemigos, porque como toda ella se compone de gente forzada que fluctúa entre la desesperación y la miseria, se disuelve al primer choque poco favorable. Por esto y por otras muchas razones que representé repetidas veces á ese Superior Go-

bierno quando estaba dirigiendo aquella provincia, me parece sería mejor suprimirla é imponer por compensación de la libertad con que quedarán aquellos vasallos una contribución anual destinada á la erección y subsistencia de un cuerpo de 800 á 1.000 veteranos. No creo debo entrar en el examen de los objetos sobre que convendría recayese esta contribución, pero sí me parece hacer una observación íntimamente unida con el asunto de que voy tratando. Los hombres que en el día están destinados á una fatiga militar que ofrece tan poca seguridad se ocuparían útilmente en la agricultura, industria y comercio, cuyos objetos tomarían un incremento pronto y feliz. El dinero destinado á la subsistencia del referido cuerpo, sería una nueva circulación que daría vigor y energía á las ricas producciones naturales que posee en abundancia aquel país. Su población se aumentaría siguiendo los progresos del cultivo y de la opulencia pública, y corriendo la abundancia por todas partes se facilitarían las empresas mercantiles sacando la industria de su letargo en beneficio del Estado. Las agitaciones intestinas que tantas veces pusieron la provincia en la orilla de su ruina no se repitirían, porque una fuerza armada sería el más seguro apoyo de su tranquilidad. Es preciso correr un velo sobre la historia trágica de los gobiernos de Don Diego Inistrosa, Don Diego de los Reyes, Don José de Antequera, Don Agustín Ruilova y Don Rafael de la Moneda: permanece tan vivo el dolor de estos excesos, que creería ofender la delicada fidelidad de los buenos vasallos, si agravase sus sentimientos con la pintura de los desórdenes públicos y privados que ofrece aquella época de anarquía y confusión. Los que están decididos por las milicias no podrán conformarse con el plan que en conciso he tenido la honra de proponer, como único recurso de nuestra defensa. Quando el arte de la guerra no estaba tan ilustrado como en nuestros días, representaban los turcos el primer papel en Europa y eran casi siempre el terror de sus vecinos, y hoy los hemos visto casi trastorna-

dos por los rusos, y la causa de esto es, según yo entiendo, que aquéllos apenas mantienen otras tropas en la paz que las que sirven á la guardia de su Soberano, y éstos siempre conservan y ejercitan las suyas, con las que han triunfado de sus enemigos á pesar de su pretendido poder. Por más que declamen los filósofos contra la guerra y las tropas permanentes, la experiencia muestra que éste es el único medio de hacer aquel azote menos duradero y desolador.

No creo que para combatir mi opinión se me pueda replicar justamente con los sucesos del 12 de Agosto de 1806 y 5 de Julio del año último, porque si en aquellos días para siempre memorables triunfó V. E. de los enemigos del Estado con sólo los paisanos de Buenos Aires, ésta fué obra de una intrepidez y denuedo que tal vez no hay ejemplo, cuya combinación no puede aplicarse á las operaciones de la guerra tomadas en general: porque es muy raro, por no decir imposible, encontrar un gefe que en las circunstancias más desesperadas, sepa ganarse todos los espíritus, cautivar los corazones y encadenar las voluntades para hacer repentinamente militar una ciudad de comerciantes, ejercitándolos mañana y tarde en los fuegos y evoluciones, venciendo con exemplos de constancia todos los inconvenientes de la opinión pública, hasta ponerlos en poco tiempo en estado de maniobrar como los mejores veteranos.

Con esta táctica extraordinaria y tal vez original, no cuento yo en el presente examen, sino con la marcha ordinaria de las cosas. De todo lo referido puede inferirse que nuestro sistema defensivo, en aquella parte de la frontera, vacila por todas partes y que para darle alguna solidez, me parece ser de absoluta necesidad pensar seriamente en la erección del cuerpo veterano permanente que he propuesto, y quando este pensamiento esté sugeto á dificultades que no puedan superarse, no encuentro más recurso que el de restablecer el antiguo plan de la provincia suprimiendo todas las excepciones y privilegios abusivos para que el servicio se desempeñe por todos con igualdad, que es el

único medio de hacerlo menos gravoso y de borrar las impresiones odiosas que ha fijado en los corazones la triste consideración de ver á unos condenados á una perpetua fatiga que no les da tiempo para buscar los medios de subsistir con sus familias y á otros enteramente libres de toda carga. Es necesario que el Gobernador vele sin cesar sobre la conducta de los Comandantes, castigando con severidad al que intente alterar en la más pequeña parte el plan de alternativa que debe observarse á fin que la fatiga se haga exactamente igual, que es el punto que exije la mayor atensión para consiliar de algún modo la defensa del país con la prosperidad pública. Será criminal en sumo grado el que permita ó disimule el contrabando, porque éste facilita á los portugueses tanto los medios de subsistencia como los ofensivos. Debe emplearse el mayor zelo y eficacia en los ejercicios, especialmente en el manejo del arma y fuegos, enseñando primeramente á los oficiales, sargentos y cabos, para que éstos hagan lo mismo con los soldados. Desempeñados estos objetos con la firmeza que exige su importancia, la naturaleza del terreno y el genio de los paraguayos, ofrecen muchos medios, no sólo para una vigorosa defensa, sino para atacar cuando sea necesario. Tropas aguerridas y esforzadas no podrán obrar en aquel país con la actividad que sus moradores. Todo está cubierto de espesos é impenetrables bosques y cortado por muchos ríos caudalosos, lagunas, pantanos y otros estorbos, en donde para seguir una marcha es necesario que el soldado se desnude á cada paso venciendo á nado estas dificultades. V. E. habrá observado mucho mejor que yo, que los paraguayos son los mejores ginetes y nadadores del mundo y que pasan un río navegable con la mayor facilidad. Los más caudalosos de Europa, que á veces detienen un ejército victorioso, no serían para estos hombres más que pequeños arroyos. Las marchas, sorpresas y retiradas que pudieran emprenderse con semejantes soldados sin exigir de ellos más que el uso regular de las armas blancas y el fuego

con viveza y acierto, desconceptarían los mejores planes de un hábil General. Nuestros terrenos facilitan á cada paso puntos de apoyo para los flancos, ya en sus muchos ríos, y ya en los bosques de que está cubierto el país, que á más de servir de comunicación segura pueden defender una vasta extensión proporcionando algún puesto ventajoso, que con cada uno de los puntos dignos de defensa, forma una cuerda cuyo arco es la distancia que está precisado á recorrer el enemigo para atacarle. Moxos, Chiquitos y el Paraguay pueden defenderse con pocas fuerzas bien dirigidas, porque conociendo los españoles los desfiladeros y posiciones ventajosas, es necesario que los que quieran atacarlos estén con una vigilancia continua para no dar en algún lazo ó emboscada. Si la fortuna los abandona y son batidos en un punto, se retirarán á un bosque, pasarán un río, ó se apoyarán de él para rehacerse y atrincherarse. De modo que para forzar á quinientos españoles en aquellos países montuosos, serán necesarios dos ó tres mil portugueses. Cuando las fuerzas sean muy desiguales, fatigarán á sus enemigos y los harán perecer de miseria con repetidas marchas y contramarchas, haciendo desde las selvas un fuego libre ó á discresión, que es el que deben saber con preferencia las milicias del Paraguay y Santa Cruz de la Sierra. En haciendo buen uso de estas ventajas puede asegurarse que nuestras fuerzas actuales serán casi invencibles dentro de su territorio y bien manejadas podrán también hacer sus tentativas contra los establecimientos portugueses. Daré una ojeada rápida al resto de los objetos que deben completar este último artículo. La confluencia de los ríos Baures y Guaporé y la de éste con el Mamoré por lo que hace á la provincia de Moxos: algunos departamentos oportunamente situados en la de Chiquitos y tres ó quatro bergantines apostados al N. de Coimbra, con un campo volante de doscientos hombres en la parte superior del río Apa que guarde comunicación con el fuerte de San Carlos, cubren perfectamente las tres provincias y forman una

especie de antemural defensivo para los puntos interiores. Considerada esta posición militar bajo este aspecto general reúne las mayores ventajas, así en las operaciones ofensivas como en las defensivas, pues si los portugueses proyectan un ataque, los españoles situados en los referidos puntos observarán sus movimientos y disiparán sus designios ya empeñando á un tiempo un ataque general por todos los puntos explicados, ó limitándose á una diversión que haga desplegar las fuerzas interiores para obrar ofensivamente con más vigor y desembarazo. Basta que en cada una de las mencionadas confluencias de los ríos de que acabo de hablar, se sitúe un barco con quatro ó seis cañones de corto calibre y veinte y cinco fusileros para que el fuerte del Príncipe de Beyra quede encerrado sin poder ser socorrido de ninguna parte, porque el barco que esté en la boca del río Baures tendrá una superioridad decidida en el río Guaporé, por quanto los portugueses no pueden oponer por agua más fuerza que las de sus canoas y déviles gariteas; y comunicándose el fuerte por este río con Mato Groso y Cuyabá, queda por esta parte cortado: sin poder tampoco recibir socorro alguno del Pará, por estorbarlo absolutamente el otro buque que está apostado en la confluencia del Mamoré con el Guaporé, cuyas ventajosas posiciones se dejan ver en el mapa que acompaño.

Con sólo este bloqueo y un poco de paciencia se rendiría el fuerte infaliblemente; pero si se quiere obrar activamente sin dejar los barcos sus puestos, se levantará una batería de tierra y fagina en nuestros propios terrenos en la margen austral del Guaporé enfrente del mismo fuerte para arruinarle sus defensas y reducirlo por este medio. En igual caso están Coimbra, Alburquerque y Miranda, porque todos quedan completamente cortados con poner en la boca del río Yaguarí dos barcos armados en los mismos términos que dejo explicados para someter el fuerte del Príncipe de Beyra sin poder ser socorridos de Mato-Groso y Cuyabá. Y lo que es más que todo, cerrada la comunicación de estos

dos últimos establecimientos con San Pablo y puertos del Brasil porque no tienen más camino que el que ofrece el citado río Yaguarí por donde despachan las que llaman flotas compuestas de treinta ó más canoas cargadas de efecto que venden por oro en Cunjabá y Mato-Groso. Una de estas flotas que era imposible pudiera escaparse de los dos barcos, indemnizaría sobradamente los gastos de toda la expedición. Aislado de este modo Cuyabá, Mato-Groso, Alburquerque, Miranda y Coimbra, las operaciones militares podrán seguirse con el mayor desembarazo. Este último fuerte, como ya dije, funda toda su defensa en la batería que hace frente al río y en la fusilería colocada en las selvas espesas que le rodean. Este último recurso podrá destruirse con el mismo fuerte, dando fuego al bosque en un día de viento impetuoso que allí son muy frecuentes, al mismo tiempo que dos lanchas ó bergantines del tráfico del Paraguay apuntaladas sus cubiertas, guarnecidos con buenos candeleros ó parapetos provisionales y dos cañones de grueso calibre cada uno se atracarían al fuerte para arruinar la batería del río, en cuyo estado y cortados todos sus socorros por los buques situados en la boca del Yaguarí, queda en el último extremo y por consiguiente en la necesidad de rendirse. Vencida esta dificultad, ya no se encuentra ninguna para someter á Miranda y Alburquerque, y.... para llevar las armas victoriosas hasta Mato-Groso. — Por este plan reconocerá V. E. que con sólo seis pequeños barcos quedan sugetos todos los establecimientos portugueses comprendidos en la vasta extensión de la frontera que corre por Moxos, Chiquitos y el Paraguay. La inteligencia y zelo de los jefes que deben poner en ejecución las órdenes de V. E. sería tal vez el punto central de todas las dificultades si un gobierno ilustrado y virtuoso como el nuestro, no asegurase las elecciones de los sugetos á quienes confía estos importantes empleos, los cuales deben redoblar su vigilancia en los tiempos tranquilos de la paz porque entonces es quando más debe temerse las asechanzas y sus per-

niciosos efectos. Los portugueses, como dije arriba, dan extensión á su política por unas vías fraudulentas que tienen su apoyo en recursos que nosotros no tenemos. Nada omiten para lisonjear y corromper á los españoles y á los indios.

Un comandante que está á la cabeza de un destacamento tiene fondos y facultades para obsequiar á las tribus á manos llenas y esta generosidad empleada con unos bárbaros que siempre son del que más da, la extienden también á los españoles, regalando á quantos llegan á sus establecimientos.

A fines del año de 1797, fué á Coimbra un Oficial de milicias conduciendo un pliego del Gobierno, y su comandante, sin conocerlo, le hizo el obsequio de una cadena de oro y otras cosas. Nosotros estamos sin medios para balancear una política cuyo objeto se manifiesta por sí mismo. — Yo informé con repetición á los señores antecesores de V. E. sobre estos puntos que los considero de la más alta atención, y por esto el Gobernador que con fuerzas tan desiguales sepa sacar partido haciendo ilusorias las tentativas de los portugueses, se hará acreedor á la más distinguida protección de ese superior Gobierno, porque en estos asuntos la frialdad ó indiferencia sólo sirven para dilatar el horizonte de los males del Estado. La nación Mbaya-Guazú, que es la más guerrera y numerosa de las que pueblan los confines septentrionales del Paraguay, era nuestra amiga y aliada, pero la imprudencia y bárbara crueldad de los comandantes de Villa Real y su frontera, nos privó de este gran recurso que los portugueses lo observaban con inquieta emulación. Setenta y cinco indios desarmados fueron asesinados á sangre fría, cuya horrible carnicería puso á toda la nación en la mayor consternación. Para calmarla no había más medio que el de darle una satisfacción ocurriendo á la protección de las leyes. Luego que se entró en el examen de este grave negocio el gefe de la provincia tuvo que sufrir una obscura persecución: los delinquentes tuvieron una de-

cidida protección y los indios justamente irritados contra el nombre español se pasaron á los establecimientos portugueses, en donde fueron recibidos con los brazos abiertos. Debilitados de este modo los intereses del Estado, tal vez por equivocación ó por no haber previsto las consequencias, nuestros vecinos no tardaron en hacernos en plena paz una guerra indirecta concitando el ánimo vengativo de los indios para que, auxiliados de ellos mismos, hostilizasen el país, robando nuestras haciendas y causando todo género de daños y perjuicios. — Requerido el Capitán General de Mato-Groso, por estos excesos, se disculpó diciéndome, que no podía remediarlos, y que ya había dado sus órdenes para ver si conseguía apartar á los indios de sus bárbaras incursiones. Esta es la gran dificultad que forzosamente debe influir directamente para hazer menos eficaz nuestro sistema defensivo, sobre cuyo particular fueron muchas las representaciones que dirigí á ese superior Gobierno desde aquella provincia. — Nuestra sugeción rigorosa al espíritu del tratado nos da el incontextable derecho á exigir de la otra parte contratante que observe puntualísimamente sus condiciones. Una demanda altiva y enérgica para la reparación de las infracciones que han cometido, es sin duda el medio más eficaz de evitar la repetición, pero para esto es necesario organizar la frontera por los medios que dejo indicados ó por otros que la sabia ilustración de V. E. encuentre más oportunos, lo que no le será difícil por quanto ha examinado militarmente la mayor parte de los territorios de que he tratado. — Estas son las noticias y observaciones que he podido reunir: y en tanto doy principio á otras tareas que V. E. me ha confiado. Acabaré ésta declarando sinceramente la desconfianza que tengo de mi corta instrucción, la que someto gustoso á las luzes y censura de V. E. que conoce mucho mejor que yo la situación y proporciones de estos países y la conexión y enlaze que pueden tener con los grandes acontecimientos políticos y militares que agitan en el día la mayor parte del glovo. — Dios

guarde á V. E. muchos años. San Nicolás de los Arroyos veinte y cinco de Abril de mil ochocientos ocho. — Excmo. Señor. = LÁZARO DE RIBERA. = *Excmo. Señor Don Santiago Liniers.*

Es copia:

LINIERS.

(Del Archivo General de Indias.—Estado.—Leg. 3.°)

DOCUMENTOS

SOBRE LA

DEMARCACIÓN DE LÍMITES ENTRE ESPAÑA

Y

PORTUGAL

MINUTA de la primera fórmula propuesta por la Cancillería de España.

Se cederá á Portugal las 80 leguas que se ha introducido en este siglo desde el Río Grande á el Sur hasta el fuerte que ha construído, y llama de San Miguel.

Empezará la demarcación en el parage más cómodo y conocido que aya entre este fuerte y los Castillos, á cierta distancia de uno y otro, y podrá ser por el río que llaman de Man.[1] de Sossa, dejándole á Portugal.

Ninguna de las Coronas podrá fortificar estos confines, ni añadir fortificaciones más que las ia hechas para que la distancia dificulte el uso de la tierra agena y se eviten guerras.

De allí se tirará una línea dirigida en lo posible al Poniente hasta la cabecera ú origen principal del río Negro, que será el segundo punto de demarcación.

Luego se dirigirá otra línea á el Norte hasta encontrar el río Igay por la parte en que tuerce su curso á el Sur para encaminarse á el Río Grande y atravesado el Igay en el parage más meridional, seguirá la línea con su dirección siempre á el Norte á encontrar el nacimiento de el Iguazu, que será el tercer punto de demarcación.

Después seguirá agua abajo y navegación común por este río hasta llegar enfrente del parage por donde entra el río Iguary en el Paraná por debajo del salto grande que se forma en este río.

Puestos en aquel parage del Iguazu seguirá la línea hasta la referida embocadura del Iguary ó Iguray, y su-

birá por el Paraná hasta la boca del Igatimi, que entra en Paraná por el occidente como el Iguary.

Proseguirá por el Igatimi, río arriba hasta su nacimiento y será el punto cuarto de la demarcación.

Desde el origen de este río se tomará otra línea en derechura á el Norte, quedando á España el río Paraguay y todas las aguas que vierten en él por la parte del Oriente.

Seguirá en esta forma la línea hasta entre 13 y 14 grados de latitud austral, y desde este punto se tomará otra que atraviesse el río Paraguay á el Poniente por encima treinta leguas de la Laguna de los Jarayes, declinando después á buscar el río de la Madera, por 150 leguas más abajo del pueblo de La Exaltación de los Moxos.

Atravesado este río seguirá hasta encontrar la dirección necesaria bajo de la misma línea para caer á el río Jabari que entra en el Marañón; en lo demás, nos compondremos cediendo lo más de lo usurpado, pero jamás han de navegar portugueses el río de la Madera, ni cualquiera que llegue á el Orinoco, ni por la vanda que mira á él, apartarse por tierra ó agua, pasado de 20 leguas de la orilla del Marañón.

Se dejará libre á Portugal el camino á Cuiaba, por agua ó tierra, por parages señalados precisos, lo que deslindaren prácticos.

(Archivo de Simancas.—Estado. Legajo 7403, folio 84.)

FÓRMULA propuesta por la Cancilleria portuguesa.

Em nome da Santisima Trindade.

Os Serenisimos Reis de Portugal e Espanha, desejando eficazmente consolidar e estreitar a sincera e cordial amizade que entre si professam, e estabelecer entre os seus Estados a mais duravel armonia, e união, extirpando todos os motivos que possão em qualquer tempo alterala; entenderaò que o meio mais conducente para este saudavel intento seria o de compor as duvidas que ha muitos annos subsistem a respeito da demarcaçam das suas conquistas; e para este fim tomaram em seria consideraçam as rezoés que por huá e outra parte se ofereciaó para concluirem à vista delas hum ajuste fundado em reciproca satisfaçam e convenencia.

Pela parte da Coroa de Portugal se alegava que tendose concordado na convençam de Tordesillas a 7 de Junho de 1494, que as conquistas e descubrimentos de huá, e outra Monarquia ficassem divididas por huá Linha meridiana dada a 370 legoas das Ilhas de Cabo Verde para a parte do Poente, de sorte que as conquistas situadas áo Oriente da dita linha fossem para a Coroa de Portugal, e as que ficassem ao Occidente da mesma linha pertencessem a Coroa de Espanha; e devendo em consequencia ser 180 os gráos meridianos por onde cada huá das noções pudesse fazer os seus descubrimentos e colonias se acha com tudo, que começando a contar ao Occidente da dita linha, conforme as observaçóes mais exactas e modernas, dos astronomos e geografos, o dominio espanhol na extremidade aziatica do

mar do Sul se estende a lem dos ditos 180 muitos mais gráos do que pode importar qualquer excesso que se atribua a os portuguezes no espaço que tal vez tenhaò ocupado na America Meridional ao Occidente da mesmo linha.

Tambem se alegava que pela escritura de venda con pacto de retrovendendo celebrada entre os Procuradores das duas Coroas, em Saragoça a 22 de Abril de 1529 a Coroa de Espanha vendera a de Portugal tudo o que por qualquer via ou direito pertencesse à mesma Coroa de Espanha ao Occidente de outra linha meridiana imaginada pelas Ilhas das Velas, sitas no mar do Sul a 17 grados de distancia de Maluco; com declaraçam que se o dito Imperador consentisse e nam impedisse, quanto em si fosse, que os seus vassalos navegassem da dita linha para dentro ficaria logo resoluto o pacto de retrovendendo; e quando alguns vassalos da Coroa de Espanha, obrigados por necessidade ou por ignorancia, entrassen para dentro da dita linha, e na quele espaço descubrissem algumas ilhas ou terras, estas ficariam logo pertencendo à Coroa de Portugal. Que sem embargo desta convençâo os vassalos de Espanha tinhaó de pois ido a descubrir as Filipinas, e com efeito se estabeleceram nelas pouco antes da uniam das duas Coroas sucedida em 1580, por causa da qual cessaram as disputas que esta infracçam tinha suscitado entre as duas naçoes; mas havendose depois novamente dividido as Coroas, rezultava das condiçoes da quela escritura hum novo titulo para pertender a de Portugal ou a restituiçam, ou o equivalente de tudo o que contra o pacteado na quela escritura tinhaó ocupado os espanhois ao Occidente da dita linha.

Pelo que respeita ao territorio da margen setentrional do Rio da Prata, se alegava que excitandose de pois da fundaçam da Colonia do Sacramento huá diferença entre as duas Coroas sobre os limites, asaber se as terras em que aquela praça fora situada, ficaváo ao Oriente, ou ao Occidente da linha divisoria determinada em Tordesillas, em quanto se decidia esta questam fora concordado provisio-

nalmente em Lisboa a 7 de Maio de 1681, que a dita praça ficasse em poder dos portuguezes, e que das terras disputadas conservassem os espanhois, o uzo e aproveitamento assistindo nelas com os mesmos portugezes. Que pelo artigo 6° da paz celebrada em Utrecht entre as duas Coroas a 6 de Fevereiro de 1715 cedera S. M. C. toda a acçam e direito que pretendesse ter sobre o dito territorio e colonia dando por abolido em virtude desta cessam o dito tratado provizional. Que devendo em virtude da mesma cessaó entregarse a Coroa de Portugal todo o territorio sobre que versara á disputa, o Governador de Buenosaires pretendera satisfacer com a entrega unicamente da praça da Colonia, dizendo que pelo territorio só entendia o alcance do Canhaó da mesma praça, e reservando para a Coroa de Espanha todas as mais terras sobre que fora a questam, nas quaes se fundou de pois a praça de Montevedio, e outros estabelecimentos. Que esta inteligencia do Governador de Buenosaires fora manifestamente oposta a que se havia ajustado; sendo evidente que por meio de huá cessaó nam devia ficar a Coroa de Espanha de melhor condiçam do que antes estava no mesmo que cedera; e que havendo ficado pelo tratado provisional ambas as naçoés na posse e assistencia promiscua da que las campanhas, naó havia interpretaçam mais violenta que a de su por que por meio da cesaó de S. M. C. ficavam privativamente pertencendo á sua Coroa. Que tocando a quele territorio a Portugal por titulo diverso do da linha divisoria de Tratado de Tordesillas, isto he pela transacçam feita no de Utrecht, onde S. M. C. tinha cedido o dereito que pela demarcaçam antiga pudesse competirlhe, devia aquelle territorio independentemente das questoés da linha divisoria restituirse inteiramente a Portugal com tudo o que nele se tivesse novamente fabricado, como feito em solo alheio. Finalmente, que suposto pelo artigo 7° da dita paz de Utrecht fora reservada a S. M. C. a liberdade de propor pelo dito territorio e colonia hum equivalente a satisfaçam de S. M. P., com tudo como era

passado ha muitos annos o prazo dado para o oferecimento deste equivalente, ficava cessando todo o pretexto e motivo ainda aparente para se retardar a entrega do mesmo territorio.

Pela parte da Coroa de Espanha se alegava &.

E ponderando os ditos Serenisimos Reis estas rezoés de huá e outra parte com aquela boa fe e sinceridade que he propria de principes taó justos, taó amigos e conjuntos, e reconhecendo quanto seria em todo o tempo sugeito a disputas e contendas o meio de demarcaçam abraçado no Tratado de Tordesillas, assim pela duvida a que o mesmo tratado naò den providencia a saber, de qual das Ilhas de Cabo Verde deviaò começar a contarse as 370 legoas de que nele se trata; como pela dificuldade de assentarse nas costas da America Meridional ao Sul e ao Norte os dous pontos donde deveria principiar a linha divisoria; como tambem pela moral impossibilidade de se produzir com certeza pelo meio da mesma America huá linha meridiana; e por outros muitos, e quasi invenciveis embaraços que haveria para se conservar sem controversia nem excesso a demarcaçaò sendo regulada por linhas meridianas; e juntamente considerando que estes mesmos embaraços foraò tal vez os que pelo passado deraó principalmente cauza a os excessos que de parte a parte se arguem e a muitas desordens que perturbaram o sossego e armonia dos dous Estados; resolveraò por termo a todas as disputas passadas e a talhar as futuras, concordando em limites certos e determinados por onde fique para sempre assentada a demarcaçao do dominio das duas Monarquias nos seus descobrimentos; tomando por primeira baze desta determinaçao o conservar quanto for possivel e onde se nam oferecerem grandes inconvenientes em contrario a posse, e ocupaçaò actual e escolher em toda a parte onde a situaçao o permitir as balizas naturais de montes e rios, para que por eles fique a fronteira menos exposta a controversias dos povos confinantes e a outros prejuizos; ainda que para este fim seja preciso largaremse de parte a

parte algumas das terras ja ocupadas, e cederemse reciprocamente algums territorios e povoações.

Para se concluir este ajuste deram os ditos Serenisimos Reys a os seus Ministros de huá, e outra parte os plenos poderes necessarios que seràm insertos no fim deste Tratado; a saber S. M. P. a N. e S. M. C. a N., os quaes depois de conferirem com a devida circunspeçam, e exame conforme as ordens, e intençoés dos mesmos Serenissimos Reis, convieram nos artigos seguintes.

Artigo 1°

A linha meridiana assinada no Tratado de Tordesillas de 7 de Junho de 1494 nam servirá mais aodiante de regra para os limites das Colonias, e descubrimentos das duas Monarquias; por quanto reconhecendose as continuas incertezas, e disputas a que ficaria sugeita a demarcaçam regulada pela sobredita linha, se teve por necessario, e conveniente a ambas as partes especificar os seus limites por balizas certas, e determinadas, como se contem nos Artigos abaixo; as quaes ficaràm para sempre servindo de raia entre as conquistas, e possesioés das duas Monarquias.

Artigo 2°

As Ilhas Filipinas, e as mais a elas adjacentes que possue a Coroa de Espanha, lhe ficaràm pertencendo para sempre, sem embargo de qualquer pretençaó que possa alegarse da parte da Coroa de Portugal por motivo do que se determinou no dito Tratado de Tordesillas, e sem embargo das condiçoés contendas na escritura celebrada em Saragoça a 22 de Abril de 1529, e sem que a mesma Coroa de Portugal possa repetir couza alguá do preço que pagou pela venda celebrada na dita escritura. E para este efeito faz S. M. P. em seu nome, e de seus Successores, e herdeiros a mais ampla, e formal desistencia de todo, e qualquer

direito, e acçaò pelos ditos principios, ou por outro qualquer fundamento pudesse competirlhe nas ditas Ilhas, ou na restituiçaò da quantia que se pagou pela dita escritura.

Artigo 3°

Da mesma sorte pertencerá a Coroa de Portugal tudo o que tem ocupado pelo rio das Amazonas acima, e no sertaò de huá, e outra parte do mesmo rio até os lugares que abaixo seràm declarados, como tambem tudo o que tem ocupado nos districtos do Cuiabá e Matogroso, sem embargo de qualquer pretençaò que possa alegarse da parte da Coroa de Espanha por motivo do que foi determinado no dito Tratado de Tordesillas; e para este efeito faz S. M. Catolica en seu nome, e de seus Successores, e herdeiros a mais ampla, e formal desistencia de todo e qualquer direito e acçam por virtude do dito Tratado, ou por outro qualquer principio pudesse pertenecerlhe nos espaços referidos.

Artigo 4°

S. M. P. em seu nome, e de seus Successores, e herdeiros cede para sempre a Coroa de Espanha a Colonia do Sacramento, e todo o Territorio adjacente a ela na margen Setentrional do Rio da Prata atè os confins que no artigo seguinte se declararam, eas praças, portos, e estabelecimentos que na mesma parte se comprendem, como tambem a navegaçam do mesmo Rio da Prata, a qual ficarà inteiramente pertencendo a Coroa de Espanha; renunciando S. M. P. para este efeito todo o direito, e acçam que tinha reservado a sua Coroa pelo Tratado Provizional de 7 de Maio de 1681, e toda aposse, direito, ou acçam que lhe pertença em virtude dos artigos 5° e 6° do Tratado de Utrecht de 6 de Fevereiro de 1715, ou por qualquer outra convençam, principio, ou fundamento possa tocarlhe.

ARTIGO 5°

O confim do dominio das duas Monarquias por aquela parte principiará na barra que faz na costa do mar o regato, ou arroio que sahe ao pè do monte de Castillos, o qual monte com a sua falda meridional ficarà pertencendo à Coroa de Portugal, que o podera fortificar se lhe parecer; e desde a dita falda do monte continuarà a fronteira buscando quanto for possivel em linha recta o mais alto dos outros montes que desaguam de huá parte para a lagoa Merim, e da outra para o sobre dito Territorio, de sorte que o cume destos montes fique servindo de raia do dominio das duas Monarquias, e as vertentes das aguas que cairem para o dito Territorio pertençaõ a Coroa de Espanha, e as que baixarem para a referida Lagoa Merim pertençaò a de Portugal; e assi continuarà a fronteira atè chegar as cabeceiras, ou fonte principal do Rio Negro.

ARTIGO 6°

S. M. Catolica em seu nome e de seus Successores, e herdeiros cede para sempre a Coroa de Portugal tudo ò que pela parte de Espanha se acha ocupado, ou por qualquer titulo, ou direito possa pertencerlhe em qualquer parte do espaço de terras que no artigo precedente se declara ficarem à dita Coroa de Portugal; e assim mesmo lhe cede tudo o que por parte de Espanha se acha ocupado, e por qualquer titulo, ou direito lhe pertença na margem, e sertaò setentrional do dito Rio Negro, e desde a sua foz na margem, e sertaò oriental do Rio Uruguai, como tambem na margem, e sertam oriental do Rio Pepiri, ou Pequiri, que desagua no dito Uruguai; de sorte que seja da qui em diante o confim das duas Monarquias na quela parte pelo meio dos ditos rios Negro, Uruguai, e Pepiri: ficando a navegaçam deles em toda a parte por onde passarem os

confins livre e comua a ambas as naçoes, bem entendido, que cada huá delas navegará para as terras da sua parte, sem desembaracar nas da outra, salvo se for constrangida de preciza necessidade.

Artigo 7°

Determinarse ha entre as duas Magestades o dia em que se ham de facer as reciprocas entregas da Colonia do Sacramento, e Territorio adjacente, e das terras, e aldeas compreendidas na cessaõ de S. M. C. declarada no artigo precedente; o qual dia nam excederá o ano de pois da assinatura deste Tratado; e para o dito efeito .....go depois da ratificaçam dele passaràm ambas as Magestades as ordés necessarias que se trocaràm entre os ditos Plenipotenciarios.

Artigo 8°

A praça da Colonia se entregará da parte de Portugal sem se tirar dela mais que a artilharia, armas, e embarcaçoès do serviço da mesma praça; e pelo que toca a os moradores serlhes há licito ficarem na mesma praça; ou retiraremse para outras terras do dominio Portugues com os seus efeitos, emoveis, e vender os bens estaveis que ali possuirem. Eo Governador, Oficiaes, e Soldados levaràm da mesma sorte as couzas que lhe pertencerem sem deteriorar de modo algum aquilo, que for estavel.

Artigo 9°

As terras e aldeas compreendidas na cessam de S. M. C. declarada no artigo 6° se entregaràm com todas as suas fabricas, indios, e gados, sem se tirar mais que o que for movel pertencente a os Missionarios, e as armas se as houver; e sem se deteriorar de modo algum aquilo que for

estavel. E quando alqús indios das aldeas, ou moradores da quelas terras queiraõ espontaneamente retirarse ao tempo da dita entrega para outras terras do dominio Espanhol, o poderaõ livremente fazer com os seus efeitos emoveis, bendendo os bens estaveis que ali possuirem.

Artigo 10

Das cabeceiras, ou fonte principal do dito rio Pepiri continuará a raia pelo mais alto do terreno atè a fonte principal do rio, que se achar mais vizinho, que desague no rio grande de Curituba, por outro nome chamado Iguaçù, e pelo dito rio na quela forma determinado, e pelo mesmo Iguaçù até a foz onde desemboca no Paranà, e depois pelo mesmo Paranà acima atè a foz do rio Igurey, que da parte occidental vem desaguar no Paranà por cima do Salto grande, e desde aquela foz subindo pelo mesmo Igurey, ficarà a raia pelo meio de todos os ditos rios atè a cabeceira, ou fonte principal do Igurey, desde a qual continuará pelo mais alto do terreno atè a fonte principal do rio que se achar mais vizinho que desague no Paraguai, e pelo dito rio, e depois pelo mesmo Paraguai acima, isto he pelo canal principal, que o Paraguai deixa em tempo seco, proseguirà a fronteira atè a foz do rio Jaurú, e a navegaçaõ de todos os ditos rios na parte onde passarem os confins ficarà sendo comua a ambas as naçoès na forma acima declarada.

Artigo 11

Desde a foz do Jaurú da parte occidental se imaginará huá linha direita atè o rio, que no districto do Matogrosso se chama Guaporé, *e depois no das Missoés dos Moxos se intitula de S. Miguel, e mais abaixo se chama da Madeira*, e será o termo do dita linha a parte mais meridional da margem do dito rio Guaporé no rodeio que faz

de fronte da povoaçam de S. Francisco Xavier de Matogrosso para voltar o seu curso para o Norte; e pela dita linha desde o Jaurú até o Guaporé se entenderà posto o confim do dominio das duas Coroas.

Artigo 12

Desde o termo da dita linha na margem meridional do Guaporé continuarà a fronteira pelo meio deste rio, e a navegaçaò comua na forma acima explicada até os montes que medeiáo entre a provincia, ou districto das Missoés dos Moxos e o rio das Amazonas. E a Missaò chamada de S. Roza erecta no ano de 1742, como tambem qualquer outra Missaò, aldea, ou estabelecimento que tal vez se haja novamente fundado por parte da Coroa de Espanha na margem oriental do dito río Guaporé, ou de S. Miguel, será evacuada pelos espanhois, e entregue a os portuguezes, na mesma forma expressada no artigo 9 a respeito das outras Missoés e aldeias que a Coroa de Espanha cede na margem, e sertam do Uruguai e para este efeito darà S. M. C. as ordens necessarias na forma declarada no artigo 7°.

Artigo 13

Desde os montes referidos no artigo precedente, continuará a raya pelo mais alto deles, de sorte que as vertentes que desaguarem para o río Mamoré, ou para outros rios que tal vez entram no Guaporé, ou rio de S. Miguel da parte superior antes de chegar a os ditos montes, pertençam à Coroa de Espanha e as vertentes que desaguarem para o rio das Amazonas, ou para outros que abaixo dos ditos montes tal vez entrem no dito rio de S. Miguel, ou da Madeira pertençaò à Coroa de Portugal continuando pelos cumes dos ditos montes e pelos rios que mais se avizinharem no seu curso a os rumos de Este e Oeste, para

incorporarse com os rios dos Purús, Coari, e outros que baixaò da parte da provincia dos Charcas, a desaguar na margem austral do Rio Grande das Amazonas, correrà a fronteira pelo meio dos ditos cumes, e rios até o rio Javari, que da mesma parte desagua no das Amazonas acima da ultima Missaò dos Carmelitas portugueses, e pelo meio do mesmo Javari, e desde a sua foz pelo meio do rio das Amazonas abaixo ficarà a raia dos dominios, e a navegaçaò comua na forma acima dita até a boca ou foz principal, que forma em tempo seco o rio Japurà, que da parte do Norte desagua no das Amazonas; e depois continuarà a fronteira da mesma sorte pelo meio do Japurá, e dos outros rios que para ele desaguarem, e que mais se avizinharem ao rumo do Norte a buscar o alto da cordilheira de montes que medeia entre o rio das Amazonas e Orinoco, pelo cume dos quaes montes continuaràm os limites até chegar a terras de diversa naçam; de sorte, que as vertentes que da dita cordilheira desaguarem para o rio Orinoco pertençaõ à Coroa de Espanha, e as que baixarem para o rio das Amazonas, pertençam à de Portugal.

Artigo 14

Todas as Ilhas que se acharem em qualquer dos rios por onde em conformidade dos precedentes artigos fica estabelecida a raia pertenceràm a aquele dominio a que estiverem mais proximas em tempo seco.

Artigo 15

Para evitar alguns prejuizos e contendas que poderiam ocazionarse, foi concordado que nos montes onde em conformidade dos precedentes artigos ficar posta a raia pelos cumes deles, naõ serà licito a qualquer das duas Potencias erigir sobre os mesmos cumes fortificaçam, nem consentir

aos seus vassalos, que façam nos mesmos cumes povoaçaõ alguma.

Artigo 16

Para se determinarem com mayor precisaõ, e sem que fique lugar a mais leve duvida para o futuro, os lugares por onde devem passar a raya em alguás partes que nos artigos acima naõ ficam distintamente nomeadas, e especificadas, como tambem para se declarar a qual dos dominios pertencem as Ilhas que se acharem nos rios que haõ de servir de fronteira, nomearaõ ambas as Magestades comissarios inteligentes, os quaes vizitando toda a raia que fica apontada concordemente ajustem com a maior distinçaõ, e clareza por onde ha de correr a demarcaçam em vigor do que se expressa neste Tratado, pondo marcos nos lugares onde forem convenientes; e o que entre si concordarem dependerà para a sua perpetua valid.e da aprovaçam e ratificaçam de ambas as Magestades. E no cazo que sobre algum lugar naõ possaõ concordarse, daràm conta a os Serenisimos Reys para regularem a duvida como for justo e conveniente; bem entendido que o que os mesmos Comissarios deixarem de ajustar de nenhuà sorte prejudicará ao vigor e observancia do prezente Tratado, que independentemente disso ficará firme e inviolavel, e as suas clausulas, e determinaçoès servindo ao futuro de regra fixa, perpetua, e invariavel para os confins do dominio das duas Coroas.

Artigo 17

Em toda a raia sobredita será vedado, e de contrabando o comercio entre os vassalos de huá e outra parte; e na observancia desta prohibiçam se porá todo o cuidado e providencia de ambas as partes, e em cazo de contravençam se castigaraõ severamente os transgressores.

Artigo 18

Declarase que as cessoés contendas nos precedentes artigos naõ se reputàram como equivalente determinado huás de outras; mas foraõ feitas havendo respeito ao total do que se controvertia ou alegava, ou reciprocamente se cedia e ás conveniencias, e comodidades que a huá, e outra parte ao prezente rezultavam; e em atençam a isso se repotou justa, e conveniente para ambas a concordia, e determinaçam de limites expressada nos precedentes artigos, e como tal areconhecem, e aprovaõ para sempre ambas as Magestades em seus nomes e de seus successores e herdeiros, renunciando a toda, e qualquer pretençam em contrario, e prometendo nos mesmos nomes em nenhum tempo, e por nenhum fundamento controverter o que nos ditos artigos fica assentado e concordado, nem pretender com pretexto delezão ou com outro qualquer, algum ulterior resarcimento, ou equivalente dos seus reciprocos direitos, e cessoès sobreditas.

Artigo 19

O prezente tratado será aprovado, confirmado e ratificado por ambos os Serenisimos Reis, eas ratificaçoès se trocaràm, e entregaràm entre os mesmos Plenipotenciarios no termo de hum mez da data dele, ou mais brevemente se for possivel.

(Archivo General de Simancas. — Estado. Leg. 7403, folio 122 á 125.)

CARTA OFICIAL de la Cancillería portuguesa á su Embajador en Madrid dando explicaciones sobre la propuesta del Portugal.

Noviembre 22 de 1748.

Ilmo. e Exmo. Sr.:

Sobre o artigo 10 devo dizer que pelo Rio Grande da Curituba a que os Espanhoes chamao Iguazu se tem extendido na sua margen Septentrional os nosos Curraleiros do Curituba, que ali criaó os seos gados, e da mesma sorte até o Salto grande do Paraná os nosos Mineiros, e moradores de Paranapanema, sem que por aquelas partes haja estabelecimento algum de Espanhoés em grande distancia. Da outra banda ou margen occidentale do Paraná, nem huma, nem outra Naçao tem estabelecimentos, senaó dali mui longe; porque nem os Espanhoes pasaó acima do rio Mondai, nem os Portuguezes costumao frequentar para baixo do rio Pardo, que he por onde vae o caminho de Canoas de San Paulo para o Cuiaba, e a maior parte da quelas terras se acha ocupada por hum gentio Cavaleiro, que chamaó Guaicurú. Nas campanhas para baixo do Salto grande do Paraná, que os nosos chamaó Campos da Vacaria, houve pelo pasado alguns encontros dos Sertanejos Paulistas, e dos Espanhoes.

O mas natural he que se devida ao meio este terreno mal conhecido e so frequentado pelos barbaros; e nesta inteligencia se propoem, que fique a raya pelo Igurey, e

pelo rio mais vezinho a ele, que da outra banda dos montes dezaguar para o Paraguai; como tamben que dahi adiante partamos pelo mesmo Paraguai, pelo qual navegaó todos os anos as nosas Canoas para o Cuiaba sem que nunca ali chegue nenhuma dos Espanhoes. Acrescentouse no Artigo, a raia fose pelo alveo principal, que o Paraguai deixa en tempo seco; por que na quele espaço se achaó os Pantanaes, que em todos os mapas antiguos, e ainda em alguns modernos vem reprezentados como hum lago que chamaõ dos *Xaraiez,* ou dos *Orejones,* e realmente saó huns campos baixos, e razos, que alagandose com es Cheias da quele rio formaó hum pequeno mar, que em parces excede 40 legoas de largo. O paiz que fica na margen Oriental dos mesmos Pantanaes he frequentado pelos nosos Paulistas, que comerceaõ o Cuiaba, e da mesma sorte huma, e outra margen do rio Jaurú, que dezagua no Paraguai,..... qual vae, o Caminho do Cuiaba para o Matogroso: As Aldeas Espanholas ficaó dali muy distantes.

No art° 11, naó se fes dificuldade em tomar por baliza huma linha imaginaria desde a Foz do Jaurú até o Cotovelo do rio Guapuré, por ser tudo terra plaina, e alagadiça, sem haver povoaçao espanhola a mais de cem legoas dali, porque olhando para o sudueste pasados os Pantanaes se mete de permeio o Chaco que he huma grande Provincia inteiramente ocupada pelos barbaros; e olhando para o Poente ficaó as Misoes dos Chiquitos a grande distancia depois de pasar os Alagadiços.

No art° 12 se determina a raia pelo rio Guaporé por ser a mais distinta, que pode escolherse na quela parte, e requeremos que largue Espanha a Misaó de S. Roza para evitar os disturbios que ao diante se seguiriaó, se os Espanhoes ficasem estabelecidos na Margen Oriental do Guaporé, ao mesmo tempo, que as vezinhanças daquela Misaó se tem feito ha bastantes anos, e de novo se vaó continuando descobrimentos da nosa parte. Parecerá tal ves menos certa a Aserçaõ de que o rio Guaporé seja o mesmo,

que abaixo se chama de S. Miguel, e depois da Madeira: pelo que devo apontar as razoes, em que nos fundamos para o nao duvidar. Que o rio Guaporé seja o mesmo que pasa por junto á misaõ de S. Miguel da Provincia dos Mojos, sabemolo com certeza por dous roteiros de navegaçoes, que fizeraó pelo Guaporé abaixo em 1742, e em 1743, alguns Sertanejos nosos do Matogroso, que foraõ a pasar a Misaó de S. Miguel da qual he mui provavel derivase o nome que os Espanhoes deraó ao rio, e depois pasaraõ a outras Misoés da mesma Provincia, e subiraõ até a Aldea da Exaltaçaõ pelo rio Mamoré, que vem de S. Cruz de la Sierra a dezaguar no Guaporé. No mapa da Provincia dos Mojos, que tras o tomo duodecimo des *Lettres édifiantes,* e em muitos outros vem o dito rio com o nome de S. Miguel, ainda que em todos eles, e até no que V. E. remeten das Misoes do Paraguai com as inscripçoes em latim feito pelos Jezuitas em 1732, *vem totalmente errada a direcçaó dos rios, e a situaçaó das Aldeas dos Mojos,* e dos Chiquitos.

Os ditos nosos Sertanejos foraó os que no ano de 1743 repararaó em ver e recta na margem oriental do mesmo rio a Misao de S. Roza, que no ano antecedente ainda naó existia, quando eles por ali tinhaó pasado. Os mesmos acharaó nas Misoes dos Mojos noticias constantes de que algumas vezes tinhaó ali chegado en canoas grandes, e Saveiros navegantes Portuguezes do rio das Amazonas; e tanto Mr. de Condamine, como Dn. Antonio de Ulloa confirmaó isto mesmo pela noticia, que Condamine achou nas povoaçoés do rio das Amazonas de que os Portuguezes pelo rio da Madeira acima tinhaõ ido até o rio Mamoré, e a S. Cruz de la Sierra, e nisto se funda Condamine para dizer, que o rio da Madeira no sertaõ se chama Mamoré. Acresce a noticia que deraó ultimamente huns mineiros, que vieraó ao Pará depois de descobrirem as minas dos Arinos, que ficão a dez dias de jornada do Matogroso, por detras da dita misaõ de Sta. Roza, os quaes afirmaraõ,

que os rios da parte dos Arinos desaguavaõ para o dos Tapajos, e da outra parte dos montes para o rio da Madeira. De todas estas combinações rezulta, que o rio Guaporé se deve reputar o mesmo, que os Misionarios dos Mojos chamaó de S. Miguel, e que os navegantes das Amazonas apelidaõ da Madeira; como tambem que todas as Aldeas dos Mojos, e Chiquitos estaõ da quele rio para o Occidente, excepto a de Santa Roza ultimamente fundada. E finalmente rezulta, que senaõ pode apontar por aquela parte melhor confin do que o mesmo rio que ja no Matogroso he caudalozo.

O ponto mais deficil em toda a determinaçaõ des Limites he o que se contem no Artigo 13° porque deve saberse que o Rio dos Purus, e outros grandes que continuaõ até o Javari a dezembocar na margem austral do das Amazonas principiaõ desde a Provincia dos Charcas, e alguns nascem *perto de Chuquisaca* penetrando por terras do Perú ja conhecidas, e habitadas pelos Espanhoes. Por esta razaõ em todo o espaço de terras, que medeia entre o rio da Madeira, e o Javari naõ podia ter lugar a regra de que as vertentes, que baixasem para o rio das Amazonas perteneiesem a esta Coroa; pelo que se tomou o arbitrio de seguir so na vizinhança da margem occidental do Guaporé, ou Madeira, ou cumes dos Montes que medeiaò entre o Mamoré, e o rio das Amazonas escolhendo depois para baliza os rios que mais se chegarem no seu curso aos rumos de Leste, e Oeste, para se irem incorporar do dos Purus, e nos outros superiores a ele e foi o meio mais dezembarazado, que ocorreo para salvar o prejuizo dos Espanhoes.

Pelo que toca a os confins da parte Setentrional do rio das Amazonas, devo advertir, que asim Condamine, como Dn. Antonio de Ulloa se enganaraõ em entender, que no interior do Paiz provinhaõ do mesmo tronco os dous rios Japurá, e Negro; porque do rio Negro temos noticia pelos Nosos Misionarios Carmelitas até chegar ao alto da Serra-

nia, donde se reparte em dous ramos, dos quaes hum baixa para as Amazonas, e outro para o Orinoco; e o Japurá tem curso mui diverso; e como se encaminha ao Noroeste, e vae a dar nas Mizões Espanholas dos Sucumbios, se fas precizo ir buscando para determinar a raia, os ramos, ou braços do Japurá, que mais se avizinharem ao rumo do Norte até chegar a dita Serrania.

D. L. G.ᵉ a V. E. Lisboa 22 de Novembre de 1748.

Sor. Visconde de Vila Nova de Cerveira.

(Archivo General de Simancas.—Estado 7,406.—Folio 46.)

CARTA oficial de la Cancillería portuguesa á su Embajador en Madrid indicando los mapas que pueden consultarse para la explicación de los artículos del proyecto de tratado.

Diciembre 14 de 1748.

ILLMO. E EXMO. SR.:

Nas cartas que ultimamente recebo de V. E. vejo que tinha ja dado o noso Plano a D. Joze de Carvajal, mas que ele naõ tinha tido tempo para observalo de vagar, e so fizera dous repar: 1°, sobre adeduçaõ das razoés de parte a parte; 2°, sobre a falta de Mapas, e noticias bastantes dos Sertoes por honde haõ de pasar os confins.

Quanto ao 1° en muitos tratados se achará praticado a que le metodo, e especificamente para o noso cazo no tratado provizional; alem do que *debitores sumus sepientibus, et insipientibus;* e tanto ao dito Ministro como a nos importa que todo o mundo conheça que o que se ajustou foi fundado em razoés claras e em solida justiça.

Pelo que toca ao 2° reparo pergunta V. E. quaes saõ os Mapas que deverá aprezentar para explicaçaó dos artigos do Tratado em reposta digo que o que temos por mais exacto desde a Colonia até Santos, e no interior da Lagõa Merim, Rio de S. Pedro, e Curituba he o Mapas que ja remeti a V. E. feito pelo P.e Diogo Soares, por ser homem inteligente e ter feito as observaçoés sobre os mesmos lugares. Para o interior do Rio Uruguai, e suas adjasencias,

Rio Parana, e Paraguai até o principio dos Pantanais, supomos bastantemento ajustado o Mapa, que anda no tomo 22 des «Lettres édifiantes». Do caminho de S. Paulo até o Cuiaba pelos Rios, o melhor mapa, que temos he o que mandou fazer Gomes Freire de Andrade por ser delineado sobre as informaçoes, e soteiros de hum Ouvidor, que rezidio, no Cuiaba muitos anos, e na quela parte confronta com as noticias de muitos outros viandantes. No mesmo Mapa se acha marcado o sitio de Matogroso, a onde tambem foi mais de huma ves o dito Ouvidor, e o paiz, que medeia entre aquele Arraial, e o Cuiaba. Do terreno que corre desde o Matogroso até o Rio das Amazonas, nao tem saido a luz mais que huma pequena carta das Misoés dos Moxos no tomo 12 da sobredita obra, porem te mos duas relaçoés de mineiros, que navegaraõ do Matogroso até subiu pelo rio Mamoré, que vae a S. Cruz de la Sierra, pelas quaes nos regulamos, quanto a esta parte, no que articulamos no plano. Do Rio das Amazonas naõ ha até agora Carta mais exacta, que ade Condamine impresa na sua viagem. Por estes Mapas pois pode V. E. regularse se for precizo em quanto lhe naõ remeto hum que se fica fazendo composto de todos os sobreditos, para que de hum jacto se veia ne le todo o giro dos confins de que tratamos. Se esa Corte quizer tambem comunicar a V. E. os Mapas, que provavelmente terá da queles Sertoes, entre huns, e outros se averiguará pouco mais ou menos a verdade. E preciso será, que nos contentemos com os Mapas, que ja houver, porque se tivesemos de esperar por outros que agora se mandasem formar no mesmo Paiz, ficaria a concluzaõ de Tratado para as Calendas gregas.

D. L. G.e a V. E. Lisboa 14 de Dezembre de 1748.

Sr. Bisconde de Vila Nova de Cerviera.

(Archivo general de Simancas.— Estado.—Leg. 7406, fol. 45.)

CARTA oficial de la Cancillería portuguesa remitiendo un mapa construído con arreglo á la propuesta del Portugal.

Febrero 8 de 1749.

Illmo. e Exmo. Sr.:

Remeto a V. E. o Mapa que lhe tinha prometido para inteligencia dos Limites apontados no Plano do Tratado, os quaes vaõ traçados com hum risco vermelho. *Aparte deste Mapa que respeita as terras Espanholas da parte do Sul he tirado do que se acha no tomo 22 das Cartas edeficantes produzido pelos Misionarios Castelhanos.* A que respeita as nosas terras da mesma parte Austral, he extraida da Carta geografica do Padre Diogo Soares. A parte que se segue desde o rio Parana até o Cuiaba, he tirado do Mapa que remeteu Gomes Freire de Andrade e de outras memorias de viandantes. O Rio Guaporè, e Misoès dos Moxos saõ deliniados conforme as Relaçoès, e riscos de alguns Mineiros do Matogroso que foraõ a elas por duas vezes, e conforme algumas noticias, que la recolheraõ. A situaçao das nosas Misoes do Rio da Madeira, e do Rio dos Tapajos, e suas adjacencias he tirada de Mapas, e Relaçoes vindas do Parà. O Rio das Amazonas se copiou do Mapa de Condamine, o Orinoco do Livro do Padre Gumilla, e o Paiz que medeia entre hum e outro destes Rios he delineado conforme algumas noçoès imperfeitas dadas por Misionarios Carmelitas do Rio Negro. *O que medeia entre o Rio das Amazonas, e a Provincia dos Charcas he ideal,* e sem mais fundamento, que saberse que os Rios grandes, que desaguaõ no das Amazonas vem da quela parte, e que a cordea de Montes, que vae acompanhando o curso do rio

das Amazonas de Leste, a Oeste, ainda que a fasta da deste rio.

Reportando agora o que se dise no plano, aõ que se mostra neste Mapa naõ pode haver duvida sobre toda a parte dos confins, que corre desde territorio disputado na margem do rio da Prata atè de Salto grande do Parana, porque he paiz conhecido em que os Mapas Espanhoes confrontaõ com os nosos, no que toca a à Campanha adjacente a Colonia, Rio Negro, Uruguai, Iguacu, e Parana, e seos contornos. Pelo respeita a Logoa Merim, e suas vezinhanças de que os Espanhòes naõ tinhaò noticia podemos segurar, que saõ como se vem no Mapa, porque concordaò nizo diversas Cartas geograficas de diferentes Autores, que nos tem vindo da quelas partes. Se houver escrupulo sobre o nome do Rio Pequiri, por onde o Plano emcaminha a fronteira para chegar ao Iguaçu, poderá dizerse que fique pelo Rio, que dezaguando no Uruguai, formar com o curso do mesmo Uruguai, a linha mais chegada ao rumo do Norte, e que desde as Cabeceiras do tal rio se busquem as do mais proximo, que desaguar para de Iguaçu, e que por eles se estabeleça o confim.

Pasado o Salto grande do Paranà, tanto os Mapas Espanhoes, como os nosos concordaò na situaçaò do Rio Iguarey. Mas quando se duvide especificalo por este modo, poderà dizerse que fique o confim pelo primeiro rio caudalozo que desembocar na margen Occidental do Paranà acima do Salto grande, e que das cabeceiras do tal rio pase as do que nascer mais proximo a ele, e dezaguar para o Paraguai.

Quanto a este rio, e ao Jauru, e o mais que se segue atè Misoès dos Moxos, mostra o Mapa tudo, o que he esencial, e os nomes que desta parte se declaraò no Plano saò indubitaveis, ainda que o Mapa por falta de noticias mais distintas, nao tenha tal ves inteira exacçaò por mindo. Mas a posiçaò dos pontos principaes he a que debe bastar para a determinaçao de que tratamos. No plano de tratado que oferecemos naò se procurou em toda esta parte da fronteira

mais, que preservar aquelo de que estamos de pose, e tomar o Guaporé por Baliza por ser rio mui grande, e tirar os Espanhoes de Misaò de S. Rosa, que para eles naò he de utilidade alguma sobrandolhes na margem Occidental do Guaporé terrenos onde podem por numeraveis Misoes, e virá indubitavelmente aser ocaziaò de grandes disturbios, e dissabores se ali ficar.

Do terreno que medeia entre os Rios das Amazonas, e Mamoré, naò temos mais noticia, que haverem huns montes, que acima dice que vaò acompanhando pela parte do Sul o curso do Rio das Amazonas.

Se eses Ministros tiverem Mapas mais destintos desta Regiao, poderaò a vista de les declararse limites mais precizos. Mas no cazo que os naò tenhaò parece que nam seria acertado; *que por cauza de huns dezertos desconhecidos se suspendese a concluzaò, de hum negocio taò importante a ambas as Coroas.* Da nosa parte se tem apontado o meio com que se pode sair deste embaraço propondo que a fronteira se asinale pelo alto dos Montes, e pelos rios pequenos mais chegados aos rumos de Leste Oeste, que dezaguaò nos outros mayores, que vem do Sul a incorporarse com o das Amazonas. Quando este expediente naò agrade ao Ministro Espanhol, proponha outro, e se for razonavel, esta Corte naò duvidará abrazalo.

Tocante ao Paiz, que medeia entre as Amazonas e o Orinoco nao temos Mapas particulares, e o que aponta Condamine nesta parte he tudo ideal. Mas tanto as relaçoes Espanholas, como as nosas concordaò em que ha huma Cordilheira de Montanhas, da qual dezaguaò vertentes para hum, e outro dos ditos rios. E sendo asim que as nosas Aldeas do Rio Negro chegaò até o pe daquelas Montanhas, e que tanto por este rio, como pelo Yapurá penetraò continuamente todo o interior do paiz até as mesmas Serras os nosos Sertanejos, que andaò no resgate dos Indios; e por outra parte sendo tambem certo, que os Espanhóes naõ tem estabelecimento algum na margem Austral do Orinoco em

todo ó espaço que corresponde a os ditos rios Negro, e Yapurá; parece que naõ pode proporse da nosa parte temperamento mais moderado, que o de ficar á raia pelo cume da quela Serrania, como se declara no Plano.

O receio de que procuremos alargarnos pelo Rio das Amazonas para a parte do Quito, naõ sei que fundamento tenha, antes deveriaõ refectir na moderaçaò com que naõ intentamos mais que conservar o que temos ocupado, e se ha temor de que pasemos mais adiante pela comodidade, que para iso nos da o Rio das Amazonas, parece que melhor se preservará este receio estabelecendose por hum Tratado o Limite donde naõ nos será licito pasar, ou navegar, do que ficando indeciza a controvercia.

D. L. G. a V. E. Lisboa 8 de Febrero de 1749.

Sr. Bisconde de Vila Nova de Cerveira.

(Archivo General de Simancas. — Estado. — Leg. 7406 —Fol. 44 á 49.)

CARTA al Embajador de Portugal en Madrid.

Febrero 24 de 1749.

Ilmo. e Exmo. Sr.:

Buscando ultimamente entre hus papeis no Paço encontrei huà carta de V. E. para mim, que por descuido se me naõ tinha dado, provavelmente por haver chegado em tempo que eu tinha ficado nas Caldas, porque reparando na data, vi, que era de 14 de Outubro. Achei incluzo na mesma carta hum papel de quezitos que V. E. fazia, a que V. E. me pedia pronta reposta. A maior parte do que eles contem està já respondida nas Instruçoès, no Plano, e finalmente no mapa que se tem remetido a V. E. Com tudo repetirei aqui em breve as mesmas repostas, e alguà couza mais que ocorra; e restituo o mesmo papel para que V. E. possa confrontar nele o que respondo.

Ao 1°. quezito. A chamada lagoa dos Xarayes (que só he lagoa, e vastissima em quatro mezes do ano, e em todo o mais tempo he hum terreno alagadiço, que continua até os Chiquitos, e se pode reputar como parte das planicies do Chaco) tem da banda dos Rios dos Porrudos, Jaurú, e cabeceiras do Paraguai povoaçoés Portuguezas, e o mesmo he no districto dos Paracis, rios dos Moleques, e Sararé, e pelo Guaporé abaixo até o ribeiraõ do descobrimento novo,

o que tudo he já paiz conhecido, e frequentado pelos nosos mineiros, e sertanejos.

Ao 2°. Os nossos Jezuitas com quem tenho praticado dizem que as suas Missòes pelo rio da Madeira acima se achaõ estabelecidas até oitenta legoas da sua boca nas Amazonas. Pesto do rio dos Purús ha huà aldea dos nossos Carmelitas, e por toda aquela margen Austral das Amazonas naò passaò as povoaçoés e dependencias das nossas aldeas, do paiz razo, e paraò nos montes, ou braço dos Andes que por ali corre.

Ao 3°. O terreno que ocupa a nossa ultima aldea das Amazonas chamada de S. Paulo he até o rio Jutai, que fica pòuco mais acima da mesma aldea; porem as nossas embarcaçoes sobem o rio até a aldea Espanhola de S. Ignacio de Pevas, conforme ouvi segurar a hum Carmelita que foi Vizitador naquelas partes, o qual me referiu, que ele mesmo chegara a dita Missaò de S. Ignacio onde achara hum Jezuita Alemaõ mui desconsolado pela rudeza dos Indios, e pela dificultade da sua lingua. Por toda a margem Setentrional das Amazonas e pelo rio Japurà, e outros que desembocaõ no grande das Amazonas vao anualmente os nossos sertanejos buscar cacao, cravo, e vanilha, e se internaõ muito pelo sertaõ a descubrir Indios até a Serrania que medeia entre as Amazonas, e o Orinoco. Pelo que toca aos limites que parecem mais proprios e razonaveis, no mapa que se remeteu se achaò apontados.

Ao 4°. A carta de Condamine he sem duvida a melhor que tem aparecido, e discorrendo sobre ela com o dito Carmelita me afirmou, que estava chegada a verdade quanto se podia esperar da reduçaò de hum paiz taõ vasto a hum breve mapa. Maz quanto as ideas daquele Autor sobre o lago de Manoà, rio do Ouro, e outras que explica quando trata do rio Japurà, reputou tudo quimeras; e da mesma sorte achou mal situado e demaziadamente inclinado para o Oeste o curso do Rio Negro, o qual o mesmo P.e tinha vizitado todo até as serras, porque as Misoès da sua Reli-

giaõ se entendem por todo ele. Tambem me disse, que errara Condamine no lugar que atribue ao Marco posto por Pedro Teixeira em 1638; porque o acto ou instrumento que disto se acha no Cartorio da Camara do Pará diz, que tomou posse por esta Coroa na boca do Napo, onde deixou o seu arraial em quanto foi a Quito.

Quanto as observaçoès de D. Antonio de Ulloa no que toca ao rio das Amazonas quazi tudo o que diz, he tirado de Condamine ou do P.e Fritz. Este com grande exageraçao tinha afirmado que as suas Missoès da Provincia da Mainas se estendiaõ até o rio Negro, e D. Antonio de Ulloa, o seguin sem saber que muito antes dos tempos do P.e Fritz tinhamos aldeas pelo rio Negro acima. Se dissesse, que as aldeas que agora temos na margem Austral das Amazonas, do rio Coari para cima foraõ algum dia dos Jezuitas Espanhois, teria rezaõ. Pelo que respeita a linha da demarcaçaõ discorre este Autor como os mais Espanhois lembrandose sòm.te do que o Tratado de Tordesillas estabeleceu sobre a distancia da linha das Ilhas de Caboverde, sem se fazer cargo da igualdade que devia haver nos dous Emisferios. Com tudo naõ posso deixar de louvar a sua circunspecçaõ em naõ declarar o precizo ponto onde entendia constituida a dita linha.

Naõ farà pequeno serviço a ambas as Monarquias todo o Ministro que cooperar para que os limites da America se determinem por hum Tratado que corte a raiz as pretenções e contendas de parte a parte; pois em quanto assim naõ for, sempre os Espanhois se queixarão de que excedemos a linha, e sempre os Portuguezes entenderaõ, que por muito que a excedaõ, naõ ficarão compensados dos excessos e prejuizos que receberaõ dos Castelhanos no mar de Azia. Queira V. E. trazer a memoria as desordès que por esta cauza tem nacido em todo o contorno do Brazil, onde até o prezente chegamos a encontrarnos con os Espanhois. O primeiro lugar em que se encontraraò os vassalos das duas

Coroas foi o Ignaçù ou rio grande da Curituba, e no Uruguai, e executaraò los Paulistas tantas destruiçoès como V. E. naõ ignora. Depois encontraraòse os mesmos Paulistas com os Castelhanos nos Campos da Vacaria, e vizinhanças do rio Mondai, e houve naõ so disputas, maz assaltos de parte a parte. Fomos algùs anos adiante avizinharnos na Colonia, e seguiraò se todas as ostilidades que saõ notorias. No rio das Amazonas tivemos as mesmas contendas, até que neste suculo ocuparaò os nossos as aldeas desde o Coari até o Jutai. Ultimamente nos encontramos no rio Guaporè, e já tem começado a emulaçaò a produzir os seus efeitos.

Se tanto pois tem sucedido em taò pequena parte dos confîs em que nos temos encontrado, que será quando nos formos avizinhando em todo o restante da quelas vastissimas regioés, sem que nenhùa das naçoes saiba até onde pode alargarse com justiçaò. Os Espanhois que estaò na fe de que a maior parte da America Meridional lhes pertenece pela Linha de Tordesilhas reputaraò por uzurpazaò qualquer passo que os Portuguezes se adiantem, e estes teràò sobrado fundamento para crer, que ainda do mesmo terreno que os Espanhois tem ocupado lhes deveria tocar muito para igualar os Emisferios, e para resarcir as transgressoés do Tratado de Saragoça.

Prevendo estas controversias, que seràò inevitaveis, e de que se naò pode saber aonde chegaràò as consequencias, parece que todo o Ministro de hùa e outra parte que dezejar bem a sua patria, deve aproveitarse da prezente dispoziçaò de animo dos dous Monarcas, que em outra conjuntura naò sera facil encontrarse; e promover eficazmente hùa demarcaçaò de limites certos, e distintos, que imponha silencio a todas as reciprocas pretençoès antecedentes, e determine a ambas as naçoès hùa raia, donde lhes naò seja licito passar. Permita Deus ajudar em taò laudavel intento as diligencias de V. E., e inspirar aos Ministros com quem V. E. trata hum claro conhecimiento da verdade e da

razaò, e hùa vontade disposta a antever e atalhar as discordias futuras.

Fico para servir a V. E. com a mais pronta obediencia. Dios guarde a V. E. muitos anos. — Lisboa 24 de Fevrero de 1749.

De V. E.

Mais amante obedente criado,

ALEXANDRE DE GUSMAO.

(Archivo general de Simancas. — Estado. — Leg. 7406, fols. 47 al 49.)

MINUTA de la Secretaría de Estado de España conteniendo las enmiendas del proyecto portugués propuestas por dicha Secretaría y aceptadas por la de Portugal.

Enmiendas

Después de las razones de ambas, por corolario sacar la imposibilidad phísica y legal de la línea antigua: la necesidad de que aya límites ciertos, por la qual se han convenido en arreglarla en este tratado.

ART.° 1.°

Que la línea divisoria que se señala en este tratado, ha de ser la regla inviolable para siempre entre las dos Coronas sin recurso á disputas ni razones antiguas.

Traducción de los artículos del proyecto portugués.

ARTÍCULO 1.°

La línea meridiana señalada en el Tratado de Tordesillas de 7 de Junio de 1494, no servirá en adelante de regla para los límites de las colonias y descubrimientos de las dos Monarquías; por quanto reconociéndose las continuas incertidumbres y disputas á que quedaría sugeta la demarcación, regulada por la sobre dicha línea, se tiene por necesario y conveniente á las partes expecificar sus límites por señales ciertas y determinadas como se contiene en los artículos siguientes, las quales quedarán para siempre sirviendo de raya entre las conquistas y posesiones de las dos Coronas.

ARTÍCULO 2.°

Bien.

Las Islas Phelipinas y las adyacentes que posee y descubra ó conquiste la Corona de España la pertenecerán para siempre, sin embargo de qualquiera pretehensión que pueda alegarse por parte de la Corona de Portugal, con motivo de lo que se determinó en el dicho Tratado de Tordesillas, y sin embargo de las condiciones contenidas en la escritura celebrada en Zaragoza á 22 de Abril de 1529 y sin que la Corona de Portugal pueda repetir cosa alguna del precio que pagó por la venta celebrada en dicha escritura; á cuyo effecto S. M. Portuguesa, en su nombre y de sus herederos y sucesores, hace la más amplia y formal renuncia de qualquiera derechos y acción que pueda tener por los referidos principios ó por qualquiera otro fundamento á las referidas islas, y á la restitución de la cantidad que se pagó en virtud de dicha escritura.

ARTÍCULO 3.°

Bien.

En la misma forma pertenecerá á la Corona de Portugal todo lo que tiene ocupado por el río de las Amazonas arriva y el terreno de ambas riberas de este río hasta los parages que abajo se dirán, como también todo lo que tiene ocupado en los dis-

tritos de Cuyaba y Matogroso, sin embargo de qualquiera pretehensión que pueda alegarse de parte de la Corona de España con motivo de lo que se determinó en el referido Tratado de Tordesillas; á cuyo efecto S. M. C., en su nombre y de sus herederos y sucesores, se desiste y renuncia formalmente qualquiera derecho y acción que en virtud de dicho Tratado ó por otro qualquiera título pueda tener á los referidos territorios.

ARTÍCULO 4.°

S. M. P., en su nombre y de sus herederos y sucesores, cede para siempre á la Corona de España la Colonia del Sacramento y todo su territorio adjacente á ella en la margen septentrional del Río de la Plata hasta los confines declarados en los presentes artículos, y las plazas, puertos y establecimientos que se comprehenden en el mismo parage, como también la navegación del mismo Río de la Plata, la qual pertenecerá enteramente á la Corona de España, y para que tenga efecto, renuncia S. M. Portug.ª todo el derecho y acción que tenía reservado á su Corona por el Tratado provisional de 7 de Mayo de 1681, y la posesión, derecho y acción que le pertenece y pueda tocarle en virtud de los artículos 5.° y 6.° del Tratado de Utrek de 6 de Febrero de 1715, ó por otra qual-

Bien.

quiera convención, título y fundamento.

Artículo 5.°

El confín del dominio de las dos Monarquías por aquella parte, principiará en la barra que forma en la costa del mar el arroyo que sale al pie del monte de los Castillos [1], el qual con su falda meridional, pertenecerá á la Corona de Portugal, que le podrá fortificar si le parece [2]. Desde esta falda continuará la frontera buscando en línea recta quanto sea posible el más alto de los montes que desagua por una parte en la laguna Merim y por la otra en el sobre dicho territorio, de suerte que la cumbre de los montes sirva de raya del dominio de las dos Coronas, y las vertientes de las aguas que caigan á este territorio pertenecerán á la Corona de España, y á la de Portugal las que bagen á la referida laguna, en cuya forma continuará la frontera hasta [3] las cavezeras y origen principal del Río Negro.

[1] Nota: esta barra, ó ensenada jamás ha de servir para navegación, ni admitirse en ella embarcación propia, ni extraña.

[2] siendo sólo para una corta partida Guarda Rayas, sin hacer más edificios, que para su preciso alojamiento, sin que pueda averlos para almacenar mercadurías ni cosas comerciables.

[3] por encima de las cabeceras del Río Negro.

Artículo 6.°

El 6.° no sirve, fórmenle por lo ultimamente convenido.

S. M. C., en su nombre y de sus herederos y succesores, cede para siempre á la Corona de Portugal todo lo que por parte de España se halla ocupado ó por qualquier título ó derecho pueda pertenecerle en qualquiera

parte de las tierras que por el artículo precedente se declaran pertenecientes á Portugal, y también cede todo lo que por parte de España se halla ocupado y le pertenezca por qualquiera título ó derecho en la margen septentrional del dicho Río Negro y en la margen y rivera oriental del río Uruguay desde su origen, como también en la margen y rivera oriental del río Pepiri ó Pequiri que desagua en dicho Uruguay; de suerte que en adelante vayan los confines de las dos Monarquías en aquella parte por enmedio de dichos ríos Negro, Uruguay y Pepiri, quedando la navegación de ellos en aquella parte por donde pasan los confines libre y común á las dos naciones; bien entendido que cada una navegará á sus tierras sin desembarcar en las de la otra, salvo si fuese constreñido de precisa necesidad.

ojo á esta circunstancia donde entre bien.

ARTÍCULO 7.°

Bien.

Se determinará entre las dos Magestades el día en que se han de hacer las mutuas entregas de la colonia del Sacramento con el territorio adjacente, y de las tierras y pueblos comprehendidos en la cesión que hace S. M. C. en la margen oriental del río Uruguai, el qual día no pasará del año después que se firme este Tratado, á cuyo efecto, luego que se ratifique, pasarán SS. MM. C. y P. las órdenes necesa-

[1] la entrega de los demás pueblos, ó aldeas que se ceden por ambas partes, se executará al tiempo que los Comisarios nombrados por ellas lleguen á los parages de su situación examinando y estableciendo los límites.

rias de que se hará cambio entre los dichos plenipotenciarios.

Y por lo tocante á [1]

Artículo 8.°

Bien.

La plaza de la colonia se entregará por parte de Portugal sin sacar de ella más que la artillería, armas y embarcaciones del servicio de la misma plaza, y los moradores podrán quedarse libremente en ella ó retirarse á otras tierras del dominio portugués con sus efectos y muebles y vender los vienes raíces que possean; el Governador, oficiales y soldados llevarán también todo lo que les pertenezca sin que se les deterioren los bienes raíces.

Artículo 9.°

Los ganados han de ir como muebles.

Nota: por la última carta ay allanamiento específico, á que se vengan acá los Indios de las siete aldeas, con lo que tienen: aunque en otras misiones se trata de elección recíproca.

Las tierras y aldeas comprehendidas en la cesión de S. M. C. declarada en el artículo 6.°, se entregarán con todas sus fábricas, indios y ganados, sin sacar de ellas más que los muebles de los misioneros y las armas si las uviere, y sin que se deterioren los vienes raíces. Si los indios de estas aldeas y moradores de aquellas tierras quisieren voluntariamente retirarse á otras partes del dominio español, lo podrán hacer libremente con sus effectos y muebles, vendiendo los vienes raíces que allí poseen.

ARTÍCULO 10.

Desde las caveceras y origen principal del río Pepiri continuarán la raya por lo más alto del terreno hasta el origen principal del río más vecino que desagua en el río grande de Curituba, llamado por otro nombre Iguazu, y por el dicho río en la forma que va determinada y por el mismo Iguazu hasta la boca por donde desagua en el Paraná, y después por este río arriva hasta la voca del Igurei, que por la parte occidental desagua en el Paraná por encima del salto grande y desde aquella voca, subiendo por el mismo Igurei, quedará la raya por enmedio de todos dichos ríos hasta la caveza y origen principal del Igurei, desde la qual continuará por lo más alto del terreno hasta el origen principal del río más vecino que desagua en el Paraguay [1] arriva, esto es, por el canal principal que deja este río en tiempo seco por seguir á la frontera hasta la voca del río Jaurú, y la navegación de los dichos ríos en la parte por donde pasan los confines quedará común á las dos naciones en la forma arriba declarada.

Bien

[1] es á saver el río *Corrientes.*

ARTÍCULO 11.

Desde la boca del río Jaurú por la parte occidental se imaginará una

Enmendarle = subirá por el Jaurú, hasta

enfrente del origen del Guaporé.

línea derecha hasta el río que en el distrito de Matogroso se llama Guaporé; en las misiones de los Moxos, de San Miguel, y más abajo, de la Madera. El término de dicha línea será la parte más meridional de la margen del dicho río Guaporé, en el rodeo que hace enfrente de la población de San Francisco Xavier de Matogroso, para torcer el curso al Norte; y por la dicha línea desde el Jaurú hasta el Guaporé se entenderá puesto el confín de las dos Coronas.

ARTÍCULO 12.

Desde el término de dicha línea en la margen meridional del Guaporé continuará la frontera por en medio de este río y la navegación común en la forma arriba explicada, hasta los montes que median entre la provincia y distrito de las Misiones de los Moxos llamada de Santa Rosa, fundada el año de 1742, y otra qualquiera Missión, establecimiento ó aldea fundada de nuevo por la Corona de España en la margen oriental del dicho río Guaporé ó de San Miguel, se evacuará por los españoles y entregará á los portugueses, según y como va expresado en el artículo 9.° tratando de las aldeas y Misiones que ha de ceder España en la margen del Uruguai, á cuio efecto dará S. M. C.

noten si ay el allanamiento de la carta para las siete.

las órdenes necesarias en la forma declarada en el artículo 7.°

Artículo 13.

Desde los montes referidos en el artículo antecedente, continuará la raya por lo más alto de ellos, de suerte que las vertientes que caigan al río Manmoré (ó á otros que tal vez entran en el Guaporé ó de San Miguel), de la parte superior antes de llegar á los dichos montes pertenecerá á la Corona de España, y las vertientes que desaguen por el río de las Amazonas, ó para otros que por debajo de dichos montes tal vez entren en dicho río de San Miguel ó de Madera, pertenecerán á la Corona de Portugal. Continuando por las cumbres de dichos montes, y por los ríos que más se avecinden en su curso á los rumbos del Este y Oeste, para incorporarse con el de los Purus, Coari y otros que bajan de la parte de la provincia de Charcas, á desaguar en la margen austral del río de las Amazonas, correrá la frontera por en medio de dichas cumbres y ríos hasta el río Javari que por la misma parte desagua en el de las Amazonas, encima de la última Misión de Carmelitas portugueses, y por en medio del mismo Javari, y desde la boca de éste por en medio del río de las Amazonas abajo quedará la raya de los dos do-

Enmendarle según la penúltima carta.

minios, y la navegación común en la forma arriba dicha hasta la boca principal que forma en tiempo seco el río Japurá que por la parte del Norte desagua en el de Amazonas y después continuará la frontera de la misma suerte por en medio del Japurá y por los otros ríos que desaguan en éste y que más se avecinden al rumbo del Norte á buscar lo alto de la cordillera de montes que median entre el río de las Amazonas y el Orinoco, y por sus cumbres continuarán los límites hasta llegar á tierra de diversa nación. De suerte que las vertientes que de dicha cordillera caigan acia el Orinoco sean de España, y las que bajen al río de las Amazonas de Portugal.

Artículo 14.

Todas las islas que se hallaren en qualquiera de los ríos por donde en conformidad de los precedentes artículos queda establecida la raya, pertenecerán á aquel dominio á que estuvieren más próximas en tiempo seco.

Artículo 15.

Para evitar algunos perjuicios que podrían ocasionarse, fué acordado que en los montes donde en conformidad de los precedentes artículos quede puesta la raya en sus cumbres, no será lícito á ninguna de las dos Po-

tencias erigir fortificación sobre las mismas cumbres, ni permitir que sus vasallos hagan en ellas población alguna.

Artículo 16.

Para que se determinen con mayor precisión, y sin que aya lugar á la más leve duda en lo foturo en los lugares por donde deve pasar la raya en algunas partes que no están nombradas y expecificadas distintamente en los artículos antecedentes, como también para declarar á qual de los dominios han de pertenecer las islas que se hallen en los ríos que han de servir de frontera, nombrarán ambas Magestades comisarios inteligentes, los quales visitando toda la raia ajusten con la mayor distinción y claridad los parages por donde ha de correr la demarcación en virtud de lo que se expresa en este Tratado, poniendo marcas en los lugares que les parezca convenientes, y aquello en que se conformaren será valido perpetuamente, en virtud de la aprovación y ratificación de ambas Magestades; pero en caso que no puedan concordarse en algún parage darán quenta á los sereníssimos Reyes para decidir la duda en términos justos y convenientes: bien entendido que lo que dichos Comisarios dejasen de ajustar, no perjudicará de ninguna suerte

al vigor y observancia del presente Tratado, el qual independiente de esto quedará firme é inviolable en sus cláusulas y determinaciones sirviendo en lo foturo de regla fija, perpetua é invariable para los confines del dominio de las dos coronas.

ARTÍCULO 17.

Añadir las reglas á que se han allanado.

En toda la raya sobredicha será vedado, y de contrabando el comercio entre los vasallos de una y otra parte y en la observancia de esta prohivición se pondrá de ambas partes todo el cuidado y providencia, y en caso de contravención se castigarán severamente los transgresores.

ARTÍCULO 18.

Es declaración que las cesaciones contenidas en los presentes artículos no se reputarán como determinado equivalente unas de otras, sino que se harán respecto al total de lo que se controvertía y alegaba, ó que recíprocamente se cedían aquellas conveniencias y comodidades que al presente resultaban á una y otra parte, y en atención á esto se reputó justo y conveniente para ambas la concordia y determinación de límites que va expresada, y como tal la reconocen y aprueban SS. MM. en su nombre, y de sus herederos y sucesores renun-

ciando qualquiera otra pretehensión en contrario, y prometiendo en la misma forma que en ningún tiempo y con ningún fundamento se disputará lo que va sentado y concordado en estos artículos, ni con pretesto de lesión, ni otro qualesquiera pretenderán otro resarcimiento ó equivalente de sus mutuos derechos y cesiones referidas.

ARTÍCULO 19.

El presente tratado se aprovará, confirmará y ratificará por los dos Serenísimos Reyes, y se hará el cambio de las ratificaciones en [el término de un mes después de su data ó antes si fuere posible].

De otra letra.

(Archivo General de Simancas.—Estado.—Leg. 7403, folio 124.)

MINUTA de oficio del Secretario del despacho de Estado, Don Joseph de Carvajal y Lancáster, al Embajador de Portugal en Madrid, Vizconde Villa Nova de Cerveira, sobre la línea divisoria con el Brasil.

29 de Abril de 1749.

EXCMO. SEÑOR:

Señor mío: Aunque de silla á silla, con el mapa delante, se comprehenden fácilmente los puntos de nuestras conferencias, de Corte á Corte, sin poder poner el dedo sobre cada parage del mapa, y aviendo de rreferir nombres tan poco frecuentes, me a parecido preciso dar á V. E. la demarcación de mi dictamen por escrito, que rreferiré seguida, y luego apuntaré, sobre lo en que me aparto de la propuesta, las rrazones.

Se ha de tomar la línea de división en el parage más conocido que media entre Castillos y el fuerte de San Miguel; se ha de caminar al Norte hasta encontrar con el rrío Igai, que es uno de los que forman el Grande de San Pedro, y está á 29 grados de latitud austral, en que se conforman los mapas, á excepción del nombre, porque en el portugués nuevamente compuesto le llaman Iguazú.

Encontrando con este rrío Igai ó Iguazú, por la parte que en su curso se inclina más á el Sur, vajará la línea por su corriente hasta encontrar con el rrío Caythi, que

se halla sin nombre en el mapa portugués, y entra en el dicho Igay ó Iguazú por la parte del Norte.

Seguirá aguas arriva hasta la cavezera de este rrío Caythi, y desde ella se tirará la línea hasta el nacimiento del rrío Uruguay Pita, en cuya situación se conforman substancialmente los mapas.

Después bajará hasta entrar en el Uruguay y seguirá aguas avajo por este rrío hasta la envocadura del rrío Pequiri, que entra en el Uruguay por la parte del Poniente.

Seguirá después la línea hasta encontrar con el otro rrío Iguazú, en cuya situación y altura se conforman también los mapas, y assí se pide en Portugal.

Vajará por este Iguazú hasta entrar en el Paraná enfrente del rrío Mondai, que entra en él por la parte del Poniente, y seguirá el Paraná aguas arriva hasta la voca del rrío Igurey, que entra también en él por la parte del Poniente y por encima del salto que se forma en el Paraná.

Aguas arriva de este rrío Igurey, caminará al Paraguay por el rrío Corrientes. Y hasta aquí se hallan conformes los mapas sin diversidad reparable.

Desde la voca del rrío Corrientes seguirá la línea por el Paraguay arriva, atravesando la laguna de los Jarayes.

Se nota que aquí ay diferentia en los mapas, que aunque se conforman en que entran en ella varios rríos, que son dos los más notables, que entran por la parte de el Occidente, que el primero y más austral no tiene nombre, y el segundo, que tampoco le tiene, se le dan los portugueses, variando en el rrumbo por donde entra en la laguna, y los portugueses ponen este terreno despoblado, y los españoles por poblado de varias naciones de Indios; no obstante esta diferencia se seguirá esta línea.

De la laguna de los Jarayes se entrará en el rrío que no tiene nombre en los mapas españoles y los portugueses llaman Jaurú, y aguas arriva hasta el parage más cercano

á el rrío Guaporé por la parte más meridional de este rrío, y vajará por él aguas avajo y por el rodeo que hace junto á Matogroso, y vajará por el mismo quedando en la demarcación de Portugal el terreno que ocupa la misión de Santa Rosa, cuyos yndios se trasladarán á la otra banda del rrío según su elección.

Desde más abajo de Santa Rosa *se continuará la línea cortando las corrientes que caen al Marañón, quarenta leguas poco más ó menos distantes de este rrío, siguiendo hasta la boca del Javarí y aguas abajo hasta encontrar con el Japurá, que es substancialmente lo que pide Portugal.*

Desde la voca más occidental del rrío Japurá se figurará una línea derecha al Norte hasta encontrar con la equinocial, según la pone la carta de Condamina, de forma que no pasen los portugueses del otro lado de la línea, que hace un término invariable para todos los establecimientos de la orilla del Marañón de aquella parte.

Esto es lo más claro que entiendo poderlo dar, conviniendo en que en la misión de Santa Rosa avajo hasta el Marañón todos vamos á ciegas.

Conforme se presenta en el mapa nuevamente arreglado, ha de quedar en poder, dominio y posesión de España todo el rrío Mamoré, y desde el paraje donde se une con el Guaporé formando los dos el de la Madera, el que no han de poder navegar los portugueses, y sólo le pasarán de travesía por el paraje que corte la rraya para las misiones suyas del Marañón.

Tampoco han de poder salirse del rrío Paraguai desde donde le pueden navegar, que es aguas arriba desde la entrada en el del rrío Corrientes, ni introducirse en los rríos que entran en él de la vanda de el Poniente, ni en otro qualquier rrío que entre en los que puede navegar desde el lado que quede á España; y los españoles quedan obligados en la misma forma á no entrar en los que bajen del territorio de Portugal.

Como las jurisdicciones se acercan demasiado en el curso

del rrío Guaporé más abajo de Matogroso, se deve precaver con graves penas, que se capitularán, que ninguno se intrometa en la jurisdicción de el otro, y que ninguno de los Soberanos intente impedir que el agraviado castigue el agresor, que por su delito se le hace súbdito por derecho y por la capitulación.

Tengo expresado á V. E. la demarcación según mi dictamen, siguiendo el mapa que se ha formado en su Corte; *y supuesto que en algunas partes discrepan dél los de acá, y que en otras unos y otros vamos á ciegas y sólo por conjeturas,* deberemos convenir rrecíprocamente que, si sobre el país se hallase una diferencia de considerable entidad, la explicarán unos y otros conformes, para que las dos Cortes decidan sobre lo que varíe notablemente de lo que entendieran.

Bien reconoce V. E. que en casi todo me conformo con lo que propone, y de lo que me separo le apuntaré las rrazones que le he expresado latamente.

Ya que la Providencia a querido unir las voluntades de los Soberanos á quitar una semilla de discordias, que siempre nos tenían en peligro de desunión, y que quieren que se pongan unos términos invariables, y que no se puedan confundir ni mezclarse los súbditos del uno con los de el otro, y que á lo menos si se mezclan sea fácil de conocer, parece que tiene más exacta observancia de estas reglas mi demarcación que la que V. E. propone, y ablo señaladamente del principio de una y otra.

No se puede negar que en la primera que propuso V. E. llegava la navegación mui cerca de la envocadura del rrío de la Plata, y de forma que quedábamos con todas las disputas en pie, y que en la segunda y subsidiaria, aunque se aparta algo más, no es mucha la diferencia.

Tienen además del grave rreparo una y otra de quedar para Portugal siete aldeas de yndios Tapes, que es para su Corona bien corta adquisición por lo infeliz de las aldeas, donde naturalmente no se quedarían los avitadores.

Considere V. E. lo que quisiere de que los yndios se quedasen vajo del dominio de Portugal ó no, y en todo ai inconveniente: si se quedan, fuera de ser poco asumpto para la Corona de Portugal y mucho el gasto que se les siguiría de cuidarlos y mantenerlos en justicia y rreligión, bien conoce V. E. que desertarían cada día pasando el rrío para ir á ver á sus compañeros paisanos y aun parientes y á los Padres misionarios que los han convertido y educado, y que los de España les pagarían las visitas, y consiguientemente mezclados diariamente los súbditos de ambos Soberanos, y que por medios de unos y otros introducirían los mercaderes sus contrabandos, y estábamos metidos en todos los inconvenientes que tiramos á evitar.

Si no se quedan á Portugal, es menester trasladarlos á otro territorio, y cercano por no variar el clima, pues de otro modo se morirían todos brevemente, abría las mismas visitas para ver sus lugares y hacendillas, y quizás abría insultos si hallaban habitadores que los disfrutasen, y todos los inconvenientes rreferidos.

Es menester entender que aquellas aldeas y las de el otro lado del rrío hacen una especie de república, y los misioneros de todas, una especie de comunidad, regida por el Superior de todos, y tienen establecido una especie de govierno político y christiano, que son lo más acendrado de la Religión de quanto contienen los vastos dominios americanos españoles.

Siempre se ha enbidiado, y jamás se a querido alterar ni un tilde del govierno temporal y espiritual de aquella gente, ni aun para imposición de diezmos, de forma que, aunque algunos Obispos han pensado en poner otra rregla que la que tienen en este asumpto, aviéndoles visitado y visto cómo se maneja aquello, han desistido de su ydea, y encargado eficazmente al Rey que no permita la más leve alteración en aquel gobierno.

Una de las reglas invariables que observan allí, es no dejar que habiten ni aun pasen europeos por aquellas

aldeas, como lo declaman denigrando á los Jesuítas los hereges, con la aversión que todos les profesan, pero bien enterado está el Rey y el Govierno de que son aquellos pueblecitos el jardín del catholicismo americano, y assí se confirmó la última vez habrá 4 años, todo por nuevas Zédulas Reales.

Hiciera el Rey gravísimo escrúpulo de qualquiera alteración en aquel govierno, y no pudiera menos de seguirse mui grande con la enajenación de las siete aldeas, sin que tenga otro motivo que el espiritual, porque ni un maravedí ni otro fruto le dan todas ellas.

Siendo, pues, esto constante, y como tal se lo aseguro á V. E., y que á S. M. F. no le pueden dar útil ninguno aquellas infelices aldeas ¿cómo podré persuadirme á que bien enterado de estas rrazones quiera insistir en que se le cedan? Es demasiadamente conocido el esmero de su rreligiosidad, para que yo no pueda dudar que se aparte de esta demanda.

Bien ve V. E. que por donde llevo mi demarcación dejo asegurado á Portugal un cómodo y rregular viage y navegación á sus rricas minas de Cuyabá y á Matogroso.

También a visto V. E. que el territorio que se cede contiene muchos centenares de leguas, y que están notoriamente en demarcación indisputable de España las minas de Cuyabá y las otras y Matogroso.

He demostrado á V. E. dónde estaba situada la antigua ciudad de Xerez y otros lugares vecinos á ella, que huvo poblados de españoles en lo antiguo hasta que una alevosa inbasión de yndios bárbaros los quemó y á sus habitantes, y que esto está poco más ó menos de 100 leguas más dentro acia el terreno de Portugal que el que oy se les deja, y que no está esto abandonado, porque nuestros misioneros han hecho varias entradas siempre, procurando la redución de aquellas naciones.

Haga V. E. consideración que en todo el basto territorio que tiene el Rey en aquellas partes no se ha descubierto

hasta ahora una sola mina de plata ú oro, ni conocieran moneda si no bajara de Chile, Potosí ó Lima, parages tan distantes y de tan difícil camino.

Contemple, pues, que las únicas descubiertas y en territorio español se dejan á Portugal, aunque fueran mui escasas (que sabemos mui bien ser rriquísimas las de Cuyabá), es más dejar allí una escasa, que en otro parage de la América quatro abundantes.

No dege V. E. de tener atención que por las orillas del Marañón se han introducido los portugueses cerca de 300 leguas más de lo que han confesado ellos mismos ser su rraya, y todo esto se deja.

Bien merecen estas líneas de quenta que no se hable más de las siete aldeas, y que se conozca que mi demarcación está rrebosando deseos de conducir una obra tan grande, que en tantos siglos no se ha logrado, y que hará la gloria de los dos Monarcas, arrancando la rraíz que siempre a amenazado disturbios de funestas consequencias.

Así lo espero de la penetración y del ajustado modo de pensar de V. E., y que lo haga notorio á su Corte, dándome á mí rrepetidas ocasiones complacerle.

Nuestro Señor, etc.

Aranjuez 29 de Abril de 1749.

Excelentísimo Señor Vizconde de Villanueva de Cerveira.

(Del Archivo de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 7403, Fol. 82.

CARTA oficial de la Cancillería portuguesa á su Embajador en Madrid insistiendo en la propuesta del Portugal y discutiendo las rectificaciones de la Cancillería española.

Mayo 16 de 1749.

Exmo. Sr.:

Muito Sr. meu: Remeto a V. E. a copia da carta, que tive ultimamente da minha Corte; nela verá V. E. as razões e noticias, que confirmão que os limites apontados no Plano que dei a V. E. são os que melhor podem separar as terras que deve ficar posuindo com reciproca satisfação huma e outra nação.

Torno a remeter a V. E. o mapa que lhe havia pedido para conferir nele alguns pontos que V. E. tocava no seu papel, com diferença dos que vão apontados no noso Pla... Vae juntamente o do Jezuita Diogo Soares, porque no q... ele comprehende o temos nos pelo mais exacto por ser feito pelo dito Padre sobre o mesmo terreno.

Como se trabalha no plano para o tratado de Comercio nos faz grande falta não termos as clarezas necesarias do que individualmente pagão nos portos de mar da Monarchia de Espanha os asucares estrangeiros e outros generos, que poderemos introduzir pelos ditos portos, na forma que he concedido as mais Nações. Se V. E. puder dar alguma providencia que facilite estas noticias, evitaremos demoras que em todo o negocio são de muito prejuizo.

Fico a dispozição de V. E. para tudo em que quizer mandarme. D. G.e a V. E. m. ann. Aranjues 26 de Maio de 1749.

Exmo. Sr.:

B. as maos de V. E. seu major servidor

B.DE THOMAS DA SILVA TELLES.

Exmo. Senhor D. José de Carvajal y Alencaster.

ILLMO. E EXMO. SR.:

Vendo a carta que a V. E. escreveo ese Ministro de Estado em 29 do pasado, consideramos muito mais atrazada do que supunhamos a negociação dos confins do Brazil, e para melhor ordem do que ocorre dizer a V. E. sobre a materia da mesma Carta, dividirei em duas partes tudo o que respeita as questões dos nosos Limites; *1.a pelo que toca a demarcação do Brazil desde os contornos do rio das Amazonas ate o rio Pequiri. 2.a pelo que toca ao Territorio, e Colonia de que tratão os artigos 5.o e 6.o do tratado de Utrech.*

Quanto a primeira parte V. E. estará lembrado que desde o principio desta negociação adoptamos por maximas preliminares em primeiro lugar, que nas terras ja povoadas por qualquer das partes, cada huma conservaria o que tivese ocupado, exceto onde se dese alguma forçoza razão para o contrario, porque neste cazo se atenderia a regra — quod tibi non nocet; — e em segundo lugar, que se procurase constituir a raia pelas balizas mais conspicuas, e notaveis dos montes, ou rios grandes, sem se reparar em algumas legoas de terra dezertas, onde sobravão tantas a cada huma das Coroas, que não poderia povoar em muitos seculos. Destas maximas que dictou, e aprovou a pruden-

cia do dito Ministro procuramos não apartarnos em parte alguma do Plano, que a V. E. remeti.

No paiz que corre entre os Rios das Amazonas, e Orinoco, tem os Carmelitas Portuguezes pelo Rio Negro acima, e por outros que nele dezaguão outo Misões pela ordem seguinte: Santo Elias de Sahù: S. Rita da Pedreira: S. Alberto do Aracaris, fronteira ao Rio Branco, pelo qual tem os Indios da quela Misão diversos estabelecimentos, e traficos até as terras dos Olandezes: S. Angelo de Camarù: S. Elizeo de Mariva, aldea grande, e de muito trato e Comercio: Nosa Senhora do Carmo de Camaru: S. Roza de Bararua aldea de mil vezinhos: S. Joze do Daris situada ja dentro da Serrania, que separa as agoas que vem para as Amazonas das outras que baixão para o Orinoco. Ao redor desta ultima Misão, que he de trezentos vezinhos ha grandes caxoeiras, que decem das Serras, e ha caminho de comunicação para as terras adjacentes ao rio Japurá. Boa parte destas Aldeas está da Linha Equinocial para o Norte.

Aqui he precizo ajuntar o que acho em huma Memoria escrita por hum Vizitador que foi ha poucos anos das Aldeas dos Carmelitas, no rio das Amazonas, e suas adjacencias, a qual da hum conhecimiento mais destinto das Aldeas dos Solimões do que as noticias, que precedentemente en tinha remetido a V. E. A... ta do que agora tresladarei da quela Memoria avulta consideravelmente a ventagem de Espanha no que propuzemos, porem não por iso se altera a determinação desta Corte. Advirto que se chama rio dos Solimões o mesmo rio das Amazonas, em todo o espaço que corre desde a boca do Rio Negro até a Provincia Espanhola de Mainas. Neste rio pois dos Solimões tem os Carmelitas Portuguezes outras outo Misões, e não seis, como antecedentemente eu tinha dito a V. E. guiado pela relação de Condamine. Sete destas Aldeas estão da parte do Sul, ou sobre o mesmo rio dos Solimões, ou sobre grandes lagos pela terra dentro; os nomes delas pela sua ordem

são: S. Ana do Cuari: S. Jereza, do Tapé (que Condamine chama Tefe). N. Sra. do Rozario dos Manaos: S. Maria Madalena de Pazifronteira a boca principal do Japurá: N. Sra. do Guadalupe: S. Pedro dos Tucumas, e S. Paulo dos Cambebas, ultima Misão nosa, que dista da S. Ignacio de Pebas, ultima dos Jezuitas Espanhões de Mainas, nove dias de navegação rio acima, e dous e meio rio abaixo. Alem das ditas dez Aldeas da parte do Sul dos Solimões, tem os mesmos Carmelitas Portuguezes da banda do Norte deste rio, outra Mição chamada S. Cristovão de alguns trezentos vezinhos, situada em distancia de meio dia de viagem do rio que Condamine chama Iça, e a Memoria a que me refiro Içaparaná, no alto do qual estão as misões dos Sucumbios de Franciscanos Espanhões, que dis a mesma memoria baixao muitas vezes as nosas Aldeas dos Solimões a proverse de vinho, e ostias, e outras couzas necesarias para o culto divino, e a curarse das doenças que contraem no clima pouco salutifero das suas rezidencias. Nao declara porem a Memoria se à Misão de S. Cristovão esta situada abaixo, ou acima do rio Içaparaná.

Nela acho tambem a noticia de que pelo rio Japurá acima se colhe o melhor cacao, que ha na jurisdição do Pará, e muita vainilha, cravo, e outras drogas preciozas; e por esa razão he continuamente frequentado pelos Sertanejos Portuguezes, como tambem pelos nosos Misionarios, que lidão na redução dos Cabicenas, e de outras Nações de Indios bravos da queles Sertões.

A vista destas informações bem ve V. E. quanto cresce a ventagem da Coroa de Espanha nos Limites que apontamos, porem não se retrata por esta cauza o que temos dito, antes tornamos a propor que fiquem os Limites pelas vertentes das Agoas, que se dividem da sobredita Serrania para as Amazonas, e para o Orinoco, *sem embargo de tocar a repartição de Espanha tanto maior porção das terras desocupadas,* quanto vae da mesma Serrania até as primeiras Misões Espanholas da banda Setentrional do Orinoco, que

he hum vasto terreno. Fique embora a raia pela boca mais occidental do Japurá, e deste rio va pasando pelos outros menores que nele dezaguão da banda Setentrional, e mais se aproximarem no seu curso ao rumo do Norte, sem embargo que os nosos Sertanejos se privem das consideraveis utilidades que tirão da quele grande rio. Fique para Espanha a Aldea de S. Cristovão, e refirase no tratado a cesão dela com as mesmas clauzulas comque se fizer a da Misão de S. Roza. Fique a esta Coroa toda a Margem boreal dos Solimões desde a boca do Japurá; sem embargo de que até agora a disfrutasem os Moradores das sete Aldeas fronteiras tão continuamente como se pode entender da proximidade, em que se achão so com o rio entremeio. Fiquem finalmente desmentidos còm tão claras provas da sinceridade, e moderação desta Co... os fins que lhe atribue Don Antonio de Ulloa no rezumo comque terminou a su obra a paginas CLII.

Parece que bem compensada se acha a evacuação da Aldea de S. Roza com a de S. Cristovão; e que o mesmo espaço que pertendemos na Margem do Uruguai he o que largamos nesta parte de terras certamente em nada inferioes as do mesmo Uruguai. Porem como o noso principal intento he de asentar os Limites pelas balizas naturaes mais notaveis, e certas, e naquela parte não ha outras mais proprias a este fim do que a sobredita Serrania, e o rio Japurá, desprezamos qualquer objecto de conveniencia por não variar esta escolha, que pertende alterar o dito Ministro no que indica a sua carta.

Propo em ele que fique a raia pela Linha equinocial, provavelmente por não ter noticia de que ao Norte dela temos as Misões, e estabelecimentos, que acima dice, os quaes não seria justo largasemos contra a maxima preliminar de conservar cada huma das partes a actual ocupação, quando he certo que para nada servirião a Espanha, visto que da banda Oriental do Orinoco não ha povoação Espanhola, nem das mesmas Aldeas de que ficasemos privados

terião os Misionarios Castelhanos comunicação para parte alguma. Pelo que toca a linha Meridiana que aponta o mesmo Ministro desde a boca do Japurá até encontrar a Equinocial, a ambas partes convem fugir deste meio, porque seria outra fonte de discordias como o Meridiano de Tordezillas. Se os Comisarios que se mandarem ao rio Japurá se escolherem dotados de probidade, não será deficultozo que estabeleção a raia imparcialmente pelo meio apontado no Plano, nem aqui nos ocorre outro caminho, que tenha menos inconvenientes.

Pasando ao espaço que corre desde o Javari até o Mamorè, temos nos sobre o rio das Amazonas, ou dos Solimões, e pela terra dentro do seu contorno as sete Misões de Carmelitas que acima dice. Ao Sul delas em grande distancia de Sertão tem os Espanhões as Misões dos Moxos, e a provincia de S. Cruz de la Sierra pouco povoada (como afirma Ulloa, tom. 4, pag. 219). *Quanto ao espaço intermedio, e dezerto confesamos de ambas as partes que estamos as cegas.* Porem nesta escuridade convem escolher o caminho mais franco, e livre de Contestações para o futuro. *O que aponta o dito Ministro, a saber que a raia se determine a quarenta legoas pouco mais ou menos do curso do rio das Amazonas,* contem muitas incertezas, e bastão para o fazer embarazado as voltas que naquele espaço da o mesmo rio. Porem a sua proposta me abre luz para indicar outro meio, que parece mais expedito, e vem a ser que entre os dous Rios da Madeira, e Javari corrão os confins por huma Linha de Leste a Oeste em tal altura, *que fique repartindo por igual aquelas terras desconhecidas, de sorte desta linha a Cidade,* povo ou Misão que se achar mais setentrional no districto do Governo de S. Cruz de la Sierra fique tanta distancia como a boca do rio dos Purús. Escolhemos esta paragem por apontar hum termo certo por onde se regule a descrição da dita linha. Nele não deve o dito Ministro ter duvida, pois a boca do Rio dos Purús ainda não chega a estar em proporção media de Latitud por onde vae o flexuoso curso do

rio das Amazonas no espaço que corresponde as ditas terras. Quando se aceite este expediente deve estipularse que os Comisarios de ambas as partes irão averiguar a Latitud do povo mais septentrional da jurisdação do dito governo, e depois asinalarão concordemente nas Margens dos Rios da Madeira, dos Purús, e dos outros que se seguem até o Javari, o ponto da dita linha que ficará para o futuro inalteravel, e reputado como verdadeiro, ainda que por novas observações se reconheça nele depois algum erro.

Na parte superior do rio da Madeira, ou Guaporé propuzemos tomar o mesmo rio por baliza não podendo havela mais certa, e mais notavel. E como a nova Misão de S. Roza se acha rodeada de descobrimentos em que se vão estabelecendo muitas familias Portuguezas, porque da parte do Sul ha o Ribeirão do descobrimento novo, da parte do Leste o estabelecimento dos Arinos, e da parte do Norte outras Misões dos nosos Jezuitas, era muito para recear, que em breves anos se suscitasem graves contendas sobre limites entre os nosos povoadores, e os de S. Roza maiormente faltandonos a noticia do Paiz circumvezinho a aquela Misão para apontar precizamente a raia ao redor dela. *Por outra parte aos Espanhões nenhuma conveniencia particular fazia o ter ali aquela Misão sobrandolhe tanto sitio para as fazer de novo na Provincia fronteira dos Moxos.*

Vejo con muita satisfação que a prudencia do dito Ministro asim o reconheceu, e aprovou, e parece que a providencia não quis tardar a recompensarlhe a boa vontade, que mostrou nesta parte, permitindo logo que se descobrise nas nosas terras a Misão de S. Cristovão, que esta Corte podese largar.

Pelo que toca ao paiz que media entre o Guaporé, e os Pantanaes do Paraguai, que os Espanhoes chamão Laguna de Los Xarayes pode V. E. estar certo, que a maior parte do que aponta o Mapa grande das Misões do Paraguai he ideal, e que naquela paragem foi o Autor dele aquartelando a descripção os nomes que lhe sobejavão da numeroza

lista das Misões do Chaco. Deste espaço de paiz tem muito melhor conhecimento os nosos Sertanejos do Cuiaba, e do Matogroso, que referem ser em quazi tudo até os Chiquitos, terras que se inundão, em que não pode subsistir gente senão de pasagem no tempo seco; e os rios que ali mostra ao Occidente o dito Mapa das Misões provavelmente não são mais que hums dezaguadouros dos alagadiços. Disto mesmo achara V. E. bastantes indicios no tomo 12 des *Lettres édifiantes* desde a pagina 25, e no tomo 14 desde a pag. 200. Não so são pouco habitaveis aquelas terras, mas de infecção que produzem no Artão vastos pantanos esquentados pelo Sol ardente da quela clima, provem as doenças das Misões dos Chiquitos, e as continuas epidemias, que se experimentão no Matogroso, com grande estrago dos seos habitadores, que totalmente tenião abandonado aquele Arraial, se os não levase a ele o engodo de algum ouro, porem muitos o vão la buscar, que antes de o acharem achão a morte. Não merese certamente hum tal terreno, que nos cansemos muito na demarcação dos seos Limites.

Atendendo a lhanura quazi continua dele propuzemos para raia huma linha direita desde a margem Occidental na foz do Jaurú até a margem mais meridional do Guaporé. E com tanto que fique a nosa parte todo o rio Jaurú porque por ele acima vão em canoas os nosos Viandantes do Cuiaba para o Matogroso; com tanto que se asinale raia clara, e certa V. E. se não embarace de que nos fique mais, ou menos dos ditos Alagadiços, porque nem nos, nem os Espanhols poderemos fazer uzo do que neles nos tocar.

Desde o rio Paraguai até o Pequiri vejo que estamos de acordo. So advertindo na menos certeza, que temos dos nomes, e pozições de alguns rios, que dezaguão na margem Oriental do Paraguai que no noso mapa forão copiados do das Misões dos Jezuitas; nos parece pouco seguro nomear o rio Corrientes, e seria melhor dizer que das Cabeceiras, e fonte principal do Igurei continue a raia pelo mais alto do

terreno para a parte do Norte a buscar a fonte do primeiro rio, que dezaguar para o Paraguai.

Antes de pasar adiante não poso dispensarme de ponderar se em todo o curso de Limites de que fica feita mencão desde a margem meridional do Rio das Amazonas até o Pequiri, ha favor ou ventagem de alguma das partes, e abaixo tocarei do que largamos do rio das Amazonas para o Norte. Ese Menistro de Estado pertende na carta escrita a V. E., que a sua Corte vem a ceder a Portugal muitos centos de Legoas; que as minas do Cuiaba, e Matogroso estão notoriamente na demarcação indisputavel de Espanha, e sem embargo de serem as unicas, que se encontrão em todos os contornos do Paraguai ficam com tudo a Portugal; e finalmente que o dominio desta Coroa pelo rio das Amazonas acima fica excedendo perto de 300 Legoas a raia da sua demarcação. Porem como o mesmo Ministro tem muita inteligencia do direito publico, este subministrara a V. E. replicas solidisimas comque satisfazer as ditas razões; e ainda que posa parecer superfluo, não deixarei de apontar algumas, que me ocorrem, não com animo de resucitar as controversias, em que tanto se tem escrito de parte a parte, mas so demostrar, que o ajuste projectado em todo o circuito desde o Rio das Amazonas até o Pequiri nada mais contem que pura equidade, e justiça.

(Al margen: «As ditas razões se omitem por repetidaz.»)

Pasando agora a segunda parte em que dividi as questões dos nosos confins, que he a que toca ao territorio, e Colonia de que tratão os Artigos 5° e 6° do Tratado de Utrecht, tenho mostrado a V. E. que nenhuma parte dos confins projectados desde a margem Meridional do rio das Amazonas até o Pequiri pode entrar em linha de conta para equivalente do dito territorio, e Colonia, pois o que nos fica alem do Meridiano divisorio he menos do que os Espanhões nos devião pelos seos excesos no mar da Azia, alem

de que em todo aquele espaço, não vem Espan... a largar couza alguma, de que este ja depose (prescindindo da nua situação da Aldea de S. Roza, de que ja indiquei o compenso) e no que toca as terras que se achão dezocupadas toda a repartição vae mais a favor desa, que desta Coroa. Qual he pois o equivalente que se oferece a S. M. pelo dito territorio, e Colonia? O que propoem na sua carta aquele Ministro, he com bem poucas legoas de diferença o mesmo que ja ocupamos, e em algumas partes, ainda menos do que ocupamos, como logo mostrarei; sem que em todo o espaço que ele aponta desde o Pequiri para o Sul, entre huma so habitação de Espanhões, ou dos seos Indios que ficão a grande distancia. A vista disto viria esta Coroa a fazer a cesão de que se trata, não so gratuitamente, mas ainda com perda, idea que não poderia sair de hum Ministro da probidade, e direitura que V. E. tanto abona, e que aqui se tem por constante. Se nesta paragem dos confins não se tratase mais que de demarcar as terras despovoadas que medeião entre as nosas plantações do Rio de S. Pedro, e as Espanholas da Margem Oriental do Uruguai, que menos se podia fazer, que tomar por balizas as vertentes das agoas para huma e outra parte? Pois ainda menos do que isto he o que propoem o dito Ministro, e sem embargo quer, que este seja o equivalente do territorio, e Colonia do Sacramento. E será posivel que vendo ele o dezemterese e franqueza comque cedemos de huma porção de terra tão consideravel, e tão util, como he a que corre desde a boca do Japurá para cima, igual na extensão a que pertendemos, ainda duvide largar sete Aldeas de Tapes, contentándose esta Corte de aceitalas por equivalente do dito territorio, e Colonia.

Creia V. E. que a vista da repugnancia que ele mostra, se ocorrese algum outro cambio que podesemos pedir na America dezistiriamos do que temos proposto, e nos voltariamos para outra parte. Mas lance V. E. os olhos pelo Mapa, e conhecera facilmente, que nada podemos perten-

der que não seja para Espanha de muito maior valor, ou de mais graves consequencias, que o que temos proposto. E sendo asim não ha mais remedio que insistir no mesmo, ainda que seja com o risco de malograr a Negociação, e de perderse tanto trabalho, que até aqui temos feito. Todavia como ele he tão flexivel a razão não será dificultozo á V. E. mostrarlhe, quanto menos força tem do que parece os motivos em que funda a sua repugnancia.

O primeiro he que os Tapes (cazo que fiquem a Portugal as sete Aldeas com todos, ou alguns dos seos prezentes habitadores) pasarão continuamente de huma a outra parte do Uruguai para vizitarse, e que o mesmo com pouca diferencia sucederia se os prezentes habitadores se transplantasem para outra parte dos dominios vizinhos da Coroa de Espanha. Se nestas comunicações considero o mesmo Ministro tal inconveniente que não seja licito desprezalas, e não acha que baste a prohibição geral proposta no Plano, não haverá da nosa parte duvida a convir em todas as cautelas mais eficazes para vedar inteiramente qualquer comunicação, e para remediar toda a necesidade comque se queira pretextar.

O segundo he que por meio daqueles Indios introduzirão os Mercadores contrabandos. Para satisfazer a esta objeção basta reflectir, qual dá mais facilidade aos contrabandos se a fronteira continuada por terra, ou a que fica separada por hum rio caudalozo? Se o ficarem os Indios da jurisdição de Espanha no Sertão das suas Aldeas vezinhando imediatamente com os Mercaderes Portuguezes, ou mediarem entre hums, e outros as Misões, que El Rei Catolico ceder a esta Coroa vedadas a todo o Secular Portugues, e administradas pelos Jezuitas, de cujo zelo, e fidelidade se não pode duvidar invigilaram sobre a observancia das Leis, e da boa ordem, e serão melhores vezinhos para os outros Misionarios da banda Occidental do Uruguai, do que o podem ser os Paulistas, e outros Seculares Portuguezes, se os Padres da Companhia Espanhões se conservarem nas Al-

deas da margen oriental, e não cuide V. E. que seja pouco digno de atenção este objecto porque no Seculo pasado mais de huma ves forão os Paulistas inquietar não so as Aldeas dos Tapes, mas tambem as dos Guaranis, que estão da outra parte do Uruguai, e he sem duvida que o não poderião fazer mais, nem ainda em cazo de guerra, que Deos não permita se as Aldeas da banda de ca ficarem administradas por outros Jezuitas Portuguezes.

O terceiro he por cauza de goberno, e boa disciplina espiritual, e temporal com que se mantem aquelas sete Aldeas em poder dos Espanhoes, alegando o dito Ministro que S. M. C. deve fazer escrupulo de alterala. Mas pode V. E. segurarlhe que tão longe vae do que ele receia a real intenção do mesmo Sr. que antes no cazo que lhe fiquem as ditas Aldeas não permitirá que se mude hum apice do actual governo delas, e toda a diferença consistirá em serem Portuguezes em lugar de Espanhoes os Jezuitas que as administrem.

Asentando pois em que não pode ocorrer outro compenso do territorio em questão mais que o terreno em que se achão aquelas Misões, para o cazo em que esta Corte se rezolva finalmente a largalas, devo prevenir a V. E. o mais, que se oferece dizer a respeito dos confins daquela extremidade do Brazil. Os que o dito Ministro aponta principiando da Costa de Mar, não tem a clareza necesaria, e deixarião a porta aberta a mil duvidas. Em 1° lugar mal pode constar se não for nomeada no tratado qual he a paragem mais conhecida entre Castilhos, e o Forte de S. Miguel. Em 2° lugar não poso atribuir mais que a equivocação o propor que daquela paragem ha de caminhar a raia ao rumo do Norte, pois ficaria para Espanha o dito forte de S. Miguel, e a metade da Lagoa Merium, que ocupamos toda antes dos Espanhoes sequer tivesem noticia de que a havia; alem de que a Linha ao rumo do Norte teria o inconveniente dos Limites regulados por Meridiano que tantas vezes temos ponderado, e procurado evitar.

No particular dos contornos de que agora falo he conveniente que V. E. peça ao dito Ministro se faça cargo de tres couzas: 1ª que daquelas vezinhanças não tiverão conhecimento algum os Misionarios do Paraguai, como he facil de reconhecer nos seos Mapas, e que asim como por esta razão não faria bem de guiarse pelas informações, que do Paraguai se tiverem dado, sobre aqueles sitios, asim bem pode fazernos o favor de acreditar as relações, e cartas geograficas, que deles lhe participamos, porque são copiadas de outras mandadas por pesoas inteligentes, que estão na face do paiz, e comunicadas a V. E. com toda a fidelidad. 2ª que avendo de ceder esta Coroa hum territorio, que lhe pertence, he bem justo que o faça sem grave discomodo, e prejuizo das terras que lhe ficão. 3ª que com tanto que Espanha consiga a maior parte daquele territorio, e as esenciaes comodidades dele, quaes são os portos, e praças, e a totalidade da navegação do Rio da Prata, não deve importarlhe se no interior do Sertão lhe fica alguma legoa mais, ou menos; e so importa a ambas as partes asentar a raia por balizas taes, que agora, e para o futuro excluão toda a controversia.

Na quela costa de Mar ha duas parages, que tem o nome de Castillos, a primeira a que chamão Castillos pequeno, que he hum sitio com alguma elevação, e quazi ao Leste do Forte de S. Miguel, a segunda a que chamão Castillos grande, que he hú monte mais alto a huma legoa pouco mais ou menos de distancia para o Sul, do qual sáe hum ribeiro, ou lagoa piquena a dezaguar no Mar. Este monte de Castillos grande domina de tal sorte aquela lingoa de terra que corre entre a Lagoa Merim, e o Mar, que posuindo-o esta Coroa, e fortificando-o, seria hum belo antemural a todo o estabelecimento do Rio de S. Pedro; e pelo contrario sendo de Espanha, ainda que o não fortificase serviria de atalaia para descortinar toda a dita lingoa de terra raza, e a mesma Lagoa Merim de sorte, que o referido estabelecimento ficaria propriamente, a discrição dos

Espanhoes. Conservando Portugal o dito Monte não tem o mesmo inconveniente a respeito dos Espanhoes; porque para o Sul descortina huma praia esteril, e para os outros lados fica embaraçada a vista com serros mais altos, que continuão desde o circuito da Lagoa Merim até Maldonado.

Estes são os motivos porque apontamos que principiase a raia na boca do dito Ribeiro, e resalvamos o Monte de Castillos, com a sua falda Meridional, e a liberdade de fortificalo; e são tão forçozos, e evidentes estes motivos, que nem he crivel deixe de renderse a eles o dito Ministro, nem a esta Corte será posivel dizistir neste ponto do que foi proposto no Plano, onde para evitar toda a duvida será conveniente declarar o monte de Castillos *grande*.

Daquele monte para diantes até as cabeceiras do Ibicui, por mais que se excogitem quantos meios podem ocorrer, nenhum se achará tão expedito, e tão claro, como o de escolher para ra... os Cumes do terreno, e as vertentes para o rio da Prata, e para a Lagoa Merim; e estes cumes não ficão tão distantes da Lagoa, que aventajemos muito em se asentar a raia por eles, porem nesta parte como em todas as mais do Plano, seguimos sempre o mesmo dictame, que foi de preferir a qualquer outro objecto a escolha de balizas conspicuas, e inalteraveis, que excluisem para sempre toda a disputa.

Discorrendo finalmente por alguns outros pontos, que o dito Ministro tocou na sua carta, não pode haver duvida que o rio Mamoré, e a sua Navegação fique inteiramente a Espanha. Igualmente achará pronta esta Corte a convir em todas as cautelas, e penas que julgar convenientes para evitar, e punir os atentados dos confinantes, com tanto que o regulamento seja reciproco. Muito ajustada a razão nos parecen tambem a prevenção, que o mesmo Ministro propoem de que achando os Comisarios na face do lugar alguma duvida, ou alguma diferença de grande entidade, que posão entender não foi prezente as duas Cor-

tes, e sobre a qual os mesmos Comisarios não posão concordar, fação húa exposição comua do facto, na qual huns, e outros venhão asinados para que as duas Magestades posão mais facilmente tomar o seu acordo, sem o embaraço da variedade das informações. O acerto comque lembrou au dito Ministro esta cautela se comprovaja com a noticia, que agora descubrimos da Misão de S. Cristovão, que não cauzaria pequena perplexidade aos Comisarios se a não achasem expresamente cedida no tratado.

Como o principal fim, a que de ambas as p... atendemos he asegurar quanto for posivel para o futuro a boa armonia entre as duas Cortes, e cortar a raiz a toda ocazião de discordias, e queixas, ocorre hum acrescentamento, que seria muito conveniente fazer, ao Artigo do Plano em que se trata das fortificações, nos cumes dos montes para onde correr a raia, e he que juntamente se estipule que nos rios por onde ela pasar, e nas suas margens não seja licito levantar genero algum de fortificação, nem por embarcação de registo, nem plantar Artilharia, ou por outro qualquer modo estabelecer força que posa impedir a livre, e comua navegação; e tão pouco seja licito a nenhuma das partes vizitar ou registar, ou obrigar a que venhão a sua margem as embarcações da parte oposta; mas so poderão impedir, e castigar os vasalos da outra Nação, se aportarem na sua margem, salvo em cazo de indispensavel necesidade. D.s G.e a V. E. m.s annos a 16 de Maio de 1749.

MARCO ANTONIO DE AZEVEDO COUTINHO.

Sr. Bisconde de Vila Nova de Cerveira.

(Archivo General de Simancas.—Estado.—Leg. 7403. Folios 126 y 127.)

CARTA oficial de la Cancillería portuguesa á su Embajador en Madrid insistiendo en las razones relativas á la cesión al Portugal de las aldeas españolas situadas al oriente del río Uruguay.

Septiembre 14 de 1749.

Copia y traducción.

ILMO. Y EXCMO. SR.:

Respondo en esta carta á la que reciví de V. E. en data de 2 del corriente sobre la conferencia que últimamente tuvo respecto del tratado de los límites de la América. A lo que podemos percivir de los discursos que V. E. refiere de ese Ministro de Estado él está persuadido que la insistencia que hacemos en demarcarnos por el río Uruguai es por quenta de las siete aldeas que en esta demarcación quedarían á nuestra parte: No obstante, bien pudiera desbanecer esta idea quisiera reflexionar en la indiferencia con que ya consentimos que saliesen enhorabuena de aquellas Aldeas los moradores y llevasen consigo todo lo que fuese movible, ó semoviente: esta franqueza prueva vastantemente que el fin de esta Corte no es otro más que dividir los dominios por un río notable y mostrar á el mundo de alguna suerte compensada la cesión del territorio y colonia que le pertenecen por el artículo 6 del tratado de Utrek.

Teniendo tan cerca los Tapes de aquellas siete Aldeas tantas otras de su misma Nación por las quales pueden distribuirse adonde pueden recogerse entre tanto que sientan nuevas poblaciones en las larguísimas tierras que para este efecto quedan en la parte de España á poca distancia; parece que el pasagero incomodo en su transmigración no es obgeto que deva embarazar un ajuste tan importante á el sosiego de las dos Monarchías.

Fuera de que hecho este ajuste parece que en nada conviene más á essa Corona que establecer avitadores en el terreno contiguo á la colonia del Sacramento, á Montevideo, y á Maldonado, assí porque las partes tendrá el travajo de los colonos, y el fruto de las tierras doblado valor del que tiene en lo interior de la situación, como porque para todo acontecimiento es mucho más útil á la provincia de Buenos Ayres para la seguridad de la costa del Río de la Plata y para toda suerte de auxilios tener los colonos establecidos cerca en el dicho terreno más que tenerlos á más de 200 leguas por el Uruguai arriva. Y siendo indubitable la utilidad que resultaría á España de poblar aquel terreno, dónde puede hallar para este efecto avitadores más prontos que en los mismos Tapes que se transplantaren de las Aldeas de la margen oriental del Uruguai?

Por lo que toca á el contrabando ya dige á V. E. que por qualquier parte que quedemos demarcados como siempre hemos de ser vecinos no ai razón para recelar el comercio ilícito más en una parte que en otra. La verdadera i más segura cautela contra él es la sinceridad y buena fee conque de nuestra parte se desean conservar las cossas en perpetua armonía y amigable vecindad. Y quando se diese maior razón para preferir por el recelo del contrabando unos ú otros confines, es bien evidente que conviene preferir los de el río Uruguai á qualesquiera otros. Sin duda es más fácil descubrir los fraudes en un Río grande que en caminos esquisitos practicados en una dilatada frontera de montañas. A esto se añade que siempre se deven reputar

por más fieles para evitar los contrabandos los Misioneros que estarían enfrente de nosotros en la margen de dicho río que qualesquiera otros rayanos; razón que también persuade la conveniencia que tendrá esa corona en mandar transplantar á el terreno que cedemos y á las más partes que se avecinen con nuestra frontera las misiones que desalojaren de la margen oriental del Uruguai. Pero estas disposiciones tocan á ese Govierno y no á nosotros. Lo que esta Corte puede ofrecer en fuerza de su sinceridad es, abrazar qualquier medio razonable que á esa parezca más eficaz para evitar los contrabandos, con tanto que en el tratado se exprese con reciprocidad para ambas partes. Podríamos proponer que toda la vez que el Governador de una de las partes notificare á el de la parte opuesta y confinante que le consta haver algún súbdito suio practicado comercio ilícito, el Governador requerido deva de buena fee examinar esta transgresión y e imponer á el transgresor algún castigo gravísimo que se arvitre. Como también que constando á qualquier Governador ó Ministro de Justicia, ú Oficial militar que algún vecino de la parte opuesta ha entrado en su distrito sin tener licencia del Governador de la jurisdición á que está sugeto, y sin hacer antes presentación de esta licencia á el Governador del distrito en que quiere entrar para conseguir su veneplácito, este Governador será obligado ha hacer luego prender á el que assí furtivamente entrare, y mandarle entregar en la frontera á las justicias, ó tropas de la parte opuesta para ser castigado. No obstante, si alguno fuere cogido en las tierras de la otra nación haciendo con efecto comercio ilícito, ó con prueva cierta de averle ya hecho ó de venir á ese fin, en este caso no será entregado á las justicias de la frontera, pero será asperamente castigado en la misma jurisdición donde fuere aprehendido. Estos son los medios que nos pueden ocurrir más eficazes, no obstante como esa Corona es la que se considera más interesada en vedar el contrabando tenemos por más conbeniente dejar este punto á su

arvitrio y elección, quedando V. E. advertido de que S. M. no dudará admitir qualquier medio que se proponga con las circunstancias arriva explicadas de ser razonable, y recíproco.

Finalmente quede V. E. persuadido que si nos ocurriese otra compensación cederíamos de buena voluntad de la que hemos pretehendido en la margen del Uruguai á vista de la repugnancia que avemos experimentado. Mas en quál otro espacio de la raya proyectada podremos proponer el equivalente del territorio, y Colonia del Sacramento que no vamos a encontrar mucho maiores dificultades?— De qualquier porción de tierra que pretehendiésemos, en otra parte resultaría avecindarnos más, ó á la provincia de Charcas, ó á la de Quito. V. E. no ignora la antigua desconfianza de los españoles de que tenemos la mira en adelantarnos hacia la parte de sus minas, especialmente hacia Quito. Bien poco ha que Don Antonio de Ulloa lo publicó assí en uno de sus libros donde trata del río de las Amazonas, siendo que su sospecha fué tan agena de las intenciones de esta Corte, que aun ahora no tendríamos mucha duda en partarnos más de Quito largando alguna de las misiones que ocupamos en la margen austral del río de las Amazonas, si los españoles nos le quisiesen resarcir competentemente acrecentando aquella porción de terreno que pretehendemos por recompensa del territorio, y Colonia, ó fuese para la parte del Sur y del Río Negro, ó fuese para la parte de el Oeste y distrito de la ciudad de la Asumpción; y la razón porque á esto no tendríamos duda, es porque así quedaría padeciendo mayor en la apariencia, y más decorosa en el concepto público (que no examina las cossas por menor) aquella porción que reciviésemos por recompensa del dicho territorio, y Colonia. Digo maior en la apariencia, porque en la realidad, si Don Joseph de Carvajal hiciere la quenta á la estensión de aquel territorio, y á la otra porción de tierra que ya nos ofrecemos á largar desde el río Japura hacia arriva reconocerá que

son iguales medida por medida á lo que hasta aquí pretehendemos sobre la margen del Uruguai, y que todo el resarcimiento que venimos á sacar por las plazas, puertos y proximidad de la mar que concurren en el territorio que cedemos, consiste en las siete Aldeas de Tapes en que él tiene tanta repugnancia, de las quales si los Indios se fueren sólo nos quedarán las paredes.

Con la evidencia pues de esta verdad procurará V. E. mover el ánimo de ese Ministro á concluir un ajuste tan importante y de tanto creito para ambas partes, poniendo de una vez fin á las demoras que pueden venir á producir perjudicialísimas consequencias. Dios guarde á V. E. muchos años. Lisboa á 14 de Septiembre de 1749.

MARCO ANTONIO DE ACEVEDO COUTINHO.

Señor Vizconde de Villanueva de la Cerveira, Thomás de la Silva Thellez.

(Archivo General de Simancas. — Estado. — Legajo 7403. — Folio 123.)

MINUTA de una nueva fórmula propuesta por la Cancillería de España.

Proyecto de Tratado.

ARTÍCULO 7.°

Desde el origen del Jaurú buscará en línea recta el de el río Guaporé, y bajará toda la corriente de este río hasta más abajo del parage donde unido con el río Mamoré que nace en la provincia de Santa Cruz de la Sierra, *y atrabiesa la Misión de los Mojos*, forman juntos el río llamado de la Madera, que entra en el Marañón ó Amazonas por su rivera austral.

ARTÍCULO 8.°

Bajará por las aguas de estos dos ríos ya unidos hasta el parage situado en igual distancia poco más ó menos del citado río Marañón, y de las Misiones de los Moxos, y desde él se tirará una línea Leste Oeste, atravesando todas las vertientes y ríos que descienden al Marañón, hasta encontrar con la rivera oriental del río Jabarí que entra en el Marañón por su rivera austral; y bajando por las aguas del Jabarí hasta donde desemboca en el Marañón, ó Amazonas, seguirá aguas abajo de este río hasta la boca más occidental del Japura que desagua en él por la margen septentrional.

ARTÍCULO 13

S. M. C. en su nombre y de sus herederos y sucesores cede para siempre á la Corona de Portugal todo lo que por parte de España se halla ocupado, ó por qualquiera título ó derecho pueda pertenecerle en qualquiera parte de las tierras que por los presentes artículos se declaran pertenecientes á Portugal, desde el Monte de los Castillos, y rivera del mar hasta la cabezera, y origen principal del río Negro, y también cede todos, y qualesquiera pueblos, y establecimientos que se hayan hecho por parte de España en el ángulo de tierra comprehendido entre la rivera septentrional del río Ibicui, y la oriental del Uruguay, y los que se puedan haver fundado en la margen oriental del río Pepiri, y el pueblo de Santa Rosa, y otro qualesquiera que se pueden haver establecido por parte de España en la rivera septentrional del río Guaporé, y S. M. P. cede en la misma forma á España el pueblo de San Cristóbal, y otros cualesquiera que por parte de Portugal se hayan fundado en la rivera septentrional del río Marañón ó de las Amazonas desde la boca occidental del río Japura hasta la del río Iza, y desde éste al Occidente, haciéndose las mutuas entregas con las calidades siguientes.

(Archivo General de Simancas. — Estado. — Legajo 7403. — Folios 15 al 18.)

PROTOCOLO previniendo á los demarcadores contra las posibles inexactitudes del mapa que sirvió en la discusión final y ajuste de la cuestión de límites.

Los que abajo firmamos, **Ministros Plenipotenciarios** de SS. MM. C. y F., en virtud de nuestros plenos poderes que nos hemos comunicado y recíprocamente reconocido á nuestra satisfación,

Declaramos que por quanto nos hemos gobernado por una carta geográfica hecha de mano para arreglar este Tratado y las instrucciones para su execución, por esta razón se ha de entregar una copia de ella á cada tropa de Comisarios de cada Soberano para su gobierno, rubricadas todas por nosotros, porque por ella y según ella van concevidas todas las expresiones.

Declaramos asimismo que aunque por las noticias de ambas Cortes tenemos por mui probables todas las cossas como se anotan en la citada carta; pero conviniendo asimismo en que algunos de los territorios demarcados no los han handado personas que oy vivan, y que otros están sacados por cartas de personas fidedignas y que los han pisado, pero tal vez con poca pericia para hacer la demostración en el dibujo, por lo que puede aver algunas visibles variaciones sobre el terreno, assí en las situaciones de los montes *como en los orígenes y corrientes de los ríos, y aun en las denominaciones de algunos de ellos,* porque se las suelen dar diferentes cada nación de indias ó por otras casualidades.

Quieren y han convenido los Soberanos contratantes que qualquiera semejante variación que aya no impida el curso de la execución, si no es que se prosiga según el Tratado manifiesta el ánimo é intención de SS. MM. en todo él, y más particularmente en los artículos 7.°, 9.°, 11 y 22, según el qual se execute todo puntualmente. Y nos, los citados Ministros Plenipotenciarios, lo declaramos assí en nombre de nuestros Soberanos, y en virtud de sus órdenes y plenos poderes, y lo firmamos; y esta declaración será ratificada en el mismo tiempo y plazo que la de prorrogación de término, y las instrucciones, y de ella se dará copia á los Comisarios de ambos Soberanos.

(Archivo General de Simancas.—Estado.—Legajo 7406. Folios 68 al 70.)

MEMORANDUM para la redacción de las instrucciones á los demarcadores del Río de la Plata.

Puntos de la Instrucción.

Se considera preciso que los Comisarios de ambas partes naveguen en derechura á Buenos Aires.

Llevarán una Cédula y Comisión del Rey para que el Gobernador de Buenos Aires reciba la plaza de la colonia, las Islas de San Gabriel y Mariano García y los demás establecimientos que tengan los portugueses en las aguas y margen septentrional del río, encargándose de su gobierno por ahora.

También se les entregarán otra Cédula con facultad de que pueda entregar por sí, ó por la persona que nombre en su lugar, los pueblos que cedemos entre los ríos Ibicui y Uruguai, al Comisario portugués ó la persona que éste nombre, y se harán las mutuas entregas en el día que acuerden los referidos Comisarios y Gobernadores de Buenos Aires.

También acordarán la escolta que han de llevar de las dos naciones, con capellanes, ornamentos, materia de sacramentos, cirujanos y víveres, arreglando los parages donde se les han de conducir, que serán las embocaduras de los ríos, á cuio efecto se despacharán Cédulas especiales al Gobernador del Paraguai, al Provincial jesuíta y á los Superiores de sus misiones.

Será preciso que todo se execute ó arregle en Buenos Aires por la cercanía de la colonia y pueblos que se han de

entregar, y porque de allí se han de sacar las escoltas y aprontar y costear los víveres, cuia condución se ha de hacer por las aguas del río principal y los que en él vierten.

Si no obstante estas razones tubiese reparo en pasar á Buenos Aires el Capitán General de Río Janeiro, se podrá encargar el citado reglamento al Gobernador de la colonia ó á la persona que nombre el de Río Janeiro; sin embargo de que no parece havrá dificultad en esto, respecto de que nuestros Comisarios han de hacer el mismo reglamento con los portugueses en la ciudad del Pará, por lo tocante á la frontera que se ha de establecer por aquella parte y quando no pueden alcanzarse en Buenos Ayres y en la colonia siendo también Capitán General el de Buenos Ayres, como lo es de toda la provincia.

Formarán una Ordenanza para mantener en unión y amistad las escoltas de las dos naciones, imponiendo un fuerte castigo por qualquiera desorden aunque sea leve, respecto de que en aquellas distancias se podrán seguir grabes inconvenientes de la menor falta.

Sin embargo de que han de llevar indios de carga y bogadores, que al mismo tiempo han de cazar y pescar lo que puedan para el plato diario, serán mui costosos los demás víveres y caldos que necesite tanto número de gente; y para que no haia embarazo en materia tan esencial, quedarán acordados los parages desde y donde se han de conducir, bien sean de dominios españoles ó portugueses, donde los haya ó estén más cerca, llevando al mismo tiempo una relación certificada de los Gobernadores que los remitan por donde conste su precio y el de la conducción, á fin de que le paguen las dos Coronas por mitad.

La tropa y sus gefes caminarán enteramente subordinados á las órdenes del Comisario de su nación, quienes han de juzgar los excesos cometidos contra la Ordenanza arriba citada.

Arreglado el punto de víveres, escolta y servicio, pasará uno de los Comisarios españoles con la escolta de su nación,

acompañado de uno de los portugueses si quisiere, subiendo por las aguas del río Uruguai hasta la boca del Ibicui, y allí preparará los víveres que se puedan y el servicio de indios necesario que le entregarán los PP. misioneros, á quienes avisarán antes desde Buenos Aires para que estén prevenidos.

Los demás Comisarios de ambas naciones pasarán en derechura á Río Grande ó á la Bahía de Castillos, para señalar la frontera según lo prevenido en los artículos del Convenio, y desde allí seguirán con la escolta y gente de servicio portuguesa hasta la entrada del río Ibicui en el Uruguai, donde les esperarán los que subieron por las aguas de este río, y unidos todos seguirán reconociendo y estableciendo los límites.

Respecto de que las entregas de la colonia y pueblos del Uruguai, se han de hacer en vn día, se concederá facultad á los Gobernadores para que sin demorarlas, tomen las providencias necesarias para que los vecinos de ambas partes tengan libertad y tiempo de recoger sus frutos pendientes y alzar sus casas.

Aunque la Corte de Lisboa ha remitido vn diseño para las marcas, ó señales que se han de poner en la frontera, como la construcción se ha de executar por arquitectos, los quales han de consumir bastante tiempo en la obra, y en grabar las inscripciones, no parece conveniente que mientras tanto estén parados los Comisarios y su comitiva viendo picar la piedra y elevar la fábrica. Además de que no será tan permanente como los montes y ríos notables, que han de servir de límites según el Tratado, los quales nunca se podrán ofuscar haviendo de ponerse figurados en los mapas, por cuios motivos parecía preciso que la tal fábrica sólo se hiciese en la Bahía de Castillos entre el río Pequiri y el de Corrientes: entre el río Jaurú y el de San Miguel y en donde va á cortar la raya el de la Madera.

En los parages donde no haia ríos ni montes notables, pueden los Comisarios mandar que se haga vn montón

grande de piedras, y además desto notar en el mapa los grados de latitud, el rumbo natural ó corregido que se toma desde la cabecera de vn río para encontrar la del que vaian á buscar, y las señales más claras que ofrezca la naturaleza.

Los Comisarios que vaian por la Bahía de Castillos entregarán de camino el pueblo de Santa Rosa situado á orillas del río Guaporé, y los demás que se haian fundado por parte de España en los terrenos que han de pertenecer á Portugal según el Tratado.

Llegarán estos Comisarios estableciendo la frontera hasta Santa Rosa, ó el pueblo de la Exaltación de los Moxos, situado junto á donde se vnen los ríos Maumoré y Guaporé, y esperarán allí á los Comisarios que han de subir por el Marañón, ó Amazonas, y por el río de la Madera, ó esperarán éstos á los otros si llegasen antes.

Vnidos todos los Comisarios en la Exaltación, ó en el pueblo que juzguen más á propósito, despedirán sus escoltas y gente de servicio los que vaian desde Castillos, remitiéndolas á sus domicilios por las aguas del río Guaporé, Jaurú y Paraguai, ó por donde puedan hacer su viage con maior brevedad y comodidad.

Hecho esto, bajarán todos juntos por el río de la Madera con la escolta y gente de servicio que suba de la ciudad del Pará y río de las Amazonas, y señalada la raia en el de la Madera á distancia igual del Marañón, y boca del Maumoré, como se previene en el art.° 8.° del Tratado, desembocarán en el Marañón ó Amazonas por el citado río de la Madera.

Y respecto de considerarse imposible ó mui difícil seguir la misma línea de latitud caminando por las serranías y despoblados que median entre los ríos Madera y Javari, subirán por las aguas del Marañón, y después por las de tres ó quatro de los intermedios que se le vnen, como son el de los Purús, Coari, Tefe y Yutay ó los que acordaren los mismos Comisarios, y llegando á la misma latitud que han

de llevar observada en el parage del río de la Madera donde establezcan la primera raia ó límite, establecerán en dichos ríos intermedios otra igual y en la misma latitud, poniendo la vltima en la ribera oriental del río Javari: Previniéndose aquí con particularidad lo que ya está prevenido en los artículos del Tratado para toda la frontera, y es, que si hallasen alguna señal natural mui notable, como boca de río, montes mui elevados, ú otras que ofrezca la naturaleza, aunque estén situadas con la diferencia de algunos minutos de latitud, se han de valer de ella y señalar como límite de los dos dominios.

Puesta la vltima señal, ó límite en el citado parage del río Javari, bajarán por las aguas de este río para recibir el pueblo de San Christóval y los demás que se puedan haver fundado por parte de Portugal desde la boca del río Yza hasta la primera que encuentren del río Japurá, cuia entrega executarán los portugueses con las mismas calidades arriba prevenidas tocante á la que han de hacer los españoles de sus pueblos de indios de Santa Rosa.

Luego que lleguen los Comisarios á la Misión portuguesa de San Pablo para remontar las aguas del Javari, y poner en él la vltima señal, remitirán los españoles con expreso las Cédulas y órdenes que lleven de S. M. Cathólica para el Gobernador de Mainas y el Superior de sus Misiones, á fin de que acudan ó embíen personas al tiempo que se les señale para recibir el pueblo de San Christóval, y los demás que deba entregar la Corona de Portugal entre los ríos Yza y Japurá, encargándose de su gobierno cada vno en la parte que le toque.

Hecha la entrega del referido pueblo ó pueblos, pasarán á la ciudad del Pará á esperar embarcación para Europa.

(Archivo General de Simancas. — Estado. — Legajo 7406. — Folios 2 y 3.)

MEMORANDUM para la redacción de las instrucciones á los demarcadores del Marañón.

Los Comisarios españoles esperarán á los portugueses en el vltimo establecimiento que tienen éstos en el Río Negro y llevarán aquéllos su escolta y servicio de indios.

Los portugueses saldrán también con la suia, dexando antes establecido el tiempo y los parages donde se han de conducir los víveres, para todos, respecto de no haver allí establecimientos españoles de donde sacarlos, y se pagarán los costos por mitad, según va prevenido en la instrucción dada á los que vaian por Buenos Aires.

Los españoles llevarán pasaportes y órdenes de la Corte de Lisboa para que los reciban y asistan en los establecimientos portugueses del Río Negro, todo el tiempo que han de á [*sic*] los de esta nación si llegan antes que ellos.

Juntos en el vltimo establecimiento del citado río, acordarán el parage por donde han de empezar á señalar la frontera, según se previene en los artículos del Tratado, y fenecida, subirán por las aguas del río de la Madera, levantando vn plano de él, con los nombres de los que se le juntan por vna y otra vanda, poniéndosele á los que no le tengan para que se pueda establecer la señal divisoria con la posible claridad; y haviendo llegado al pueblo de la Exaltación, bajarán vnidos con los Comisarios que han

de ir por Buenos Aires, y executarán lo demás que se previene en la instrucción dada á éstos.

La escolta y los indios que lleven los españoles pueden volverse á sus casas por el Río Negro y demás parages por donde viniesen.

(Del Archivo General de Simancas.—Estado.—Legajo 7406, folio 3.)

INSTRUCCIONES protocolizadas para la comisión demarcadora del Norte.

Junio 24 de 1752.

En el nombre de la Santísima Trinidad.

Los Serenísimos Reyes de España y de Portugal, haviendo concluído felizmente el Tratado de límites de sus dominios en América firmado en Madrid á 13 de Enero de 1750, y ratificado en forma; deseando que se establezca la frentera con la maior individualidad y precisión, de suerte que en adelante no haia lugar ni motivo para la más leve disputa, previnieron por el art. 22 de dicho Tratado, que se nombren Comisarios por las dos partes para que ajusten con la maior claridad los parages por donde ha de correr la raya y demarcación según i como se expresa en el referido Tratado y artículo: Y después reconociendo la demasiada extensión del terreno que se ha de reconocer y demarcar, se conformaron en que vaian dos tropas de Comisarios, vnos por el río Marañón ó Amazonas, y otros por el de la Plata, á los quales han otorgado los poderes que se pondrán al fin de esta instrucción, nombrando cada vno por su parte personas de confianza, inteligencia y zelo, para que concurriendo con los de la otra establezcan los límites en la forma prevenida. Y queriendo que se execute con la vnión y buena fe correspondiente á la sinceridad de sus intenciones han resuelto instruir á los referidos Comisarios de lo que han de hacer en la práctica de los casos que se pueden prevenir, dándoles también regla i norma para que ellos por sí decidan los que no estén prevenidos;

á cuyo efecto Nos los infrascriptos Ministros de SS. MM. C. y F., vsando de los plenos poderes que nos tienen conferido para el Tratado principal y su execución y cumplimiento, bien enterados de las intenciones de los Serenísimos Reyes nuestros Amos, hemos acordado los presentes artículos que los Comisarios de las dos Coronas que han de ir por la parte del río Marañón ó de las Amazonas, observarán en todo y por todo.

Artículo 1.°

Los Comisarios españoles navegarán en derechura *á Cumaná y entregarán al Gobernador las Cédulas de S. M. C.* en que se le manda que les prepare y asista con la escolta, indios de servicio, mantenimientos, pertrechos, municiones y demás cosas que necesiten para su sustento, manutención y defensa hasta que encuentren con los Comisarios portugueses en los primeros establecimientos del Río Negro ó donde puedan juntarse con maior comodidad de vnos i otros y despedirán quanto antes la embarcación que les conduzca á Cumaná, dándola el destino que se les prevenga de orden de S. M. C.

Artículo 2.°

Hecho esto, empezarán los referidos Comisarios españoles su viage por tierra, ó por agua hasta el río Orinoco, y atravesándole, proseguirán su jornada hasta los primeros establecimientos que tienen los portugueses en el Río Negro, en los quales esperarán á los Comisarios portugueses, ó éstos esperarán á los españoles, de forma que los que primero lleguen esperarán á los otros: teniendo todos entendido que así en esto como en las visitas de vrbanidad, y en los demás embarazos que puedan ocurrir sobre ceremonial y elección de la casa, ó lugar donde se han de tener las conferencias, no se dará motivo para quexas ni

disputas, antes bien, por el contrario, se concordarán entre sí en todo y por todo, en el supuesto y certeza de que en estas materias no se interesa el honor y decoro de las dos Coronas; y para que no haia el menor embarazo en esta parte, convienen los dos Monarcas en que los sobredichos Comisarios atiendan vnicamente al fin principal de sus comisiones, que es la execución del sobredicho Tratado. Y para que mejor se obvien los referidos embarazos, se previene que siendo natural que los Comisarios portugueses (por la menor distancia de donde han de partir) lleguen primero á los expresados establecimientos del Río Negro, serán obligados á hazer la primera visita á los Comisarios españoles como á vltimos llegados dándoles éstos la mano á puerta y mejor lugar como es costumbre. Si por el contrario llegasen primero los españoles, visitarán á los portugueses, y éstos los recibirán con las mismas honras por la mesma razón; y después se visitarán familiar y frequentemente, sin otra ceremonia que ceder el mejor lugar el que esté en su casa al huésped que vaia á visitarle. En las visitas que se hicieren los referidos Comisarios, concordarán y determinarán el lugar donde se ha de hacer vna casa de madera ó tienda de campaña que sirva para tener las conferencias que se deben hacer sobre lo expresado en estas instrucciones; ordenándose la referida casa de suerte que en ella haya dos entradas diferentes, vna para que entre el Comisario principal español y otra para el portugués, poniendo dentro de la referida casa vna mesa redonda con dos sillas para los dichos Comisarios, las quales han de estar con el respaldo buelto á las puertas por donde éstos entren. Además de estas sillas, pondrán después los taburetes que sean necesarios para los dos Secretarios que han de escrivir lo que se trate en las conferencias, y para las demás personas que sean llamadas, á fin de dar los informes necesarios.

Artículo 3.°

Aunque los Comisarios españoles deberán mantener en su compañía todo el tiempo que pudieren las escoltas y gente de servicio que lleven consigo de Cumaná; con todo eso, en el caso de ser preciso que las referidas escoltas y gentes se retiren por enfermedad, ó por otro motivo, en tales casos los Comisarios portugueses á aumentar las escoltas, y asistirles con la gente de servicio que necesiten, siendo requeridos para este efecto de parte de S. M. C. de la misma suerte que en semejantes casos se practicará por los Comisarios españoles siendo requeridos por los portugueses que van por la parte del Río de la Plata.

Artículo 4.°

Siendo cierto que en aquellas partes donde se dirigen los dichos Comisarios no hay lugar alguno de los dominios de S. M. C. de donde se puedan sacar mantenimientos, pertrechos, herramientas, dinero, y lo demás necesario para la expedición de las tropas españolas que deben hacer las demarcaciones, concordarán los Comisarios españoles con los portugueses el tiempo y modo de probeer de los dominios de Portugal todo lo que sea necesario según la posibilidad del país, y conducirlo á los lugares donde de común acuerdo parezca conveniente, llevando cuenta y razón de todo lo que se probea á los dichos Comisarios españoles, para que S. M. C. mande pagar su importe con vista de sus informes y relaciones.

Artículo 5.°

En la casa arriba citada se comunicarán los Comisarios principales recíprocamente sus plenos poderes; y después de haverlos reconocido por legítimos, y dado principio á

sus conferencias, harán publicar inmediatamente el Tratado de límites con la solemnidad que sea posible.

Artículo 6.°

Los dos Comisarios principales despacharán de común acuerdo tres tropas con los Comisarios subalternos, geógrafos, capellanes, cirujanos, indios de servicio y las escoltas que concordaren, para que demarquen la frontera que principia desde el último establecimiento que tenga Portugal al Norte de la línea, siguiendo la demarcación como se previene en los siguientes artículos, arreglándose al Tratado de límites, á las presentes instrucciones y á los mapas concordados por ambos Monarcas que entregarán á los Comisarios subalternos, con los respectivos y competentes pasaportes.

Artículo 7.°

La primera tropa de las dos naciones combinadas descenderá por el Río Negro, y atravesando las aguas del Marañón ó Amazonas, subirá por el río de la Madera y por el Guaporé, estableciendo (con arreglo al mapa concordado) los límites de los dos dominios hasta la boca del río Jaurú. De camino irá esta tropa formando el mapa del río de la Madera, y luego que llegue á la boca del río Maumoré, remitirá el dicho mapa á los Comisarios principales, firmado por todos los que le ajusten, determinando en él la latitud media entre la boca del río Mamoré y la margen austral del río Marañón ó de las Amazonas, para el efecto que se dirá más abajo. Los Comisarios españoles que vayan en esta tropa entregarán á los Comisarios portugueses autorizados para este fin el pueblo de Santa Rosa, y qualesquiera otros fundados en la margen oriental del río Guaporé y de la Madera, que S. M. C. tiene cedido á S. M. F. por el artículo 14 del Tratado de límites, y en

conformidad del mapa concordado. Quando esta tropa buelva pondrá en el lugar en que se hubiese acordado, y señalado la latitud media entre la boca del río Mamoré, y la margen austral del Marañón, el padrón ó señal que considere más estable para que en él se perpetúe la memoria de la demarcación.

Artículo 8.°

La segunda tropa demarcará los confines de los establecimientos portugueses desde la boca más occidental del río Japurá hasta las cumbres de los montes que se dice median entre los ríos Marañón y Orinoco, como se previno en el artículo 9 del Tratado de límites, y se declara en dicho mapa concordado. En el caso de que ó no haya tales montes ó que los haya interrumpidos con llanuras y campos, ó que las cumbres de los mismos montes varíen de rumbos, en qualquiera de estos casos, vsarán los Comisarios que fueren con la referida tropa de la facultad que se les concede por el dicho tratado señalando los límites sin reparar en el poco más ó menos, é interpretando el artículo 9.° del referido Tratado según la mente de las dos Cortes que en él se expresa, á cuyo efecto después de haver cubierto el establecimiento más septentrional de los portugueses, caminarán al monte ó terreno más alto que se descubra por el mismc rumbo del Norte, y que más se llegue á él, poniendo en este lugar otra señal ó padrón permanente, para que desde allí empieze la tercera tropa la demarcación que la pertenezca.

Artículo 9.°

Esta segunda tropa, después de executar lo que va declarado, se vnirá con los Comisarios principales; y luego que lleguen á manos de éstos los planos del río de la Madera determinada en ellos la latitud media de que se trató

en el artículo 7.° de la instrucción presente bolverá á salir con estas noticias, subiendo por las aguas del río Marañón ó Amazonas para entrar en los ríos que en él desembocan por su margen austral, los quales podrán ser los de Trefle, Coarí, ó los que señalen los Comisarios principales, hasta el Javari, para determinar en ellos la misma latitud media que determine la primera tropa en el río de la Madera.

Artículo 10.

Al tiempo que se despachen las referidas tropas ó quando parezca más oportuno á los Comisarios principales (para el fin que se dirá más abajo) *harán entregar al Gobernador de Mainas y al Superior de aquellas Misiones las cédulas de S. M. C.*, para que en su cumplimiento embíen personas que han de esperar en la Misión de San Pablo perteneciente á los portugueses hasta que la segunda tropa haya determinado la sobredicha latitud media, y huviese puesto la última señal ó padrón en el río Javari, y entonces bajarán con ella á de mano de los Comisarios portugueses el pueblo de San Christóval y todo el terreno que corre desde la boca del río Iza hasta la boca más occidental del Japurá encargándose de su Gobierno y administración cada vno en la parte que le pertenece.

Artículo 11.

La tercera tropa empezará en el extremo, ó punto de división que dexará señalado la segunda en la cumbre de los montes, ó más alto terreno que se halle entre los ríos Marañón y Orinoco, en la forma declarada por el artículo 8.° de este Tratado, siguiendo la demarcación y establecimiento de límites desde el referido punto, y caminando al Oriente para dividir los dos dominios hasta sus confines. Y acabadas las diligencias de las referidas tropas, se restituirán los Comisarios principales con sus comitivas

á la ciudad del Pará, á fin de pasar donde les manden sus respectivos Soberanos.

Artículo 12.

Durante la expedición de las tres tropas se mantendrán los Comisarios principales en los lugares que concordasen y les pareciere más á propósito, á fin de que las referidas tropas sepan siempre dónde han de recurrir en qualquiera accidente ó novedad que ocurra y pueda causar algún embarazo á los Comisarios subalternos, procurando los principales elegir los lugares más vecinos y proporcionados para facilitar los sobredichos recursos.

Artículo 13.

Los referidos Comisarios principales formarán de común acuerdo las Ordenanzas que deberán observar las tres tropas. En ellas se comprehenderán todos los casos prácticos que pueden suceder, dando forma para la distribución de los víveres, caza y pesca, formación de ranchos, campamentos, centinelas, marchas y demás acciones y operaciones en que han de concurrir las dos naciones vnidas. El gobierno económico y militar de cada tropa pertenecerá siempre al Comisario de su nación que fuere por gefe de ella. En el caso de guerra con indios, si huviese oficiales militares de ambas naciones, mandará las dos escoltas en vn solo cuerpo vn solo Comandante, que se nombrará cada semana alternativa é invariablemente, sacándose por suerte el que ha de mandar la primera semana para evitar disputas. Si en la escolta española faltase oficial militar por no haverse podido mantener los que vaian de Cumaná y por no ser fácil substituirlos en tan grande distancia, en este caso, mandarán las dos escoltas los oficiales portugueses, siempre que haia guerra con los indios.

ARTÍCULO 14.

En quanto á delitos, se observará esta diferencia. De los que se cometieren entre individuos de las dos naciones se instruirá el proceso sumariamente, con asistencia de los Comisarios de la tropa y con audiencia de los reos que han de dar sus descargos, se remitirá todo á los Comisarios principales con el informe de los subalternos que vaian en la tropa, para que en vista de todo se impongan á los reos las penas que merezcan según sus delitos; lo que se debe entender en los grabes que merezcan pena de muerte ú otra semejante. Pero si los delitos fuesen tales que merezcan menores penas, bastará que los Comisarios de la tropa donde se cometan les impongan la que les parezca justa á su arbitrio; y sobre este punto prevendrán los Comisarios principales á los subalternos de las dos naciones con la maior estrechez que cada vno en la tropa que mande se despoje de todo afecto nacional, juzgando con la mesma imparcialidad á los naturales que á los extrangeros, teniendo entendido que de lo contrario se darán SS. MM. C. y F. por mui deservidos y que mandarán proceder contra los que no observen esta precisa orden.

ARTÍCULO 15.

Quando el delito se cometa entre personas de vna misma nación le juzgará y castigará en la sobre dicha forma el Comisario de la respectiva tropa, con los asociados que cada Comisario principal ha de señalar á los de su nación. Y si el delito contubiese ofensa común y mal exemplo del público, se castigará por los Comisarios de ambas naciones en la forma arriba declarada.

ARTÍCULO 16.

Para que los Comisarios de cada tropa tengan reglas fixas para gobernarse, incluirán los Comisarios principales

en las Ordenanzas arriba enunciadas, vn título de leies penales, declarando el castigo proporcionado que se debe imponer á los que hieran, maten ó agrabien á otros de obra ó de palabra, á cuio efecto los dos Monarcas conceden á sus Comisarios principales la facultad de irrogar y hacer executar hasta la pena de muerte inclusive en los casos que fuere merecida. De estas Ordenanzas se darán copias á los Comisarios de las tropas para que las publiquen y hagan executar las penas establecidas en ellas. Pero instruirán secretamente á los referidos Comisarios subalternos que no executen pena de muerte ni otra sangre, sino quando vean que no hai otro remedio que el de vna pronta execución para atajar algún desorden grabísimo entre las dos naciones, teniendo presente que en desiertos tan distantes no puede haver motivo más poderoso para excitar los ánimos al vltimo extremo que el ver ajusticiar á los compatriotas, por cuia causa mandarán á los Comisarios de las tropas que en todos los casos en que no sea indispensable acelerar el castigo, remitan siempre los reos á los Comisarios principales como se previno en el artículo 14 de la presente Instrucción.

Artículo 17.

Si el Comisario principal de cada partida fuese militar, tendrá el gobierno militar de la escolta de su nación; y si no lo fuere la gobernará el Comandante de ella aunque no sea militar, y juzgará los delitos militares según sus órdenes y arreglándose á las Ordenanzas acordadas por los dos Comisarios principales. Pero en tal caso, el Comandante que fuere militar, auxiliará todas las disposiciones del Comisario que no lo sea y acudirá con sus soldados donde fuere requerido por el dicho Comisario, salvo en operación de guerra, porque entonces se hará lo que se dixo arriba.

ARTÍCULO 18.

Y por quanto puede suceder que se multipliquen los delitos grabes, y que para la conducción de los reos, según la instrucción secreta arriba expresada, se vengan á enflaquecer las escoltas y á disminuir notablemente el número de indios de servicio, los dos Monarcas contractantes conceden facultad á sus dos Comisarios primeros de cada tropa para que propongan ó admitan recíprocamente otro qualquiera expediente que les parezca bastante para reprimir los excesos y conservar que tanto desean, ó para substituir en las escoltas otras personas en lugar de los delinquentes que se remitan, i los que los acompañen.

ARTÍCULO 19.

Atendiendo SS. MM. C. y F. que los Comisarios nombrados en segundo y tercero lugar han de ir como primeros en las dos respectivas tropas, comandando cada vno la de su nación, conceden facultad á sus Comisarios principales para que les nombren segundos que suplan su falta, y para este fin embiarán SS. MM. con los Comisarios principales personas capaces para que vaian con la tercera tropa, á fin de que entre ellas elijan las que mejor les parezca para las referidas substituciones.

ARTÍCULO 20.

En las Ordenanzas arriba establecidas se incluirán las advertencias siguientes: Que los Comisarios geógrafos y demás personas inteligentes de las tres tropas vaian apuntando los rumbos y distancias de sus derrotas, las calidades naturales de los países, sus habitadores y costumbres que tienen, los animales, aves, plantas, ríos, lagunas, montes y demás cosas dignas de saberse, poniendo nombres de

común acuerdo á las que no le tengan para declararlas en los mapas y relaciones con toda distinción; y procurarán que sus observaciones y diligencias sean exactas, no sólo por lo que perteneze á la demarcación de la raia y geografía del país, sino también por lo que puede conducir para el adelantamiento de las ciencias este progreso de la historia natural y las observaciones phísicas y astronómicas que han de hacer.

Artículo 21.

El cuidado de apuntar las referidas noticias se distribuirá entre diferentes personas de ambas naciones á fin de que se tomen más exactas y con menos trabajo.

Artículo 22.

Los geógrafos tomarán diariamente la altura del sol á hora de mediodía, apuntando la variación de la ahuja, y de noche, quando el tiempo y las circunstancias lo permitan, harán las observaciones astronómicas que son propias para determinar las longitudes.

Artículo 23.

En toda la frontera que demarcaren procurarán poner las señales más notables y permanentes que sean posibles para que en ningún tiempo se pueda dudar de la situación de la referida frontera, levantando monumentos de tierra donde no los haia de piedra, ó de piedra donde la haya, erigiendo y poniendo las columnas acordadas donde lo juzguen preciso para la maior claridad; y esto lo executarán quando no encuentren señales naturales, como se previene en el Tratado de límites.

Artículo 24.

Los referidos se juntarán todos los días en las horas de descanso que sean más propias, para recopilar todas las noticias que haian tomado, en dos libros, los quales se remitirán por los dos Comisarios principales á las dos Cortes, firmados y certificados por los Comisarios y geógrafos de ambas naciones.

Artículo 25.

Los dichos Comisarios y geógrafos irán formando todos los días de común acuerdo el mapa prevenido en el artículo 11 del Tratado de límites, incluiendo en él no sólo el país por donde pase la raia, y lo demás que alcancen con la vista, sino también todo aquel de que tengan noticias fidedignas, distinguiendo en el mismo mapa con vna línea lo que vieren con sus ojos, de lo que supieren por informes, ó por estimativa; advirtiendo que todo lo tocante á la frontera lo han de registrar por sí mismos. De este mapa irán haciendo diariamente dos exemplares, sin dexar esta operación para el día siguiente y quando se acabe la demarcación de cada tropa harán los dos Comisarios principales sacar las copias que les parezcan de los sobredichos mapas originales firmados y certificados por los Comisarios y geógrafos de ambas naciones para remitirlos á sus Cortes al fin expresado en dicho artículo. Para que estos mapas sean más claros é inteligibles advertirán los Comisarios principales que se formen todos debajo de vna mesma escala ó Pitipie, que en el espacio de vna pulgada de pie de rey de París comprehenda la vigésima parte de un grado del círculo del Equador, que se reputa poco más ó menos por 2900 tuesas de París, 6500 varas españolas y 26 palmos y 2600 brazas portuguesas; y lo mismo se ha prevenido á los que van por

la parte del Sur, á fin de que correspondan vnas i otras medidas.

Artículo 26.

Los respectivos Comisarios evitarán controversias sobre la demarcación especialmente con motivos de poca importancia, antes por el contrario decidirán por sí mismos las dudas que se ofrezcan porque la intención de los dos Monarcas contractantes es que vna obra tan grande no se dexe imperfecta sin causa mui vrgente. Por el mismo justo motivo no se deberá hacer caso de vna pequeña porción de tierra más ó menos como la raia quede asentada con los términos naturales más visibles y permanentes que puedan hallarse. Pero quando los Comisarios de las tropas no pudiesen concordarse por ser mui importante la materia que dé asumpto á la questión se formarán de cada parte mapas separados del sitio que se disputare con vna relación firmada por los dichos Comisarios y geógrafos en la qual se expliquen las razones de ambas partes, y todo lo remitirán á los dos Comisarios principales para decidir la duda que huviere entre los subalternos y sus geógrafos. Pero en el caso que ni aun los Comisarios principales se puedan concordar entre sí, remitirán á sus Cortes los referidos papeles con sus dictámenes, para que en ellas se decida amigablemente la questión; y sin embargo de ella se proseguirá el establecimiento y demarcación de la frontera.

Artículo 27.

Además de las referidas advertencias incluirán los Comisarios principales en las referidas ordenanzas todo lo que juzguen conveniente para el mejor gobierno de cada vna de las tropas que han de expedir, y para conservar entre ellas la paz, vnión y buena economía advirtiéndoles el lugar

donde se ha de retirar cada vna después de concluir la demarcación de que esté encargada.

ARTÍCULO 28.

Los dichos Comisarios principales pondrán todo cuidado en el apresto y conducción de víveres, y que lleguen en el tiempo y á los parages que se señalen, bien que esto correrá principalmente al cuidado de los Comisarios de S. M. F., los quales entregarán lo que se destine á las tropas de S. M. C. á su Comisario principal con relación de su importe comprobada y certificada por los Gobernadores y Comandantes de cuia jurisdicción se saquen los dichos víveres, en la misma forma que se ha de practicar con las tropas portuguesas que van por la parte del Río de la Plata. En virtud de dichas relaciones certificadas, mandará S. M. C. pagar en caxas de Quito el importe de lo que se probea á sus Comisarios, á cuio efecto se expedirá Cédula dirigida á los Oficiales de su Real Hazienda de dichas caxas para que remitan el referido importe al Gobernador de Mainas, á fin de pasarlo á la Misión portuguesa de San Pablo, para entregarlo á la persona que á este efecto se dipute por el Comisario principal de S. M. F.

Todo lo contenido en esta instrucción se executará como en ella se determina, y se aprobará, confirmará, y ratificará por los dos Serenísimos Reyes y se hará el cambio de las ratificaciones en el término de vn mes, ó antes si fuere posible. Se declara que si los referidos Comisarios hallaren dificultad en alguno de los puntos de esta instrucción ó discurrieren modo de executarlos con maior facilidad, ó si hallaren inconveniente en la práctica de alguno, ó algunos de ellos, en todos, ó en cualquiera de estos casos resolverán y executarán lo que les parezca mejor, con tal que se consiga el principal fin, que es executar el Tratado de límites con sinceridad y buena fe, sin interpretación, ni escusa, como conviene al servicio de SS. MM. que quieren que así

se execute. En fe de lo qual, y en virtud de las órdenes que tenemos de los Reyes nuestros Amos, firmamos la presente Instrucción, y la sellamos con el sello de nuestras Armas, en Aranjuez á 24 de Junio de 1752.

(Archivo General de Simancas. — Estado.—Leg. 7390. — Fol. 18 al 19.)

INFORME de la Secretaría de Estado de España al Rey, sobre el nombramiento de los Comisarios.

SEÑOR:

Vno de los artículos del Tratado de límites en la América Meridional con la Corte de Lisboa que se sirvió firmar V. M. en 13 de Enero de este año previene que se han de nombrar Diputados por las dos Cortes para que vaian á reconocer y establecer la frontera por los términos y límites acordados.

Además de esta obligación se han de encargar de formar vn mapa exacto de todo el terreno, y de otras comisiones importantes al servicio de V. M., como son observar el curso de los ríos y la disposición y fertilidad de aquellas tierras.

Para la formación del mapa necesitan llevar delineadores, y para hacer las observaciones astronómicas y medidas geométricas que son precisas, deben llevar diferentes instrumentos.

El terreno que han de pisar excede de dos mil leguas, casi todas situadas debajo de la zona tórrida, de vn aire mui destemplado, lleno de fieras y de insectos venenosos, ríos caudalosos y montes impenetrables, cuias dificultades se aumentan con la despoblación y falta de toda comodidad, haviéndose de gobernar por la brúxula para seguir el rumbo como los navegantes, *porque es la parte del mundo menos conocida.*

Todas estas dificultades piden que se divida el travajo

en dos partes, y en más si fuese posible. Es menester que vaian vnos por el río Marañón y otros por el de la Plata, y que V. M. nombre tres para cada vno de estos parages, así por la contingencia de que mueran algunos con la intemperie y mudanzas de clima, como para que puedan repartir entre sí el travajo y sucederse en caso de enfermedad, á que estarán mui expuestos.

Los sugetos nombrados han de ser hombres de carácter y circunstancias, que puedan concurrir decentemente con vna nación ilustre. Además de esto han de tener inteligencia suficiente para levantar vn Plano geográfico y observar con juicio todo lo concerniente á la historia natural y geografía de aquellos dominios para que, instruído V. M., pueda gobernarlos como conviene.

Para encontrar hombres de estas circunstancias, he tomado repetidos informes y he concordado los más con mi propia experiencia, y según ellos propongo á V. M. los siguientes:

Para primer Comisario de los que han de ir por el Río de la Plata al Marqués de Valdelirios; para el segundo á Don Juan de Echevarría, Theniente de navío de la Real Armada, y para tercero á Don Francisco de Arguidas.

Para el primero de los que han de ir para el Marañón á Don Joseph Iturriaga, Capitán de navío graduado de la Real Armada; para segundo á Don Eugenio Alvarado, Capitán de granaderos del Regimiento de Lombardía, y para tercero á Don Antonio Vrrutia, Theniente de navío de la Real Armada.

Todos seis son personas de la inteligencia y circunstancias necesarias, y particularmente Don Joseph de Iturriaga añade el haver pisado mucha parte del terreno que ha de andar, y en que es más necesaria la observación de vn práctico como él. El servicio que han de hacer es de los maiores que en esta Monarquía se han ofrecido muchos años ha, de forma que apenas considero premio equivalente al sacrificio de dexar la comodidad de sus casas exponiéndose á

tantos peligros de mares y tierras incógnitas, en execución de vna obra que durará á lo menos quatro años.

El premio principal que estimarán más los propuestos es que V. M. quede enterado del zelo y amor que tienen á su Real servicio. Pero al mismo tiempo es menester que V. M. los atienda aun más que lo que atiende regularmente á los que pasan á Indias con destino. Bajo de este concepto soi de parecer que V. M. confiera al Marqués de Valdelirios plaza de Ministro de capa y espada del Consejo de Indias, dejándola jurada, y corriente su goce con calidad de que la sirva luego que se restituia á estos Reynos sin necesidad de nuevo Decreto.

Es hombre mui instruído en todo género de política, y particularmente en la de las Indias á donde nació y se crió, haviendo perfeccionado su estudio con los repetidos viages que ha hecho allá y en Europa. Por cuio motivo considero que servirá en el Consejo con mucha vtilidad.

A Don Joseph de Iturriaga puede conferir V. M. el ascenso á jefe de esquadra, con sueldo, como le corresponde, y vna merced de ábito en qualquiera de las Ordenes militares, la que él elija, sin exceptuar ninguna, para que lleve esta señal de distinción considerándole embarcado y mandando desde el día en que salga de España hasta el en que se restituia.

A Don Eugenio de Alvarado puede V. M. conferirle grado y sueldo de Coronel vivo de infantería vacándole la compañía de granaderos que sirve, y mandando que fenecida la Comisión, se le tenga presente, ó bien para el gobierno de la Colonia, si V. M. resuelve separarle del de Buenos Ayres, ó para otros de Indias correspondientes á su grado.

A los dos Thenientes de navío puede concederles V. M. el ascenso á Capitanes que les corresponde; y mandar que se le tenga presente á Don Francisco de Arguedas para los Gobiernos políticos y Corregimientos de Indias que probée V. M.

Además de esto puede mandar V. M. que se les dé flete de valde en qualquiera navío que hagan su viage á ida y buelta, y que se compren de quenta de su Real Hazienda todos los instrumentos que necesiten para sus observaciones.

Es preciso que estos Comisarios se presenten á los portugueses con vn equipage correspondiente al honor de su Comisión y de V. M., á cuio efecto soi de parecer que para ayuda de costos mande V. M. entregarles para vna vez en Madrid, ó en Cádiz, á cada vno de los primeros 4000 pesos fuertes, á los segundos á 3000 y á los terceros á 2000.

Los Designadores que han de ir serán dos con cada quadrilla, ó menos según el número que lleven los portugueses, y será menester dar á cada vno 1000 pesos de ayuda de costa con el flete de valde, considerándoles á razón de 500 pesos fuertes por cada año de los que se empleen en esta comisión, contados desde el día de su embarque hasta que se restituian á estos Reynos.

En quanto á probisión de víveres, gasto de escoltas, y otros que se les ofrecerán durante su comisión, siendo como es preciso que se hagan á costa de la Real Hazienda, considero conveniente que V. M. mande á los Gobernadores y Oficiales Reales más próximos que con los caudales públicos, ó tomándolo prestados de particulares, compren y hagan conducir los víveres y demás necesario á los parages que se les señale, según las instrucciones que les daré acordadas con los Ministros de la Corte de Lisboa.

Pero como en lo interior del Brasil no hai más que dos poblaciones portuguesas, y los que han de ir por el río Marañón no tienen Gobernador nuestro que les auxilie, es menester que V. M. mande pagar á la Corte de Portugal, ó á los particulares portugueses de quienes se valgan estos Comisarios, todos los gastos y empeños que hagan para su tránsito y manutención, según el tenor de las instrucciones ó en otra forma, declarando que en quanto á su expendición se ha de estar y pasar por lo que ellos digan en rela-

ción jurada que presentarán, y que en quanto al cambio y reducción de especies, frutos ó géneros que tomen en América, se pagará en Europa según el estilo del comercio del Brasil con Lisboa, y bajo de este concepto pediré á esta Corte las cartas y órdenes correspondientes para sus Gobernadores y Ministros, y daré en nombre de V. M. las que se me pidan por su parte.

Para los siete pueblos de indios Guaranís que se han de mudar á territorio de V. M., se hace preciso dar á los PP. Jesuítas que los gobiernan vna ayuda de costa crecida, lo vno por ser pobríssimos los indios, y no poder hacerlo sin eso. Lo otro porque, haciéndoles V. M. abandonar sus casas y sus tierras ó labor, es de justicia sanearles sus daños, que padecen por las ventajas de V. M.

Paréceme que se les pueden mandar dar quatro mil pesos para la mudanza de cada vno de los siete pueblos, y aun con esso no tendrán bastante.

El que ha travajado de mi orden y me ha ayudado en este negocio es Don Francisco de Auzmendi, Oficial de la Secretaría de Indias, siendo vnico el que le pudiera hacer y continuar lo que falta: pido á V. M. me haga la honrra de concederle los gages de Secretario suio.

El Rey se ha conformado con todo lo que le propongo, y me manda expedir las órdenes, reservando que no se sepa el motivo hasta que ayan partido los Comisarios.

(Archivo General de Simancas.—Estado.—Legajo 7403. Folio 28.)

REAL CÉDULA dirigida á todas las autoridades españolas de América para que contribuyan al cumplimiento del tratado.

Diciembre 14 de 1753.

El Rey:

Mis Virreyes, Presidentes, Gobernadores, Corregidores, y demás Justicias de los Reinos de Indias ante quienes esta mi Cédula fuese presentada. Para evitar las disputas y controbersias que se ofrecían sobre límites de mis Dominios y los de la Corona de Portugal en la parte meridional de la América, concluí cierto Tratado con la Corte de Lisboa, *en el qual se establece una nueva línea que ha de ser en adelante la única divisoria de los dos Dominios,* capitulando que para señalarla conforme á las condiciones del Tratado fuesen Comisarios nombrados por las dos partes, y en su consequencia he nombrado por la mia al Gefe de Esquadra D. Joseph de Iturriaga, al Coronel de Infantería Don Eugenio de Alvarado, al Capitán de Navío Don Antonio de Urrutia, y al de Fragata Don Joseph Solano, los quales han de servir en 1.°, 2.°, 3.° y 4.° lugar por el orden que aquí van expresados, de forma que en falta de Iturriaga ha de servir Alvarado y así los otros. Además del encargo principal que va referido lleban otros muy importantes de mi servicio, para cuia execución y cumplimiento puede succeder que sea necesaria la formación de algún pueblo ó pueblos en los parages despoblados

de mis Dominios que corren desde el río Orinoco al Marañón, ú á lo menos que necesiten valerse de algunas personas vasallos míos hombres de valor y de industria por el tiempo que sea necesario, como también de algunas armas, víveres y pertrechos. En esta inteligencia os mando que luego que el referido Iturriaga, y en su defecto el que haga oficio de mi primer Comisario, os remita esta Cédula ó copia firmada de su mano y certificada de la persona que él señale para secretario de la expedición, executéis todo quanto os pida y proponga concerniente al expresado fin, remitiendo á su disposición la gente, armas, víveres y pertrechos que necesite, y cumpliendo por vuestra parte lo que ofrezca el referido Iturriaga, así por lo tocante á la paga de todos los costos, sueldos, aiudas de costa y gratificaciones que señale, como también persuadiendo con todo esfuerzo á las personas de valor y capacidad de vuestro distrito para que se empeñen en un servicio que considero importantísimo al bien de mis vasallos, asegurándoles en mi Real nombre que mandaré cumplir inviolablemente qualesquier especie de gracias que también les ofreza mi primer Comisario, para cuia confirmación me dará cuenta, y vos también me la daréis para que no se les dilate el alibio que corresponde. Os encargo mucho que apliquéis todo vuestro celo y eficacia al cumplimiento de lo que va expresado, como que en ello se interesa el bien de mi Corona, y la quietud pública. Dada en &.

(Archivo General de Simancas.—Estado.—Leg. 7375.—Folios 23 y 24.)

ÍNDICE de las cédulas con destino á Buenos Aires expedidas con motivo del tratado de 1750.

Al Marqués de Valdelirios previniéndole cómo han de servir sus compañeros.

Otra al mismo para que libre y haga pagar los salarios de todos.

Instrucción secreta.

Al Governador de Buenos Aires para que observe el artículo 19 del Tratado.

Al del Paraguai para que auxilie á los Comisarios en todo lo que le pidan.

Al de Buenos Aires y á los Ofiziales Reales para que paguen los víveres y demás que necesiten los Comisarios, valiéndose de qualesquiera arbitrios.

Al mismo Gobernador para que nombre Comisario principal, en el caso de muerte ó ausencia de los otros.

A Ofiziales Reales de Potosí para que entreguen el caudal de aquellas Caxas que pidan los de Buenos Aires.

Otra á éstos, dándoles noticia de la antecedente y que libren sobre los de Potosí.

Al Provincial del Paraguai para que concurra por su parte á la execución del Tratado.

A los Ofiziales Reales de Buenos Aires para que paguen á los Jesuítas 4.000 pesos por cada pueblo de los que entreguen.

Al Governador de esta Plaza sobre lo que ha de hacer si se resisten á la entrega de los pueblos.

Al Provincial de la Compañía para que por su parte haga guardar el artículo 19 del Tratado.

Al Governador de Buenos Aires, remitiéndole este Tratado, y mandándole concurra á su cumplimiento.

Poder para los tres primeros Comisarios.

Al Provincial del Paraguai para que por su parte concurra á la execución del Tratado.

Al Virrey del Perú para que estreche á Ofiziales Reales de Potosí á la paga de lo que libren los de Buenos Aires.

Al Governador y Ofiziales Reales de esta ciudad para que paguen el sueldo señalado á los Capellanes, Geógrafos y Cirujanos.

Auxiliatoria al Virrey del Perú.

Al Governador de Buenos Aires para que se encargue del gobierno y defensa de la colonia.

Al mismo Governador y Ofiziales Reales para que tengan el Navío, hasta bolver con la noticia de la entrega de esta Plaza.

Al mismo Governador para que prevenga Capellanes.

A los Ofiziales Reales de estas Caxas mandándoles pagar los sueldos, gratificaciones y salarios, en virtud de nombramientos del Marqués de Valdelirios.

(Archivo General de Simancas. — Secretaría de Estado. — Legajo 7403. — Folio 62.)

REAL CÉDULA dirigida al Virrey del Perú sobre el tratado de 1750.

El Rey:

Mi Virrei, Gobernador y Capitán General de las provincias del Perú, Presidente de la Real Audiencia de Lima. Por el Tratado que ajusté con la Corte de Lisboa, firmado en Madrid á trece de Enero de mil setecientos y cincuenta, y ratificado en forma de que os remito copia certificada, entenderéis que correspondiendo aquella Corte al eficaz deseo que tengo de conservar la paz, vnión y buena amistad que hasta ahora he mantenido con ella, *se ha conformado con mis ideas en el establecimiento de vna línea divisoria, y demarcación de los límites de ambos dominios en esa América meridional,* la qual ha de servir de regla para en adelante, y en su virtud han de cesar todas las questiones, y disputas que por el discurso de muchos años, han turbado la quietud de mis vasallos. Para establecer y reconocer esta frontera, se previene en el mismo Tratado, que se nombren Comisarios por las dos Coronas, *y atendiendo á la demasiada extensión del país, se ha resuelto que vaian dos Compañías, vnos por la parte del río Marañón, y otros por la del de la Plata.* Para que vaian por el Marañón he nombrado por mi parte en primer lugar á Don Joseph de Iturriaga, Gefe de Esquadra de mi Real Armada; en segundo al Coronel de Infantería Don Eugenio Alvarado, y en tercero á Don Antonio de Urrutia, Capitán de Navío de mi Real Armada, y para el Río de la Plata al Marqués de Valdelirios, Ministro del Consejo de las Indias, á Don

Juan de Echevarría, Capitán de Navío de mi Real Armada, y á Don Francisco de Arguedas, que han de servir por su orden, vno en defecto del otro; y os lo participo para que teniendo presente quanto se interesa mi servicio en la execución del referido Tratado, y la necesidad que tendrán los Comisarios del maior fomento y auxilio, *haviendo de executar su Comisión, en vn país incógnito, y casi todo despoblado,* les franqueéis todo el que os pidan en dinero ú otro qualquiera que dependa de vuestras facultades, procediendo en inteligencia de que se han dado las órdenes correspondientes á los Presidentes y Gobernadores, que deben concurrir por su parte á la execución del referido Tratado.

Dada en ..... á .... de ..... de mil setecientos cincuenta y vno.

(Al pie del documento: «V. M. manda al Virrei del Perú conceder á los Comisarios que van á establecer los límites con la Corona de Portugal, todo el auxilio que pidan.»)

(Archivo General de Simancas.—Estado.—Legajo 7375. Fol. 75.)

CARTA del Comisario en jefe, Marqués de Valdelirios, sobre las dificultades y resistencias con que tropezaba para la ejecución del tratado.

EXCMO. SEÑOR:

Muy Señor mío: He recibido la carta de V. E. de 28 de Febrero, por la qual quedo enterado de aver llegado ya á manos de V. E. las que yo remití en el navío *La Lidia*, que tanto cuidado me han costado.

También he recibido las Cédulas de S. M. que V. E. se sirve embiarme; y le incluyo las respuestas para su inteligencia, y que pueda hacer de ellas el vso que sea de su agrado.

Por las cartas que V. E. recibirá en el aviso de Arrambide, reconocerá que yo he tenido la grande fortuna en mi modo de obrar, de coincidir con los pensamientos de V. E. Las disputas que el P. Altamirano me suscitó en las dos cartas, vna escrita en esta ciudad antes que saliesse para las Missiones, y otra luego que llegó á Yapeyú, verá V. E. que las corté. Las representaciones que me han hecho la ciudad de San Miguel del Tucumán, el Governador de la misma provincia y el del Paraguai, las dejé también sin vna respuesta completa, que al parecer solicitaban de mí; y sólo contesté brevísimamente como V. E. avrá visto. Alguno de los Comissarios fué de dictamen de que yo hiciesse vn manifiesto, destruyendo todo el sistema contrario,

dando por razón que había tomado mucho cuerpo, y que quedaban en pie las impugnaciones que me havían hecho. No iva mal fundado en esto; pero preponderó en mi opinión más la conveniencia de despreciarlo todo, y seguir mi camino recto.

Esta elección me deja ahora seguro del acierto, viendo la profundidad con que V. E. reflexiona en este asumpto. Pero debo atribuirlo, como V. E. advierte, á especial favor que Dios ha querido hazerme, ilustrándome para que no me separe de la prudente dirección de V. E.

Pero á todas las personas racionales que me han hablado sobre el Tratado, y he conocido que eran capazes de imponerse y que podían ser conductos por donde podía correr la noticia hasta los Padres, les he hecho ver la falsedad de que por lo mismo que se ponen límites á Portugal, nos ayan de vsurpar en adelante terreno: de donde se seguiría si fuesse cierto, que á España le conviene más no saber quáles son sus dominios ó tenerlos dudosos.

Que por no haverse demarcado los límites de las dos Coronas en la América desde el principio, se han adelantado los portugueses por esta parte hasta Cuyabá y Matogroso, y por la del Marañón hasta San Pablo de Omaguas, dándoles derechos para disputarños vno y otro terreno que no estaba habitado, la posessión que ahora tienen.

Que con la línea cortamos el comercio que sin duda introducirían por los muchos ríos que salen del Marañón, y bajan hasta cerca de La Paz, en cuyo país si llegassen á hazer algún establecimiento, ya se ve quánto daño nos haría.

Que la felicidad de la América no consiste como quieren, en que no se muevan los siete pueblos de indios Guaranis, porque si en donde están sirven de freno á los portugueses, mucho mejor los contendrán, poblando en las orillas del Río Negro, y evitarán la desordenada extracción de caballos y mulas que se llevan para las minas del Brasil.

Que el querer que la vecindad de esta nación ha de turbar la Religión Cathólica en los indios, no tiene fundamento alguno, porque los portugueses no son hereges. Y quando el Rey Fidelíssimo los permitiesse en este confín, no debe éste ni ningún otro daño futuro, cierto ó imaginario, dar cuidado á nadie, porque queda á cargo de S. M. y de sus Ministros el hazer que se ponga, ó poner el necesario remedio.

El canal de la colonia por donde corren nuestros tesoros y por donde viene tanta copia de géneros, que destruyen el comercio de España; y el daño que haze á este país, manteniendo infinitos contrabandistas, y bagabundo, siendo esto la causa de que no se cultive y de que se pierda enteramente: esto nadie lo niega. Conque yo cerraba mis argumentos con esta reflexión cierta: que las vtilidades que producirá el Tratado son tan necesarias, que promptíssimamente las han de sentir dos miembros, que son los comerciantes y los hazendados, menos los bagabundos. Y que los perjuicios que han ideado están tan remotos, que creo no sucederán; y si suceden, se aplicará entonces el remedio.

A muchos han hecho fuerza mis razones, porque estaban en el error de que la línea cortaba los Yervales de Curuguati en el Paraguai, y que passaba por 18 de leguas cerca de La Paz. Yo creo que mi sistema ha tomado algún vuelo, y que ha hecho mudar de concepto á muchos, porque ahora, como V. E. ha reparado, sacan todos los inconvenientes del fondo de las Missiones, los quales son realmente más inexcrutables.

Pero la regla que llevo hoy en este punto, por no ofender la verdad, religiosidad y virtud de los curas (calidades que asientan primero, para que sobre ellas recaigan bien todas las cosas y se hagan más responsables), es el creer todo quanto dizen de las diligencias que han hecho, y de la inobediencia de los indios, porque sólo ésta es la que he necesitado para poner en execución la orden del Rey.

El dolor que no pueden reprimir de salir del terreno que ahora ocupan, les haze proferir muchas expresiones que no se compadezen con lo mismo que nos quieren persuadir. V. E. las notará con mayor perspicacia en vna carta del P. Lorenzo Balda, de que incluyo copia para que se entere de ella, y les dé la estimación que mereciessen.

Nuestro Señor guarde la persona de V. E. los muchos años que le ruego. Buenos Aires 20 de Julio de 1753.

Excmo. Sr.

B. L. M. de V. E. su más reverente obligado servidor

EL MARQUÉS DE VALDE LIRIOS.

Excmo. Señor Don Joseph de Carbajal y Lancáster.

(Archivo General de Simancas. — Estado. — Legajo 7378. Folic 105.)

CÉDULA REAL dirigida al Virrey del Perú y especialmente á los Gobernadores de Buenos Aires, Tucumán, Paraguay y Montevideo confirmando los poderes del Marqués de Valdelirios.

El Rey.

Por quanto ha llegado á mi noticia que en las provincias de Buenos Aires no está reconocida como conviene la autoridad y facultades del Marqués de Valdelirios para la execución del Tratado de límites de mis Dominios, y los de la Corona de Portugal, no obstante las órdenes dadas, y que sería bastante para que se executasen las suias la calidad de primer Comisario y Plenipotenciario mío, *mando al Virrey del Perú, y á los Presidentes y Gobernadores especialmente los de Buenos Aires, Tucumán, Paraguay y Montevideo,* executen sin réplica ni escusa todo quanto el referido Marqués, ó el que por su falta ocupe su lugar, les prevenga como conducente á la expresada execución en paz y en guerra, embiándole también las tropas, víveres, dinero y demás auxilios que pida en virtud de aviso suio, y copia certificada de esta Cédula entendiéndose que el referido Marqués ha de usar privativamente de la facultad de pedir el dinero que necesite al Virrey del Perú, ó á las Caxas de Potosí, y demás de aquellos Dominios, si no huviese tiempo para acudir al Virrey, pero en este caso le dará aviso, y además de esto es mi voluntad que no se pueda gastar caudal alguno en qualquiera fin conducente

á la expedición, sea ó no militar, sin que preceda libramiento firmado de su mano, y mando al referido Marqués disponga que los Oficiales Reales de Buenos Aires formen y presenten estados de los gastos que se executen, en los tiempos que le parezca, los cuales se les remitirá al Virrey después de haverlos reconocido: todo lo qual se executará no obstante cualesquiera Ordenes y Cédulas contrarias ó diversas dadas anteriormente que han de quedar derogadas, y desde ahora las derogo. Dada en San Lorenzo á veinte y ocho de Octubre de mil setecientos y cinquenta y cinco.

Yo El Rey.

Don Juliano de Arriaga.

Para que el Virrey, Presidentes y Gobernadores del Perú cumplan las órdenes del Marqués de Valdelirios conducentes á la execución del Tratado de límites, concediéndole facultad para librar caudales.

(Archivo General de Simancas. — Estado. — Lib. 7434. —Folio 33.)

PAPEL anónimo y sin fecha conteniendo un informe sobre la conducta de Don Juan Ignacio de Madariaga.

SEÑOR:

El aparato de las nuevas proposiciones que hace Don Juan Ignacio de Madariaga para auxilio de la expedición del Norte de la línea que se puso al cargo de Don Joseph de Iturriaga dexa en el ánimo vn recelo de que no se executará el viage al Río Negro hasta la salida del año de 1758.

Iturriaga pide ascensos y grados para los suios, sin exceder los términos de la súplica; pero este Madariaga mezcla la expresión de las malas consequencias que se pueden seguir si no se conceden, á cuio efecto pondera las gravísimas dificultades y arduidad de la empresa.

Los vasallos que no están ligados á su Soberano sino con la razón general de súbditos pueden lícitamente escusarse á vna comisión, v otro género de servicio si no les dan algún premio, pero no considero la misma libertad en los que contrageron la segunda obligación de empleados por V. M., mucho menos en los militares.

Los que fueron por el Sur han recibido con mano agradecida lo que quiso V. M. darles. Pero estos del Norte no han hecho en cerca de quatro años sino consumir la Hacienda Real, y pedir grados y gracias.

Si tubiésemos la fortuna de que á la sazón que esto se escrive llegase la feliz noticia de la entrega de la colonia (que ya tal vez se habrá executado) no tendría reparo en proponer mi dictamen reducido á los términos siguientes:

Que se proponga á la Corte de Lisboa la inutilidad de esta expedición, vna vez que se consiguió el fin por el rumbo del Sur que fué el principal motivo de los Tratados.

Que para executar lo preciso bajen desde Quito por el Marañón dos personas escogidas, y suban otros dos portugueses de la ciudad del Pará para entregar el pueblo de San Christóbal á nuestros misioneros de Mainas, y señalar los límites en el brazo más occidental del río Yupurá por el rumbo del Norte del Marañón.

Que para determinar la latitud media entre los ríos del rumbo del Sur, bajen otros dos de Charcas por Santa Cruz de la Sierra, y el pueblo de la Exaltación de los Moxos; en cuia idea no me dilato, pero la insinúo por el recelo de que al cabo podrá ser preciso desacer esta expedición, que no se señala sino en flogedad, y descuido, ni hace más que pedir y gastar.

Descendiendo ahora á las proposiciones que hace Madariaga soi de sentir que en punto de grados no se altere lo resuelto. Ni se debe hacer caso de sus pretenciones porque los servicios que ha hecho en la expedición no merecen ascenso, si acaso no concurren en su persona otras prendas que le hagan digno de la atención de V. M. sobre que informará el Ministerio de Marina.

Entre todo lo que ha pasado, y está pasando, no hai cosa más notable que la introducción de pedir grados sólo por igualarse vnos con otros, sin tomar en boca más proporción ni mérito.

Hasta ahora no se ha oído semejante doctrina, ni cosa que lo parezca, no obstante que en muchas partes de Indias están en perpetua guerra con los bárbaros no sólo la tropa sino las milicias. V. M. eligió á los que le pareció más oportunos para esta expedición, y les concedió grados, fué mucha piedad y gracia. Con todo sobrevinieron otros que de esta gracia hacen argumentos de justicia, sin que conste de su mérito.

Pero como, según parece, no se habla por allá de otra

cosa sino de igualaciones y grados debemos recelar que habrá prendido esta semilla, tan fácil de arraigar en todas partes; y por esto juzgo preciso que vaia vna orden separada á los Gobernadores mandándoles que si algunos de los oficiales que pida Don Joseph de Iturriaga se escusasen á ir sin causa racional y justa les quite inmediatamente el empleo y el grado con declaración de que no se les admitirá más en el Real servicio reconviniéndolos antes con lo resuelto en la misma orden.

Quanto á los almacenes de la compañía que quiere estén abiertos para los expedicionistas, en ninguna manera puedo conformarme, ni es necesario insinuar en qué consiste la extrabagancia de esta proposición.

En todo lo demás que propone Madariaga no hallo notable reparo porque se reduce á diferentes extensiones que no alteran substancialmente lo mandado y conviene mucho que el Gobernador de Cumaná conduzca la tropa, así para el fin que dice como para que obligue á que concurran con su auxilio los de las misiones de los Padres Jesuítas.

Falta meditar el estado en que hemos de considerar á Madariaga si no se le da lo que pide: Si se podrá recelar que buelva tan desazonado que influia en el maior atraso de la expedición: Si por el contrario dándole el ascenzo bolverá tan consentido que se acave de rebajar con su amigo Iturriaga, en cuio asunto sugeto mi dictamen á otro más acertado.

Sin embargo diré que si no buelve Madariaga podrá ir en su lugar el Theniente Coronel Don Joseph Diguja que servirá de quarto Comisario, y llevará el Gobierno de Cumaná para que pueda preparar el viage con la maior prontitud, y durante su ausencia se le pondrá vn interino.

A éste se le dará un grado y los 2,000 pesos de aiuda de costa y pasage, como se hizo con los demás.

Y aunque Solano que ha de quedar de tercer Comisario no es más que Theniente Coronel, se les podrá reprimir á

ellos y á todos en carta separada con la justa expresión de lo mal que se ha oído su dictamen en quanto á igualdades en grados, respecto de ser elegidos para vn ministerio político que no tiene conexión con el mando militar, añadiendo otras consideraciones á este propósito.

V. M. sobre todo resolverá lo que sea más de su Real agrado.

(Al pie del documento: «Como se propone.»)

(Archivo General de Simancas. — Estado.— Leg. 7395. Folio 17.)

CARPETA del pliego original de las instrucciones dadas á los Virreyes de Sud-América para el cumplimiento del tratado de 1777.

Junio 6 de 1778.

A los Virreyes de Buenos Aires y Perú y Santa Fe y al Gobernador de Caracas, noticiándoles por menor de lo resuelto por S. M. para que se verifique con la mayor brevedad y facilidad posible la demarcación de límites entre esta Corona y la de Portugal, según y en la forma que se expresa.

(Siguen las instrucciones de la misma fecha.)

CARTA dirigida por el Gobernador de Caracas al de Mainas.

Junio 12 de 1782.

Muy Señor mío: Por las que he recibido de V. S. de 20 de Julio y 4 de Noviembre del año próximo pasado, quedo enterado hallarse ejerciendo la demarcación de límites como Comisario de la 4.ª división y que supone debe salir otra 5.ª partida del Orinoco, cuyas instrucciones deben dimanar de mi mando como Capitán General de Caracas y sus provincias anexas; enterado así mismo de cuanto previene la Real Instrucción de 6 de Junio de 1778 veo que ésta asigna solamente cuatro divisiones (de que infiero ser 3.ª la de su dirección) y que ésta que llaman cuarta se reúna en Pevas (pueblo de la jurisdicción de V. S.) y que los comisarios portugueses (entiendo sean los de Matogroso), se reúnan en Barcelos, para que retrocediendo por Río Negro, y subiendo por el Amazonas hasta la boca más occidental del Yapurá encontrándose en este puesto con los nuestros de Pevas, puedan desde él remontar el Yapurá para continuar sus operaciones; esto es quanto comprendo de esta división de mi cargo, según el sentido de dicha Real Instrucción, pero como considero á V. S. más adelantado con la suya y ya en Río Negro con los Comisarios portugueses, veo resulta viciosa la dirección á Pevas cuando queda por V. S. demarcada ya la frontera, y tirada la línea desde el río Madera por el Oeste al río Yabarí, y de aquí á su

confluente con el Amazonas, siguiendo la línea divisoria por el curso de este río hasta la boca más occidental del Yapurá, cuyas demarcaciones, sin embargo, de considerar V. S. no pertenecerle las ha ejecutado por bien del servicio; no vaque perjuicio á la brebedad que se encarga, ni incomodar á los Comisarios de ambas coronas. Supuesto pues que los Comisarios de esta división nada tienen que hacer en el referido distrito y ocioso encaminarse á él, deseoso del acierto, y de hallanar los casi insuperables á una partida tan considerable, que debe penetrar terrenos inhabitados y desconocidos, cuyas lluvias continuadas duran dos tercios del año, y causan la corrupción de los mantenimientos, tener que desmontar continuamente bosques y morichales para abrirse sendas, y demás inconvenientes que se presentan, quisiera hallar derrotero que facilitase empresa tan difícil; el que me parece más cómodo y sencillo es el dirigirse por el Orinoco hasta el Caura, y subiendo este río hasta la nación Carinaca, introducirse en el Casiquiare y de allí á San Carlos; los portugueses por el Río Negro pueden hallarse en San Josef de los Marabitames, y desde estos puertos inmediatos, exequible la unión de ambas partidas, para desde allí determinar en la margen oriental del Yapurá, y entre los dos ríos el marco desde el qual debe dirigirse la línea que cubra los establecimientos portugueses de Río Negro y salve los nuestros de este río y alto Orinoco.

Esta es la piedra de toque de toda la empresa; pues siendo la intención de ambos Soberanos la recíproca conveniencia y que esta línea se dirija al Norte cuanto sea posible para no perjudicar sus respectivos establecimientos no querrán los portugueses quede fuera de ella San Josef de los Marabitanes y si para comprender este puesto se ladea al Noroeste comprenderá nuestros establecimientos de San Carlos, San Phelipe, etc., que es lo que pretenden; y á lo que no podemos acceder, pues el tratado preliminar los quiere también salvos: esto requiere mucho

pulso y sería de parecer que el marco se erigiese sobre el lago Maraki, desde donde dirigida la línea al Norte puede cubrirse sus establecimientos y les queda franca la comunicación de ambos ríos por el lago Cumapi y río Jurubisi: esto no es determinar; deseo el acierto para la instrucción de mis Comisarios y aventuro la suposición sólo con el fin de que el superior conocimiento de V. S. por el que tiene del terreno y los mapas exactos (de que aquí carecemos) me dé luz para el desempeño. El concurso de esta línea y la equinocial pudiera ser el otro marco, otro pudiera ser el confluente del Parime, ó río de Aguas Blancas con el Mao; y lo restante de la misma equinocial pudiera ser divisoria de ambos dominios hasta Matapa, situado en la banda del Norte y desembocadero del Amazonas: siendo esta línea constante se echa de ver la facilidad de colocar en su dirección las marcas, y concluir la línea divisoria, que desvanecía en todo tiempo cualquier disputa; repito que quanto expongo es con el recto fin del mejor servicio del Rey sin que estas producciones tengan más valor que el de la suposición. Así mismo, veo frustrada la entrega de Tabatinga, y su distrito, por la buena fe que V. S. salió á posesionarse, confiado en la claridad del solemne tratado, verificada la demarcación, y la palabra del general portugués, que á todo dió fundamento sobrado para que V. S. precipitase su marcha, antelase sus providencias y se siguiesen tantos perjuicios á essas miserables familias, atrazos y demoras del Real servicio, y exacto cumplimiento de su comisión, V. S. ha cumplido con protestarles, y recombenirle con sus poderosas, sólidas y juiciosas razones, y veo lo embarazados que se han hallado para contestarlas y rebatirlas con sus respuestas, y que no pueden menos que confesar la razón de su conducta: pero se conoce á lo que aspiran, que es la posesión de nuestros establecimientos, la reclaman sin tiempo y á quien no corresponde entregarla por no comprenderse en la esfera de su comisión, no pudiendo dudar de la negatiba, entre tanto

ganan tiempo esperan la decisión de las cortes, que sería fatal á nosotros si les fuese favorables, de todo tengo prevenido á la nuestra como V. S. lo solicita. Tengo expressado que para asunto de tan alta importancia debiera tener mapas exactos de terrenos tan dilatados, y otros conocimientos, el Excmo. Señor Ministro de Indias nos remite el artículo IX del tratado de límites de 1750; y nos recomienda en nombre del Rey con fecha de 23 de Abril de 1778 el cumplimiento de los artículos II, IV, V y XVIII del mismo tratado, dificultades que se hace forzoso desenvuelvan los Comisarios sobre el local en concurrencia de los portugueses que considero mejor instruídos. También avisa S. E. en 24 de Julio de 1780 que por conducto de la corte de Lisboa deben remitirse al gran Pará para los Comisarios de estas dos divisiones una caja de instrumentos mathemáticos, astronómicos y físicos, con otros instrumentos menores, colores, reglas, libros en blanco, papel de holanda y demás avíos, y me encarga los recoja por los medios que sean posibles y que concluída la comisión los retire para cuando se necesiten, lo que prevengo á V. S. para si hallase modo de recogerlos, pues yo quedo con el mismo cuidado para remitirlos. Poco ó nada puede contribuir el Gobernador de la Guayana con sus auxilios á la subsistencia de V. S. y su comitiba por la dilatada distancia que media y los impraticables terrenos; sin embargo anticiparé las órdenes á todas las justicias inmediatas y que dependen de mi jurisdicción para que concurran con todas sus fuerzas y subministren lo necesario. Al mismo tiempo quedo disponiendo que pasen á esa frontera los Comisarios correspondientes á los límites de esta Capitanía general de mi mando al Theniente Coronel Don Gaspar de Salavarria y capitán Don Antonio Barreto á quienes aumentaré las instrucciones necesarias para el mejor acierto de su comisión, esperando que V. S. les comunique cuantas noticias puedan conducir al mismo fin. Quedo muy reconocido á los que he merecido á V. S. deseoso de obsequiarle y que

Nuestro Señor guarde la vida de V. S. muchos años.=Caracas 12 de Junio de 1782.—B. L. M. de V. S. su más seguro servidor.

Señor Don Francisco Requena González.

(Varios documentos referentes á la 5.ª partida de límites y á otros asuntos de la demarcación. — Años de 1779 á 1782.— *Archivo Nacional de Madrid. — Estado. — Leg. 4401.)*

RELACIÓN de Gobierno del Virrey Vertiz. Capítulo sobre demarcación de límites con el Brasil.

Marzo 12 de 1784.

El Excmo. Señor Don Pedro de Cevallos al tiempo de regresarse á España nombró oficiales de marina para la demarcación de límites de estos Dominios con la del Brasil en virtud de la Real Cédula de 20 de Octubre de 1777 expedida á consequencia del tratado de 1.° del mismo mes y año, dejó nombrados al Capitán de navío Don Pedro de Cárdenas, al theniente de navío Don Diego de Albear, y Don Rafael Adorno, para tres divisiones, deviendo mandar la quarta el Governador de Mojos Don Ignacio de Flores; en el año de 1781 representaron serles necesario un astrónomo en cada partida no considerándose del todo prácticos en esta ciencia; Don Pedro de Cárdenas como principal la pasó y yo le hize presente á S. A. con fecha de 29 de Mayo y 20 de Julio, de que resultó la Real orden de 10 de Agosto del mismo, y la de 10 de Diciembre, avisando que venían por Comisario Director el Capitán de navío Don Josef Varela y Ulloa, y para las otras partidas el Capitán de fragata Don Félix de Azara, y los tenientes de navío Don Rosendo Rico, y Don Juan Francisco de Aguirre, é igualmente los dos hijos del dicho Varela Alférez de fragata, añadiendo que si me parecía emplear á Albear lo hiciese; con esta disposición quedaron fuera los otros que se restituyeron á España, y Flores ascendido á Presidente de Charcas, quedó también sin este encargo.

Después de varias conferencias con el expresado Director, quedó nombrado de segundo en su partida que es la primera Don Rosendo Rico; en la segunda, por Comisario, Don Diego de Albear, y en la tercera, el Capitán de fragata Don Félix de Azara, y su segundo ayudante el teniente de navío Don Martín Boneo, últimamente elegido por consideración á las largas distancias y campañas, que tiene que pasar esta Partida para ocurrir á la conclusión en defecto del primero, y de la quarta á Don Juan Francisco de Aguirre.

En virtud de las Reales órdenes de 11 de Junio de 79 y 10 de Diciembre de 81 se acordaron con el Intendente las gratificaciones que devían considerarse á estos empleados, teniendo presente su precisa decencia, la concurrencia con individuos de la otra Nación, y que el Real Erario tendría conozido veneficio en no obligarse á dar la mesa á estos Comisionados, pues en la Demarcación pasada, que la tuvieron de quenta del Rey, se gastaron millones; en vista de esto se declararon al Capitán de navío Don Josef Varela dose pesos diarios sobre sus gozes de Armada; al Capitán de fragata Don Félix de Azara onze; á los Tenientes de navío Albear y Aguirre, diez; á los oficiales ingenieros al mes, setenta; á los ingenieros voluntarios á cinquenta; y á la tropa, Ministros de Real Hacienda, cirujanos, capellanes, capataces, y peones, á proporción, dando á estos últimos la ración común. Y deviendo todos los demás individuos mantenerse de estos sueldos en su marcha, gozándolos desde el día de la salida hasta el del regreso, de lo que se dió cuenta á S. M. con fecha de 24 de Octubre de 83, número 820, manifestando lo ventajoso de este método al anterior, y en dicho oficio consta la particular asignación de cada uno.

Desde que fueron nombrados los primeros oficiales se empezó á tratar con el Virrey del Brasil en asunto de Demarcación, pero sin embargo de las reiteradas órdenes de la Corte que manifestaban la buena disposición de los So-

beranos, para su práctica, por parte de aquel Virrey, no se percivieron nunca las disposiciones, sino en general, esto es; avisando estar ya prontos los comisarios, pero sin decidirse la duda de si eran dos las partidas portuguesas, quando estaban nombradas quatro españolas en virtud de la Real orden instructiva de fecha de 6 de Junio de 78 que con todo lo demás está pasada al Director Don Josef Varela.

En Agosto de este año de 83, haviendo avisado que llegaron los Comisarios portugueses al Río Grande, determiné enbiar al Capitán de fragata Don Félix de Azara, para que tratando con ellos, se acordase el cómo y quándo de la salida, y ventilase la duda, de si eran quatro, si dos las quadrillas portuguesas; este oficial regresó, y por él supe que en la dependencia del Virrey del Brasil, no ay más que dichas dos partidas que han de unirse con la primera y segunda nuestras para empezar la demarcación, por la guardia del Chuy, y que la tercera y quarta se hallaban en la Capitanía General de San Pablo, desde donde devían unirse con las nuestras de igual número en la villa de Igatimí; en virtud de esto, escriví al Capitán General dándole cuenta de que hiban á salir de aquí dichas tercera y quarta, dirigiéndose al Paraguay para seguir á buscar los portugueses á la referida villa.

El curso de estas quadrillas es como se sigue: la primera debe tener su principio en el arroyo del Chuy, produciéndose la línea divisoria desde el arroyo del Taim, por entre las vertientes que del occidente han al río Uruguay, y del oriente al río Jacui y Río Grande de San Pedro, y termina en el río Pipiri Guazú: la segunda, desde el origen del río San Antonio hasta su barra en el Iguazú, por éste abajo hasta la confluencia con el Paraná, y por este último arriba hasta su salto grande: la tercera, desde este salto entrando después por el río Igatimí hasta su origen, desde donde debe pasar la línea divisoria á otro origen de algún brazo de río que desagüe en el del Paraguay, y por sus aguas avajo hasta su confluencia con el mismo río Pa-

raguay á fin de que queden en los dominios de S. M. las dos poblaciones de Ntra. Sra. de Betlén, y La Concepción establecidas al Norte del río Ipani Guazú, por el qual devería pasar la línea á no existir en aquel parage las dichas poblaciones: y la quarta, desde la referida confluencia que debe ser al Norte del Ipaye del brazo ó río que huviese elegido la antecedente partida con el río Paraguay, aguas arriva de éste hasta la boca del río Jaurú, desde donde ha de seguir la línea hasta la confluencia de los ríos Guaporé y Sararé, en que se termina.

Por las noticias que han venido de Don Francisco Requena, Governador de Mainas, que está encargado de la demarcación del río de la Madera, se deduce que la debe empezar en este río, y continuarla después por una línea Leste Oeste hasta el río Jabari, según lo dispone el Tratado de límites.

Con orden de S. M. embió para estas partidas el Señor Conde de Fernán (de) Núñez, su embaxador en la Corte de Lisboa, dos colecciones de instrumentos mathemáticos y astronómicos, en varias cajas que están al cargo de los instrumentarios que vinieron por Real resolución, para su cuidado, conservación y limpieza, con contrata que allí hicieron, y se pasó al Intendente para su cumplimiento: estos instrumentos se deben guardar después de concluída la operación de límites, y conservarlos en el mejor estado.

Haviéndose representado á S. M. los inconvenientes que se seguían de llevar la línea divisoria por los pueblos de las Misiones del Uruguay, á causa de que los yerbales comúnmente llamados de mate, en que tienen su giro y lucro por el uso que se hace de ella en todas estas provincias quedavan á los portugueses, sin que les resultase utilidad; se sirvió expedir la Real orden de 7 de Abril de 82, declarando el espíritu de los artículos 4, 8, 16 del Tratado á que corresponden estos puntos, de que se halla instruído el Capitán de navío Don Josef Varela, para enterar también á las demás partidas: estos reparos se produjeron por el

Brigadier portugués Don Josef Custodio de Saa y Faria. Y el oficio á la vía reservada es de 5 de Febrero de 1779, número 94.

Con fecha de 20 de Noviembre de este año se han dado instrucciones para las quatro divisiones en que se incluien, la que llevan los Ministros de Real Hacienda que ban en ellas.

Después de haver salido las partidas para la demarcación de límites, se ha savido casualmente que en Matogroso se hallava otra tercera división portuguesa, para verificar la demarcación en la confluencia de los dos ríos Guaporé y Sararé, siguiendo por el río de la Madera hasta el de las Amazonas, á buscar la altura del paralelo que tiene su principio á igual distancia del río Mamoré; y del río Jabari descenderán aguas avajo por él, y por el río de las Amazonas hasta encontrar la boca más occidental del río Jabari, que es donde debe terminar.

En su virtud queda nombrado por nuestra parte el Teniente de navío de la Real Armada Don Rosendo Rico, y este oficial saldrá inmediatamente de esta capital, con todos los auxilios respectivos para la ciudad de la Plata, á fin de transferirse desde allí á unirse á la anunciada tercera división portuguesa, para operar según corresponde.

(De la Biblioteca Nacional de Buenos Aires.—Doc número 43.)

MINUTA de oficio del Virrey de Buenos Aires reiterando á Don Lázaro de Ribera su nombramiento de Comisario de límites, por no haber ingeniero á quien emplear.

Marzo 5 de 1784.

No obstante lo que Vmd. me manifiesta, en carta de 2 del corriente contestando mi oficio del día primero, me ha parecido preferible, en las actuales circunstancias, la comisión de segundo Comisario, geógrafo en la 3.ª división de límites; pues no habiendo ingeniero en esta provincia, con salud bastante para este encargo, se hace necesario valerse de la suficencia que en Vmd. he considerado para su desempeño, persuadiéndome que alguna de las comisiones que Vmd. anuncia podrá evacuar en su provincia con motivo de pasar por ella á la demarcación; facilitará esta misma medios útiles y conocimientos para ello.

Dios etc.

Buenos Aires, Marzo 5/84.

Señor Don Lázaro de Ribera, Gobernador de Mojos.

(Del Archivo general de la Nación. — Buenos Aires.)

EXPEDIENTE sobre nombramiento de Don Lázaro de Ribera, Gobernador electo de la provincia de Moxos, para segundo Comisario de la tercera partida de demarcación de límites con Portugal.

Abril 3 y Junio 5 de 1784.

Buenos Ayres 3 de Abril de 1784.

Don Lázaro de Ribera, Gobernador electo de la provincia de Moxos.

Da cuenta con testimonio de haverle elegido el Virrey de Buenos Ayres Don Juan Josef de Vertiz para segundo Comisario de la tercera partida de la línea divisoria con Portugal, y de la instancia que le hizo manifestándole los particulares encargos que llevava para poner en orden dicha su provincia, sin embargo de lo cual insistió el Virrey en emplearlo, como lo queda en la citada comisión.

Para unir á un mismo tiempo los dos objetos de su comisión, y el de los encargos que llevava para el Gobierno, ha solicitado del Virrey que el primer Comisario de aquella partida, le facilite los auxilios convenientes, *mediante que el terreno que toca demarcar á dicha partida, está parte dentro de la provincia de Moxos, y lo demás muy inmediato.*

Carta de Don Rosendo Rico Negrón, dando cuenta á Gálvez de su nombramiento y del de Ribera, para Comisarios primero y segundo, respectivamente, de la tercera partida de demarcación de límites.

EXCMO. SEÑOR:

Señor: Con fecha 23 de Octubre de 1781 se dignó S. M. nombrarme para la demarcación de límites de estos dominios con los de Portugal, baxo las órdenes del capitán de navío Don Josef Varela; en estos términos se verificó nuestra venida á esta capital en la que distribuídos los destinos de la primera y segunda división por graduación y antigüedad me correspondió el de segundo Comisario del mismo Varela como Comisario principal; pero hallándome ya en el arroyo del Chuy, principio de la línea divisoria, me hallé con la orden del Virrey para regresar aquí y encargarme del mando de la tercera división, que disponía formar, nombrándome primer Comisario de ella. A mi arribo, ofrecía no pocas dificultades el completar los sugetos facultativos según la Real Instrucción del 6 de Junio de 1778, pues los ingenieros del exército se hallavan ó destinados ó enfermos: en esta tan embarazosa situación llegó Don Lázaro de Ribera, Gobernador de Moxos, y reconociendo en él todas las circunstancias, y conocimientos propios para el cabal desempeño de esta comisión, le hize presente al Virrey quán útil sería para el servicio del Rey, que lo nombrase segundo Comisario y geógrafo; y este gefe, bien penetrado de lo útil de mi propuesta, expidió las órdenes conducentes á el logro de tan importante objeto. Vencido pues este inconbeniente, puse todos mis esfuerzos, acalorando la partida para trasladarme sin pérdida de tiempo á la villa de Matogroso, y dar principio á la extensa parte de línea que devo demarcar: y estando ya todo pronto, reconozco como un principio de mi obligación participarle á V. E. como se va á berificar mi partida

á principios de la semana próxima. Puede V. E. estar seguro: boi á dedicarme con el mayor empeño á servir á S. M., de un modo que pueda grangearme la aprobación de V. E., que será la señal más sólida y segura del hacierto de mis operaciones, y la recompensa más ilustre y lisongera que yo puedo desear.= Nuestro Señor guarde la importante vida de V. E. muchos años. Buenos Ayres 5 de Junio de 1784.

Excmo. Señor.

ROSENDO RICO NEGRÓN.

Excmo. Señor Don Josef de Gálvez.

(Del Archivo Histórico Nacional de Madrid. — Legajo 4397.)

TESTIMONIO del tercer cuerpo de los autos obrados con motivo del recurso del Gobernador de Mojos Don Lázaro de Ribera.—Oficio de Rico Negrón.

5 de Marzo de 1785.

Excmo. Señor:

En el correo próximo pasado, después de escrito el adjunto oficio, omití dirigirlo á V. E. porque mi natural carácter se violenta con semejantes assuntos; pero como la prudencia y moderación debe tener sus límites, en éste me obliga mi propio honor y reputación, manifestar á la superioridad de V. E. cómo habiendo comissionado al segundo Comisario Don Lázaro de Rivera, á instancias y solicitud que me hizo en la ciudad de La Plata, para poner en limpio los planos de la de Córdova, Salta y Jujui, facilitándole los útiles que necessitava de papel de marca, lápices, pinceles, reglas y un libro con tablas de logaritmos, hasta ahora ignoro el paradero de dichos planos y útiles; pues aunque el expresado Rivera me noticía desde Córdova su fuga, lo hace de amistad y no de oficio como debía, participándome los motibos que á ella le movieron y dándome razón de lo que le había encargado. Este hecho confirmará á V. E. su falta de subordinación, no dejando campo para atribuirlo á distracción, pues tengo el ejemplar de haverme dicho no estaba á mis órdenes, cuyo absurdo atribuí á la fogosidad de su genio, pero ahora no me queda duda lo comprehendió

en dichos términos; en este seguro supuesto recurro á V. E. con el respeto debido á fin de que se sirva reprehender á dicho oficial, para que sepa su obligación.

Los referidos planos se han levantado bajo mis órdenes, á costa del Real Erario y con los instrumentos que se recibieron de los reales almacenes de esa capital; todos los individuos de la comitiva han coadyubado á su travajo; yo he determinado sus verdaderas latitudes, variación magnética, tomado algunas distancias del sol á la luna, y de ésta á las estrellas, para resolver próximamente sus longitudes, y formado relación de cada una de sus poblaciones: el ingeniero Don Josef Buzeta ha contribuído igualmente que Rivera á la obra de los mencionados planos; la falta de éstos hará defectuosa la colección que debo presentar á S. M.; y he ofrecido al Excmo. Señor Vailio Frei Don Antonio Baldes y Barau y á V. E. motivos todos mui poderosos para suplicar á la justificación de V. E. le mande noticia de ellos y de los útiles, pues son indispensables para las subcessivas operaciones, y no será justo que Don Lázaro de Rivera solicite hacer mérito en lo que sólo ha tenido una pequeña parte.

La escacés de ingenieros que hubo en esa capital y Montevideo quando se formó esta divissión, preséntase en tan crítica circunstancia Don Lázaro de Rivera, autorizado de Governador de Mojos, ponderando haber ejercido dicha facultad de ingeniero en Lima, y que, en recompensa de los planos que levantó en el archipiélago de Chiloe, había merecido á la piedad del Rey le premiase con el mando de dicha provincia, y convenido antes Rivera con mucha satisfacción por las distinciones que de él quería hacer y por el honor y adelantamientos que le podrían resultar de tan brillante comissión, con estos antecedentes, lo propuse al Excmo. Señor antecessor de V. E. para uno de los dos ingenieros que manda la Real instrucción de seis de Junio de mil setecientos setenta y ocho; su aparente política y facilidad en explicarse bien, me hizo consentir llevava en este

individuo un sugeto, no sólo capaz para el desempeño de dicho destino, sino también de consejo, fácil á imponerse en algunas operaciones prácticas de astronomía y á propósito para sucederme en el mando de la comissión, si por algún accidente faltase; y siendo mi único objeto el mejor desempeño de tan importante obra, para tener más obligado á Rivera, contribuí con mi influjo para que dicho Señor Excmo. le nombrase también segundo Comissario y que se le expidiese el nombramiento correspondiente, lo que no se verificó en mí siendo segundo del Comisario principal Don Josef Varela, sin embargo de estar nombrado por S. M.; pero á la verdad, Excmo. Señor, que estas finezas han sido mui mal correspondidas, pues preocupado Rivera con su govierno y proyectos antes de llegar á la ciudad de La Plata é imponerse de las circunstancias en que se hallaba su provincia, me propuso pasarme un oficio escusándose á continuar en la comissión para que lo dirigiese á V. E., lo que no practicó por el ciniestro concepto que se figuró de no estar sujeto á mis órdenes, y assí lo verificó directamente á V. E. desde dicha ciudad en el correo de Octubre, según extrajudicialmente me insinuó, incurriendo en el defecto de no hacer la solicitud por mi conducto ó con formal permiso mío, como mandan las Reales Ordenanzas; pero como en este caso estaba ya desimpresionado del buen concepto que al principio formé, y bien persuadido de que sus qualidades no convenían para desempeñar por mi ausencia una comissión de tanto pulso como la del límite, y que en lo facultativo de ingeniero tiene acreditado mucha menos práctica é inteligencia de la que aparenta, como haré constar á V. E. por un solo plano, que en todo el tiempo ha lavado, el qual, después de más de quince días que empleó, siendo trabajo de dos ó tres, lo sacó equibocado y ha sido necessario que Buzeta lo haya lavado de nuevo: excuso expressar á V. E. otras operaciones que por el camino ha querido practicar contrarias á la buena geometría, las quales por no ser de importancia y evitar su tenaz

disputa, he querido dissimular. Las circunstancias en que me hallo, me precissan declarar á V. E. con la ingenuidad de mi carácter, que dicho oficial ha procedido en este assunto, engañando al Rey, al Excmo. Señor antecesor de V. E. Don Juan Josef de Vertiz y á mí: á S. M. disponiendo los ánimos, para que se le asignase una gratificación de que no hay ejemplar en división alguna, sino con los nombrados por S. M. y que se le costease el viaje por el Real Erario hasta su provincia á dicho Señor protextándole de palabra y por escrito concurrir á la comisión, siempre que su Excelencia se lo mandase, quedando responsable á sus resultas; y últimamente á mí haciéndome semejante protexta y muchos falsos ofrecimientos de que los dos solos éramos mui suficientes para el desempeño de todas las operaciones que pudiesen ocurrir embarasándome con esta seguridad el que solicitase otro ingeniero que ocupase su lugar, dejándome ahora expuesto á que no se trabaje con la actividad que quiere el Rey y pide una comissión tan dilatada, penosa y difícil por unos paízes tan expuestos á enfermedades y sin recurso alguno; y finalmente, á que si por algún motibo faltase el ingeniero Don Josef Buzeta, indispensablemente se suspenderán las funciones de su facultad, pues no hay otro en esta divissión que pueda desempeñarlas, cuyas consequencias son contra la voluntad del Soberano y honor de la nación y caussa obstante para que los portugueses se disculpen atribuyendo toda omissión ó demora en la demarcación de límites á los pocos facultativos españoles. En atención á que el mencionado Rivera, no ha verificado la comissión para la qual se le nombró de segundo Comissario, será mui conveniente que V. E. se digne mandar recoger el nombramiento que á este fin se le dió. Assí mismo juzgo en mi conciencia, debe reintegrar toda la gratificación que se le anticipó para la marcha en essas Reales Cajas, pues se le asignó por una comissión que no ha principiado y por lo poco que ha travajado en ayudar á levantar los quatro planos de Córdova, San Miguel, Salta y

Jujui, está demasiado premiado con que á costa del Real Erario se haya conducido su persona y equipaje hasta la ciudad de La Plata: en donde aunque se levantó exactamente su plano, en nada contribuyó Rivera por lisongearse vanamente no continuara en la comissión considerándose desayrado de lo que le hacía mucho honor. Espero que la conocida vondad y noble corazón de V. E. dispensará si en alguna cosa me he excedido, pues mi intención no lleba otro objeto que cumplir con mi obligación, manifestando sinceramente las circunstancias de un súbdito mío y precaver con tiempo los perjuicios que pueden seguirse en la demarcación de límites que la piedad del Rey ha fiado á mi cuidado: y puede V. E. quedar bien persuadido, he usado de los más prudentes y eficaces medios para que sin el menor escándalo se separe á Rivera, condescendiendo V. E. á su solicitud; pero sus continuados defectos han inutilisado mis anticipadas prevenciones. En vista de todo lo expresado, buelvo á suplicar á la conocida rectitud de V. E. tenga á bien destinar otro ingeniero en lugar de Don Lázaro de Rivera y que poniéndose en marcha lo más pronto posible se incorpore antes de principiar las operaciones. = Nuestro Señor guarde la importante vida de V. E. muchos y felices años.=Cochabamba, cinco de Marzo de mil setecientos ochenta y cinco.

Excmo. Señor.

ROSENDO RICO NEGRÓN.

Excmo. Señor Marqués de Loreto.

(Archivo general de Indias.—Estante 122.—Cajón 5.—Legajo 22.)

REAL ORDEN separando al Gobernador de Mojos, Lázaro de Ribera, de la Comisión demarcadora de límites con el Portugal. Nota del Virrey de Buenos Aires sobre cumplimiento de esa orden.

Julio 17 de 1785.

En carta de 16 de Febrero último, número 196, avisa V. E. lo ocurrido con Don Lázaro Rivera sobre su ingreso al govierno de Mojos. Y enterado S. M. de los informes y representaciones que se han hecho sobre este particular, se ha servido tomar las resoluciones que se contienen en las reales órdenes que remito abiertas para la Audiencia de La Plata y Don Ignacio Flórez, á fin de que instruído V. E. de su contenido las dirija con las demás providencias que le parescan convenientes en vista de lo que se huviese adelantado por las diligencias y representaciones posteriores á esa superioridad.

Asimismo manda el Rey que V. E. nombre otro comisionado para la división de límites y disponga que inmediatamente pase Don Lázaro á servir su govierno, reprendiéndole severamente la ligereza con que ha procedido á los primeros pasos del empleo, la falta de respeto y sumisión á los ministros y tribunales de Characas y las expresiones animosas de sus recursos, con apercivimiento de que si en adelante no se modera y repara con juiciosa conducta la que ha tenido y él mismo da á conocer en sus cartas se

le pasará y se tomarán otras providencias que se han suspendido por aora usando de piedad.

Igualmente le advertirá V. E. que sin olvidar las obligaciones de su cargo para no disimular que los portugueses se introduzcan en los territorios de la provincia, ni que los curas falten á las de su estado en los comercios que expresa, proceda con toda madurez y pulso que requieren estas materias y no emprenda fortificaciones, ni entre en nuevos proyectos sin consultarlos antes á ese superior gobierno ó á la Audiencia del distrito como corresponda á los negocios, areglándose á la instrucción que se le dió quando le fué conferido el empleo y á la que conforme á la orden inclusa que se expide con esta fecha le debe formar y dar la misma Audiencia para su acierto. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid á 17 de Julio de 1785.

JOSEPH DE GÁLVEZ.

Señor Virrey de Buenos Aires.

(*Al margen:* «En 16 de Noviembre se comunicó al nuevo Presidente de La Plata para que hiciese la prevención correspondiente al interesado. Asimismo se pasaron con igual fecha las otras cuatro rreales órdenes que á ésta acompañaban, cuyos oficios de remisión se hallarán en los legajos del Presidente y Real Audiencia de La Plata.

Acompañan á esta real orden otras cuatro abertorias para su curso respectivo y de que quedan aquí copias certificadas.

Se contestó en 10 de Noviembre de 1785.»)

(Del Archivo general de la Nación. — Buenos Aires.)

Contestación del Virrey de Buenos Aires á la Real Orden anterior.—Noviembre 10 de 1785.

EXCMO. SEÑOR:

Mui Señor mío: Con carta de V. E. de 17 de Julio último he recibido las que V. E. cita y dirige á la Audiencia de Charcas y Don Ignacio Flores, en asunto á lo ocurrido con Don Lázaro de Ribera sobre su ingreso al Govierno de Moxos, de las que me he enterado y cuidaré remitir por el primer correo.

Quedo en dar al expresado Ribera la reprehensión que V. E. encarga por la ligereza, falta de respeto y sumisión (?) con que se ha portado en el asunto, disponiendo que separado de la comisión de límites pase á servir su Gobierno, y advirtiéndole cómo ha de proceder en los puntos que ha representado concernientes á la defensa de aquella provincia, introducción de portugueses en ella y comercios que mantienen sus curas.

No doy cuenta á V. E. de las providencias tomadas desde aquí en la ocurrencia, por no haberse aún estendido los testimonios con que devo executarlo, pudiendo solamente informar á V. E., desde ahora, que desde luego traté de nombrar para la demarcación de límites otro individuo en lugar del expresado Ribera, y aun no lo he logrado idóneo, no obstante las diligencias practicadas las que reitero para el encargo.

Al recivo de la citada de V. E. había partido de aquí á su destino el mismo Ribera después de intentar evadir las órdenes que tuvo para ello, y hacerlas ilusorias con modos aun más reprehensibles que los experimentados antes. De lo que á su tiempo enteraré á V. E. con documentos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Buenos Aires 10 de

Noviembre de 1785. = Excmo. Señor. = Beso la mano de V. E. su más atento obsequioso servidor. = EL MARQUÉS DE LORETO.

Excmo. Señor Don Joseph de Gálvez.

(Archivo de Indias de Sevilla. — Est. 122. — Caj. 5.— Leg. 22.)

DESIGNACIÓN de Don Antonio Alvarez de Sotomayor como primer Comisario de la tercera partida de límites.

Julio 31 de 1789.

Orden del Comandante de Marina del Río de la Plata sobre la Comisión de Límites.

Señor Don Antonio Alvarez de Sotomayor: Don José Orosco y Herrera, Alférez de Fragata de la Real Armada y Ayudante de órdenes de la Marina de este Río de la Plata, de orden del Señor Comandante de ella, previene á V. que habiéndole destinado para primer Comisario de la Tercera división de la línea Divisoria, á solicitud del Señor Virrey de estas Provincias, queda V. desde el día de mañana, primero de Agosto, desagregado de la dotación de la Fragata Santa Sabina y de la comisión que tiene á su cargo de los efectos depositados en el barracón de Marina, la que entregará V. al Teniente de Navío Don Francisco Biscarrondo, con los papeles, instrucción y demás documentos, imponiéndole en el pormenor de todo y luego se transferirá á Buenos Ayres, á tomar allí las órdenes del citado Señor Virrey para la nueva comisión á que se le destina. Montevideo treinta y uno de Julio de mil setecientos ochenta y nueve. = José Orosco.

(Del Archivo General de la Nación. — Buenos Aires.)

DOCUMENTOS

SOBRE

EL DISTRITO DEL VIRREINATO DE BUENOS AIRES

Y DE SUS

INTENDENCIAS

REAL CÉDULA al Presidente y Oidores de la Audiencia de Buenos Aires extinguiendo dicha Audiencia y agregando su distrito á la de Charcas.

Diciembre 31 de 1671.

La Reyna Governadora = Presidente y Oydores de la Audiencia Real de la Trinidad y puerto de Buenos Ayres en las provincias del Río de la Plata: Como tenéis entendido, resolvió el Rey mi Señor (que santa gloria haya) el año pasado de 1661 se fundase esa Audiencia señalándole por distrito esas provincias, las del Paraguay y Tucumán que antes estaban bajo del gobierno de la de Charcas subordinada al del Virrey del Perú, para que mediante su asistencia y zelo se excusasen las arribadas maliciosas que tan continuadamente hacían los extrangeros en este puerto, con grande beneficio suyo y con perjuicio de la Real Hacienda y comercio universal de estos y esos reynos, y se observasen las órdenes que lo prohiben y guardase con toda puntualidad el Real Patronazgo, y los vasallos de esas provincias tuvieren donde ir á pedir justicia más cómodamente, considerando que con esto se ilustraría esa ciudad y crecería su población, poniéndose en mayor defensa y seguridad el puerto de ella, y habiéndose dado cumplimiento á lo referido formándose esa Audiencia el año de 1663, ha continuado en su exercisio hasta ahora, que habiéndose visto en el Consejo Real de las Indias diferentes cartas y papeles de esa Audiencia y otras noticias que se han tenido con especial atención que pide la gravedad de esta materia y con-

sultádome lo que acerca de ella se ofrecía; atendiendo á que la experiencia ha mostrado que de la formación de esa Audiencia no han resultado los efectos que se esperaban ni lográdose los fines que dieron motivo á su erección, y por otras justas consideraciones del real servicio, he resuelto que se extinga aplicándose la cantidad que se gastaba en los ministros de ellas á la defensa que conviene haya para la seguridad del puerto y costa de mar adyacente. En cuya conformidad es mi voluntad y por la presente mando que quede extinguida esa Audiencia, y cese en su exercisio luego que reciba este despacho y le publique para que se haga notorio que ha de ser en un mismo día sin interponer en esto mora alguna por causas urgentes que se ofrezcan para ello, y que de allí en adelante sólo haya de haver en su lugar un gobernador y capitán general de esas provincias con los tres mil ducados que gozaban de salario y en la misma forma que antes que éstas y las del Paraguay y Tucumán se desagregasen del districto de la Audiencia de los Charcas y ahora han de volver á comprenderse en la jurisdicción y gobierno de ella como antes lo estaban en todo y por todo sin que haya alteración alguna. Para cuyo efecto por despachos de este día se advierte de ello al Virrey del Perú y á aquella Audiencia. Y remitiréis á ella con la mayor seguridad y brevedad todos los papeles y autos causados en los negocios y pleitos que ha habido y estuvieren pendientes en esa Audiencia por razón de su jurisdicción, desde el día que empezó á exercerla hasta en el que como dicho es cese en ella. Y por ser justo que los ministros de cualquier grado que al presente hay en esa Audiencia queden con la congrua que tenían, se manda por otro despacho de este día á los oficiales de la Real Hacienda de La Plata y Villa Imperial de Potosí os continúen la paga de los salarios que gozáis en la caxa de su cargo con vuestras plazas, con declaración de que en cuanto á los ministros inferiores los que lo son por nombramiento mío ú del dicho Consejo de las Indias ú del Presidente de él, tengan y se conserven en el

sueldo que gozaban cuando persistía la Audiencia y que los que hubieren los oficios por compra han de ser mantenidos en el goze con los que compraron. Pero los que hubieren sido nombrados por vos el Presidente y no en la forma referida queden sin sueldo que percibían con sus nombramientos, y que lo que importaren lo que según esto fueren vacando y dejaren de pagar á vos el presidente como tal, tres oydores y un fiscal y demás ministros que avía en esa Audiencia lo vayan remitiendo á los oficiales de la Real Hacienda en esa ciudad para que se convierta precisamente en la defensa que conviene haya para la seguridad de este puerto y costa de mar adyacente y engrosar el presidio y prevenir alguna cavallería que corra la dicha costa de que también se da noticia al Virrey. Y a parecido avisaros para que lo tengáis entendido y lo executéis en la presente que tocare. Y mando que de la presente tomen la razón los dichos oficiales de la Real Hacienda de esa ciudad. Fecha en Madrid á 31 de Diciembre de 1671.

YO LA REYNA.

Por mandado de S. M., *Don Gabriel Bernardo de Quirós.*

(De la Biblioteca Nacional de Buenos Aires. — Documento número 2302.)

REAL CÉDULA al Presidente de la Audiencia de Buenos Aires para que remita á la de Charcas los asuntos pendientes en el tribunal extinguido.

Diciembre 31 de 1671.

La Reyna Governadora.

Maestre de Campo Don Joseph Martínez de Salaçar, Cavallero del orden de Santiago, Governador y Capitán General de las provincias del Río de la Plata, y Pressidente de la Audiencia Real de ella: como entenderéis por otras Cédulas de la fecha de ésta, he resuelto se extinga esa Audiencia. Y respecto de ello y de hallarse al presente formados diferentes despachos que hablan con ella, haviéndose reconocido los que pertenecen á la jurisdicción de esa Audiencia para dirigirlos á la de los Charcas á donde se vuelve á agregar, y assí mismo los que tocan al cargo de Governador y Capitán General de esas provincias, ha parecido remitiros estos que son los inclusos y ordenaros que luego que los reciváis deis puntual execución á lo que por ellos se manda como lo había de hacer esa Audiencia, si continuase en su govierno. Y del recivo de ésta daréis aviso en la primera ocasión. Fecha en Madrid á treynta y uno de Diziembre de mill seiscientos y setenta y un años.

Yo la Reina.

Por mandado de S. M., *Don Gabriel Bernardo de Quirós.*

(Del Archivo General de la Nación. — Buenos Aires.)

REAL CÉDULA á la Audiencia de Charcas participándole la erección de la Audiencia pretorial de Buenos Aires.

El Rey.

Presidente y Oydores de mi Real Audiencia de Charcas. Con motivo de haverme hecho presente mi Consejo pleno de Indias en consulta de veinte y siete de Junio próximo pasado, lo conveniente que es á mi Real Servicio y beneficio de mis vasallos, la erección de una nueva Audiencia en la capital de Buenos Ayres, y términos en que podrá executarse; he resuelto entre otras cosas, por mi Real decreto de veinte y sinco de Julio siguiente, establecer una Real Audiencia Pretorial, en la referida capital de Buenos Ayres, *la cual tenga por distrito la provincia de este nombre, las dos de Paraguay y Tucumán, que hasta ahora estaban agregadas* á vuestra jurisdicción, y la de Cuyo, que estaba á la de Chile.

Lo que os participo para vuestra inteligencia en la parte que os toca. Fecho en, etc.

Conforme al original que se conserva en este Archivo. — *Francisco de Paula Sanz Juárez.*

(De la Biblioteca Nacional. — Buenos Aires. — Documento n.° 2153.)

REAL CÉDULA á la Audiencia de Chile participándole la erección de la Audiencia pretorial de Buenos Aires.

El Rey:

Presidente y Oidores de mi Real Audiencia de Chile. Con motivo de haberme hecho presente mi Consejo pleno de Indias en consulta de veinte y siete de Junio próximo pasado lo conveniente que es á mi real servicio, y beneficio de mis vasallos la erección de una nueva Audiencia en la capital de Buenos Aires, y términos en que podrá ejecutarse; he resuelto, entre otras cosas, por mi Real decreto de veinte y cinco de Julio siguiente, establecer una Real Audiencia Pretorial en la referida capital de Buenos Aires, *la cual tenga por distrito la provincia de este nombre, las dos de Paraguay y Tucumán, que hasta ahora estaban agregadas á la jurisdicción de la Audiencia de Charcas, y la de Cuyo que estaba á la vuestra.* Lo que os participo para que lo tengan entendido en la parte que os toca. Fecho en, etc.

Conforme con el original que obra en este Archivo. — *Francisco de Paula Juárez.*

(De la Biblioteca Nacional. — Buenos Aires. — Doc. n.° 2153.)

RELACIÓN de Gobierno del Virreinato de Buenos Aires, en que se trata de la descripción de sus provincias, hecha por el Intendente General.

Establecimiento de Intendencias.

Por la reciente Real ordenanza de que V. E. vendrá instruído perfectamente, ha resuelto el Rey, movido del paternal amor que le merecen todos sus vasallos, aun los más distantes, y del vivo deseo de poner en buen orden, felicidad y defensa, estos dilatados dominios, dividir este Virreynato en ocho Intendencias incorporados á ellas los gobiernos políticos y militares; una general de ejército y de provincia en esta capital, y en las demás sólo de provincias, con el nombre de las capitales que en ella se designa, y en que habrá de residir el Intendente, quedando las que en la actualidad se titulan provincias con la denominación de partidos: en esta misma Real ordenanza, se especifican los juzgados todos, y las juntas, así superiores como inferiores, á que queda reducido este distrito: deslindándose igualmente sus jurisdicciones, y conocimientos en los cuatro ramos, en casos respectivos á que se contrae y en vista de este nuevo plan de gobierno, y tribunales, me refiero en este particular á la misma Real ordenanza, bien persuadido que á los que incumbe cuidar de su esacta observancia, y V. E. principalmente por sus omnímodas facultades que según el artículo 2.° continúan en todo el lleno de su superior autoridad, lo que se comprueba igualmente por las tres advertencias contenidas en la Real orden reservada de

5 de Agosto último, sabrán llevar hasta su total cumplimiento, las rectas y piadosas intenciones del Rey, que yo había empezado á poner en ejecución con muy buen efecto.

En el artículo 53 se manda también á los mismos Intendentes, que por ingenieros de toda satisfacción é intelijencia, hagan formar mapas topográficos de sus provincias, y que se señalen y distingan los términos de ellas, sus montañas, bosques, ríos y lagunas, encargándoles la esactitud y espresión posibles: en el siguiente 54, que por medio de los mismos injenieros, y sus relaciones individuales, se informen particular y separadamente del temperamento y calidades de las tierras que comprende cada provincia, de sus producciones naturales en los tres ramos, mineral, vejetal y animal, de la industria y comercio, y pasivo, con lo demás que allí se expresa; y en el 55, que con todo cuidado y esmero, solicita saber las inclinaciones, vida y costumbres de los vecinos y moradores de su gobierno, y estas descripciones encargadas por nuestro Soberano, en el concepto como afirmaba Cicerón; de que ninguna cosa puede ser entendida ni tratada, cuyo sujeto no fuese primero sabido de las personas que de ello hubieren de conocer, se hacen tanto más urgentes, cuanto este reciente superior gobierno ha tenido que mendigar en general todas aquellas referidas noticias, que en los citados artículos se mandan puntualizar, no escusaré decir á V. E. que quede fijado en la Secretaría el Mapa Geográfico de esta América Meridional, y que así éste, y el particular instruído de esta provincia, que incluyo á V. E. *y sobre todo los individuales informes que debido al Señor Intendente General, como que corrió todas las provincias del Virreinato, á fin de establecer en ellas la real renta de tabaco y naipes, han suplido suficientemente la falta que hoy se procura reparar, lo que verificado con la precisa exactitud proporcionará á V. E. un conocimiento individual de la provincia de su mando, en toda la estensión que dichos artículos se proponen,* consultando á fines muy útiles y públicos; y por lo mismo

conceptúo necesario, que no se retarden estas prevenidas investigaciones.

. . . . . .

. . . . . .

Dios guarde á V. E. muchos años. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1784.

Excmo. Señor.

B. L. M. de V. E. su más obsecuente servidor,

JUAN JOSÉ VÉRTIZ.

Excmo. Señor Marqués de Loreto.

(Biblioteca Nacional. — Buenos Aires.)

OFICIO del Virrey Vértiz al Ministro Gálvez, en que trata de la descripción de las provincias del Virreinato de Buenos Aires, hecha por el Intendente General del Virreinato cuando era Director de la Renta de Tabaco.

Octubre 24 de 1783.

Excmo. Señor:

Muy Señor mío: Con fecha de primero de Agosto del año próximo pasado, me previno V. E., de orden de S. M., en contestación de mi carta de 20 de Febrero, número 594, que expusiese el premio ó distinción que regulase justa y más estimable á la Provincia de Cochabamba, por los servicios que había hecho en las pasadas alteracioues, sin que sea de especial gravamen al Real Herario, asegurándole entre tanto, como lo hizo, que S. M. quedaba en recompensar la fidelidad y amor con que se ha manejado.

Habiéndome indicado el Cabildo de dicha villa que intentaba dirigir á S. M. la representación de dichos sus servicios, esperé á que explicase sus ideas, en orden á la recompensa á que podía aspirar, y en efecto, me ha enviado la instancia que original acompaño, en que manifiesta su deseo de que se le conceda el título de Ciudad, con los fueros y privilegios que sean del real agrado: que se erija en Obispado independiente de el de Santa Cruz de la Sierra, por las necesidades espirituales y temporales que

expresan, y que se les disminuya el tanto por ciento de los réditos en los censos, cuando no suspenderlos, en aquellos cuyos capitales se crean ya iguales á lo devengado.

Para instruir esta instancia pedí informe al Presidente de Charcas, el que va copiado bajo el número 1.°, y succesivamente al Intendente, *por el conocimiento práctico que tiene de aquellas provincias y especulación con que las visitó en su comisión de establecer la Renta de Tabacos:* En efecto lo dió en los términos que se ven en la copia n.° 2, dictamen que me ha parecido puede servir de mucho para la resolución de S. M.

Es evidente que el mayor número de obispos zelosos en estos dominios, con las otras indispensables cualidades, acarrea ventajas indecibles, ventajas al Estado y á los fieles porque su influxo para la tranquilidad de los pueblos lo estiman por poderoso, y más en estos países donde aun los infieles veneran el carácter episcopal: El desmembrar al Arzobispado de Charcas una parte de sus rentas, no parece tiene incombeniente, cuando son tan cuantiosas las del Arzobispado y que creado el Obispado en Cochabamba, puede obligarse al de Santa Cruz de la Sierra, que resida en la capital de dicha provincia, que es San Lorenzo de la Barranca, pues aunque aquel Cavildo eclesiástico ha establecido la solicitud de trasladar su Iglesia á Cochabamba, es innegable que resulta el grave incombeniente de quedar muy distantes las provincias de Moxos y Chiquitos.

En quanto á la rebaja al tres por ciento de los censos y títulos honoríficos de Cochabamba me pareze que esta villa es acrehedora á más distinciones; aun después de la rebelión quiso hacer ostentación de su fidelidad, aberiguando con extraordinarias diligencias que el autor de un pasquín que pareció en ella, no hera natural de aquel país, sino vago de otra provincia, lo que me manifestó, pidiendo lo hiciese presente á S. M.

Soy también de el mismo parecer que el Intendente y

el Presidente, en cuanto á la lealtad de la ciudad de La Plata ó Chuquisaca; mereze ser atendida porque habiéndola manifestado aun antes que Cochabamba, no le dejen con celo las distinciones ó títulos honoríficos que á aquélla se concedan.

Esto es cuanto me ocurre en el particular ó dado el caso de que S. M. no acceda por algún motivo á la erección del Obispado dicho; á lo menos combendría poner un obispo auxiliar que residiera en Cochabamba y que se le consignasen seis ú ocho mil pesos de renta sobre la del Arzobispado, ó sobre la masa general de diezmos, exclusive los novenos de S. M. y los del hospital y fábrica. Para el uno ú el otro caso, devo recomendar á V. E. al doctor Don José Ramán y Cabezales, Dignidad Tesorero de la Iglesia Cathedral del Paraguay, cuyo mérito ya he manifestado en otras ocasiones, declarado defensor de la regalías de S. M., como lo ha acreditado varias veces, y de espíritu muy á propósito por lo mismo para ocupar semejante dignidad en estos dominios: Que es quanto considero dever manifestar á V. E para que pueda instruir el Real ánimo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Buenos Aires 24 de Octubre de 1783.

Excmo. Señor:

Beso la mano de V. E. su más atento servidor,

JUAN JOSÉ DE VÉRTIZ.

Excmo. Señor Don Joseph de Gálvez.

(Del Archivo General de Indias.—Est. 122.—Caj. 5.—Leg. 19.)

DESCRIPCIÓN é informes de las provincias del Virreinato de Buenos Aires, por el Director General de las Rentas de Tabaco (después Intendente General), de resultas del reconocimiento que ha ejecutado.

Año 1780.

Provincia de Chucuyto.

Muy Señores míos: En consecuencia de lo que escribí á Vms. con fecha 2 del pasado, ofreciendo informar de las provincias que tengo hasta ahora visitadas, principiaré por las de Chucuyto, Paucarcolla y Lampa, uniendo el informe de ellas según la agregación de administraciones que me parece resolver para el mejor méthodo y manejo de la renta.

. . . . . .

. . . . . .

Está situada esta provincia sobre la laguna del mismo nombre, que es de las más singulares y nombradas del universo.

La extensión de la provincia es de 25 leguas de largo y 30 de ancho con 7 pueblos bajo su jurisdicción, que son: la ciudad de Chucuyto (capital), Acora, Juli, Ylabe, Pomata, Yunguyo y Cepita. Los tres primeros son de bastante extensión y número de habitantes, y en la capital reside el Gobernador y las Cajas Reales. Además déstos hay otra

especie de pueblos que llaman asientos de minas con considerable número de habitantes en sus partidos; éstos son los de San Antonio de Esquilache, Pichacani y el Desaguadero, cuyas minas de plata aunque están en decadencia tienen sugetas á su jurisdicción entre españoles é indios, la primera de 1,400 á 1,500 almas, 2,000 la segunda y otras tantas la tercera, siendo el total déstas en toda la provincia según la relación del Governador, de 50 á 60,000 con 400 milicianos armados.

Los frutos del pays ó sementeras, se reducen á papas, quinua, cañagua, que son los alimentos más comunes de aquellas gentes, y el chuño que viene á ser la misma papa pisada y desecada al hielo, para que se conserve de modo que sirva de provisión para alimentarse en la estación del invierno, que por lo ordinario es cruel en todas estas provincias de la Sierra.

Hay ganados en abundancia, particularmente carneros de la tierra que sirven para conducir de unas provincias á otras los efectos en cortas cargas de 4 á 5 arrobas de peso y utilísimos para transportar los metales de las minas sin padecer el ahogo que generalmente sufren las demás bestias, y aun hasta los racionales en todos estos terrenos, á causa, según dicen, de los antimonios que exhalan los minerales y que aquí llaman soroche. Hay también muchos carneros de los de España que llaman de Castilla y ganado bacuno, manteniéndose todas estas especies con la lana y yerbas que produce la misma laguna, pues la aridez de la tierra y lo crudo del temperamento no da lugar á otros pastos. En los años anteriores se hallaba más rica esta provincia con el motivo del ingreso que le prestaba la conducción de asogues desde aquellas Cajas á Potosí, Oruro, Carangas y La Paz, con lo que había un ramo de harriería considerable; pero viniendo ya los asogues de Buenos Aires ha decaydo este tráfico que era de los más lucrosos.

De lo dicho inferirán Vms. que si en esta provincia hubiese estado arreglada la administración, puestos en

cada uno de los pueblos y asientos de minas sus respectivos estancos con la formalidad correspondiente, hubiera producido seguramente de otro modo y no con la ridiculez que está manifestada, á que ha contribuído bastante la extracción continua de tabacos de fraude de la provincia de Yungas, el que evitado y provista aquélla de estancos y tabacos, creo que verifique los fines de mi visita para la que dejaré tomadas todas las providencias necesarias.

Provincia de Paucarcolla.

Instruído de todo lo expuesto en la provincia de Chucuyto, pasé á la villa de Puno, capital de la de Paucarcolla, situada como muchos de sus pueblos á las márgenes de la misma laguna; en esta villa hay la administración al cargo de Don Francisco Santibáñez que me lo hallé fugitivo en Chucuyto, fingiendo estar perseguido del Correjidor con quien tenía por particulares intereses, no sé qué enredos.

Hízelo venir conmigo á Puno para tomar conocimiento del estado en su administración que hallé en el mismo desarreglo que la otra, con mayor abandono por la poca ó ninguna asistencia de Santibáñez en el pueblo, ocupado sólo en los asuntos de su comercio y dejados los de la renta al cargo de un estanquero que por sí se proveía de los tabacos necesarios, dando su cuenta al fin del año solamente y sirviendo ésta para la administración como único expendio en aquella villa, que no obstante ser de mucha gente y no pocos consumidores de toda clase de tabacos, montaron sus consumos, rebajados premios, mermas y conduciones, á 235 pesos 7 reales en el año pasado de 79... La existencia que havía en esta administración era de 3 libras 10 onzas de tabaco en polvo y 391 mazos del en rama todo de la peor calidad como el que voy hallando en las demás partes donde según he experimentado, el peor tabaco queda á cuenta de la renta y el mejor se expende por la de los ad-

ministradores y estanqueros, quienes como que jamás han sido visitados por Ministro alguno, ni tomadas las cuentas con otra formalidad ni comprobantes, que la arbitraria relación de cada uno, no se han servido de sus ministerios sino para hacer un seguro comercio del fraude, teniendo tabacos de su cuenta á la sombra de los del Rey, y expendiendo aquéllos á su arbitrio parapetándose con éstos.

Es indecible la indolencia con que estos hombres oyen mis reconvenciones y el ningún pudor con que presentan lo ridículo de sus quentas; á nada contestan sino conque siempre han acostumbrado este méthodo, y ni aun dan la menor razón del principio, progresos ni causa de la decadencia de sus administraciones, adonde no se halla la menor idea, ni noticia de papeles, pues la correspondencia con esta Administracción General se reduce á una ó dos cartas al año, más para asuntos particulares y negociaciones que para los intereses de la rrenta de ningún momento para estas gentes.

Muy desde luego vi la necesidad de un buen Administrador en esta provincia en la que es necesario erigir la administracción en la clase de principal, cuidando al mismo tiempo de los particulares de Chucuito y Lampa; pues aunque éstas, especialmente la última, abundan de gente y de pueblos, nunca creo su consumo del menor monto por el vicio general de la coca; y aunque en cada uno deba haver un estanquillo, es mejor dejar las administracciones de la capital en la clase de particulares hasta que sus productos nos den á conocer la utilidad que se apetece.

Esta provincia tiene 33 leguas de longitud y 18 de latitud; su capital fué antes el pueblo de Paucarcolla, que en día tiene sólo la iglesia y muy pocos vecinos, habiéndose mudado los más á la villa de Puno, que hoy hace cabeza, por cuyo motivo se conoce ésta con uno y con otro nombre de su anterior y actual capital; se compone de ocho pueblos que son Puno, Guancané, Moho, Paucarcolla, Tiquillaca, Coata, Capachica y Vilque. Déstos, los tres primeros son

de bastante consideración, y los otros, á excepción de Paucarcolla, son regulares. A más tiene tres asientos de minas de plata, que son Cancharani, Pomperia y Charaqui, casi todas arruinadas en el día, habiendo emprendido igualmente dos socabones para desaguar las antiguas que llaman el Chilafrontón y Veracruz, los que pocos días ha se han suspendido por falta de dinero en los que hazen cabeza á este trabajo; el número de almas de esta provincia se compone de 45 á 50,000 de todas clases; pero no he visto otra que abunde de más mendigos, bien que hallándose los minerales en decadencia y no siendo el terreno por los continuos yelos á propósito para la siembra, tienen muy poco auxilio aquellos habitantes con las cortas cosechas de papas y cevada que recogen, á excepción de los partidos de Capachica y Moho que son más fértiles por más templados. Giran sí el comercio de costales, frasadas, alfombras y bayetas de la tierra, cuyas fábricas son comunes en toda la provincia.

Está circundada de tres ríos que desaguan en la laguna y que llaman Suches, Ransis y Hilpa; los dos primeros son siempre muy caudalosos y el último se vadea en tiempo de seca; usan en muchos pueblos indistintamente los idiomas de aimará y quichua, á ecepción de los de Moho, Guancané y Vilque, que, por más inmediatos á la provincia de Chucuito, sólo usan del primero.

Provincia de Lampa.

Enterado de todo lo perteneciente á esta provincia, me transferí á la de Lampa en que ni aun los nombres de administracción ó estanco se habían conocido, no obstante distar sólo 16 leguas de Puno, cuyo administrador, pocos días antes de mi llegada, había comisionado á un vecino desta provincia entregándole algunos masos de tabaco para que abriese un estanco sin más formalidades, órdenes ni instrucciones, ni el menor oficio á aquel Corregidor. Este

comisionado descuidó enteramente el encargo, y dejando encerrados los masos de tabaco, se partió al Cuzco, adonde se hallaba quando llegué á Lampa.

Esta provincia es de las mayores de la sierra y poco hace era de las más ricas, pero en el día está en bastante decadencia por lo que ha padecido la cría de ganado lanar que hace la mayor entrada de dinero en ella; pues abastece de carnes mucha parte de los Obispados de Arequipa y Cuzco, con quienes confina, y de varios texidos de lana á las demás provincias. Tiene en su jurisdicción 21 pueblos, que son: Lampa, capital, á donde reside el Correjidor, Cabanilla, Vilque, Pucará, Ayaviri, Nuñoa, Santa Rosa, Cabana, Atuncolla, Caracoto, Juliaca, Guaca, Calapuja, Nicasio, Orurillo, Cupi, Macari, Llalli, Venviry y Umachiri. Los seis primeros son de bastante extensión, y los otros regulares; tiene igualmente asientos de mina de plata, siendo los de mayor consideración los de Paratia, Quilloquillo y Chanca, pues aunque hay otros son de poca monta, y sólo aquellos tres producen aún en el día bastante lucro á sus benificiadores. El número de las almas en esta provincia, cuyo idioma es el quichua, se cree de 60 á 70,000, de los que dicen hay 1,500 alistados para dos regimientos de milicias, uno de infantería y otro de cavallería, que los creo más de nombre que de realidad como todos los demás desta América. La extensión de esta provincia es bien dilatada, pues tendrá de longitud 40 leguas y otras tantas de su mayor anchura, siendo su circunferencia de 115 y toda poblada. Los rríos principales de ella son Ayaviri, Nuñoa, Cavanilla y Lampa, caudalosos en tiempo de aguas, pero vadeables todos en el de seca y su desagüe en la laguna.

Estas tres provincias me ha parecido reunirlas en una administracción principal situada como tengo dicho en la villa de Puno, que media entre las otras dos, cuidando el administrador principal de ésta de proveer las particulares de Chucuyto y Lampa, tomar sus cuentas, seguir correspondencia y que él solo dé parte de todo á esta Adminis-

tracción General de La Paz, que debe hacer cabeza á todas las de las provincias desta sierra; y que los administradores particulares cuyden de poner estancos en todos los pueblos de sus respectivas provincias y de tenerlos provistos de toda clase de tabacos, aunque en los primeros en corta cantidad, por no exponer el género á que se deteriore ó disipe con la falta de consumos, aunque los indios, no obstante el vicio general de la coca, no dejan de gustar también el cigarro ó pipa, particularmente aquellos que trabajan en las minas: por lo que conforme se vayan aumentando los expendios se irán acreciendo los abastos en dichas oficinas.

Sobre el terreno, en las mismas provincias, me fué imposible providenciar cosa alguna, en atención á hallarme sin tabacos para dejar establecidas sus administracciones y sólo tomé los conocimientos precisos para formar el arreglo debido desde aquí con las instrucciones, órdenes, bandos y cartas circulares á los Corregidores, que con separación acompañan á este informe y los demás que irán unidos, los que servirán de dar á Vms. una ydea aunque en compendio de todas estas partes, y á instruirlos como corresponde de las providencias que he creído necesario expedir para dejar esto en arreglo y formalidad correspondiente.

Nuestro Señor guarde la vida de Vms. muchos años. Paz y Octubre 10 de 1780.

Provincia de Azangaro.

Concluída la visita de las provincias de Chucuyto, Paucarcolla y Lampa, y advertido en ellas lo que tengo informado á Vms., con esta fecha pasé á la de Azangaro, adonde igualmente que en la última se había ignorado siempre el número de estanco, proveyéndose hasta aquí como la dicha, de los tabacos de fraude, que, no obstante las administracciones intermedias, pasaban de la provincia de Yungas y también de algunas porciones que de las fronteras del mis-

mo Azangaro se conducían antes por algunos indios reducidos, de las cosechas de los infieles, aunque en el día, por no ser ya tan frecuente esta comunicación y haverse retirado algo éstos escaseaba mucho el género y sólo se hallaba tal cual mazo de las misiones llamadas de Apolobamba, de cuyas figuradas pingües cosechas daré cuenta á Vms. en informe separado.

Esta provincia de Azangaro es de distinta jurisdicción en lo temporal, que en lo espiritual; la primera corresponde á este Virreynato y la segunda al Obispado del Cuzco, perteneciente á Lima; su extensión será de 30 leguas de longitud y 20 de latitud: contiene catorce pueblos, que son: Azangaro, cabeza de la provincia, Asillo, Putina, Chupa, Harapa, Villa de Betanzos, Santiago de Pupuja, Achaya, Caminaca, Sama, Taraco, Muñani, Pusi y Poto.

Los tres primeros son los mayores de la provincia y en el último se mantiene aún un aventadero de oro, que fué de los más ricos, y en el día es de poco momento. Hay mucho ganado lanar de Castilla, y vacuno, y en Asillo hay también carneros de la tierra.

Las cosechas de papas, quinuas y cañagua á más de ser las únicas, son también muy escasas por lo crudo del temperamento en toda la provincia, la que tendrá de 50 á 60,000 almas de todas clases y edades. La bañan dos rríos, sólo caudalosos en tiempo de aguas, que llaman el de Azangaro y Nequeneque, entrando como todos los demás destas provincias en la laguna.

En ésta tengo determinado se ponga otra Administración Principal, que tenga á su mando la particular que deve ponerse en Caravaya, por ser ésta la última y estar arrinconada sin otra salida principal que la de Azangaro en este Virreynato.

Provincia de Caravaya.

A ésta pasé, no obstante no parecer preciso, según las noticias que tuve que no discreparon de las que tomé siempre sobre el terreno. La entrada, y toda la provincia es de las más escabrosas en sus caminos, siendo los más de ellos intransitables; su extensión es vastísima, pues tendrá cerca de 80 leguas de longitud desde el lindero de la provincia de Quispicanchi de la jurisdicción de Lima nombrado Corani, hasta el parage de San Cristóval de Quiaca, que confina con la provincia de Larecaja; su latitud á proporción es corta, pues sólo será de unas 16 leguas desde el repartimiento que llaman de Santiago de Sandia hasta los indios reducidos.

Hasta ahora ha sido su capital Sandia por su mejor temperamento, pero en el día lo es el pueblo de Crucero, por mejor situada para la salida y gobierno de la provincia que se compone de 17 pueblos, que son: Coasa, Ayapata, Sandia, San Juan del Oro, Crucero, Usicayos, Macusani, Tuata, Ollaechea, Para, Cuyocuyo, Sina, Naconeque, Laqueciqui, Patambuco, Quiaca y Saqui; los cuatro primeros, son poblaciones grandes y el de San Juan del Oro, se titula villa imperial, por privilegio concedido de resultas de la presentación que hicieron á la corte de una pepita de oro, que se halló allí de magnitud considerable; tiene igualmente un asiento ó lavadero de oro, llamado Aporoma que es de los más ricos que se conocen, tanto por la abundancia deste metal cuanto por la calidad de él, que dizen ser de la mejor ley. Tendrá de 30 á 34,000 almas toda la provincia, cuyo giro está reducido á la coca que en muchos valles siembran en abundancia, y con lo que comúnmente pagan sus tributos y á los lavaderos de oro, que forman los indios en el tiempo de seca en todos los ríos, particularmente en los de Contabamba y Sandia, construyendo una especie de empedrados con bastantes huecos en el tiempo de secas

para recoger en ellos después de las avenidas el oro que dejan las aguas, y con efecto no dejan de sacar algunas libras; tienen también algunas cortas siembras de maíz, y escasean mucho de carnes, por no haver pasto para los ganados.

. . . . . .

. . . . . .

Nuestro Señor guarde la vida de Vms. muchos años. Paz y Octubre 10 de 1780.

Provincia de Larecaxa.

Desde la provincia de Carabaya regresé á Azangaro, para torcer mi ruta á la de Larecaja, adonde tenía noticia se hallaba establecido el estanco, algunos años hace, esperando hallar en ella cuando no mayor arreglo, proporcionados consumos á lo vasto, rico y fértil desta provincia; pero desengañóme desto el hallarme sin el Administrador, en Sorata, su capital, y saber que residía muy poco tiempo en ella quedando siempre la Administracción al cargo de su muger, que no estaba tampoco allí en aquel entonces, y de un cuñado, Luis, único estanquero.

A éste envié á llamar, y preguntándole por los libros y papeles de aquella administracción, me respondió que iría á traerlos, volviendo en efecto con un cuadernito de unas 12 hojas en cuarto perteneciente á apuntes del año pasado de 77, entre ellos un auto puesto por la muger del Administrador en ausencia de su marido para que fuesen á registrar la casa de un vecino de quien decía tener sospechas de algún fraude, y cuya orden no tuvo otro origen que el vengarse de alguna rencilla que tenía esta Administracción con el calumniado.

Por este propio inferirán Vms. el arreglo de esta Administracción governada por una muger, que crehida en que las facultudes de su marido residían en ella, se valía á su arbitrio y para sus particulares enconos de su uso; el cua-

dernito solamente incluía algunas partidas enviadas desta administracción de La Paz en el año dicho de 77, y requerido este estanquero por los libros borradores de las ventas en estos años subsiguientes, me respondió que ni en la administracción ni en su estanco había algunos, ni jamás los habían usado; pues sabiendo los tabacos que recibían y contando al fin del año los existentes, averiguaban el total de la venta, y formada relación de ella, la remitían á la Administracción General. Tuve que venirme con sólo estas noticias para providenciar desde aquí y mudar de administrador, informándome antes del sugeto á propósito para este encargo y que pueda en adelante poner la rrenta sobre el pie que ofrece una provincia de mucha gente, de más españoles sin comparación que todas las otras, y por consiguiente, de muchos más consumidores.

Esta provincia es de las de más extensión, pues su longitud será de 120 leguas y su latitud de 40. Confina con todas las anteriores de que he informado y con las de Misiones de Apolobamba y Mapiry; con las primeras por el pueblo de Pelechuco, que es la única entrada á ellas, y por el asiento de Yani con las segundas. Su jurisdicción se extiende á 20 pueblos que son: Sorata, su capital, Ylavaya, Quiavaya, Yani, Ananea, Combaya, Santuario de Chuchulaya, Ambana, Timún, Curba, Italaque, Mocomoco, Charasani, Pelechuco, Camata, Ayata, Aucapata, Chuma, Songo y Challana; de los que la capital, Sorata, es el mayor y los demás mejores que los de las otras provincias.

Tiene varios asientos de minas de oro, unas de beta, y otras de lavadero, las primeras son las de Sunchuli, Tacacani, Guayaviri, é Ytulaya, los cuales son de poca consecuencia; los otros son Tipuani y Suches, ambos bastantemente ricos, particularmente el primero, de donde se saca en abundancia este metal; pero tan enferma su situación, que muchos dejan de trabajar por el iminente riesgo de la vida á que se exponen. Hay otros que son igualmente beta y aventaderos como son los de Aucapata, y Ananea, que

tienen el de Acacoma y Yani en uno y otro.y tienen adjunto el aventadero de Camaquine, que en el día es de los de más importancia.

Además desta riqueza que, por sí, basta á poner la provincia en el estado más floreciente, logra de muchas cosechas, las más abundantes de trigo, maíz, papas, cebada, legumbres de toda especie, y en los partidos de Songo, Challama, Camata y parte de Ayata y Aucapata, se coge la coca abundantemente y con alguna escasez en Tipuané, que es el único río caudaloso en esta provincia aunque toda circundada de varios arroyos.

Su temperamento es vario en sus pueblos, aunque es según la situación respectiva de ellos; Sorata es una perpetua primavera y el campo de sus inmediaciones produce en todo tiempo cuanto en él se siembra; por el contrario, hacia la parte de Suches es un continuo invierno, tanto que en tiempo de aguas jamás ven éstas sino congeladas. El terreno de toda ella es sumamente quebrado y montuoso, todos serros, los más altos que se conocen por estas partes, y por consiguiente sus caminos los más ásperos y expuestos á un precipicio.

El número de almas ascenderá á 70 ú 80,000 de todas clases, y en medio de lo fértil de esta provincia escasea tanto de ganados que se ven en la precisión de surtirse de la de afuera de chalonas, ó secina, que así llaman á los carneros desecados.

. . . . . .

. . . . . .

Nuestro Señor guarde la vida de Vms. muchos años. Paz y Octubre 10 de 80.

Provincia de Omasuyos.

Enterado de todo lo perteneciente á la provincia de Larecaja, como tengo informado, me dirigí para venir á esta ciudad por la provincia de Omasuyos, que como inmediata

aquí debería suponer con algún arreglo ó méthodo; pero hallé aquella administracción del mismo modo que las demás y sin poder tomar conocimiento de su estado y ventas, á causa de decirme su administrador tener todos sus papeles en esta de La Paz; por lo que, hallándola al mismo tiempo sin surtido alguno de tabacos, de que carecía por omisión desta capital, sólo pude instruirme del total de la provincia, para dar de ella la idea correspondiente y tomar yo mis medidas para su arreglo con algún acierto.

Esta provincia tiene 36 leguas de longitud y 10 de latitud, situada toda á las márgenes de la laguna de Chucuyto, y por consiguiente todo su terreno es llano y de bastante fertilidad. Se compone de diez pueblos que son: Achacache, su capital, Guanina, Laja, Santuario de Copacabana, Santiago, Pucarani, Ancoraynes, Carabuco, Escoma y Guaycha. Los cuatro primeros de bastante extensión particularmente el último de ellos, el más frecuentado de todas estas provincias y aun de las más distantes por las romerías que hacen estas gentes continuamente á venerar la imagen deste santuario que está al cargo de rreligiosos agustinos, cuya celebridad se hace en el mes de Febrero, y en cuyo tiempo es innumerable el concurso que acude de todas partes, de modo que se forma una nueva población de tiendas de campaña mayor sin comparación que el mismo pueblo. Los demás son regulares, y en medio de la infelicidad universal que aparece en todos estos indios de las provincias de la sierra, los de ésta no se manifiestan con tantos grados de miseria como los otros. El número de almas será de 50 á 60,000 y todos pagan tributo y reparto en dinero y no en efectos, pues á más de que las siembras de papas y cebada son de alguna consideración y que abunda de carneros de Castilla, todos los más conductores de la coca, desde la misma provincia de Yungas á las demás de que tengo informado, son indios de Omasuyos, y este ramo de harriería les da un considerable fomento, por pagarse bien los fletes en estas partes. No tiene más ríos que uno, y bien caudaloso, que se llama el de Vilaque.

Por lo expresado se puede inferir que si en esta provincia hubiese havido arreglo en los ramos de nuestro cargo, los productos de su administracción no serían tan escasos, como han sido en estos años anteriores según he visto en las apuntaciones desta capital, pues en el año pasado de 79 solamente ascendieron las ventas de Omasuyos á 144 pesos, lo que parece increíble y sólo será fácil persuadirlo sabiendo que en Copacavana, pueblo del concurso referido no han tenido estanco.

Esta provincia debe quedar por sí, con una administración principal como la de Larecaja; pues aunque confina en sus últimos pueblos con la de Paucarcolla por la parte de Ancoraymes, y con la de Chucuyto por Copacavana, está más próxima á Achacache, su capital, desta Administracción General, de que sólo dista unas 15 leguas, por cuyo motivo hallo que conviene quede sugeta inmediatamente á ella para ser de aquí surtida y rendir sus cuentas.

. . . . . .

. . . . . .

Nada más tengo que exponer por lo correspondiente á esta provincia, que creo ya bastante para que Vms. formen el concepto justo que deben de ella, y de las demás, tanto por lo que pertenece á la renta desde su establecimiento, á esta parte, cuanto por lo que puede esperarse en adelante con un nuevo méthodo.

Nuestro Señor guarde la vida de Vms. muchos años. Paz y Octubre 10 de 1780.

Misiones de Apolobamba.

En los informes de las provincias de Azangaro y Larecaja ofrecí dar con separación el de las Misiones de Apolobamba, cuyas siembras de tabacos han puesto en expectación al Señor Visitador General, persuadido á que de ellas resulta un exesivo fraude y movió al Señor Superintendente de nuestra rrenta, quien con motivo del aviso que le dió

dicho Señor Visitador con copia de la carta escrita por S. S. al guardián de aquellas misiones me manda con fecha de dos de Junio pasado que en vista del desorden que se experimenta dicte las providencias más arregladas y conformes á evitar este daño, precaviendo de que resultará indispensablemente á la rrenta de nuestro cargo si continúa el expendio fraudulento de este tabaco.

Con fecha del 1.° del pasado contesté á estos Señores ofreciendo al Señor Superintendente darle alguna ydea de lo que son estas Misiones, ignoradas casi aún por los mismos vecinos de ellas, asegurando al mismo tiempo, tanto este cavallero como el Señor Visitador estar equivocados los informes que les han hecho persuadir este supuesto fraude con tanta abundancia, cuando en las provincias convecinas á donde no estaba establecido el estanco apenas se hallaba algún otro maso en poder de algún aficionado, careciendo los demás deste género y aun del de Yungas que ha sido el que efectivamente ha corrido en abundancia, más que aquí, en los Obispados del Cuzco y Arequipa, adonde lo han llevado continuamente los trajineros con el mucho comercio que hay por ser apreciable en aquellas partes donde lo venden con mucha estimación.

Estas Misiones de Apolobamba, se cree son la provincia de Caupolicán bajo el primer nombre: sus habitantes son los indios Chunchos, antes infieles, y principiados á conquistar según tradicción por religiosos de San Agustín, quienes desistieron de esta empresa que siguió un cura del pueblo de Camata, al que sucedieron los exjesuítas, volviendo después los agustinos, y quedando, últimamente, á cargo de los PP. franciscanos, que son sus actuales doctrineros. Ha pasado más de un siglo en la serie de estas succesiones, pero los adelantos en la civilidad de los indios han sido ningunos según parece, bien sea por la rusticidad de ellos, bien porque metidos en el centro de sus sierras, sin comunicación ni trato hasta ahora poco con otras gentes que ellos mismos, no han podido desprenderse de su

barbarie, pues aun en la religión se persuaden muchos que no han podido fijarse, no obstante el desvelo que se debe suponer en sus curas, quienes no han logrado todavía reducirlos á un idioma solo; pues en los más de sus pueblos usan comúnmente sus lenguas bárbaras, cada uno según su nación, siendo una confusión entre ellos, y sólo en los de Santa Cruz y Atén, se habla generalmente el quichua, al que han procurado reducirlo á todos para la enseñanza de la doctrina christiana por ser lo más adaptable á los religiosos, que ignoran la matriz, y por consiguiente, las respectivas de cada pueblo y nación.

Estas misiones confinan con la provincia de Larecaja por los pueblos de Camata y Pelechuco que están situados al Norte de ellas. *Se extienden, por una parte de Sur á Norte, hasta las fronteras de los indios infieles Toromonas y por otra de Este á Oeste se unen con las Misiones de Mojos ó Reyes y con las del Gran Paititi ó Mapiri al cargo de rreligiosos de San Agustín al Nordeste de dicha provincia de Larecaja,* y que comprehenden sólo, según parece, los pueblos de Consata y Chinijo. La provincia de Apolobamba se halla dividida, en sí misma, en pueblos que se dicen de adentro y de afuera; éstos son: los de Mojo, Pata, Santa Cruz, Atén y Apolobamba; los dos primeros son inmediatos á la entrada, única á ellos, por el pueblo de Pelechuco, pues aunque el de Camata está contiguo, no hay por él camino alguno. Los de dentro, son los inmediatos á los Toromonas, que son: San Joseph, La Trinidad, Tumupaza é Yziamaz. Para hir á éstos desde los otros es necesario salir del pueblo de Nuestra Señora de la Concepción de Apolobamba y atravesar un río caudaloso para llegar con viaje de siete días á San Joseph que es el primero de ellos.

Estos pueblos, aunque debían suponerse todos de indios Chunchos, por ser provincia de ellos, hay muchos cuyos habitantes son mestizos, cholos, é indios forasteros, como sucede en el primero inmediato á Larecaja. En los otros siempre son éstos los de menor número y sólo en

Atén y Apolobamba é Isiamas, que es el más avanzado á los infieles Toromonas, son todos Chunchos, y sólo hay algún otro forastero y dos españoles en la capital, *de modo que el total número de habitantes en toda la provincia no exede de 1,354.*

Cada uno de estos pueblos están gobernados, tanto en lo espiritual como en lo temporal, por sus respectivos curas, que son, como tengo dicho, los religiosos de San Francisco, residiendo uno de ellos ó dos en cada población, según el número de los feligreses: de suerte que en Apolobamba, Santa Cruz, San Joseph é Isiamas, hay dos de estos religiosos, y en los demás, sólo uno. En Apolobamba, el uno de los dos es el guardián de todos, único título que tiene por cabeza destas misiones á donde todos los indios viven en poblados y arreglados al toque de campana.

Hay igualmente un Maestre de Campo que vive en la provincia de Larecaja, pero que, ó por lo malo de los caminos, ó por lo pésimo del temperamento de algunos pueblos, no parece que visita sino rara vez uno ú otro de ellos; bien que este empleo, lo juzgo más interino que propietario en los que lo han ejercido, pues el nombrado en propiedad desapareció hace muchos años ignorándose del todo su paradero, y se le ha conferido á los otros sin perjuicio del derecho de éste siempre que se presente.

El temperamento de esta provincia es vario en los pueblos de afuera, pues el de Mojo es ardientísimo y enfermo, y los demás de un bello temple: los de adento son iguales ó peores que Mojo, pues á más de los excesivos calores que se experimentan en todo tiempo, la abundancia de frutas, hace estar infestados por lo común de perniciosísimas tercianas. Los frutos generales destas misiones, son cacao muy bueno, cera, azúcar, many, algodón, coca, maíz, arroz, y varias legumbres, abundando igualmente de ganado cavallar y bacuno, mucho más sin comparación en los pueblos de adentro, que en los de afuera donde carecen de

cacao y de azúcar, no obstante haber bastante cañaverales, pero parece que no los benefician por no sacar el género tan perfecto como los otros.

El tabaco se ha producido y beneficiado en abundancia de excelente calidad antiguamente, antes de los años de 65, sacándose entonces en bastantes porciones para las provincias inmediatas; pero noticiosa la Dirección General de Lima del fraude, parece consiguió orden de aquel Señor Virrei para el Corregidor de Lampa que lo era Don Joseph Antonio de Rojas, comisionándolo á fin de que hiciese una entrada en dichas misiones y quemase en ellas cuanto tabaco y sementeras desta especie hubiese. Ejecutólo así, aunque según he ohido no sin algunos disturbios y alteraciones con los PP. Doctrineros y oposición de los indios. Desde entonces ha sido muy poco el tabaco que se ha producido y por consecuencia extraído de aquella provincia y todo á lo más simarrón ó sin cultivo: de modo que siendo las provincias de Larecaja y Azangaro las más inmediatas y particularmente la primera la precisa salida de las misiones, apenas se halla un mazo que pueda servir de muestra de su calidad, que según todos los fumadores es de lo mejor desta América, lo que á no hallarse este paraje tan extraviado, con tan malos caminos y que las conducciones del tabaco serían muy arriesgadas y costosísimas, me hubiera obligado á intentar el fomento de sus siembras; no obstante que la clase de estos indios, y el poco número de ellos en cada pueblo, era un óbice no corto para este proyecto.

Estas consideraciones y las noticias expresadas del poco tabaco que se halla y extrae de esta parte, me hicieron suspender la entrada que no creí necesaria, y sí, quizás, perjudicial y expuesta á remover los ánimos de aquellos indios que tal vez se persuadirían se les iba á inferir alguna violencia, hechos sólo al trato con los religiosos, é ignorantes aún hasta ahora de lo que son y á lo que obligan las órdenes del Soberano, pues según parece no obstante la antigüedad de sus reducciones no han pasado de la clase de

neophitos ó, á lo menos, por tales los califican aún los mismos doctrineros, quienes hasta poco hace no han permitido entrar gentes de afuera para tratar ni comerciar ni salir á los indios que en el día no llegan sino hasta el pueblo de Pelechuco, adonde reside un religioso que hace de procurador de ellos, y al que entregan todos los efectos que conducen que, por lo regular, son chocolate y coca, corriendo éste con su expendio, y estando á su cuidado el hacer regresar los indios con la mayor prontitud á los pueblos y que no se deserten para otras provincias.

Con las repetidas órdenes de la superioridad se dió permiso poco hace para entrar, como tengo dicho, los españoles que quisiesen hacer su comercio; pero éste, es muy poco frecuentado y por cortísimo número de individuos, bien sea por lo incómodo de la entrada y costosa conducción de los efectos, ó bien por las desavenencias que cuentan se les originan y lo mal admitidos que son de los mismos doctrineros.

Instruído de todo lo expuesto y resuelto á no entrar por lo que tengo dicho, creí bastante para impedir el corto fraude que puede temerse de la escasez de tabaco que tengo expresada, el escrivir la adjunta carta número 1.° al P. Guardián destas misiones con la súplica y prevenciones que Vms. advertían en ella y hacer igual encargo á su Maestre de Campo en la carta número 2.° para que uno y otro concurran á la total extinción desta planta en dicho territorio, lo que he efectuado con concepto á la orden del Señor Superintendente y copias de las cartas del Señor Visitador que recibí á mi llegada á ésta, mucho después de haber adquirido estas noticias á mi paso por las anteriores provincias y de haber proyectado mi referida determinación.

Enterados Vms. deste informe, lo pasarán con todos los demás al Señor Superintendente, á quien como tengo dicho contesté ofreciendo enviarlo con alguna extensión para dar la posible más clara idea de estas misiones y para que

pueda si le pareciese conveniente trasladarla á el Señor Visitador cuyo celo con las equívocas noticias que le han dado de la extensión deste supuesto fraude aún hasta esta jurisdicción de La Paz que es de donde nace el verdadero del tabaco de Yungas parece lo tiene inquieto y deseoso de asegurarse de su total extinción.

Nuestro Señor guarde la vida de Vms. muchos años. Paz y Octubre 10 de 1780.

Provincia de Pacages.

Continuando los informes correspondientes á las provincias de nuestra jurisdicción, sigue el de la de Pacages, contigua á la misma ciudad de La Paz y tanto que varias calles de ella le pertenesen, extendiéndose desde allí por una parte hasta la Joya inmediato á Oruro desde adonde hasta el Desagüadero se cuentan de longitud 40 leguas, y de latitud, más de 60. No obstante de hallarse esta provincia á la mediasión de las dos partes dichas, donde en una y otra está desde los pros. establecido el estanco y ser paso preciso por muchos de sus pueblos para todo el giro del comercio de las costas y pueblos de Arica, y Moquegua, no se había conocido jamás esta renta, cuyo abandono ya no me ha sido tan extraño, visto lo que anteriormente en las demás, y así ha sido necesario formalizar el estanco, como en las otras poniéndola una Administracción Principal, agregada á la General de La Paz.

La jurisdicción desta provincia se compone de 14 pueblos cuya capital es Caquiaviri; los otros son Calacota, Viacha, Tiaguanaco, Curaguara, Jesús de Machaca, Callapa, Ulloma, Guaqui, Caquingora, Achocalla, San Andrés de Machaca, Santiago de Machaca, y San Juan de Berenguela, que fué antiguamente capital, por cuyo motivo se conoce con éste, y el actual nombre, esta provincia. Los cinco primeros pueblos son de bastante extensión y los otros de poco movimiento; el de San Juan de Berenguela que en

el día se halla miserable, fué en algún tiempo el más pingüe de todas estas inmediaciones por razón de sus minas, las más famosas entonces, que ahora se hallan arruinadas y su decadencia hizo que las Reales Cajas de aquella tierra se pasasen á Carangas. No obstante, producen en el día algunos aunque pocos marcos; tiene igualmente una mina particular de piedra transparente que llaman de berenguela, de la que se sirven en todas estas partes para poner en las ventanas y claraboyas como cristales. A la inmediación de Caquiaviri y Caquingora, se halla un cerro que produce una piedra crehida antes de aora, verdadera esmeralda, por su hermoso color, pero está falta de la necesaria consistencia. Los pueblos de tránsito para la costa son; Tiaguanuco, Guaqui, Jesús de Machaca, Caquiaviri, San Andrés y Calocoto. En estos dos últimos se pasa parte de la laguna por balsas y en los otros por puentes, pues toda la provincia está bañada por varios brazos de dicha laguna. En ellos hay unos indios llamados Uros que verdaderamente debían considerarse anphibios, pues más viven en el agua que en la tierra, y están constituídos en la mayor barbarie y miseria. Andan siempre desnudos, y se mantienen sólo de pescado y aves del agua, en cuya consideración pagan únicamente el corto tributo de 3 reales por tercio, y esto en pescado y no en dinero.

. . . . . .

Esta provincia por el giro de la harriería y tránsito preciso para todo el comercio como tengo expresado puede producir á la renta quizás más que las otras de la sierra y por consiguiente he dejado las órdenes más precisas, para verificar inmediatamente su Administración y estancos, los que ya creo establecidos.

El comercio principal destos pueblos es el de las chalonas, ó cecina de carnero de Castilla, de cuyo ganado abunda con exceso y surte á todas estas partes, siendo el común alimento de los naturales, y escaseando enteramente de todo lo demás, que es lo único que puedo informar á

Vms. para que quede noticiosa esa dirección, como de las demás provincias.

Nuestro Señor guarde la vida de Vms. muchos años.— Cochabamba y Noviembre 6 de 1780.

Provincia de Sicasica..

De la jurisdicción de la provincia de Berenguela ó Pacages, pasé á la de Sicasica que ha sido una de las mayores de todo el Perú y por lo que se halla hoy dividida de la de Yungas, que era su mitad: tendrá hoy de longitud como 40 leguas y 20 de latitud; confina con las provincias de Cochabamba, Paria y Pacages y con los corregimientos de Oruro y La Paz, y su jurisdicción incluye 16 pueblos, que son: Sicasica, su capital, Calamarca, Ayoayo, Caracollo, Colquiri, Yaco, Ychoca, Mohoza, Cabari, Capiñata, Inquisive, Caracato, Zapaqui, Chanqui, Suribay y Arca.

Además tiene varios asientos de minas de plata que son: San Santiago, Lacoani y Sipisipi: éstas á la inmediación de Sicasica y á distancia de 4 leguas el de Lacoani; también hay algunos aventaderos de oro en las jurisdicciones de Cavari y Yaco que son los de Abara y Millamilla, y otra mina de plata en Mohora, que llaman Amotano. Sus comunes cosechas son maíz, trigo, papas, quinua, cañagua y cebada con alguna escasez y en mayor abundancia en los pueblos de Mahora, Cabari, Luribay, Caracato y Zapaqui, por estar éstos situados en valles y gozar de mejor temple; el giro ó comercio principal desta provincia es la harriería para las conducciones de los efectos de Yungas y para los de la costa, y sus ganados son las llamas ó carneros de la tierra y muy pocos de los de Castilla. Sus ríos son: Colquiri, Yaco é Inquisive que tienen sus puentes para el tiempo de aguas en que vienen crecidos.

Esta provincia pudiera haber producido á la renta algún lucro en los años anteriores que no se ha verificado, no obstante haber en su capital un estanco, á causa de que

como sus vecinos son, según queda dicho, harrieros que sacan los frutos de los Yungas; han sido igualmente los que han extraído el tabaco, no sólo para su consumo, sino aun para llevarlo á la costa y expenderlo en las provincias de su tránsito.

Luego que llegué á Sicasica á donde me acompañó el Visitador Don Jerónimo Mohedano, hize que éste pasase al estanco á conocer su estado y ventas, trayéndome si los hubiese los cuadernos de apuntes.

Hízolo con efecto y me presentó un libro con 49 foxas, 8 de ellas escritas y con varios apuntes de decomisos hechos, de que, parece, no se había hecho cargo el Administrador General de La Paz.

En vista de esto y de estar el estanco á cargo de Doña Thomasa Álvarez por muerte de su marido Don Bartolomé Crespo, me contenté con tomar razón de la cuenta de esta oficina reducida sólo su existencia á 2 libras 2 onzas de tabaco en polvo, 20 masos del de hoja, 12 barajas, superfinas, 6 de las finas y diez pesos de caudal, dando las órdenes correspondientes para que inmediatamente se removiese el estanco de la dicha Doña Thomasa, se separase del estanco á Don Phelipe Alvarez, Administrador désta provincia que vivía en el pueblo de Ayoayo adonde jamás hubo tabaco alguno estancado y adonde, cuando estuve, no pude verlo por hallarse enfermo, y se pusiese en la capital un Administrador constituído de principal, estableciéndose en los demás pueblos sus respectivos estancos, quedando agregada esta provincia como las anteriores á la administracción general de La Paz, adonde mandé llevar el dicho libro rubricado por mí, para que por la Administracción General se viese á quién pertenecía la responsabilidad de los tabacos decomisados en esta provincia.

Todas estas providencias que únicamente me permitía la urgencia de llegar á esta villa, las dí en la misma tarde de mi llegada y me puse en marcha para la de Oruro, por no dejar aquella administracción que es de algún monto

sin reconocer para meditar su arreglo; de la que informaré con separación, no teniendo que decir más para instruir á Vms. por lo correspondiente á Sicasica.

Nuestro Señor guarde la vida de Vms. muchos años. Cochabamba y Noviembre 6 de 1780.

Provincia de Oruro.

De la provincia de Sicasica pasé al Corregimiento y Villa de Oruro, deseoso de ver aquella administracción que supuse con algún arreglo y considerables productos respecto de las otras, y haber siempre estado sujeta á la de Potosí, adonde hemos crehido el manejo de la renta con algún celo. Las repetidas quejas de su Administrador Don Juan Antonio Quiroga de hallarse sin tabaco alguno de hoja para el expendio en esta villa, que me había dirigido á La Paz, me obligaron á conducir conmigo dos cajones de cigarrillos de papel, para proveherla de pronto hasta tanto que el tiempo diese lugar á más surtimiento. Luego que llegué á dicha villa, sin descansar un punto, me llevaron las atenciones desta administracción enviando á llamar al Administrador, que hallándose agravado de la gota no pudo venir á verme, y pasé inmediatamente á su casa, donde haviendo pedido los libros me hallé sin ningún otro que un cuaderno con las quentas formadas desde el año de 68 hasta fin del de 79, acabadas de copiar y aprobadas todas por la Administracción General de Potosí que ha dado siempre por la arbitraria formación de ellas, que ha hecho este Administrador, sin exhijir jamás de él el menor documento justificativo de sus partidas. Nunca ha tenido libro alguno de entrada y salida, cargo y data, ni aun con dos estancos que son los únicos que tiene en su jurisdicción lleva otras formalidades, que los apuntes en papeles sueltos de los tabacos y géneros de su particular comercio que entrega á los estanqueros, cuyas apuntaciones vi por ca-

sualidad en uno de los papeles que allé á mano sobre su mostrador.

En estas circunstancias inesperadas por mí en esta administracción y á vista de los continuos lamentos en que le hacían prorrumpir los dolores de su gota á su Administrador, vi que eran ineficaces cuantas reconvenciones le hize é intentaba hacerle sobre este abandono, contextándome únicamente y á puras pausas que siempre se había seguido este méthodo, y que sólo en fin de año, vista la existencia y cotejada con los envíos y rezagos del año anterior, se sacaba el tanto de la venta y se formaba con este concepto la quenta con división de especies, remitiéndola con los productos que le correspondían á la Administracción General de Potosí. Protesto á Vms. que me desanimó hasta lo sumo el ver trascendida de la incuria en el manejo destos ramos, aun hasta estos parages donde me persuadí hallarlos en un regular manejo, pero ya vivo persuadido que será necesario establecerlo de nuevo en todas partes.

. . . . . .

. . . . . .

El corregimiento de Oruro está reducido á solas 14 leguas de longitud y 7 de latitud. Compreende cinco pueblos, incluso Oruro que es Villa capital, y los otros son: Antequera, Sorasona, Paria y Sepulturas. En éste y Antequera hubo sus estancos más en nombre que en realidad. Por la alcaldía de minas extiende este corregimiento en sus términos hasta 20 leguas en contorno dentro de las provincias confinantes que son esta de Cochabamba, las de Pacages, Sicacica y Paria; su terreno aun el más inmediato á la misma capital, ha sido de los más fecundos en minas de plata que en el día se hallan en bastante decadencia, y por consecuencia minorado el vecindario de su extensa población aunque no dejan de sacar algunos metales; pero si logran cortar con el socabón que han empreendido en el cerro que llaman de la Tetilla, inmediato ó sobre la misma Villa, tres betas que suponen ser muy

ricas, volverá este pueblo á florecer en su antigua riqueza; pues el número de vecinos se aumenta ó disminuye á proporción de los minerales; tiene cinco conventos de relijiosos y un beaterio de mugeres y ningún otro giro que las minas ni más ganados que alguno de Castilla, y muy poco de la tierra.

Los productos de la Administracción de tavacos han sido varios; desde los años de 68 hasta el presente, ninguno ha subido de 1,575 pesos 5 reales que fué el de 73, que después ha bajado á 800 y 900, á excepción del primero en que sólo rentó 403 puesta en el arreglo correspondiente y manejada con el honor que espero lo desempeñe Sorzano, debe prometernos considerables aumentos en atención á que vengo persuadido que las ventas hechas hasta ahora, las más han sido comercio del mismo Administrador y muy pocas de quenta de S. M. Sería interminable mi visita si no me hubiese propuesta el no entrar á la justificación de los procedimientos que deben suponerse en cada uno de los Administradores que hasta ahora tengo vistos; pues á más de ser difícil formalizar las averiguaciones del modo correspondiente y que sin duda sería necesario inculcarme con este motivo en varios asuntos de enredos diversos á mi comisión, jamás sacaría utilidad alguna la renta de lo pasado que siendo el principal objeto, me obliga en poner las miras al fomento para en adelante olvidando lo anterior. Creo sean Vms. del mismo dictamen y que el Señor Superintendente apruebe como todo lo demás esta resolución.

La agregación de Oruro á Potosí es muy estraña hallándose á distancia de 60 leguas y á solas 30 de esta Cochabamba á la que debe quedar para en adelante sugeta, cortado enteramente para fin deste año sus quentas con aquella Administracción General que es cuanto tengo que decir en este punto. Nuestro Señor guarde la vida de Vms. muchos años.—Cochabamba y Noviembre 6 de 1780.

Provincia de Paria.

Practicado lo referido en el informe perteneciente á la Administracción del Corregimiento de Oruro, dirijí mi marcha por la provincia de Paria adonde no ha havido jamás Administrador ni estancos de tavaco, cuya alternativa es muy común, como Vms. han visto en estas provincias, miradas siempre con la mayor indolencia, no pudiendo dejar de causar extrañeza el que quando se estableció la renta en estas partes, huviesen puesto sólo la consideración en los pueblos de algún nombre para formalizarla, dejando á sus inmediaciones provincias enteras que fuesen almacén de contrabandos y causa segura del desprecio con que se ha mirado este ramo por defraudadores, sirviendo únicamente los títulos de dependientes para usar de ellos, bien para seguridad de los fraudes, bien para causar extorsiones á muchos particulares abusando de sus facultades por enconos, rencillas y enrredos, de que abunda todo este suelo.

Tendrá esta provincia de longitud hasta 50 leguas y de latitud 40, con 14 pueblos en su jurisdicción, que son: Popóo, su capital, Toledo, Challapata, Condocondo, Challacollo, Umiri, Lagunillas, Culta, Caguaio, Quillacas, Ullagas, Salinas y Ancato. A más, tiene igualmente dos estancias que pueden llamarse pueblos según la gente que las habitan: éstas se nombran la Venta de Enmedio y las Peñas; el número de almas de toda la provincia se regula de 25 á 30,000.

No deja de tener algunos asientos de minas en los pueblos de Popoó y Salinas que antiguamente fueron de bastante consideración y que merecieron tener en el primero las Cajas Reales que hoy se hallan en Oruro; pero en el día están enteramente arruinadas. Sus cosechas son de sólo papas y quinua, y su giro es alguna harriería para Potosí y demás provincias vezinas. No escasea de ganado lanar y bacuno, y aun de alguno de la tierra.

En ella es necesario exigir una administracción particular, que sugeta á la principal de Oruro, dé á ella sus quentas y las de sus estancos por la que se remitan á esta Administracción General, para lo que, antes de retirarme de esta provincia, daré con las de Oruro las providencias necesarias para el efecto, que es quanto creo tener que decir á Vms. por lo que corresponde á esta provincia y á mis determinaciones en ella. Nuestro Señor guarde la vida de Vms. muchos años. — Cochabamba y Noviembre 6 de 1780.

Provincia de Yungas.

Con fecha de 10 del presente remití á esa dirección los informes de las provincias visitadas, ofreziendo dar en este correo los de la de Yungas y demás que posteriormente he visto.

Salí como dije á Vms. en mi carta de 1.° de Setiembre de esta ciudad para la provincia de Yungas adonde ha sido hasta aora la siembra de tabacos para surtimiento desta Administracción General, y donde, á la sombra de estos permisos, se han practicado estos plantíos con la mayor libertad; extrayéndose este género para las demás provincias tanto deste Virreinato quanto de la de los Obispados del Cuzco y Arequipa por los harrieros que destas partes continuamente traen y lleban los efectos de comercio. Era consiguiente tal fraude, al desarreglo con que se ha manejado la renta; desde su establecimiento toda la provincia está llena de guardas con título y sin sueldo alguno que sólo apetecen este nombre para que les sirva de cubierta á sus inicuos procederes: no obstante que el permiso de la siembra debía estar restringido á darse sólo por el Administrador, cada uno de dichos guardas era árbitro en franquear licencias que daban á los individuos por alguna corta cantidad de dinero que los cosecheros les suministraban,

permitiendo después la extracción de los tavacos para adonde querían.

Pocos días antes de mi llegada exhortó el Administrador de La Paz, al Corregidor de la provincia, para que hiciese quemar en los partidos de su jurisdicción quantas siembras se hallasen sin el permiso de dicho Administrador.

. . . . . .

. . . . . .

La provincia de Yungas está situada toda entre unos cerros cuya entrada es la más escabrosa y difícil que jamás he visto: sus caminos, por consiguiente, los más ásperos y precisos á determinadas veredas y sitios sin poder desviarse ni un solo palmo de ellos, tanto por lo escarpado en sus alturas, quanto por los precipicios de sus valles. Sus pueblos son: Chulumani, capital de la provincia y residencia de su Corregidor, Coroyco, Guayrapata, Coripata, Yanacachi, Chupe, Tacma, Chirca, Ocoballa, Yrupana, Laesa, Circuata, Cajuata, Suri, Coni, Collana, Meccapa y Palca: todos ellos circundados como tengo dicho de elevadísimas sierras, y con solas tres precisas salidas y entradas por angostísimas veredas.

Todos sus terrenos son los más frondosos que se conocen en el Perú, y sus valles y laderas las más bien cultivadas que hay en todas estas partes. El fruto principal es la coca á que están dedicados todos los dueños de las grandes haziendas que allí se encierran; pues como género de más consumo y universal vicio de todos los indios desta provincia tiene una lucrosa salida y venta ventajosa en todo tiempo; pero en medio desto no hay un hacendado que tenga labrada la mitad de sus tierras por la falta de peones y costos que tiene este plantío: de modo que se ven en la precisión de establecer en sus terrenos varias familias de indios que bajan por su miseria de las otras provincias de la sierra, dándoles tierras, manutención y sueldos á fin de asegurar assí peones para sus labranzas, con-

tándose más bien parado aquel que más indios Yanaconas (así llaman á los de esta clase) puede tener en sus posesiones; escaseándose éstos á proporción de la corta vida que experimentan, bien por el temperamento húmedo y cálido contrario enteramente al de Puna, ó bien para su connatural vicio al uso del aguardiente que los destruye en tal grado, que no he visto en la provincia un anciano siquiera; advertencia que hize prevenido á ella por la reflexión de varias gentes. Las muchas frutas de que abunda este terreno, pueden ser igualmente causa de esta mortandad por las tercianas que originan y padecen con frecuencia sus habitantes. En otro tiempo ha sido muy rica de minas, pero en el día es corta la cantidad de metales que se saca en los aventaderos de oro de Chupe y Chillata, y en el asiento de Totoral alguna plata, no obstante que están trabajando un socabón para cortar las vetas antiguas esperando sacar de él algún producto persuadidos no sin fundamento al parecer, de que hay aquí mucha riqueza no descubierta por falta de sugetos que entiendan y se dediquen á este trabajo.

El tabaco se ha cultivado generalmente por las más personas de aquel vecindario aunque en cortas cantidades, pues apenas hay indio Yanacona alguno que de la tierra que le destina su amo no plante á más de su cocal alguna parte de tavaco. Los dueños siempre mandan poner algún cato que es terreno para mil plantas destinado para su consumo y para el pago de los harrieros de la costa que cobran sus conducciones muchas veces en estas especies vendiéndolo después con mucha estimación como tengo dicho en los Obispados de Arequipa y Cuzco. Los destinados para surtir la Administracción de La Paz son muy pocos, y ha sido imposible averiguar sus nombres sino de algunos que constan en la lista que iba citada en su lugar con los demás documentos, usando así éstos como los otros de una libertad suma en vender sus tabacos á varios particulares y á los trajineros á costa de algún cohecho á los titulados guardas de aquellos partidos.

La situasión y lo fácil de guardar las únicas tres salidas para evitar la extracción fradulenta de las cosechas, y las tierras sobrantes á propósito para la siembra con la certeza de la buena calidad del tabaco, me obligaron á resolver aquí el acopio para las administracciones todas del Perú incluso la de Potosí y sus agregadas; reduciendo á esta única factoría los abastos, para evitar tanta diversidad de cosechas que seguramente son causa de los ningunos productos que ha tenido hasta ahora la renta.

Con esta consideración determiné en la capital Chulumani alentar á sus vecinos y dueños de las haziendas publicando el edicto número 1 que para ello pasé con el oficio número 2 al Corregidor para que los distribuyese á los pueblos de la jurisdicción indultando á todos los que tuviesen siembras sin permiso y ocultas en el centro de los montes, cuya aspereza ha sido el abrigo de muchos para este fraude, y ofreciendo pagarles de la Real quenta al precio correspondiente á su calidad y conforme á los años anteriores, cuya determinación tomé no sólo por el motivo dicho sino por la noticia que ya tenía del poco tabaco que existía en los almacenes de La Paz y su mala calidad. Hecho esto como consta de la contextación del Corregidor n.° 3 y para más asegurar la buena fée con que procedía, resolví de acuerdo con este Juez no demorar la publicación del acopio en aquella provincia, particularmente en los partidos de Cañamina, Coroico y Coripata, mediante el edicto número 4 que también se remitió á todos los pueblos por el mismo Corregidor.

Puestos estos medios, que tuve por dignos de mi meditado fin, regresé á La Paz á esperar las resultas, y dar principio á mis operaciones que debían darse la mano, pero viendo que á los dos días y aún más después del prescripto término no sólo no se presentaban á declarar tabaco ni siembra, sino tampoco á pedir permiso para continuarlas, y hallándome al mismo tiempo con escasez general deste género en todas las administracciones, fué necesario cortar

mis intenciones y dirigirlas á la provincia de el Valle Grande y Chilón en la jurisdicción de la Administracción General de Cochabamba, Obispado de Santa Cruz de la Sierra, para lo qual y proceder con conocimiento, despaché, con extraordinario, por la urgencia del tiempo, la carta número 5 á aquel Administrador para que me informase de los puntos que en ella expreso, y en vista de su contextación número 6, privé enteramente las siembras en Yungas pasando con prontitud á dicha villa y dejando sólo permiso para cultivar 1,500 arrobas á Don Luis Solano, que en los primeros se me había presentado para cultivarlas en la doctrina de Coroyco, Pacallo, y viceparroquia de Muruzata con las calidades que expresa la licencia número 7, haviendo reducido la entrega á arroba y no á masos por sacar así la renta la ventaja de que pagada la arroba á 5 pesos puesta en la Administracción de La Paz de cuenta de el mismo cosechero, resultan al menos 10 reales en cada una respecto á los 2 y 1 $^1/_2$ reales que se pagaban antes. Este permiso lo dí, con respecto no sólo á asegurar esta cantidad en las críticas circunstancias de escasez, sino con objeto á no perder de vista para siempre que fuese posible el reducir las siembras á estas provincias en caso de no poderse verificar las necesarias en la jurisdicción de Cochabamba, porque la experiencia y utilidad de este cosechero podrá tal vez mover los demás hacendados á este cultivo, imbuídos ahora en el de la coca.

En estas circunstancias y formulados ya los bandos para la absoluta prohibición, recibí un oficio número 8 del Corregidor incluyéndome las presentaciones y memoriales de los sugetos que habían manifestado sus siembras y de los que pretendían continuarlas expresando el número de plantas que se obligaban á cultivar en adelante, los que y el total de las cantidades que existen y ofrecen, hize estractar el documento número 9 contextando al Corregidor con la remisión de las licencias según manifiesta el número 10 y remitiéndole igualmente el edicto número 11 para prohibir á

los que no tengan permiso estos plantíos, bajo las penas determinadas en él, con concepto á las publicadas en el vando que con el papel de prevenciones y carta circular á las justicias formé y se expidió á nombre del Señor Superintendente, con fecha del 1.° del número del año pasado de 79: cuyas determinaciones que quedarán ilustradas con el informe del arreglo y méthodo que he dictado en la Administracción desta ciudad presentando las ventajas que logra la rrenta en medio de los subidos precios á que parecen contratados los tavacos, espero serán de la aprobación de dicho Señor Superintendente y de la corte. Nuestro Señor guarde la vida de Vms. muchos años. — Paz y Octubre 22 de 1780.

Ciudad de La Paz.

Luego que regresé de la provincia de Yungas donde como tengo informado dejé para aquellos habitantes público el intento de continuar las siembras en sus terrenos, reduciendo la mayor porción de los partidos de Cañaminas y Coripata por ser los más selectos para estas plantas, reservando los demás parages para los hacendados vecinos de La Paz que quisieren dedicarse á este cultivo, me pareció indispensable manifestar en ella esta determinación para que como quiera que teniendo éstos una porción considerable de tierras sobrantes en sus respectivas heredades y pudiendo hacer un numeroso acopio, lograsen á más del producto de la coca el de esta cosecha, y se completasen las arrobas que conceptué por ahora necesarias para asegurar el abasto de las Administracciones, quedando para en adelante, según el conocimiento de los consumos que de cada una nos prestase el tiempo, la determinación del seguro número para en los años subsiguientes. A este fin pasé á el Corregidor de esta ciudad el Oficio número 1.° con el edicto adjunto para su publicación que se verificó como consta de su contextación número 2, y de la certificación del escribano que incluye.

Dado este paso que me pareció indispensable ante todas cosas para asegurar este principal objeto, me dediqué á visitar con la mayor escrupulosidad esta Administracción que ha sido la principal cabeza de la renta desde su establecimiento en estas partes; se hará increíble que no pude averiguar el preciso tiempo en que tuvo principio ni la serie de sus aumentos ó decadencia, pero no lo será cuando registrados mis informes anteriores se vea que he tomado conocimiento en mi visita del principio de las administraciones anteriores, y que de ésta no puedo decir ni una palabra por no hallarse en ella papel, seña ni el menor resquicio por donde inferirlo. Pedí todos los documentos que existían en el archivo y sólo se me presentaron los formularios remitidos por la Dirección de Lima, impresos para la formación de quentas, y algunas otras cartas de poco ó ningún momento de los años de 76 y 77, con más las órdenes remitidas por esa Dirección desde nuestra llegada á esta América. Mandé se me manifestasen los libros de entradas y salidas de tavacos, los de cargo á las administracciones particulares, y sólo se me dieron algunos borradores recientemente formados sin orden ni método, con mil contrariedades y lleno todo de confusión. Insté por la lista de las licencias dadas para las siembras por los recibos de los cosecheros, á quienes se les habían pagado y recivido los tavacos, para indagar la certeza de estos enteros y el tanto de los acopiados, cotejando si conformaban las existencias y ventas con éstos, pero se me contextó por la Administracción que todos estos documentos existían en esa Dirección á donde se habían remitido por comprobantes de sus cuentas del año pasado, sin haverse quedado en esta Administracción con tanto alguno de ellos. Ultimamente, en un caos de esta naturaleza, no me quedó otro arbitrio que el que formasen por los mismos borradores las cuentas de los años anteriores, desde el de 77 hasta 79, y con separación las déste desde 1.° de Enero hasta fin de Setiembre, para enterarme de los productos anteriores y del actual estado de

esta oficina, lo que se ejecutó como consta de las cuentas que expresan los números 3 y 4, haziéndome cargo de que el desarreglo que se advertía era consecuente al anterior abandono.

En ésta, ínterin, me dediqué á indagar el méthodo que se seguía en la venta y expendio de los tavacos, el respecto en que estaba la renta y á meditar cómo cortar del todo los abusos que siempre supuse y hallé. Averigüé que el poco tavaco que se vendía eran algunos mazos sacados y reducidos á cigarrillos de papel por los estanqueros que lo vendían de su cuenta, lucrando el exceso que se infiere de esta elaboración cuyo giro trascendía á varios particulares que lo sacaban, labraban y vendían, asegurando deste modo el expendio de su tavaco de fraude que compravan á los de Yungas á mucho más bajo precio. En la Administración se vendían con concepto á la arbitraria calidad de los tavacos que figuraba el Administrador, y cuya diferencia no se halló en mi presencia en el reconocimiento. El mazo que se suponía comprado á 2 reales al precio de 10, el de 1 real á 5 y el de $^1/_2$ á 2 y $^1/_2$, en cuyo supuesto, á proporción de cómo debían abonar á la Administración los tavacos que tomasen, los compraban con mucha más vaja á los cosecheros, y refundían los dependientes y particulares este lucro en su beneficio, cubriéndose con la escasa cantidad que sacaban de los almacenes. Aun el mismo Administrador tenía puestos de cuenta suya cigarrillos de papel en varias tiendas ó pulperías, y no es dudable que usase igualmente, con mejores proporciones y mayor seguridad, de dicho arbitrio para su beneficio, no teniendo Ministro que interviniese ó fiscalizase sus operaciones y estando en su mano el cargarse ó no de los tavacos que recogía de las cosechas.

Viendo esta venta general de tavaco labrado, y enterado de que no es costumbre como en Buenos Aires, provincia del Tucumán y vanda del Norte el mascarlo, resolví averiguar el lucro que daría á la rrenta ofreciéndolo así al público en adelante, y no en mazos, separáronse, picáronse y

labráronse en mi casa ciertos mazos que, reducidos á cigarrillos y vendidos, dieron un 98 por 100 de aumento, deducidos sus costos sobre los 400 por 100 que producían los mazos. No contento aún con esta sola experiencia lo quise repetir con separación de los puros é hice para ello labrar tres libras de las tres distintas calidades, y produciendo cada una 3 pesos y $^3/_4$ de real, hallé el aumento, rebajados costos de 125 por 100, y esto haviéndome el papel costado á 7 pesos y $^1/_2$ resma, aunque su precio común en esta ciudad es á 8 $^1/_2$ y á 9 pesos; por consiguiente, si concluída la guerra vaja este género ó se remite de esa capital á estas provincias, resultará aún mayor beneficio á la renta como se manifiesta en el plan que acompaño, número 5.

Instruído desto, determiné establecer la fábrica de cigarros en esta Administración; formé para ello la instrucción que incluyo número 6 y pasé á este Corregidor el oficio número 7 con el edicto adjunto con concepto á mis intenciones hacia el logro de aquel beneficio y á la actual constitución de esta ciudad; pues aunque ha sido supuesta la commoción de sus vecinos contra el establecimiento de aduanas, no dejan de estar sorprendidos los ánimos y ser necesario usar de benignidad conforme á las justas intenciones del Soverano, evitando el rigor y violencia, dispensando los fraudes cometidos hasta aquí, y obligando con dulzura á manifestar los tavacos y barajas ocultas, é informado antes, de no haber más de una causa de contrabando pendiente de ningún momento.

Verificada esta resolución como consta la respuesta y certificación número 8, fué bien admitida del público, quien sólo presentó 200 y más libras de tavaco echizo que fué necesario quemar por su mala calidad, y algunas barajas que hize admitir y abonar, y vista la necesidad de mudar de Administrador por creer además de lo dicho inepto á éste para continuar, lo llamé, y persuadí á que hiciese dejación de su empleo por no exponerse á que intentada la justificación de sus procedimientos, nada conformes á la obli-

gación de su encargo, no cupiese disimulo y fuese preciso trascender al castigo. Su pronto asiento me confirmó las más que indicadas sospechas y tuve por mejor desentenderme de ellas que averiguar unos hechos cuyos daños no tienen otro remedio que evitarlos en lo subcesivo con el arreglo y méthodo establecido nuebamente que es el principal objeto.

En consecuencia es preciso poner esta Administración, los Ministros y dependencias correspondientes tanto á su clase de general tanto con respecto á los partidos de su jurisdicción y Administraciones que de ésta dependen como he establecido, á las que deven aora añadirse las de las provincias de Pacajes, Sicasica y Yungas como manifestaré en su lugar.

Los sujetos para estos empleos están en la propuesta que incluyo número 9, cuyo sueldo será necesario aumentar si la renta toma el aumento que ofrece el nuevo arreglo, porque los he graduado con relación á ignorarse aún lo que rendirá. Para Administrador va nombrado Don Joseph de Losada á quien supongo en camino para esta ciudad á consecuencia de lo que previne á Vms. con fecha del primero del mes pasado. Para Contador fué preciso buscar un hombre hábil, práctico é intelijente en manejo de oficinas y que también pudiera servir de gefe, ínterin la venida de Losada, cuyas circunstancias hallé en el que presento. La agregación de tantas administraciones y las siembras determinadas en la provincia de Yungas, exhigen que por ahora se ponga lo menos un oficial en dicha Contaduría, para que ayude al Contador y pueda darse vado al peso de esta oficina en que se refunden las de las otras administraciones; éste deberá nombrarlo la dirección y siempre será útil que sea alguno de los meritorios ya prácticos en el manejo de esta rrenta.

Una de las cosas más urgentes y de mayor consideración para que estos ramos no sufran los perjuicios que hasta aquí, por los mismos Ministros y dependientes á quienes

está confiado su manejo en la clase de administradores tercenistas y estanqueros, es la formación de un resguardo con su Visitador General á cuya residencia quedan sugetos. Las acostumbradas siembras en la provincia de Yungas y las que quedan permitidas, es otra causa urgentísima para poner esta ronda á cargo de sugeto práctico en la aspereza de aquellos terrenos, y de acreditada honrradez y conducta y hallando estas calidades en Don Jerónimo Mohedano que ha sido Teniente de Justicia Mayor algunos años en estas provincias, y tuvo el título de Guardia Mayor de la rrenta en la de Yungas por el Señor Virrei de Lima, sin sueldo alguno, lo propongo para Visitador, no habiendo hallado otro para Theniente sino que deberá nombrarlo y enviarlo luego la dirección. Los sueldos desta ronda no he podido limitarlos más, antes son aún bien escasos, considerada en continuo movimiento por distancias largas, terrenos áridos y escabrosos que destruyen las mulas, las que también cuestan mucho y es cara su manutención única de cebada, y assí he ofrecido aumentarlos con presencia de su mérito y del incremento de la rrenta.

Resueltos estos puntos determiné se entregase la administración al Contador y Fiel de almacenes tercenista nombrados, por formal jurídico inventario, probeyendo auto, á cuya consecuencia se verificó el 17 déste, como consta del testimonio dado por el escribano de la rrenta que acompaño, n.° 10, por el cual y el estado n.° 11 que de sus resultas se formó para mayor inteligencia, se enterarán Vms. del estado en que quedaron los enseres, pertrechos y caudales que se hallaron en esta Administracción, donde han resultado 540 mazos de tabaco sobrantes, sin poderse averiguar el origen deste exceso. Hize reconocer este género por Don Juan Jordán natural de Guayaquil, práctico é intelijente en cultivos, beneficio y conservación de tavacos y lo halló añejo, y más inútil que de consumo, á no ser por la escasez, lo que certificó como se ve al n.° 12. Reconocidos igualmente los de polvo y las barajas, y hallado aquél

también inútil y éstas averiadas, mandé para satisfacer al público y evitar confusión, que se quemasen como consta de las diligencias y autos n.° 13, y para completar mis operaciones en esta ciudad, publiqué el último edicto igual al de Yungas que con el oficio n.° 14 remití al Corregidor, que contextó con certificación de ejecut.° n.° 15, concluído esto pasé al Administrador el oficio n.° 16 con la instrucción n.° 17 para todos los empleados, expresando sus obligaciones y previniendo para en lo sucesivo los abusos, y le acompañé también copias de los vandos y documentos causados en la provincia, para que queden en el archivo, y en su contexto me incluyó la lista n.° 18 de los útiles necesarios para sus oficinas, cuya compra decreté, previniendo su economía y restringiendo la del papel á cien resmas, hasta que consultado el gasto de aorro y el producto de los cigarros, vea la dirección si será más ventajoso remitir el papel desde Buenos Ayres.

Es cuanto tengo que informar, faltando sólo decir en punto á la descripción desta ciudad, que su jurisdicción es limitada á sólo la mitad casi de su resinto, pues los barrios que constituyen no poca parte de el pueblo pertenecen y están sujetos, con muchas de sus calles y parroquias á las provincias de Yungas, Pacages y Omasuyos, tiene cinco conventos de relijiosos dominicos, franciscanos, agustinos, mercenarios, y de San Juan de Dios que mantienen un hospital, dos monasterios de monjas y la chatedral con sus correspondientes dignidades y canónigos. El número de almas se cree innaveriguable pero es voz común que pasan de 25,000; tiene fama de la ciudad más rica del Perú y almacén de las provincias de la Sierra que aquí se probeen de todo. Las cosechas de coca, que se acopian de sólo la provincia de Yungas es renglón tan pingüe y seguro, que le figuran de medio millón de pesos de entrada al año. No obstante el rígido temperamento de esta ciudad, tiene á menos de 1/4 de legua algunos aunque pequeños valles de benigno temple para la siembra y cultivo de todas semillas que produsen en cualesquiera estación del año.

Deseo queden Vms. instruídos de todo y que lo practicado sea de la aprobación de el Señor Superintendente. Nuestro Señor guarde á Vms. muchos años. — Paz y Octubre 22 de 1780.

PROVINCIA DE COCHABAMBA, VALLES DE CHILÓN, SAMAIPATA Y GRANDE.

Con fecha de 6 de Noviembre del año próximo pasado avisé á Vms. desde la villa de Cochabamba, capital de la provincia y Corregimiento de su nombre, de mi llegada á ella, después de visitadas las del tránsito desde la ciudad de La Paz. Igualmente indiqué el arreglo que manifestaba á primera vista el manejo de su Administración y demás oficinas de ella, y que partiría con la brevedad á contratar las siembras de tabacos en los Valles Grande, Chilón y Zamaipata, intentando acopiar en ellos todo el abasto necesario para las Administraciones del Perú y reduciendo sólo á Cochabamba la factura general para proveerlas como se ha verificado; en consecuencia uniré mi informe de la Administración y de la provincia al de la contrata de las siembras, y concluyendo con la relación de mis determinaciones para en lo subcesivo.

El estanco del tavaco en la provincia de Cochabamba tuvo principio en 8 de Enero de 1756, en que se publicó vando de orden del Gobierno de Lima para verificarlo; reconociéronse en las ciudades y pueblos de más nombre los tavacos que existían en poder de particulares, con toda formalidad de reconosimiento, tasasión, &c. y quedó erigida la Administración en la villa de Oropesa ó Cochabamba que ambos nombres tiene; pero no se verificó en muchos pueblos de su jurisdicción (travajos) é inmediatas provincias en que el número de españoles, travajos y asientos de minas no debió inspirar el desprecio con que se descuidó, y ha seguido en total libertad, las siembras de tavacos hasta el año de 65 que en 11 de Marzo expidió el Señor Virrei de

Lima á consulta de la dirección general una orden circular para que se arreglasen dichas siembras á los respectivos consumos, en cuya consecuencia los administradores de La Paz, Potosí y Cochabamba, dijeron que con las cosechas de sus partidos quedaban bastante provehidas sus jurisdicciones y el desta villa pasó á los Valles Grande, Chilón y Zamaipata, á donde publicó en 21 de Julio un vando para que se le presentasen los hacendados que quisiesen contratarse para el abasto de su Administración que dejó asegurado con 18 de ellos en cantidad de 36 ₰ mazos á 2 ₰ cada uno, obligados á ponerlos en la Administracción de Cochabamba y publicó segundo vando, prohibiendo á los demás las siembras pero sin establecer estancos en dichos valles, ni en su capital Santa Cruz; siguió la renta bajo este pie hasta 1771 en cuyo año viendo el mismo Administrador (que hoy se halla retirado con sus honores, y se llama Don Manuel Sánchez Losada) la multitud de fraudes en estos partidos, en su Administracción y las demás, pasó segunda vez á estos parages y en cada uno de ellos publicó los bandos que tubo por á propósito para cortar estos abusos, y después de diligencias, prisiones y reconocimientos de los libros de los arrendatarios de diezmos que siempre han pagado y pagan en esta especie los cosecheros, sin alterar este méthodo repitió la prohibición á los no contadores permitiendo sólo 100 plantas á cada vecino para sus conzumos, con cuyo arbitrio, que creyó cortaría el desarreglo, se aumentó en gran manera, con notable perjuicio de la rrenta.

En el año siguiente pidió Losada á la Dirección General de Lima su jubilación con honores, privilegios y esempciones que se le concedieron y hoy goza destinado á sucederle el actual Don Ambrosio Pardo y Figueroa, quien inmediatamente abolió aquella franqueza de las cien plantas, y limitando sólo á los contratados este permiso, representó siempre establecer la renta adonde no la había y propuso la creación de una ronda para el resguardo y contra los fraudes, y sólo se le contextó que esto era gravar la rrenta

con que han sido inútiles los posteriores esfuerzos de este Ministro no obstante haber conseguido aumentar los productos de cuatro años á esta parte.

Instruído destos principios por los papeles archivados, me dediqué á conocer el estado y proceder de los actuales dependientes y las cantidades del género existentes y su clase, y hallé la administración sin un mazo de tavaco por no haber llegado los 6 ℔ que se reserbaron en los valles cuando el acopio para Potosí, por la flojedad de las mulas; pero llegando á los cinco días dispuse se distribuyese con economía al público que ansiaba por tavaco, para que hubieze para todos, haciendo devolver el dinero á los que se habían anticipado con él, para no dejar sin el género á ninguno, y reduciendo como en las demás partes el despacho á sólo puros y cigarrillos de papel.

Efectuóse todo, sin recelo al clamor de las gentes que anunciaba el Administrador, y á los amagos del movimiento que se figuró quando las aduanas, que aunque reciente, fué más timidés de las justicias que verdadero tumulto; pero aunque manifestó el público alguna displicencia no queriendo comprar sino mazos, y prefiriendo pagarlos más, al nuevo méthodo, me mantuve en expectativa prevenido á las resultas, hasta que en la noche del día 12 vino el Administrador acreditando señales de sensible alboroto que inmediatamente quedó cortado en el día siguiente, publicándose el edicto número 1.° que tenía prevenido al efecto y pasé al Corregidor con el oficio número 2.°, manifestando al público que su beneficio motivava el vender por aquel orden y con tal economía el tabaco, por no haber más cantidad á fin de que todos tuviesen deste género, y que llegasen á disfrutarlo hasta los pobres, de cuyas diligencias con copia dí aviso á la Administración como se manifiesta al número 3.°

Acudió el pueblo en consecuencia á pedir cigarros con tanto gusto y prisa que en el mismo día 13 fué necesario aumentar desde 4 hasta 10 operarios para fabricarlos y dar

abasto, y siguió deste modo la venta hasta que se disgustaron de tanto picar tavaco los mismos operarios y dejando el travajo se hubo de acudir al auxilio del Corregidor para obligarles á que volviesen; ejecutáronlo algunos proponiendo por alegar ser escasa su ganancia que se les diesen 7 reales por cada mano de papel, la cual produce 66 atados y 16 cigarros más, que se les concedió viendo el Administrador que sin embargo quedaban á la renta de beneficio 2 pesos y 3 reales y avisándomelo por chasque con el oficio número 4 á el Valle de Chilón á donde me hallaba, al que le contesté con el del número 5, dirigiéndole también con carta orden número 6 á Don Juan Jordán natural de Guayaquil, que me truje desde La Paz para veedor de siembras y sus beneficios, á fin de que lo pusiesen en posesión de su empleo y encargos que ella expresa.

Después que se estableció dicha fábrica revisé los libros y papeles de aquella Administración y Contaduría y lo hallé todo en el mejor orden y méthodo, por cuyo estado número 7 se ve la escasez de tabaco de polvo y la cantidad del de la Habana que existía y creeré ya consumidos, restando tal vez solamente la corta porción del hechizo, que expresa la nota, y así nos hallaremos en un compromiso si no nos llegan luego los pedidos á Lima aunque para ínterin remitiré de Potosí alguno del que allí hay.

Esta es hasta ahora la única oficina que he hallado arreglada y sus Ministros y empleados dignos de todo elogio y de que la Dirección los atienda. El Administrador Pardo y Figueroa, es hombre de nacimiento y ha mantenido siempre el mejor concepto y nombre conciliándose el respecto de los naturales con su conducta, integridad y manejo: su celo por la rrenta es activo, tanto que le hubiera dado incrementos grandes, á no estar rodeado de provincias y pueblos sin estanco y en ellas vivo el contrabando con las considerables siembras. El Contador es tan antiguo como el establecimiento y conserva el mejor arreglo en cuentas, papeles, y libros, no obstante su avanzada edad.

El Fiel de Almacenes lleva bastantes años en este encargo que sirve con asistencia y fidelidad; es joven de honor y conducta y estimado del pueblo.

No pudiendo pues dar á esta administración la última mano en el aumento de los dependientes necesario para erigirla en factoría y establecer el resguardo hasta establezer el punto de las siembras contratadas en los valles, pasé solamente al Administrador la instrucción para La Paz y demás Administraciones Principales de su jurisdicción y estancos de la provincia agregados con el oficio que incluye su contextación número 8.° y á el Corregidor de la provincia el del número 9 con motivo de haber sabido las competencias que ocasionó con las justicias la cláusula del bando publicado con el papel de instrucciones y prevensiones que con fecha de 29 de Diciembre del año pasado de 78 se expidieron por el Señor Superintendente General sobre el conocimiento de causa de los empleados cuyos fueros se extendieron minorados, y tuve para conveniente aclararlo como acredita dicho oficio 9 y la respuesta del Corregidor, siempre que consultaran Vms. á dicho Señor Superintendente por si le parece confirmarlo en carta circular á las justicias.

Esta provincia se conoce con el nombre de Valle de Cochabamba; su latitud son 35 leguas desde la ciudad de Pocona provincia de Mizque, hasta el lugar de Guillas confinante con el corregimiento de Oruro; su longitud no es fácil determinarla por las montañas que median Norte Sur entre Tayapaya, término de Mizque y los ríos de Jesús, María y Veni: su capital se llama Oropesa, aunque generalmente se conoce por el nombre de Cochabamba: su situasión es deliciosísima circuída de quintas y frutales, bien cultivado todo y la bañan los ríos Tamborada y Rocha: sus calles iguales con bellos edificios, y su piso muy cómodo y enlosado con igualdad: abunda de comestibles y comercio de ropas, y hay bastantes vecinos acomodados; su jurisdicción espiritual se divide entre el Arzobispado de Charcas y el Obispo de San-

ta Cruz: déste son los curatos de Tarata, Punata y Arani, en los que hay grandes cosechas de maíz y trigo, y en sus serranías, de papas; se hace en ellos mucho jabón y en los pueblos de Tuxapucio, Maicabamba y Mollepuero se fabrican vidrios, pólvora, bayetas y tucuyos, muy bueno todo. De aquél son la capital, Valle de Sacaba, San Ildephonso de Quillacoco, Hayopaya y las quebradas de San Antonio, Arque y Tapacari en el partido de la capital, y en el del Valle hay varias haciendas y muchos molinos en que se muele el mucho trigo de que abundan. En San Ildefonso hay cuatro curatos que son Tiquipaya, Passo, Quillacollo y Sipesipe, que abundan igualmente de granos y de los dichos tejidos de tucuyos, con que abastecen á Oruro. En Ayopaya hay otros cuatro curatos que son abundantes de maíz y trigo que se consume en la provincia de Yungas y ciudad de La Paz, y también se cortan en ellos muy buenas maderas. En la quebrada de Arque hay otros cuatro curatos con otros tantos pueblos llamados: Arque, Carasa, Capinota y Colcha, abundantes de molinos y granos, que salen para las demás provincias. En Tapacari hay dos curatos en tres pueblos que son: Calliri, Tapacari y Hitapaya, abundantes de trigo, papas y ganado lanar y bacuno. Al medio día hay el curato de Choquemata, que fué opulento mineral de oro y muy poblado, hoy ya casi perdido; no llegan sus vecinos á 1 ⓓ almas y su tráfico consiste sólo en maderámenes para techumbre. El total de esta provincia se considera de más 100 ⓓ almas, más de indios que de españoles y el general comercio es jabón y tucuyos desde la provincia de Chichas hasta la de Arequipa y Cuzco.

Salí destas provincias forzando las marchas para llegar antes de las siembras á los Valles de Chilón, Grande y Zamaipata, á contratar los acopios para las Administraciones del Reyno, y con efecto llegué en 20 de Noviembre y amenazando las aguas que ya se habían retardado, determiné publicar el vando número 10 que pasé con el oficio circular número 11, para que los hacendados se juntasen en sus pueblos.

A mi regreso de Santa Cruz para adonde partí antes que me lo impidiesen las lluvias á instruirme desta provincia, las de Moxos y Chiquitos, de que informaré separadamente.

Regresé por fin con muchos trabajos ya por las serranías fragosas, ya por las crecidas lluvias, y ya por serme preciso el caminar á pie, y alojéme en mis tiendas en Zamaypata adonde trabajé la matrícula por lo infelís de sus ranchos é infinidad de perniciosos insectos que hay en ellos. Tomé noticia de las siembras que hasta hoy se han hecho libremente con sólo el objeto de surtir á Santa Cruz á cambio de ganado, sebo, cera y algodón, cuyo comercio trascendía á los Valles Grande y Chilón que contratados con la Administracción de Cochabamba surtían á ésta con sólo 36 ℔ mazos y lo restante lo difundían en dichos cambios y en fraudes. Con la noticia pues de las siembras existentes en Zamaipata, y alistados los que en ellas quieren seguir, no les determiné el número de mazos hasta averiguar lo que produsían las más pingües cosechas en los otros dos valles, y trasladado al Valle Grande, que dista déste 12 leguas, hallé conbocados á los hacendados en virtud de mi citado edicto animados al cultivo con todo empeño; practiqué aquí iguales diligencias y me transferí á Santa Rosa de Chilón, pueblo igual en todo á Zamaipata, y concurrieron del mismo modo dispuestos todos á adelantar y fomentar sus siembras como los otros, según consta de la lista de la matrícula general que firmaron todos y acompaño, número 12, cuyo original remito á la Administracción de Cochabamba que queda erijida en Factoría General, como también las contratas originales de los hasendados, cuya copia incluyo número 13, que las fundé en el méthodo anterior,en la necesidad actual y en el objeto interesante de empeñar á los cosecheros evitándoles los enfadosos beneficios de la oja á que no están acostumbrados y el cual podrá irles inspirando poco á poco el veedor según permite la condición 21.

Los antiguos contratados dirigían el tabaco á Cochabamba en piaras de mulas de á 10 cargas con 400 mazos

cada una, cada mazo de media vara y nunca cumplían esta medida y eran muy delgados. Pagaban los cosecheros un peso por carga, á un guarda que residía en los valles como factor y daba las guías á los conductores. He quitado esta contribución y he arreglado los mazos y sus tamaños como manifiestan los contratos y el pago del género ha quedado como antes, y es de quenta de los cosecheros, en que no gana poco la renta el poner el tabaco en la Administracción de Cochabamba, la de Chuquizaca y la de Santa Cruz de las cuales es proporcionado el distribuir los surtimientos á los demás.

Antes provehían estos valles la Administracción de Potosí, pero se disgustaron los cosecheros de modo que querían mejor quemar sus tabacos, que llevarlos porque sólo los pagaban 12 á 14 pesos por carga de á 400 mazos con pretexto de la mala calidad, estando contratados á 45 y 30 pesos, en lo cual aunque supongo bastante parte de ponderación, no dudo hubo algo de tiranía, que ha adquirido á la renta muy mal nombre, pero aora quedan gustosamente sugetos á la Administracción de Cochabamba.

Visité concluído esto la provincia de Mizque de que informaré, y me vine á esta ciudad para atender á mi salud quebrantada en tan extraordinarias fatigas y aunque no he podido formar por esta causa aún la instrucción de factoría, he dirigido á Cochabamba por ínterin lo que manifiesta el n.° 15 y después formaré la general para esta dependencia y para cada uno de los empleados en la rrenta en todo el Virreinato. Siendo necesario antes proveer los varios empleos que faltan y aumentar en dicha factoría dos oficiales y los Ministros y dependientes que han de formar el resguardo y aumentar con 100 pesos el sueldo del Contador y con 50 el Fiel de Almacenes, y en averiguado el incremento de la rrenta en este año, graduar mayor sueldo á aquel Administrador.

Siendo también necesario prohibir las siembras á los que no están contratados, dirijo al Gobernador de Santa

Cruz el vando 16 y oficio 17 para que pueda vajo su protección llevarse á efecto.

El tavaco contratado para este año asciende 226,540 mazos: además tendremos los 20,717 que han acostumbrado presentar los de Zamaipata en los años anteriores, y los 4 @ de Chilon, y lo permitido en la provincia de Yungas, con que creo asegurada la provisión necesaria cuando esperábamos recojer solamente 42 @ que señaló el comisionado por el Administrador de Potosí y 6 @ que anualmente se recojían en Cochabamba. Para el siguiente año quedan asegurados en solos Chilón y Valle Grande 437,200 mazos, y lo demás que se necesite se repartirá á los obligados de Zamaipata con cuio objeto no les determiné hasta entonces las cantidades de sus siembras para resolverlas con conocimiento de los consumos y para entonces debe prohibirse enteramente á los Yungas éstas.

La situación de estos valles es entre la serranía de Santa Cruz, ciudad que es cabesa de ellos, y la jurisdicción de Cochabamba; en longitud de 30 leguas Oriente á Poniente y de la Laguna y provincia de Mizque, de Norte á Sur en 25 de latitud. El de Chilón dista 30 leguas de los otros dos, y aquéllos entre sí distan 12 leguas. Zamaipata es entrada y salida precisa por todas partes para Santa Cruz y Chilón; lo es también para los otros dos valles, para dicha su capital, para Chuquizaca y Cochabamba. El Valle Grande es sólo paso para la provincia de la Laguna. En todos tres hay gran frondosidad, hermosas quebradas, rríos vastantes aunque de mal agua porque produce muchas tercianas.

En poniendo mi salud en mejor estado informaré de Santa Cruz, Mojos, Chiquitos y Mizque, y entretanto, espero que todo sea de la aprobación del Señor Superintendente.

Nuestro Señor guarde la vida de Vms. muchos años. Plata y Enero 15 de 1781.

(De la Biblioteca Nacional.—Buenos Aires.—Doc. 6531.)

EXTENSIÓN del Virreinato de Buenos Aires. Extractos del "Diario" de Don Juan Francisco Aguirre, Jefe de la cuarta partida de demarcación.

AL REY [1]

SEÑOR:

La honrra de haber trabajado mi Diario en servicio de V. M. y su augusto Padre, me anima á presentarle á Vuestros Reales pies, ya que por su composición no es digno de tanta exaltación. La generosidad de V. M. lo reciva con aquel amor que lleva el pequeño don ofrecido por quien no puede más, y es tan espresivo, que no se conoce mayor aun entre los respetos de Dios y los hombres.

Su Divina Magestad conserve á la Monarquía la preciosa salud de la Vuestra, los dilatados años de su dignación.

Señor.

A los Reales Pies de V. M.

JUAN FRANCISCO AGUIRRE.

---

[1] Carlos IV, que sucedió á Carlos III en 1788. Habiendo la demarcación principiado virtualmente en 1782, bien puede decir Aguirre que el Diario «fué trabajado en servicio de S. M. y su augusto Padre». — (*Nota de la Biblioteca Nacional.*)

Trátase del Virreynato de Buenos Aires.

CAPÍTULO 4.°

Por la razón que pusimos en la Introducción á la descripción de Buenos Aires, de que como cosa de casa, era preciso hablar con mayor seguridad, por lo que nos creíamos precisados á ser limitados en nuestras noticias; claro es, que esta misma razón, en la materia que vamos á entrar, milita con mayor fuerza, puesto que ni hemos visto ninguna tierra fuera de esta capital. Nos vemos pues obligados á admitir las expresiones, que se nos dan sin contradicción; pero ni aun así puede uno entrar en un detall, que, por largo que parezca, jamás hace falta, lo fuera más para quien trata de conservar en la memoria lo que es un país; será pues por todos respetos limitado lo que ahora tratamos.

El Virreynato de Buenos Aires, aunque no tiene de creación sino unos pocos años, yo considero es en el día el mayor de la América, por la cantidad de terrenos que abraza, inclusos los poblados de gentiles. Tomado así en grande por la parte del Brasil, es su frontera la línea divisoria, desde el mar hasta el Perú, cubiertos los pueblos de Chiquitos (pues desde éstos al Norte, lo restante de la línea referida es frontera de Lima y Santa Fée) del Perú; abraza toda la jurisdicción de la Real Audiencia de Charcas que va á dar hasta con el mar del Sur, haciendo frontera con los reinos de Lima y Chile. Vuelve después hacia el Sur salvando siempre este último Reino por lo más oriental de sus cordilleras, hasta el cabo de Hornos, desde donde vuelve al Norte por la costa del Occeano, incluyendo todos los terrenos de Magallanes y Patagones.

Esta demarcación mirada en la carta comprende 45° lo menos de diferencia en latitud, esto es, 1 ⅁ leguas y unos 19° cuando más de diferencia en longitud por su mayor

anchura que es por los paralelos de 20° ó como 350 leguas, esta diferencia en longitud prosigue achicándose hasta formar punta por lo que puede suponerse la superficie del Virreynato la de un triángulo de 1 ⅁ leguas de altura y 350 de base, esto es, igual á 175 ⅁ leguas cuadradas marítimas [1]; que podrían alimentar á 350 millones de personas cuando ahora apenas habrá como uno entre lo civilizado y una friolera de infieles.

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

Pertenecen á la jurisdicción de la Real Audiencia de Charcas, las Misiones ó Gobiernos de Mojos y Chiquitos, cuyas situaciones están fuera del Perú, pero límites con él y con la frontera del Brasil. Los Mojos la tienen por la parte del Norte de Matogroso; y los Chiquitos por la parte del Sur hasta las orillas del río Paraguay.

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

---

[1] Este cómputo á bulto parece que se aproxima bastante á la realidad: la superficie actual de la República Argentina, ó sea la del Virreinato sin el Uruguay, el Paraguay y Bolivia, es de 2.893,000 kilómetros cuadrados ó (en números redondos) 93,000 leguas cuadradas de 20 en el grado. En cuanto á la posible alimentación de 350 millones de habitantes, lo que daría una densidad media de 2,000 por legua (65 por k.²): son cálculos alegres que á nadie ofenden ni perjudican. — (*Nota de la Biblioteca Nacional.*)

(Biblioteca Nacional. — Buenos Aires.)

Territorio del Gran Paititi. — Visitas de Consata y Chinixo.

Año de 1758.

Visita de Consata.

En la villa de San Agustín de Consata en diez y siete días del mes de Junio de mil setecientos cinquenta y siete años, yo, Don Pedro Molina, Maestre Campo General de la conquista de los indios Lecos infieles de las provincias del Paititi y juez ordinario en dicha conquista, por S. M. (que Dios guarde) digo: que por quanto es preciso hacer nueva visita y padrón de los indios tributarios de esta villa y su jurisdicción, para que, conforme á lo dispuesto por Reales Ordenanzas, se saquen y reserven del tributo á los muertos viejos de cinquenta años para arriva, y los que paresieren haverse agregado de otras partes para que S. M. (que Dios guarde) no se le defraude por dichos indios el tributo que de ellos debe haver, y para que lo dicho tenga cumplido efecto, mando que Don Josef Gómez, casique interino desta dicha villa, comparezca ante mí dentro de segundo día de la publicación de este auto, á dar razón de todos los indios efectivos que hubieren en edad de tributar, para que así se empadronen y visiten, como también de los que por las razones expresadas se hubieren de reservar, y lo cumpla sin ocultasión alguna, pena de privación de oficio y de ser castigado por todo rigor de justicia; y para que lo convenido aquí llegue á su noticia y los dichos indios, se publique este auto por voz de pregonero á son de caja y clarín á usansa de guerra, en la plaza pública,

con la solemnidad acostumbrada; así lo probeí, mandé y firmé yo el dicho Maestre de Campo, actuando judicialmente á falta de Secretario de conquista, con testigos que se hallan presentes.=*Pedro Molina.*=*Pedro de Herrada. Mathias Mollinido.*

En la villa de San Agustín de Comsata en diez y nueve días del mes de Junio de mil setesientos cinquenta y siete años, ante mí el dicho Maestre de Campo General, por S. M., en cumplimiento de auto de visita que se publicó, compareció Don Joseph Gómez, casique interino, y segunda Francisco Chua, con el padrón de los indios de la visita que hizo el año pasado, y están á su cargo del efecto de dar cuenta y rrazón de los que se hallan efectibos para que se empadronen, y devajo de juramento que se les tomó así al dicho casique como á su segunda, que lo hicieron por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, según forma de derecho, so cuyo cargo prometieron manifestar y manifestaron todos los indios de su cargo para que se empadronen en esta que tengo mandado se haga, en la qual se entendía en la forma y manera siguientes.

(Sigue el padrón de los habitantes de Comsata.)

(Termina el padrón con la siguiente diligencia):

Con lo cual se acavó de hacer esta visita y padrón anual, y mando se remita un tanto de este dicho padrón á la Real Caja de la ciudad de La Paz, á los señores Jueces, Oficiales Reales de la Hasienda de S. M., y asimismo se le dé otro testimonio al casique y segunda, para que recaude dichos tributos y los originales se junten y pongan en el archivo, y papeles de esta conquista, como asimismo se le da facultad al dicho casique y á su segunda para que puedan cobrar los tributos si hubiere algunos indios que se quieran avesindar, y se les den tierras sufisientes para su mantención; así lo probeí, mandé y firmé, siendo testigos Don Gabriel Garicano, Don Pedro Herrada,

quienes firmaron conmigo dicho Maestre de Campo, actuando judicialmente á falta de Secretario de conquista. = *Pedro Molina.* = *Gabriel Garicano.* = *Pedro de Herrada.*

Visita de Chinijo.

En el pueblo de Chinijo, puerto de la misión de Mapirí, en veinte y ocho días del mes de Julio de mill setesientos cinquenta y siete años, en virtud de la comisión á mí librada por el señor maestre de campo Don Pedro de Molina para hazer el padrón anual, inmediatamente mandé comparecer á Don Juan Mamani casique de este dicho pueblo para que manifestase á todos sus indios los que deben pagar tributos y haviéndolo hecho se prosiguió en la forma siguiente.

(Sigue el padrón de los habitantes del pueblo de Chinijo.)

(Termina este padrón con la siguiente diligencia:)

Con los quales sobre dichos indios se concluyó esta visita del cargo de Don Juan Mamani casique, á quien mando recaude los tributos que cada indio debe pagar sin que en ello ayga fraude alguno, lo qual certifico en quanto puedo á lugar de derecho en virtud de la referida comisión yo Don Fernando de la Thorre, Lugarteniente de Maestre de Campo en este dicho puerto, actuando por ante testigos á falta de Secretario de conquista que lo fueron el capitán de infantería Don Diego Monttes de Oca y Don Silvestre Vadas. = *Fernando de la Thorre.* = *Diego Montes de Oca.* = *Silvestre Vadas.* = En diez y siete días del mes de Junio de...

Concuerda este traslado con su original que queda en poder de mí Don Pedro de Molina maestre de campo general en la pacificación de indios Lecos provincía del Gran

Paititi, puertos de Comsata, Hucumani, y Tipuani, y Jues Ordinario en su distrito por S. M. el qual va cierto y verdadero corregido y concertado á quen lo necesario me remito y para que de ello conste donde combenga doy la presente en catorce días del mes de Enero de mil setecientos cinquenta y ocho años. Actuando judicialmente á falta de Secretario de conquista con testigos presentes que lo fueron Don Manuel de Molina y Hermenegildo Millares es fecho en esta referida villa de Comsata, jurisdicción de dicha conquista en este papel común á falta del sellado.= *Pedro Molina.* = *Manuel de Molina.* = *Hermenegildo Millares.*

Concuerda este traslado con otro de los padrones de indios de la nueva conquista de Comsata que queda en esta Real Contaduría, y va cierto y verdadero corregido y concertado á que en lo necesario me remito. Y para que dello conste donde convenga de mandato verbal de los señores Jueces, Oficiales Reales de la Hasienda de S. M. de esta ciudad de Nuestra Señora de La Paz en seis días del mes de Junio de mil setecientos cinquenta y ocho años, siendo testigos Manuel de León y Pedro Loza presentes.

DON CRISPÍN DE VERA Y ARAGÓN.
Escribano Público y de Real Hacienda.

(Del Archivo general de la Nación. — Buenos Aires.)

TERRITORIO del Gran Paititi. Visitas de Consata y Chinixo.

1773-1774.

Visita de Consata.

Padrón del pueblo de Consata de el año de mil setesientos setenta y dos, para el setesiento setenta y tres.

Don Pedro de Molina, Maestre de Campo general en la conquista de indios Lecos, provincia de Paititi y sus fronteras de Consata, Chinixo y Mapiri y jues ordinario en ella por S. M. Por quanto es preciso hacer visita y padrón anual de los yndios en actitud de tributar y sacar los muertos y ausentes, y en su lugar entren los mozos y en los que en dicha frontera se quisiesen avecindar, y para que lo dicho tenga cumplido efecto, mando que Don Lorenzo Quispe casique interino y su segundo Pasqual Mamani, baxo de juramento manifiesten todos los yndios que en dicha frontera hay, sin ocultación alguna, pena de privasión de oficio y otras á mi advitrio, para que así se visiten y empadronen; assí lo probeí, mandé y firmé yo el dicho Maestre de Campo actuando judicialmente con testigo á falta de escribano, en este papel común á falta de el sellado, en este dicho pueblo de Consata, en diez días del mes de Septiembre de mil setecientos setenta y dos años. = *Pedro Molina.* = *Bentura Jordán.* = *Calixto Jordán.*

En el pueblo de Consata en onse días de el mes de Septiembre de mil setecientos setenta y dos años en cumplimiento de el auto de visita pareció Don Lorenzo Quispe y

su segundo Pasqual Mamani á quienes les recibí juramento que lo hicieron por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, baxo de el qual prometieron manifestar y manifestaron los yndios de el tenor siguiente primeramente.

(Sigue aquí el padrón de indios.)

. . . . . .

Con los quales ya enumerados yndios se acabó de hacer esta visita y padrón anual en que el dicho casique y su segunda vajo de el juramento que hisieron, manifestaron los veinte y un yndios que constan con cinco pesos de tributos cada un año, que son ciento y cinco pesos, los cuales se obliga enterarlos en la Real Caxa de la ciudad de La Paz, y por los que se han sacado por muertos y ausentes justificó plenamente para lo que el cura de este beneficio manifestó sus libros de entierros y casamientos, lo qual certifico en cuanto puedo á lugar de derecho yo el dicho Maestre de Campo, actuando judicialmente con testigos á falta de escribano. = *Pedro Molina.* = *Bentura Jordán.* = *Calixto Jordán.*

Visita de Chinixo.

Padrón del pueblo de Chinixo de el año de mil setesientos setenta y dos para el de mil setesientos setenta y tres.

Primeramente.

(Sigue aquí el padrón de indios.)

. . . . . .

Con los quales indios se acabó de hacer esta visita y padrón anual en que el casique Don Ildefonso Esquivel y su segunda baxo de la religión de juramento manifestaron los diez y seis yndios que constan con sinco pesos de tributo cada un año. Los quales se obliga á enterar por ellos,

dicho casique, en la Real Caxa de la ciudad de la Paz, los ochenta pesos sin quiebra ni resago alguno, y por los que se han sacado por muertos y ausentes, justifico plenamente con los libros de entierros y casamientos que para ello exhibió el cura de dicho pueblo, lo qual certifico en quanto puedo á lugar de derecho, yo el dícho Maestre de Campo actuando judicialmente con testigos á falta de escribano, en este pueblo de Chinixo, en beinte días de el mes de Octubre de mil setesientos setenta y dos años.=*Pedro Molina.=Francisco Albarracín.=Carlos Oliden.*

Concuerda este traslado con los originales de su contexto el qual va cierto y verdadero, correxido y consertado á que en lo necesario me remito, y para que de ello conste donde convenga y por él se entere los reales tributos en la contaduría de la Caxa Real de la ciudad de La Paz, doy el presente, yo Don Pedro de Molina maestre de campo general en la pasificación de yndios Lecos en la provincia de Paititi, y sus fronteras de Comssata, Chinixo y Mapirí, y jues ordinario en él por S. M., siendo testigos Don Juan Josef Sotomayor de Burgos y Don Francisco Luque, quienes se hallaron presentes al tiempo de sacar y corregir este traslado, ante quienes actuó judicialmente á falta de escribanos, en este papel común á falta de el sellado.

En el Mineral de Aucapata, provincia de Larecaxa, en dies días del mes de Julio de mil setecientos setenta y cuatro años.=*P. S. Molina.=Francisco Luque Vega.=Juan Joseph Sotomayor de Burgos.*

(Del Archivo General de la Nación. — Buenos Aires.)

RELACIÓN oficial de todos los empleos políticos y militares del Virreinato de Buenos Aires.

1783.

Excmo. Señor:

Muy Señor mío: Con arreglo á lo que V. E. me previno en Real Orden de 12 de Marzo último, acompaño el estado que comprende todos los empleos políticos y militares del distrito de este Virreinato, formado bajo las circunstancias que en ella se advertían.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1783.

Juan Joseph de Vertiz.

Al Señor Don Joseph de Gálvez.

RELACIÓN *de todos los empleos políticos y militares de la clases, con expresión de los sugetos que los sirben en nombramientos, órdenes ó títulos.*

Empleos y sugetos que los sirben.

Virrey, gobernador y capitán general, el teniente general Don Juan Joseph de Vertiz.
Secretario del Virreynato por comisión, el teniente coronel Marqués de Sobre-Monte.

Governadores políticos y militares.

Montevideo, el coronel Don Juaquín del Pino .....
Tucumán, el brigadier Don Andrés Mestre .....
Paraguay, el coronel Don Pedro Melo de Portugal.....
Charcas, el coronel Don Ignacio Flórez, Presidente.....
Potosí, el fiscal de la Real Audiencia de Charcas Don Juachín del Pino Manrrique, por comisión .....
Paz, comandante militar y político, el coronel de infantería Don Sebastián de Segurola, Corregidor de Larecaja .....

Chucuito, Don Ramón de Moya y Villareal, interino .....
Santa Cruz de la Sierra, el teniente coronel de infantería Don Joseph de Ayaza, gobernador interino.....
Moxos, el sargento mayor de exército Don Manuel de Merizalde, teniente de gobernador .....
Chiquitos, el capitán Don Juan Bartelemí Verdugo .....
Misiones de indios Guaranies, el capitán de dragones Don Francisco Bruno Zabala.

Comandante del Río Negro de costa patagónica .....

Corregimientos.

Atacama, Don Joseph María Paniagua.....
Azangaro, Don Lorenzo Zata y Zubiria.....

risdicción de este Virreynato de Buenos Aires, dibididos por ropiedad, ó interinamente, desde qué tiempo, y en virtud de qué

Desde qué tiempo.	Nombramientos, órdenes, ó títulos, con que los sirben.
de Junio de 1778.....	Por Real Título de 27 de Octubre de 1777.
de Enero de 1780....	Por Real Título de 29 de Enero de 1779.
de Julio de 1776	Por Real Título de 27 de Marzo de 1776.
de Diciembre de 1777.	Por Real Título de 20 de Abril de 1776.
o de 1778.....	Por Real Título.
le Enero de 1782	Por Real Título de 24 de Mayo de 1781.
de Enero de 1782....	Por Real Título de 13 de Septiembre de 1781.
de Diciembre de 1780.	Fué nombrado para el mando militar por el Presidente, Regente de Charcas, en dicho día, aprobado por el Virrey en 16 de Febrero de 1781 y por S. M. en 12 de Enero de 1782; por separación del Corregidor en virtud de Real Orden le concedió el Virrey el mando político en 27 de Enero de 1783.
de Marzo de 1780	Por nombramiento del Virrey de 16 de Octubre de 1779.
de Febrero de 1783...	Por nombramiento del Virrey.
tubre de 1783	Por nombramiento del Virrey á 1.° de Julio de 1783.
o 1778.....	Por Real Título.
e Junio de 1777	Por Real Título de 4 de Octubre de 1775 reteniendo la compañía del regimiento de dragones de Buenos Ayres con el sobresueldo de cien pesos mensuales.
cante.	
de Diciembre de 1782.	Por nombramiento del Virrey de 14 de Abril de 1782.
e Junio de 1779	Por Real Título de 1.° de Octubre de 1776.

Empleos y sugetos que los sirben.	
Pacajes, Don Joseph Antonio de Campos	
Carabaya, Don Miguel de Urbiola	
Cochabamba, el teniente coronel Don Félix Villalobos	
Chayanta, justicia mayor Don Diego de Velazco	
Larecaja, justicia mayor Don Diego Quint	
Lampa, Don Vicente de Hose	
Carangas, alcalde mayor Don Antolín de Chabarry	
Lípez, alcalde mayor Don Juan Vidart Linares	
Mizque, alcalde mayor Don Francisco Robles	
Omasuyos, Don Joseph Juaquín Tristán y Múrquiz	
Oruro, el capitán Don Ramón de Urrutia y las Cazas	
Paria	
Puno, el teniente coronel Don Juaquín de Orellana	
Porco	
Pilaya y Paspaya, Don Martín de Arco	
Sicasica, Don Ramón Anchoriz	
Tarija y Chichas, Don Miguel Gregorio Zamalloa	
Tomina, Don Juan Bernardo Delgado	
Yamparaes, Don Andrés Tinajero de la Escalera	
Yungas de Chulumani, Don Joseph de Albizuri	

NOTA. — Que el presente estado se ha formado según las noticias
Virreynato y sólo pueden servir éstas por la de S. M. respecto á que los
de ellas, y Thenientes de Governadores, todo ha cesado con la práctica de

Desde qué tiempo.	Nombramientos, órdenes, ó títulos, con que los sirben.
le Abril de 1783	Por disposición del Virrey á causa de hallarse el propietario Don Juaquín Valcarce mandando en el Cuzco.
de Mayo de 1780.....	Por Real Título de 12 de Diciembre de 1777.
de Noviembre de 1778.	Por Real Título de 12 de Diciembre de 1777.
de Febrero de 1783...	Por nombramiento del Virrey.
ıo de 1782.....	Por ídem.
de Noviembre de 1780.	Por Real Título de 9 de Marzo de 1777.
de Mayo de 1782.....	Por nombramiento del Virrey de 3 de Diciembre de 1781 aprobado por S. M.
Id.	Id.
Id.	Id.
le Julio de 1778	Por Real Título de 8 de Marzo de 1776.
le Abril de 1779	Por Real Título de 12 de Diciembre de 1777.
ıcante.	
de Junio de 1780.....	Por nombramiento del Virrey de 11 de Marzo de 1780.
de Diciembre de 1777..	Por Real Título de 27 de Marzo de 1776.
de Junio de 1782.....	Por nombramiento del Virrey de 15 de Marzo de 1780.
de Mayo de 1782	Por Real Título de 6 de Diciembre de 1778.
de Febrero de 1779...	Por Real Título de 30 de Agosto de 1777.
de Marzo de 1776.	
de Junio de 1780.....	Por nombramiento del Virrey en la dibisión de dicho corregimiento aprobada por S. M.

ıdas antes al establecimiento de las Intendencias de provincia en este
ɔrrexidores, Justicias, Alcaldes mayores nombrados por el Virrey en tres
Real Ordenanza de 28 de Enero de 1782.

Buenos Ayres.

(Del Archivo General de la Nación. — Buenos Aires.)

CARTA del Virrey de Buenos Aires remitiendo la relación de las subdelegaciones.

Mayo 8 de 1794.

Excmo. Señor:

Por Real orden de 25 de Enero de 93 y con referencia á lo declarado en el artículo 9.° de la Instrucción de Intendencias de este Virreynato, sobre las clases de cabezeras de partidos, cuyos subdelegados debían abrazar las quatro causas ó solas las dos y á las Reales órdenes de 7 de Octubre de 88 y 19 de Enero de 92 dispositivas de las formas de sus elecciones, se sirvió V. E. prevenirme que para que en ese Ministerio de su cargo haya la noticia correspondiente, remita á sus manos una nota puntual de las subdelegaciones establecidas en todas y cada una de las Intendencias de este Virreynato con la conveniente distinción, en qué pueblos se hallan situados, qué personas las sirven actualmente, con especificación de las fechas de sus respectivos nombramientos, y del día que huvieren tomado la posesión, puntualizando también los indicados arreglos baxo de los quales se hayan hecho los nombramientos.

En su cumplimiento paso á manos de V. E. la adjunta dividida relación, que se ha formado vajo los números 1 y 2 con distinción de clases de subdelegados, en las quatro causas ó en solas dos, ilustrada ésta con los respectivos informes que se tenían hechos á este gobierno y citas de los que dirigió en su consequencia á esa vía acerca de su actual limitada constitución á dichas dos causas y pro-

puesta estensión al pie en que se hallaban antes del establecimiento de dichas ordenanzas.

Así mismo me ha parecido oportuno enterar á V. E. con este motivo que, haviéndome consultado el Governador Intendente de Cochabamba tratando de la provisión de subdelegados de su provincia (que son de las quatro causas), si podría removerlos de unos destinos á otros después del cumplimiento de sus términos, para que no pierdan el mérito contraído en este servicio, y no se les abandone con un retiro que les atraiga el desprecio y la miseria. Y también si debía tener por motivo muy urgente para la continuación, la exactitud del que desempeña el encargo sin recelo de que puedan tener quiebra los intereses que maneja; mayormente quando podían exponerse en el que le substituya, por la ninguna experiencia de sus procederes y riesgos en que las fianzas resulten fallidas ó por lo menos que se originen algunos pleitos en la cobranza: le satisfice al primer punto que no havía inconveniente en que al subdelegado benemérito que cumpla su tiempo, se le proponga para igual empleo en otro partido, con tal que se proceda á ello baxo las reglas prevenidas en la Real orden mencionada de 19 de Enero de 92, y que por lo tocante al segundo siempre que algún subdelegado por su exactitud y calidad de sus fianzas diese una moral seguridad de los intereses que estén á su cargo y no huviese la suficiente de los sugetos que pudieran sucederle ni de los fiadores de éstos, podía continuarle en su empleo con la calidad de por ahora y hasta tanto que por este superior govierno á quien devía avisar de las consideraciones de que se hubiese promovido para ello, se resolvía lo más conforme.

Subcesivamente y mediante la falta de fianza que inhabilitaba al provisto Subdelegado de Arque, por la entera posesión del empleo, me expuso el mismo gefe la imposibilidad que mediaba para tales colocaciones á sugetos que no tuviesen bienes raíces en la provincia, excusándose todos en afianzar escarmentados y temerosos de las resultas que

experimentaban en un teniente de aquellas Reales Cajas y actualmente por un Corregidor del tiempo en que los havía, y en su vista aunque no determinadamente le indiqué mi conformidad á la reflexión que había meditado, de que de antemano á la propuesta que hiciese y aprovación de esta superioridad, presentasen los consultados sus fianzas, se reconociesen y aprobasen por los Ministros de Real Hacienda para que así recayese el nombramiento en quien no huviese tales dificultades. Y á la verdad, unidas las consideraciones de estas consultas á las que insinuó el Mariscal de Campo, Don Juan Manuel Alvarez, en su informe que refiero en la nota del partido de Apolobamba, provincia de La Paz.

Relación número 1.° comprueban bien las fundadas dificultades para las fianzas de sugetos en quienes no hay una moral seguridad y por otra parte los resguardos que á más de un experimental conocimiento que se requiere á los provendos en quanto á sus particulares calidades para el desempeño de el empleo, deben preveerse para no aventurar los intereses del Real Erario.

Dios guarde á V. E. muchos años. Buenos Aires y Mayo 8 de 1794. = Excmo. Señor. = NICOLÁS DE ARREDONDO,

Excmo. Señor Don Pedro de Acuña,

RELACIÓN *dividida número 1.° y 2.°, que en cumplimiento de la Real Orden de 25 de Enero de 93 se ha formado de las Subdelegaciones establecidas en todas y cada una de las Intendencias de este Virreynato, pueblos en que se hallan situadas y personas que las están sirviendo, ya por nombramiento de los Intendentes, en virtud del artículo 9 de la Instrucción relativa á ellos, ó por confirmación ó nombramiento de los Virreyes con arreglo á las Reales Ordenes de 7 de Octubre de 88 y 19 de Enero de 92, con expresión de las fechas de sus respectivos títulos y del día en que tomaron posesión, como de las que se hallan en diverso caso conforme al artículo 73 de la misma ordenanza.*

NÚMERO 1.

Contiene las subdelegaciones que por estar en lo general situadas en los pueblos de indios, cabezeras de partido, abrazan las quatro causas de justicia, policía, hacienda y guerra.

PROVINCIA DE POTOSÍ.

Subdelegaciones	Cabezeras de Partido
Partido de Porco.	*Pueblo de Puna.* Don Juan Antonio Segovia, en virtud de Real Orden de 14 de Octubre de 1789, comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia, entró á servir en 15 de Marzo de 91 y fué aprovado por el Virrey en 3 de Junio del mismo.

Subdelegaciones	Cabeceras de Partido
Partido de Chayanta.	*Pueblo de este nombre.* El Doctor Don Pedro Francisco de Arismendi, en virtud de nombramiento de aquel Governador Intendente de 11 de Marzo de 1791, con arreglo á la Real Orden de 7 de Octubre de 88 aprobado por el Virrey en 3 de Junio del mismo. Tomó posesión en 15 de dicho Marzo. No obstante que la capital es el referido pueblo se informa que vive indistintamente en qualquiera otro de los del partido.
Chichas.....	*Pueblo de Tupiza, su capital.* Aunque en la actualidad la está sirviendo el Doctor Don Joseph Agustín de Arce, á propuesta de aquel Governador Intendente y por nombramiento del Virrey de 27 de Febrero de 93, en cuya virtud se libró título en 1.° de Julio y tomó posesión en 12 del propio; se ha dispuesto reponer en aquel destino á Don Francisco Suárez Valdez, que haviendo cesado en dicho empleo por vencimiento de su quinquenio, le ha concedido S. M. la prórroga de otro en Real Orden de 4 de Junio de 93 contextada en 27 de Febrero de 94, número 53, en que se informa de esta ocurrencia.
Tarija.....	*Villa de este nombre.* Por renuncia de Don Juan Manuel de Molina, y escusa de Don José An-

Subdelegaciones	Cabezeras de Partido
	tonio de Larrea y Don Francisco de Villa á quienes propuso aquel Govierno Intendencia, nombró para esta Subdelegación á Don Pedro Francisco del Valle en Agosto de 92, y la está sirviendo con aprobación del Virrey de 5 de Octubre de 93.
Atacama.....	*Pueblo de San Pedro de Atacama.* Sirve esta Subdelegación Don Benito Antonio de Goyena en virtud de nombramiento del Virrey de primero de Diciembre de 90, conseqüente á prevención hecha en orden de 17 de Julio del mismo, aprobado en otra de 16 de Enero de 91, tomó posesión en 14 de Diciembre de 90.
Lipez.....	*Pueblo de San Cristóbal.* Don Tadeo de Ayala está sirviendo esta Subdelegación consultado en 1.° lugar en la propuesta de aquel Intendente de 26 de Julio de 93 y nombramiento de esta superioridad de 26 de Septiembre del mismo año, con arreglo á la Real Orden de 19 de Enero de 92. Tomó posesión en veinte y uno de Enero de 94.

PROVINCIA DE LA PAZ.

Partido de Caupulicán ó pueblos de las Misiones de Apolobamba.	Don José Santa Cruz y Villavicencio, maestre de campo de aquella frontera con cuyo título más propiamente que con el de Subdelegado está encar-

Subdelegaciones	Cabezeras de Partido
	gado del partido desde el año de 80 por nombramiento de el Virrey, de modo que el de 86 por el aspecto que tomaron aquellos pueblos conversos á la contribución de tributos y al establecimiento de rramos de hacienda, se le añadió por aquel Govierno Intendencia la calidad de Subdelegado sin confirmación de esta superioridad, ni anticipada propuesta por no exigirlo entonces el artículo 9.° de la Real Instrucción de Intendentes y parece que el no havérsele removido después de este encargo, es por tenerlo sólo como accesorio y en atención á sus conocimientos prácticos en aquellas gentes nuevamente ilustradas con la religión fuera de que el Governador Intendente de aquella provincia Mariscal de campo Don Juan Manuel Alvarez espuso á esta superioridad en 16 de Agosto de 92, que á más de lo conveniente, que sería erigir en gobierno dicho partido (como parece se informó á S. M.) no encontraba sugeto á propósito para ella, y que en caso que huviera alguno que sin conocimiento se determinase á recibir este cargo, encontraba el inconveniente de que no resultándole ninguna utilidad pues el quatro por ciento de recaudación asciende á poco más de doscientos pesos, el mirarse en unos países deciertos y sin nociones algunas, le estimularían á un total abandono de

Subdelegaciones	Cabezeras de Partido
	que emanaría quedar el Rey mal servido y seguirse un notable perjuicio á su Real Erario.
Pacaxes.....	*Pueblo de Caquiavire.* Don Joaquín de la Riba nombrado por Gobernador Intendente en Enero de 86 con arreglo al artículo 9.° de la Real Instrucción de Intendentes, aunque en lugar de éste se haya provisto á propuesta de aquel govierno por elección del Virrey desde últimos de 92, Don Manuel de Fonnegra, parece que se detendrá algún tiempo mientras responde á los cargos que le resultan ó fenece sus quentas de tributos como Subdelegado en uno de los partidos del Cuzco.
Larecaxa.....	*Pueblo de Sorata.* Don José Sánchez Barreda con título librado por el Gobernador Intendente en 18 de Mayo de 92, precediendo su propuesta y confirmación del Virrey con arreglo á la Real Orden de 7 de Octubre de 88, tomó posesión entre aquella fecha y Agosto de 92.
Chulumani ó Yungas.	*Pueblo de Chulumani.* Don Joaquín de Rebuelta por propuesta de aquel Govierno Intendencia, y elección del Virrey de 26 de Septiembre de 92 con arreglo á la Real Orden de 19 de Enero de dicho año,

Sub delegaciones	Cabezeras de Partido
	tomó posesión el 10 de Diciembre de 92.
Sicasica.....	Doctor Don Joaquín de Arzadún. En idénticos términos que el anterior y tomó poseción en el mismo diez de Diciembre de 1792.
Omasuyos.....	Don Antolín de Chavarri en los propios términos que los dos anteriores y tomó posesión en 20 de Diciembre de 1792.

PROVINCIA DE LA PLATA.

Yamparaes.....	*Capital, la misma ciudad de La Plata.* Estando sirviendo esta subdelegación el abogado Don Juan Francisco Reyes Comi por nombramiento del Governador Intendente interino de 21 de Julio de 88 de que tomó posesión en 10 de Agosto del mismo, con arreglo al artículo 9.° de la Instrucción de Intendentes, propuso á esta Superioridad el actual gefe en virtud de la Real Orden de 19 de Enero de 92, la terna de sugetos en su relevo por la proximidad de su vencimiento y con fecha de 27 de Julio de 93 se le dirigió el nombramiento expedido el mismo día á favor de su Secretario Doctor Don Juan Francisco Ribero consultado en primer lugar. Aun no hay noticia de haber tomado posesión.

Subdelegaciones	Cabezeras de Partido
Tomina.....	*Villa de la Laguna, Pueblo Capital.* Don José Isidoro Cabero, abogado de la Real Audiencia de La Plata sirve esta subdelegación por nombramiento del Governador Intendente de 14 de Julio de 91 y aprovación del Virrey de 23 de Septiembre del mismo, con arreglo á la Real Orden de Octubre de 88: se posecionó en ella en 21 de Julio de 91.
Pilaya y Paspaya.	*Valle de Sinti, Pueblo Capital.* Don Juan Bautista Buitrago sirve esta subdelegación por nombramiento de aquel Govierno de 17 de Diciembre de 88 con arreglo al artículo 9.° de la Instrucción de Intendentes: se posesionó el mismo 17 de Diciembre dicho. Y en esta ocasión da quenta el Virrey al Ministerio de Gracia y Justicia de haver dispuesto su continuación hasta la resolución de S. M. por las consideraciones que instruye.
Paria..	*Poopó, Pueblo Capital.* De resultas de la quiebra de su subdelegado Don Juan de Grandidier de que dió quenta el Governador Intendente en 25 de Octubre de 92, y sobre que se siguen autos, avisó dicho gefe en la misma fecha haver puesto de interino á Don Juan Ignacio de Mendizábal á quien consultaba en 1.er lugar en la propuesta que hizo de dicho em-

Subdelegaciones	Cabeseras de Partido
	pleo que lo consideraba vacante con aquel motivo, y sigue el dicho Mendizábal con la referida interinidad.
Oruro.....	*Villa de Oruro.* Don Simón Romano sirve esta Subdelegación por nombramiento del Governador Intendente interino de 18 de Mayo de 90 y presedente aprovación del Virrey de 16 de Abril del mismo año, con arreglo á la Real Orden circular de 7 de Octubre de 88; se posesionó en 27 del propio Mayo de 90.
Carangas.....	*Asiento del Espíritu Santo. Pueblo Capital.* Estando sirviendo esta Subdelegación Don Gregorio José Barañao por nombramiento del Governador Intendente interino su fecha 28 de Enero de 89, con arreglo al artículo 9.° de la Instrucción de Intendentes, dirigió el actual Governador Intendente en 25 de Septiembre de 93 propuesta en terna para su relevo así por la proximidad del vencimiento de su quinquenio como por la enfermedad que padecía, y en su virtud le remitió el Virrey su nombramiento de 18 de Noviembre de 93 con arreglo á la Real Orden circular de 19 de Enero de 92, á favor del abogado Don Juan Francisco de los Reyes y Comi quien estava próximo también á vencer su quinquenio en la subdelegación de Yamparaes que exercía.

Provincia de Cochabamba.

Subdelegaciones	Cabezeras de Partido
Clisa.....	Estando sirviendo esta subdelegación el theniente coronel de ejército Don Pedro Ramón de Arauco por título del Gòvernador Intendente de 28 de Octubre de 84 en que se posecionó con arreglo al artículo 9.° de la Instrucción de Intendentes, dirigió el actual gefe en 16 de Enero de 93 la propuesta de sugetos para su relevo en virtud de Real Orden circular de 19 de Enero de 92, y eligió el Virrey á Don Vicente Ramón de Espinosa y Arrázola consultado en primer lugar, remitiendo el nombramiento de 27 de Abril de 93, pero aun no se había posesionado á últimos de dicho año por estar practicando los previos requisitos al efecto.
Mizque.....	*Ciudad de este nombre.* Se confirió esta Subdelegación á Don Manuel Ignacio Judáñez por nombramiento de 26 de Septiembre de 92, segun el espíritu de la Real Orden de 19 de Enero de dicho año: se posesionó en 16 de Febrero de 94.
Valle Grande....	*Ciudad de este nombre, Capital.* Hallándose sirviendo esta subdelegación Don Vicente Ramón de Espinosa y Arrázola por título de aquella

Subdelegaciones	Cabezeras de Partido
	Intendencia de 23 de Junio de 88 con arreglo al artículo 9.° de la Instrucción de Intendentes, y promovido des pués á la de Clisa, como queda dicho, propuso aquel Gefe para la vacante que resultava de ésta del Valle Grande la terna de sugetos con arreglo á la Real Orden de 19 de Enero de 92, y haviéndose elegido á Don Juan Fernando Pacheco subdelegado del de Ayopaya consultado en primer lugar, se le remitió el nombramiento de 26 de Septiembre de 93, del que no hay hasta ahora noticia de haberse posesionado.
Santa Cruz de la Sierra.	*Ciudad de Santa Cruz de la Sierra ó San Lorenzo de la Barranca.* A propuesta de aquel Intendente de 16 de Febrero de 93, se eligió para esta Subdelegación con arreglo á la Real Orden de 19 de Enero de 92, al coronel de milicias Don Antonio Seoane de los Santos, despachándosele el nombramiento de 26 de Abril de 93 y en 12 de Septiembre del mismo año avisó el interesado el recivo del título.
Sacava.....	*Pueblo de este nombre.* Don Fermín Maldonado capitán graduado de exército sirve esta Subdelegación por nombramiento de esta Superioridad de 27 de Diciembre de 93 á propuesta de aquel Intendente, con

Subdelegaciones	Cabezeras de Partido
	arreglo á la Real Orden de 19 de Enero de 92, quien avisó, en 15 de Febrero de 94, haver tomado ya posesión.
Arque.....	*Pueblo de este nombre.* Está sirviendo esta Subdelegación Don Pedro José de la Vega, nombrado por aquella Intendencia en 14 de Agosto de 84 con arreglo al artículo 9.° de la Instrucción de Intendentes, pues aunque con arreglo al espíritu de la Real Orden de 7 de Octubre de 88 se nombró á Don Fernando Viderique en 24 de Noviembre de 91 y tomó posesión con alguna restricción por falta de fianzas, ínterin las daba, como se transcribiese el término concedido con esta calidad sin que evaquase este requisito, se le cesó, y continúa por ahora el dicho Vega hasta que recaiga la resolución correspondiente á los recursos del interesado.
Tapacari.....	*Pueblo de este nombre.* El abogado Doctor Don Manuel Gil y Poveda se halla sirviendo esta Subdelegación por nombramiento del Virrey de 26 de Abril de 93 con arreglo á la Real Orden de 19 de Enero de 92, á propuesta de aquel Intendente en que vino consultado, en primer lugar, haviendo avisado el interesado de su

Subdelegaciones	Cabezeras de Partido
	posesión en oficio de diez y ocho de Octubre de 93.
Ayopaya.....	*Pueblo de Palca.* Estando sirviendo esta Subdelegación Don Juan Fernando Pacheco, nombrado por aquella Intendencia en 22 de Septiembre de 85 con arreglo al artículo 9.° de la Instrucción de Intendentes, se nombró por el Virrey en 24 de Marzo de 94 á propuesta de aquel gefe conforme á la Real Orden de 19 de Enero de 92, á Don Carlos Valencia, consultado en primer lugar, quien aún no ha tomado posesión de este destino.

NOTA.—En la Jurisdicción de esta provincia hay dos goviernos militares de las Misiones de Mojos y Chiquitos que se confieren por S. M.

PROVINCIA DE PUNO.

Subdelegaciones	Cabezeras de Partido
Azangaro.....	*Pueblo de este nombre.* Sirve esta Subdelegación Don Miguel de Urbiola, propuesto por el Intendente y aprovado por el Virrey en 16 de Mayo de 91 con arreglo á la Real Orden de 7 de Octubre de 88: tomó posesión en 3 de Diciembre de 1791.

Subdelegaciones	Cabezeras de Partido
Carabaya.....	*Pueblo del Crucero.* Don Tadeo Alcázar sirve esta Subdelegación á propuesta del Intendente y aprobación del Virrey de 16 de Mayo de 91, con arreglo á la Real Orden de 7 de Octubre de 88: tomó posesión á 30 de Agosto de 1791.
Chucuito.....	*Ciudad de este nombre.* Sirve esta Subdelegación Don Manuel de Almagro á propuesta de aquel Intendente y elección del Virrey con arreglo á la Real Orden de diez y nueve de Enero de noventa y dos. Tomó posesión en nueve de Agosto de mil setecientos noventa y tres.
Paucarcolla ó Puno Capital.	*Pueblo de Guancané.* En esta ocasión se instruye por el Virrey al Ministerio de Gracia y Justicia de haverse erigido esta subdelegación por resolución de la Junta Superior de 16 de Marzo de noventa y tres, y no obstante que por la misma se dió quenta al de Hacienda y en su virtud se nombró para servirla á Don Gregorio Soloaga con arreglo á la Real Orden de 19 de Enero de noventa y dos, expediéndose el título en veinte y seis de Marzo de noventa y tres.
Lampa.....	*Pueblo de este nombre.* Sirve esta subdelegación Don Francisco Nicolás García de San Roque,

Subdelegaciones	Cabezeras de Partido
	por nombramiento de aquel Intendente con arreglo al artículo 9.° de la Ordenanza de Intendentes y aprovación del Virrey de quatro de Enero de noventa y uno. Ignorava el Intendente el embío de estas noticias el día que tomó posesión.

Número 2.°

Contiene las Subdelegaciones, que por lo general están situadas en pueblos de españoles y abrazan sólo las dos causas de Hacienda y Guerra con arreglo al artículo 73 de la Instrucción de Intendentes, comprehendiéndose entre ellas varios goviernos, comandancia de armas y thenientes governadores.

Buenos Ayres.

Subdelegaciones	Cabezeras de Partido
Montevideo. Govierno.	*Ciudad y plaza de este nombre.* El mariscal de campo Don Antonio Olaguer Feliú, governador.
Corrientes.....	*Ciudad de este nombre.* Don Manuel de Basabe en 12 de Septiembre de 93 le expidió el Virrey título de Subdelegado de Hacienda y Comandante de Armas. Tomó posesión en 17 de Febrero de 94.

Subdelegaciones	Cabezeras de Partido
Santa Fée de la Veracruz.	*Ciudad de este nombre.* En 15 de Febrero de 93 se nombró por comisión al capitán del regimiento de dragones de Buenos Aires Don Prudencio Gastañaduy por Comandante de Armas y Subdelegado de Hacienda en relevo del sargento mayor de milicias Don Melchor de Chaque y Andía que lo servía. Se encargó en Marzo de 1794.

NOTA.—En 29 de Mayo de 91, n.° 95, dando quenta al Ministerio de la Guerra del mérito y servicios de dicho antecesor en aquel destino y otros, al mismo tiempo de recomendársele por su abanzada edad para retiro de sargento mayor de exército con sueldo de 500 ó 600 pesos anuales, se informó lo conveniente que era poner allí á un oficial de Guerra de los de estas tropas, idóneo y apto para toda fatiga, mediante la constitución de su frontera frecuentemente invadida de las irrupciones de los yndios, con el cargo de las quatro causas aunque sea por comisión, señalándole el sobresueldo ó gratificación de 600 pesos pagaderos de aquella Caja de Arvitrios.

GOVIERNO MILITAR DE LOS PUEBLOS DE MISIONES DE YNDIOS GUARANÍS.

Pueblo de la Candelaria.

El coronel de los reales ejércitos Don Francisco Bruno de Zabala, governador de aquellos pueblos por Real despacho.

NOTA.—De los 30 pueblos que comprehende este govierno, los 13 están situados en la provincia del Paraguay

y los 17 en la de ésta, divididos estos en 3 departamentos á cargo de cada respectivo theniente de governador dependiente del mismo govierno, á saber:

Yapeyú..... *Cabezera de los quatro pueblos de que se compone.*

Acaba de yr á servirlo por vía de comisión el theniente coronel sargento mayor de la asamblea de infantería Don Francisco de Rodrigo, con la gratificación señalada para este encargo en el reglamento ó régimen de aquellos pueblos, pagadera del ramo de tributos.

Concepción..... *Cabezera de los siete pueblos de que se compone.*

Lo está sirviendo el capitán de milicias Don Gonzalo Boblas desde el tiempo del Virrey Don Juan José de Vértiz.

NOTA.—En 31 de Marzo de 92, n.° 73, se dió cuenta al Ministerio de Gracia y Justicia de havérsele declarado acreedor al sueldo anual de 800 pesos pagaderos del ramo de tributos y de las fundadas consideraciones que á ello movieron.

San Miguel..... *Cabezera de los seis pueblos de que se compone.*

Lo está sirviendo el capitán de Milicias Don Manuel de Lazarte y Esquibel desde el mismo tiempo, con la gratificación señalada en la ordenanza aprovada por S. M. para el régimen de aquellos pueblos.

Provincia de Córdova.

Subdelegaciones	Cabezeras de Partido
Rioja.....	*Ciudad de este nombre.* Don Juan Antonio Gómez, por título de aquel Govierno Intendencia de 6 de Diciembre de 1784, de que tomó posesión en 23 del mismo, le nombró en virtud de la facultad de que se le concedió por el artículo 73 de la Real ordenanza respecto á no comprehender aquella provincia el 9.° de la misma, por no haver cabezeras de pueblos de yndios sino de españoles y de consiguiente no tienen más causas de que conocer que la de hacienda y guerra.
San Juan.....	*Ciudad de este nombre.* Don Santiago Jofré por título de dicha Intendencia de 8 de Enero de 86, de que tomó posesión en 3 de Marzo siguiente, está en igual caso que el antecedente.
Mendoza.....	*Ciudad de este nombre.* Don José Clemente Venegas por igual título de 14 de Marzo de 1788, de que tomó posesión el día siguiente, está en igual caso que el antecedente.
San Luis.....	*Ciudad de este nombre.* Don Juan de Videla por el mismo título de 6 de Febrero de 87, de que tomó posesión en 11 de Marzo del mismo.

NOTA. — Estos subdelegados no fueron confirmados expresamente por esta Superioridad porque las Reales Ordenes de 7 de Octubre de 88 y 19 de Enero de 92 fueron posteriores, y se halló por conveniente no removerlos, excepto alguna legítima causa por la dificultad que me había presentado aquel jefe en las provisiones, fundado en que no teniendo las cuatro causas que declara el artículo 9.° de dicha ordenanza á los de los pueblos de indios cabezeras de partidos, sino las dos de hazienda y guerra de que trata el 73 de la misma, por ser de españoles no gozan provento alguno antes costean el correo de oficio y amanuense, y ni aun disfrutan el honor de un asiento en el Cuerpo de Cavildo que logran hasta los thenientes de los Ministros de Hazienda, de que viene á resultar una carga para cualquiera vecino de la que procuran eximirse, aun habiéndoseles tenido sin las fianzas que havía ordenado esta superioridad con la consideración de que no tienen cargo de tributos ni administran justicia, y como yo huviese igualmente observado la necesidad de restablecer los empleos de Thenientes Governadores que hasta el establecimiento de la Real Ordenanza de Intendentes huvo en varias ciudades de esta provincia, la del Paraguay y Salta, sobre que también se me representó por sus respectivos jefes movidos de los inconvenientes que ha trahido la limitada autoridad de sus respectivos subdelegados, dí quenta al Ministerio del despacho universal de Gracia y Justicia en oficio de 23 de Mayo de 93, n.° 33, añadiendo que sin embargo de haver subsistido los de esta clase más de los cinco años que prescrive la citada Real Orden de 19 de Enero, havía dispuesto continuasen por ahora y que esperaba la soberana resolución.

PROVINCIA DEL PARAGUAY.

Subdelegaciones	Cabeseras de Partido
Santiago.....	*Pueblo de este nombre.* El theniente coronel por S. M. Don José Espinola y Peña es subdelegado del departamento de Santiago de indios de misiones Guaranís, por nombramiento del Virrey de 19 de Noviembre de 92 á propuesta hecha con arreglo á la Real Orden de 19 de Enero del mismo; tomó posesión en 19 de Enero de 93. Goza sueldo anual.
Concepción.....	*Pueblo de este nombre.* Don Luis Bernardo Ramírez por despacho del govierno del Paraguay de 4 de Febrero de 89.
Guruguati.....	*Villa de este nombre.* Don Juan Bautista Laxcurrain por despacho íd. de...
Espíritu Santo...	*Villa Rica.* Don Rafael Careaga sirve desde el año de 1784 al principio de la creación de aquella Intendencia.
Iguamandiyu....	*Población de este nombre.* Don Pedro García sirve en la misma conformidad este empleo desde el año de 1785.

NOTA.—A excepción de la Subdelegación de Santiago y la qual es de misiones Guaranís sugetas á régimen particu-

lar, tiene informado el Governador Intendente del Paraguay que las quatro restantes no están en la clase de que trata la Real Orden de 19 de Enero de 92 porque sólo entienden en las dos causas de Hacienda y Guerra y aun éstas en el solo nombre porque no tienen conocimiento alguno jurisdiccional ni manejo en intereses Reales, pues que únicamente se les ha condecorado con este título para que por medio de ellos puedan verificarse algunas providencias que tienen consecuencia con la Real Hacienda como es estar á la mira de que los receptores de alcabalas obren con exactitud en el recaudo de ellas, á cuya inspección se contrae todo el objeto de sus atenciones. Que no gozan sueldo ni gratificación alguna por esta ocupación y regularmente recaen los nombramientos en los comandantes de armas de las mismas villas y poblaciones, por no haver personas que quieran encargarse de semejante título, por no estar sugetas á residir dentro de ellas mismas y que aun aquéllos suelen renunciar á cada paso sus empleos porque nada les reditúan, en cuya virtud se le previno suspendiese proponer otros subdelegados de las dos causas si considerase á propósito á los actuales, ínterin que como se meditaba consultaba yo á S. M. sobre el punto y recibía su real resolución.

Así lo verifiqué como queda dicho dando quenta de ello por la vía de gracia y justicia en 23 de Mayo de 93, n.° 33.

Provincia de Salta.

Como el Gobernador Intendente de ella en contestación á mi oficio circular instructivo de la Real Orden de 19 de Enero de 92 sobre el tiempo que han de servirse las subdelegaciones y forma de su relevo, consultase si estaban comprendidas las que no obtenían las cuatro causas como sucedía en las de su jurisdicción que sólo estavan reducidas á las dos de guerra y hacienda sin cargo de recauda-

ción no entero de tributos, y al mismo tiempo de representarme lo conveniente que sería poseyesen las mismas facultades que los del Perú, me ynformase no haver removido á ningunos de los nombrados desde la creación de las Intendencias, porque mediante la limitación de aquéllas, el mucho trabajo y ningún provecho, no encontraría otros ni de mejores calidades que los actuales, le previne suspendiese nuevas elecciones supuestas las circunstancias correspondientes en ellos, hasta las resultas de la representación que ya se tenía pensado hacer á S. M. sobre la necesidad de que los subdelegados de los pueblos de españoles tengan á su cargo las quatro causas como los que sirven en los pueblos de indios, lo que verifiqué como queda referido y en este concepto sólo se ponen á continuación los nombres de las Subdelegaciones y los sugetos que las sirven actualmente.

Subdelegaciones	Cabezeras de Partido
Tucumán.....	*Ciudad de San Miguel de Tucumán.* Don Vicente Escobar.
Santiago del Estero.	*Ciudad de este nombre.* Don Juan José Iramain.
Valle de Catamarca.	*Ciudad de este nombre.* Don José de Villegas.
Jujui.....	*Ciudad de este nombre.* Don Gregorio Zegada.
Puna.....	*Santa Catalina.* Don Juan Bauptista Villegas.

Buenos Aires 8 de Mayo 1794.

ARREDONDO.

Excmo. Señor:

Queda enterado el Rey de la relación que con carta de 8 de Mayo del año próximo, número 61, remite V. E. de las Subdelegaciones establecidas en todas y cada una de las Intendencias de ese Virreinato, de los sugetos que las sirven, y demás particularidades prevenidas en Real Orden de veinte y cinco de Enero de mil setecientos noventa y tres.

Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 3 de Junio de 1795.

Señor Virrey de Buenos Ayres.

(Del Archivo General de Indias. — Sevilla. — Estante 124. — Cajón 2. — Legajo 1.)

CUADRO de las intendencias, partidos, gobiernos y comandancias del Virreynato de Buenos Aires, por el cosmógrafo Don Andrés Baleato.

El Gobierno de Buenos Ayres se erigió en Virreynato por Real Cédula de 8 de Agosto de 1776, nombrando por primer Virrey al Excmo. Señor Don Pedro Zeballos.

El año de 1803 comprehendía este Virreynato las intendencias, partidos, goviernos y comandancias siguientes:

Intendencias	Partidos	
Buenos Ayres, capital del Virreynato y de la Intendencia.....	Santa Fe.	
	Corrientes.	
	Montevideo.	
	Maldonado.	
	Maldonado.	De la costa Patagónica.
	San Miguel.	De 30 pueblos de Misiones Guaranis.
	Yaperú.	
	Concepción.	
Presidencia de Charcas, capital, la ciudad de La Plata ó Chuquisaca.....	Yamparaes.	
	Tomina.	
	Pilaya.	
	Oruro.	

Intendencias	Partidos
Paraguay, capital, la ciudad de la Asumpción	Candelaria. Santiago. Villarrica. Curuguati. Villarreal.
Potosí, capital, la Imperial villa del mismo nombre	Porco. Chayanta. Chichas. Tarija. Lipes. Atacama.
La Paz, capital, la ciudad del mismo nombre	Sicasica. Pacages. Omasuyos. Larecaja. Chulumani. Apolobamba.
Cochabamba, capital, la ciudad del mismo nombre	Santa Cruz de la Sierra. Valle Grande y Valle de Chilón. Mizque. Elisa. Arque. Tapacarí. Hayopaya. Sacaba.
Córdova del Tucumán, capital, la ciudad del mismo nombre	Mendoza. San Juan. San Luis Rioja.

Intendencias	Partidos
Salta del Tucumán, capital, la ciudad del mismo nombre.....	Tucumán. Santiago del Estero. Catamarca. Jujuy. Nueva Orán. Puna.

GOVIERNOS

Provincia de Mojos.
Id. Chiquitos.
Id. 30 pueblos de Misiones Guaranís.
Id. Montevideo.

COMANDANCIAS

Santa Fe de la Veracruz.
San Juan de Vera de las Siete Corrientes
Maldonado.
Fuerte de Santa Teresa.
Plaza de la Colonia.
Ensenada de Barragán.
Río Negro de la costa Patagónica.
Isla y presidio de Martín García.
Isla y presidio de la Soledad, en Malvinas.

NOTAS

1.ª En Buenos Ayres había cuatro bergantines que se empleaban en las atenciones de la costa patagónica é islas Malvinas y en las ocurrencias del servicio dentro del Río de la Plata.

2.ª En la costa septentrional del Estrecho de Magallanes está el Morro de Santa Agueda ó Cabo Troward, desde

el cual corre hacia el norte la cordillera de los Andes y ésta divide á la tierra Patagónica en oriental y occidental. La oriental siempre se consideró del Virreynato de Buenos Ayres hasta el Estrecho de Magallanes, sin embargo de no tener más establecimientos que hasta el Río Negro y la Guardia de la Bahía de San José. La Patagonia occidental pertenecía al Reyno de Chile hasta el mismo Estrecho de Magallanes no obstante de que las comberciones de los indios no pasavan de lo más sur del Archipiélago de Chiloé, con algunas entradas que hacían los misioneros en el Archipiélago de Guaytecas ó de Chonos. La Tierra del Fuego no tubo establecimiento ni combersiones pertenecientes á Buenos Ayres ni á Chile; y su separación del continente por el Estrecho de Magallanes hacía imaginaria su pertenencia.

3.ª Poco después del año de 1803 se le suprimió al Virreinato de Buenos Ayres la Intendencia de La Paz, agregándola al Virreinato del Perú. = BALEATO.

(De la Dirección de Hidrografía. — Madrid. — Perú, Chile y Buenos Aires, tomo VI, 9 documento, b. 4.ª)

OFICIO del Intendente de La Paz al Virrey Marqués de Loreto sobre el bando publicado para el establecimiento de intendencias.

Octubre 29 de 1784.

Excmo. Señor:

Muy Señor mío: Quedo enterado por la de V. E., su fecha 6 de Septiembre del corriente año, insertándome la Real Orden de haber aprobado S. M. el vando publicado por los S. S. su inmediato antecesor el Intendente General, á consecuencia de las intendencias de provincia mandadas establecer en este Virreynato, é igualmente la propuesta de otra intendencia en la del Collao cuya capital de provincia sea la villa de Puno con lo demás que contiene, y desde luego verificaré, con fiel resignación, la ciega obediencia que me compete, á las sabias reales resoluciones del Soberano.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Sorata 29 de Octubre de 1784.

Excmo. Señor.

B. L. M. de V. E. su más atento servidor.

Sebastián de Segurola.

Excmo. Señor Marquez de Loreto.

(Del Archivo General de la Nación.— Buenos Aires.)

OFICIO del Intendente de La Paz al Virrey Marqués de Loreto, remitiéndole una relación de los pueblos que comprende su jurisdicción.

Diciembre 6 de 1784.

Excmo. Señor:

Muy Señor mío: Con fecha de 16 de Febrero me ordenó el Excmo. Señor antesesor de V. E., le diese noticia de los pueblos que se hallan según el nuevo método vajo de este Govierno é Intendencia, con expresión de la distancia á que estén de esta capital y Correximiento á que pertenecían.

Lo verifico en la noticia adjunta que ha sido retardada más que mis deseos, á causa de las repetidas ausencias y de haver tenido que corregir algunas de las remitidas de los partidos, porque no venían puntuales según lo solicitaba, y esperando haver acertado con la citada, ruego á Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Paz, 6 de Diciembre de 1784.

Excmo. Señor.

B. L. M. de V. E. su más atento servidor.

Sebastián de Segurola.

Excmo. Señor Marqués de Loreto.

NOTICIA circunstanciada que yo, Don Sebastián de Segurola, Cavallero del orden de Calatrava, Coronel de infantería del Exército, Comandante Militar y Governador Intendente de esta ciudad y provincia de La Paz, doy al Excmo. Señor Virrey del distrito en cumplimiento de la superior orden que se me comunicó con fecha 16 de Febrero del presente año, de los pueblos que comprehende mi jurisdicción, con distinción de partidos, sus cavezeras y sugetos subdelegados encargados de su mando, como también de las leguas de distancia á que se hallan de la dicha ciudad, capital de la provincia.

PARTIDO DE YUNGAS.

Subdelegado el capitán de ejército Don Pedro Flores y Larrea.

			Leguas
Del pueblo de Culumani, cavezera del partido, á		[La Paz.	30
Del de Pacallo	á	íd.	21
Del de Coroico	á	íd.	25
Del de Coripata	á	id.	29
Del de Yanacache	á	íd.	23
Del de Chirca	á	íd.	28
Del de Ocovaia	á	íd.	32
Del de Yrupana	á	íd.	35
Del de Zuri	á	íd.	45
Del de Cooni	á	íd.	12
Del de Palca	á	íd.	06

Partido de Sicasica.

Subdelegado el licenciado Don Antonio Ididquez.

			Leguas
Del pueblo de Sicasica, cavezera del partido, á		[La Paz.	26
Del de Calamarca	á	íd.	12
Del de Ayoayo	á	íd.	17
Del de Caracollo	á	íd.	40
Del de Mohosa	á	íd.	50
Del de Cavari	á	íd.	52
Del de Inquisivi	á	íd.	52
Del de Ichoca	á	íd.	48
Del de Yaco	á	íd.	40
Del de Luribay	á	íd.	27
Del de Caracato	á	íd.	19
Del de Sapaqui	á	íd.	14
Del de Chamca	á	íd.	11

Partido de Pacages.

Subdelegado el capitán de ejército Don Josef de Alquiza.

Del pueblo de Caquiaviri, cavezera del partido, á		[La Paz.	20
Del de Achocalla	á	íd.	02
Del de Viacha	á	íd.	06
Del de Tiaguanaco	á	íd.	13
Del de Guaqui	á	íd.	17
Del de Jesús de Machaca	á	íd.	22
Del de San Andrés de Machaca	á	íd.	27
Del de Santiago de Machaca	á	íd.	40
Del de Calacoto	á	íd.	28
Del de Ulloma	á	íd.	34

			Leguas
Del de Curaguara	á	La Paz.	46
Del de Callapa	á	íd.	34
Del de Caquingora	á	íd.	26

Partido de Chucuito.

Subdelegado el capitán de ejército Don Julián Díaz del Castillo.

De la ciudad de Chucuito, cavezera del partido, á		[La Paz.	48
Del de Acora	á	íd.	45
Del de Ilave	á	íd.	40
Del de Juli	á	íd.	35
Del de Pomata	á	íd.	31
Del de Zepita	á	íd.	24
Del Desaguadero	á	íd.	22
Del de Pichacani	á	íd.	50
Del de San Antonio de Esquilache	á	íd.	53
Del de Pisacoma	á	íd.	34
Del de Guacullani	á	íd.	28

Partido de Paucarcolla.

Subdelegado el capitán de ejército Don Rafael Joseph de Zamudio.

De la villa de Puno, cavezera del partido,	á	La Paz.	50
Del pueblo de Paucarcolla	á	íd.	53
Del de Chiaraque	á	íd.	56
Del de Ticallaca	á	íd.	55
Del de Coata	á	íd.	58
Del de Capachica	á	íd.	62
Del de Guancané	á	íd.	59
Del de Ticani	á	íd.	62

			Leguas
Del de Vilque Chiquito	á	La Paz.	57
Del de Moho	á	íd.	51
Del de Comina	á	íd.	47

Partido de Lampa.

Subdelegado Don Félix Díez de Medina.

Del pueblo de Lampa, cavezera del partido, á		[La Paz.	70
Del de Pucará	á	íd.	79
Del de Ayaviri	á	íd.	86
Del de Umachiri	á	íd.	89
Del de Macari	á	íd.	94
Del de Nuñoa	á	íd.	99
Del de Orurillo	á	íd.	90
Del de Cavanilla	á	íd.	62
Del de Cavana	á	íd.	61
Del de Vilque	á	íd.	56
Del de Atuncolla	á	íd.	56
Del de Caracoto	á	íd.	60
Del de Juliaca	á	íd.	62

Partido de Azangaro.

Subdelegado el capitán de milicias Don Jacinto Roque Manzaneda.

Del pueblo de Azangaro, cavezera del partido, á		[La Paz.	60
Del de Arapa	á	íd.	71
Del de Caminaca	á	íd.	67
Del de Samán	á	íd.	65
Del de Santaraco	á	íd.	64
Del de Pusi	á	íd.	59

		Leguas
Del de Putina	á La Paz.	51
Del de Santiago de Pupuja	á íd.	74
Del de Asillo	á íd.	64
Del de Poto	á íd.	74

Partido de Caravaia.

Subdelegado el capitán de ejército Don Carlos Rogers.

Del pueblo de Sandia, cavezera del partido, á	[La Paz.	81
Del de Ayapata	á íd.	98
Del de Coaza	á íd.	97
Del de Para	á íd.	90
Del de Cruzero	á íd.	83
Del de Quiaca	á íd.	91

Partido de Larecaja.

Subdelegado Don Francisco Ignacio de Uriarte.

Del pueblo de Sorata, cavezera del partido, á	[La Paz.	26
Del de Quiabaya	á íd.	34
Del de Ananea	á íd.	38
Del de Consata	á íd.	51
Del de Chinijo	á íd.	50
Del de Jani	á íd.	34
Del de Tipuani	á íd.	66
Del de Challana	á íd.	25
Del de Songo	á íd.	20
Del de Pelechuco	á íd.	67
Del de Camata	á íd.	59
Del de Charasani	á íd.	48

			Leguas
Del de Curba	á	La Paz.	49
Del de Ancapata	á	íd.	44
Del de Ayata	á	íd.	43
Del de Chuma	á	íd.	46
Del de Mocomoco	á	íd.	42
Del de Italaque	á	íd.	42
Del de Ambaná	á	íd.	36
Del de Timusi	á	íd.	32
Del de Combaia	á	íd.	27
Del de Ilavaia	á	íd.	25

Partido de Omasuios.

Subdelegado el Doctor Don Josef Marquez de La Plata.

Del pueblo de Achacache, cavezera del partido,			19
		[La Paz.	
Del de Guarina	á	íd.	15
Del de Pucarani	á	íd.	09
Del de Laja	á	íd.	06
Del de Ancoraimes	á	íd.	26
Del de Carabuco	á	íd.	32
Del de Escoma	á	íd.	34
Del de Guaicho	á	íd.	42
Del de Santiago de Guata	á	íd.	24
Del de Copacabana	á	íd.	28

Notas.

1.ª Los pueblos expresados, son de aquellos que en la actualidad tienen curas doctrineros colados.

2.ª A más de los dichos hay tres curatos de indios en los arravales de esta ciudad que se nominan San Pedro, Santa Bárbara y San Sebastián.

3.ª El curato de Copacabana, en el partido de Omasuios, es de rreligioso agustino, y los de Coata y Capachica en el de Paucarcolla, de la orden de la Merzed.

4.ª En el partido de Larecaja los curatos de Tipuani, Chinijo y Cousata, no son colados, y sí servidos por clérigos que el Obispo pone y quita á su arvitrio, con nombre de curas capellanes, haviendo á más en dicho partido una misión de indios Lecos, llamada de Mapiri, encargada á los rreligiosos agustinos.

5.ª Esta provincia comprende el todo del Obispado de La Paz, en el partido de Sicasica; pertenezen al arzobispado de Charcas los pueblos de dicho Sicasica, Caracollo, Yaco, Luribay, Inquisivi, Cavari, Ichoca y Mohoza, y en el de Pacages, los de Curaguara, Callapa y Ulloma. Los tres partidos de Lampa, Azangaro y Caravaia pertenezen en el todo al Obispado del Cuzco.

6.ª En toda dicha provincia usan el idioma Aymará á excepción de los tres partidos de Lampa, Azangaro y Caravaia en el de Paucarcolla y parte de Larecaja que hablan la lengua Quíchua.

7.ª Existen assí mismo en esta provincia, pertenecientes al Obispado de La Paz y al cargo de la rreligión de San Francisco, ocho pueblos de las misiones del partido de Caupulicán ó Apolobamba en los quales no ay Juez Real ni otra Administración temporal que la de los mismos misioneros.

Paz, 6 de Diciembre de 1784.

SEBASTIÁN DE SEGUROLA.

(Del Archivo General de la Nación. — Buenos Aires.)

MINUTA de oficio del Virrey de Buenos Aires al Intendente de La Paz pidiéndole nueva relación de los partidos y pueblos de su mando y contestación de éste.

1786.

Oficio al Intendente de La Paz.

Como con la desmenbración que se ha hecho de esa provincia para la creación de la de Puno, no es ya arreglada la noticia que remitió V. S. con oficio de 6 de Diciembre de 84, comprehensiva de los partidos y pueblos de que se componía, prevengo á V. S. forme y me pase otra de los que comprende en la actualidad, circunstanciada como aquélla.

Dios guarde á V. S. muchos años. Junio 22/86.

Señor Gobernador Intendente de La Paz.

Contestación del Intendente de La Paz.

Excmo. Señor:

Muy Señor mío: A consecuencia de la de V. E. de 22 de Junio último previniéndome que con motivo de la desmenbración que se ha hecho de esta provincia para la creación de la de Puno, no es ya arreglada la noticia que

antes de ahora pasé á esa superioridad de los partidos y pueblos que la componían, y en su virtud forme y le remita otra de los que comprehende en la actualidad, tengo pedida la que concierne en este particular, al Subdelegado del nuevo partido de Apolobamba, y luego que la reciba, verificaré el cumplimiento de mi obligación en los términos que V. E. me advierte.

Dios guarde á V. E. muchos años. Paz 2 de Septiembre de 1786.

Excmo. Señor.

B. l. m. de V. E. su más atento servidor.

SEBASTIÁN DE SEGUROLA.

Excmo. Señor Marquez de Loreto.

(Del Archivo General de la Nación. — Buenos Aires.)

OFICIO del Intendente de La Paz al Marqués de Loreto, remitiéndole la nueva relación pedida de los partidos y pueblos de la jurisdicción de su mando.

Febrero 22 de 1787.

Excmo. Señor:

Muy Señor mío: En cumplimiento á lo que V. E. me previno en fecha 22 de Junio del año próximo pasado, incluyo la noticia circunstanciada de los partidos y pueblos que componen esta provincia de mi cargo, en la actualidad. La qual he retardado hasta ahora por haberme sido preciso aguardar la razón, que para el más exacto desempeño fué necesario pedir al Subdelegado del nuevo partido de Apolobamba por lo correspondiente á su jurisdicción.

Dios guarde á V. E. muchos. Paz 22 de Febrero de 1787.

Excmo. Señor.

B. l. m. de V. E. su más atento servidor.

Sebastián de Segurola.

Excmo. Señor Marquéz de Loreto.

NOTICIA circunstanciada que yo Don Sebastián de Segurola, caballero del orden de Calattrava, Coronel de infantería de ejército, Comandante Militar y Gobernador Intendente de esta ciudad y provincia de La Paz, doy al Excmo. Señor Virrey del distrito en cumplimiento de la superior orden que últimamente me comunicó con fecha 22 de Junio del año pasado anterior, de los pueblos á que ha quedado reducida mi jurisdicción, con motivo de la desmembración que se a hecho para creación de la provincia de Puno con distinción de partidos, sus cabezeras y sugetos subdelegados encargados de su mando como también de las leguas de distancia á que se hallan de la dicha ciudad capital.

Partido de Yungas.

Subdelegado el capitán de exército Don Pedro Flores.

			Leguas
Del pueblo de Chulumani, cavezera del partido, á		[La Paz.	30
Del de Pacallo	á	íd.	21
Del de Coroico	á	íd.	25
Del de Coripana	á	íd.	29
Del de Yanacache	á	íd.	23
Del de Chirca	á	íd.	28
Del de Ocavaya	á	íd.	32
Del de Irupa	á	íd.	35
Del de Zuri	á	íd.	45
Del de Cohoni	á	íd.	12
Del de Palca	á	íd.	06

Partido de Sicasica.

Subdelegado el lizenciado Don Francisco Idiáquez.

			Leguas
Del pueblo de Sicasica, cavezera del partido, á		[La Paz.	26
Del de Otumaba, nuevamente eregido,	á	íd.	20
Del de Catamarca	á	íd.	12
Del de Otayohayo	á	íd.	17
Del de Caracollo	á	íd.	40
Del de Mohosa	á	íd.	50
Del de Cavari	á	íd.	52
Del de Inquisivo	á	íd.	52
Del de Ichoca	á	íd.	48
Del de Yaco	á	íd.	40
Del de Luribay	á	íd.	27
Del de Aracu, nuevamente eregido,	á	íd.	
Del de Caracata	á	íd.	19
Del de Lapaguí	á	íd.	14
Del de Chamca	á	íd.	11

Partido de Pacajes.

Subdelegado el doctor Don Joaquín de la Niva.

Del pueblo de Caquiaviri, cavezera del partido, á		[La Paz.	20
Del de Achocalla	á	íd.	2
Del de Tiaguanaco	á	íd.	13
Del de Utacha	á	íd.	06
Del de Guaqui	á	íd.	17
Del de Jesús de Machaca	á	íd.	22
Del de San Andrés de Machaca	á	íd.	27
Del de Santiago de Machaca	á	íd.	40
Del de Calacoto	á	íd.	28

		Leguas
Del de Otulloma	á La Paz.	34
Del de Curaguara de Pacaxes	á íd.	46
Del de Callapa	á íd.	34
Del de Caguincora	á íd.	26

Partido de Larecaja.

Subdelegado Don Francisco Ignacio de Uriarte.

Del pueblo de Sorata, cavezera del partido, á	[La Paz.	26
Del de Quiabaia	á íd.	34
Del de Ananea	á íd.	38
Del de Consatta	á íd.	51
Del de Chinijo	á íd.	50
Del de Yani	á íd.	34
Del de Tipuani	á íd.	66
Del de Challana	á íd.	25
Del de Songo	á íd.	20
Del de Pelechuco	á íd.	67
Del de Camatta	á íd.	59
Del de Charasani	á íd.	48
Del de Churba	á íd.	49
Del de Aucapatoa	á íd.	44
Del de Ayana	á íd.	43
Del de Chuma	á íd.	46
Del de Mocomoco	á íd.	42
Del de Itabaqui	á íd.	42
Del de Ambaná	á íd.	36
Del de Timusi	á íd.	32
Del de Combaya	á íd.	27
Del de Ilavaya	á íd.	25

Partido de Omasuios.

Subdelegado el doctor Don Joseph Marquez de la Platta.

			Leguas
Del pueblo de Achacache, cavezera del partido, á		[La Paz.	19
Del de Guarina	á	íd.	15
Del de Pucarani	á	íd.	9
Del de Laja	á	íd.	6
Del de Ancoraimes	á	íd.	26
Del de Carabuco	á	íd.	32
Del de Escoma	á	íd.	34
Del de Guaicho	á	íd.	42
Del de Santiago de Guatta	á	íd.	24
Del de Copacabana	á	íd.	28

Partido de Apolobamba.

Subdelegado Don Josef Santa Cruz y Villavicencio.

Del pueblo de Apolobamba, cavezera del partido, á		[La Paz.	120
Del de Isiamas	á	íd.	200
Del de Tupumasa	á	íd.	186
Del de San Joseph de Uchupiamonas	á	íd.	175
Del de San Antonio de Atén	á	íd.	127
Del de Santa Cruz del Valle Ameno	á	íd.	115
Del de San Juan de Buenavista	á	íd.	108
Del de San Juan de Sagunt ó Mojos	á	íd.	94

Notas.

1.ª Los pueblos expresados en los cinco primeros partidos son de aquellos que en la actualidad tienen curas doctrineros colados.

2.ª A más de los dichos hay tres curatos de indíos en los arravales de esta ciudad que se denominan San Pedro, Santa Bárbara, y San Sebastián.

3.ª El curatto de Copacabana en el partido de Omasuios, es de religioso agustino.

4.ª En el partido de Larecaja los curatos de Tipuani, Chinijo y Consatta, no son colados y sí servidos por clérigos que el Obispo de esta Diócesis pone y quita á su arbitrio con nombre de curas capellanes.

5.ª Los pueblos del nuevo y último partido de Apolobamba son servidos por frailes de la religión del P. San Francisco á quien se hallan entregadas aquellas misiones.

6.ª Esta provincia se comprende en la mayor parte del Obispado de La Paz y de los pueblos de Sicasica, Humala, Caracollo, Yaco, Luribay, Araca, Inquisivi, Cavari, Ichoca, en el partido de dicho Sicasica, y Mohosa. Y en el de Pacaxés los de Curaguara, Callapa y Hulloma que pertenezen al arzobispado de Charcas.

7.ª En toda dicha provincia usan comúnmente los idiomas aymara ó quíchua, á exepción del partido de Apolobamba en que hablan éste, y otros particulares de su nación bárbara.

Paz 22 de Febrero de 1787.

SEBASTIÁN DE SEGUROLA.

(Del Archivo General de la Nación. — Buenos Aires.)

OFICIO del Intendente de La Paz acompañando relación del estado de los pueblos que comprende la provincia de su mando.

Abril 16 de 1801.

Excmo. Señor:

Según V. E. me manda en oficio de 26 de Febrero último, citándome el de 26 de Julio de 96 y formulario que á éste acompaña, paso á V. E. el estado de los pueblos que comprende esta provincia de mi mando.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Paz, 16 de Abril de 1801.

Excmo. Señor.

Antonio Burgunyo.

Excmo. Señor Virrey Marqués de Avilés.

Govierno Intendencia de La Paz, ciudad y provincia de este nombre.

ESTADO que manifiesta los pueblos y lugares de su comprehención; se compone de seis partidos, todos ellos de indios, algunos Cholos y mestisos, con la recidencia fija de pocos españoles que se hallan ocupados en sus haziendas, labores ó comersio.

Partido de Yungas.

Se compone de 15 pueblos.

Chulumani, su capital.	Collana.
Irupana.	Mecapaca.
Laza.	Palca.
Suri.	Coroyco.
Ocobaya.	Cohoni.
Chirca.	Coripata.
Chupe.	Pacallo.
Yanacachi.	

Partido de Larecaja.

Se compone de 23 pueblos.

Sorata, su capital.	Ambaná.
Ilabaya.	Italaque.
Combaya.	Mocomoco.
Chuchulaya.	Charasani.
Timusi.	Curba.

Camata.
Carejana.
Consata.
Aucapata.
Ayata.
Chuma.
Quibaya.
Ananea.
Yani.
Chinijo, reducción de misiones del partido.
Tipuani.
Challana.
Songo.

CIUDAD DE LA PAZ.

Partido de Caupulicán.

Se compone de 8 pueblos.

Apolobamba, su capital.
San Antonio de Atén.
Santa Cruz del Valle Ameno.
San Juan de Buenavista Pata.
San Juan de Sagunt.
San José de Uchupiamonas.
Santísima Trinidad de Tumupasa.
San Antonio de Isiamas.

Partido de Sicasica.

Se compone de 16 pueblos.

Sicasica, su capital.
Humala.
Ayohayo.
Calamarca.
Chanca.
Sapahaqui.
Luribay.
Araca.
Yaco.
Ichoca.
Inquisivi.
Capiñata.
Cabari.
Mohosa.
Caracollo.
Caracato.

Partido de Pacages.

Se compone de 13 pueblos.

Caquiabiri, su capital.	Jesús de Machaca.
Caquingora.	San Andrés de Machaca.
Callapa.	Guaqui.
Curaguara.	Tiaguanaco.
Ulloma.	Viacha.
Calacoto.	Hachocalla.
Santiago de Machaca.	

Partido de Omasuyos.

Se compone de 10 pueblos.

Hachacache, su capital.	Santiago de Guata.
Guarina.	Ancoraimes.
Laxa.	Carabuco.
Pucarani.	Esconia.
Copacabana.	Guaicho.

Reunión.

Partidos.	Pueblos.
Chulumani	15
Larecaja	23
Caupulicán	8
Sicasica	16
Pacages	13
Omasuyos	10
Total	85

Son ochenta y cinco pueblos que hay en todos los seis partidos de la comprehención de está provincia, del Govierno Intendencia de La Paz, según lo demuestra esta operación. = Ciudad de Nuestra Señora de la Paz, 15 de Abril de 1801.

(Del Archivo General de la Nación.—Buenos Aires.)

COMUNICACIONES cambiadas entre el Intendente de Puno y el Visitador General de Real Hacienda sobre demarcación de límites de su provincia y la de La Paz.

1803.

Por las siguientes copias verá V. S. que no hay en La Paz documento alguno sobre la desmembración del corto terreno situado al rededor del Santuario de Copacabana que se halla dentro de los términos del partido de Chucuyto; consta por la tradición que ese territorio fué de la gobernación de Chucuyto, quando era sólo un virreynato todo el Perú: la división de la provincia de La Paz y la alternada asignación de la de Puno al de Lima y al de Buenos Aires sin las formalidades de señalamiento de límites, han originado tal confusión que se hallan mezcladas las estancias y pertenencias de los indios de las feligresías y de los cacicazgos de Copacavana y Yunguyo, lo que todos los días ocasiona disturbios entre sus jefes.

Y siendo preciso hacer una demarcación clara, terminante y decisiba, podría convenir al mexor servicio de Dios y del Rey que V. S. declarase por límites de ese Virreinato la línea que tirada desde la división entre Conima y Guaycho (que son los pueblos limítrofes de ambas provincias y virreinatos por la parte de Sorata), atraviese la Laguna con dirección al medio del estrecho de Tiquina, y desde allí que siga dicha línea con la natural curbatura en busca del río del Desaguadero, y que todas las islas y tierras que que-

daren á la parte del leste y del sur, sean correspondientes á la provincia de La Paz y virreinato de Buenos Ayres en todas sus accepciones, y las islas y tierras que quedaren al oeste y al norte, se tengan por de la provincia de Puno y virreinato de Lima.

Si V. S. lo hallare así conveniente al mejor orden, se servirá avisármelo, para proseder al empadronamiento de aquella porción de yndios en la revisita que estoy practicando, é igualmente á la conclusión del Plan Corográfico de esta provincia, que estoy haciendo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Puno, Abril 13 de 1803. = *José González.* = Señor Visitador general de Real Hazienda del Virreynato de Buenos Ayres Don Diego de la Vega. = Es copia.

Para irme imponiendo en los particulares de mi gobierno, quisiera registrar los documentos en que se encuentra la demarcación de límites entre la provincia de La Paz y la de Puno, con la adjudicación de islas de la laguna de Titicaca á una y otra parte; los derechos de pontazgo en el Desaguadero, la separación de Copacabana de su territorio natural, y demás ocurrencias que hubieren acaecido en varios tiempos respecto á límites de ambas provincias para que al lebantar el plano corográfico de ellas y escrivir su historia, puedan fijarse ciertamente.=Espero que V. S. me mande franquear todas las noticias conduscentes á este fin, con los originales que sea posible baxo todas las seguridades de estilo.= Dios guarde á V. S. muchos años. La Paz á 20 de Noviembre de 1801.= *José González.*= Señor Don Antonio Burgunyo, Governador Intendente de esta Provincia.

Han sido infructuosas las exquisitas diligencias que se han practicado en la Secretaría de este Govierno Intendencia al logro de los documentos que V. S. me pide de la

demarcación de límites entre la provincia de V. S. y ésta, adjudicación de islas de la laguna de Titicaca, derecho de pontazgo en el Desaguadero, separación de Copacabana de su territorio natural, y otras ocurrencias que pudieran haber acaecido respecto á límites de ambas. Deben constar en aquella del mando de V. S. algunos de los papeles referidos que pueden servirle á V. S. para los objetos que me indica en su oficio del 20 del próximo pasado Noviembre. = Dios guarde á V. S. muchos años. Paz, Diciembre 3 de 1801. = *Antonio Burgunyo.* = Señor Governador Intendente de Puno Don José González. = Son copias. = Puno y Abril 13 de 1803. = *Vercolme.*

(Del Archivo General de la Nación. — Buenos Aires.)

OFICIO del Gobernador de Larecaja al Virrey Vértiz sobre la revisita de esa provincia.

Febrero 20 de 1779.

Excmo. Señor:

Habiendo recibido el superior despacho de V. E. en el que me manda executar la revisita general y empadronamiento de indios de esta provincia de Larecaja, bajo de las circunstancias que me previene, empezé luego á practicar las previas diligencias para el debido obedecimiento de dicho superior despacho, pasando á exortar á las personas que debían concurrir á esta diligencia, y dando las demás disposiciones concernientes para ello; pero me he hallado con la dificultad de que es preciso hacer un competente desembolso para avisar á varias personas que deben cooperar en la actuación de dicha revisita, y que éstos pretenden se les adelanten las dos tercias partes de los derechos que les están señalados, y como se observó en la última que se hizo, cuios costos se rebajaron del primer tercio de tributos que se enteró en la Real Caxa y aunque mi deseo fué anticipar esta diligencia por cumplir prontamente con lo que se me ordena, á fin de que no se me note de omiso, me veo precisado á exponer á V. E. estas circunstancias para que inteligenciado de ellas determine lo que tuviere por más conveniente, porque en el superior despacho de V. E. no se declara dónde han de salir dichos costos, los que ascienden á más de cinco mil pesos según el tiempo que se necesita para su conclusión, poniendo también en la noti-

cia de V. E. que la última revisita que se practicó por orden del Excmo. Señor Don Manuel de Amat está aprobada en once de Mayo de 1772, que todavía no se ha cumplido siete años cavales desde su fecha, y si el fin de V. E. se dirixe á adquirir la instrucción necesaria para la división del Virreynato, se puede sacar del archivo de esta provincia donde se hallan los testimonios de dicha revisita, sin causar el crecido costo que llevo referido; y si es por discurrirse que pueda haber algún aumento de tributos, dispondrá V. E. lo que fuere de su superior agrado, que yo estoy prompto á obedecer sus preceptos con la mayor exactitud.

Dios guarde á V. E. muchos años como deseo. Sorata en la provincia de Larecaja á 20 de Febrero de 1779.

Excmo. Señor.

B. L. M. de V. E. su más atento y apasionado servidor.

SEBASTIÁN DE SEGUROLA.

Excmo. Señor Joseph de Vértiz.

(Del Archivo General de la Nación.— Buenos Aires.)

REVISITA del Partido de Larecaja.

Diciembre 24 de 1797.

ESTADO de la Revisita de Indios del Partido de Larecaxa actuada por Don Sevastián Arrieta, Juez Real Subdelegado de dicho Partido, siendo Apoderado del Fisco Don Mateo Saravia y Jáuregui, Abogado de las Reales Audiencias del Virreynato; por el que se patentiza al primer golpe de vista todas las Personas de Casta Tributaria, que comprehende el Padrón, con distinción de Sexos, con prevención, que las Tassas de Tributarios están reducidas á siete pesos los originarios, seis pesos los Forasteros, con Tierras, y cinco pesos los Ianaconas de Hazienda.

REPARTIMIENTOS	Reservados	Niñas	Viudas	Solteras	Casadas	Ausentes	Próximos	Niños	Casiqs. españoles	Hombres	Mujeres	Total de personas	Tributarios origin.	Forast. con tierras	Ianaconas	Importe de tributs. al año	Importe por tercio
Sorata	119	427	85	147	530	54	66	546	1	1399	1189	2444	173	97	310	3287	1643.4
Ilavaya	202	423	217	402	638	49	87	603	1	1577	1680	3257	198	241	176	3656	1828
Convaya . . .	79	200	90	170	285	8	80	320	1	745	716	1463	164	11	90	1608	804
Chuchulaya. .	128	339	63	149	365	34	68	380	1	949	916	1865	74	36	219	1773	886.4
Timusi	218	539	75	120	665	51	94	669	1	1564	1410	2983	133	97	311	3012	1506
Ambaná. . . .	188	485	51	148	344	65	109	612	1	1502	1222	2724	103	105	330	2945	1472.4
Italaque. . . .	280	837	118	437	291	65	207	1380	1	3258	2960	6218	477	608	242	8141	4070.4
Mocomoco. . .	186	509	39	167	853	85	104	543	2	1671	1467	3047	312	251	194	4703	2351.4
Charasani. . .	118	318	38	200	738	32	64	547	1	1576	1294	2870	309	398	8	4535	2267.4
Curba	71	141	17	71	349	19	23	137	1	580	494	1099	260	70	»	2184	1092
Camata . . .	108	126	74	46	266	20	29	141	1	541	508	1049	220	»	23	1613	806.4
Carixana . . .	12	30	7	11	62	7	4	52	1	157	170	267	82	»	»	560	280
Ancapata . . .	51	105	21	81	234	32	34	157	1	521	465	986	57	28	162	1321	660.4
Ayata	118	247	24	76	509	34	80	386	1	1081	656	1937	98	109	256	2564	1282

Chuma	91	154	17	61	310	41	41	301	1	826	602	1428	70	111	172	1960	980
Quiavaya . . .	150	318	59	163	465	63	43	348	1	1021	1005	81	10	326	326	2201	1100.4
Ananea	52	70	40	74	181	38	15	143	1	419	365	784	35	4	129	858	429
Consata	12	9	3	6	56	2	3	29	1	97	62	162	5	»	46	265	132.4
Iani	24	60	7	31	97	9	13	84	1	221	195	416	2	»	88	414	207
Chiñixo	6	»	»	2	12	1	»	»	1	17	14	32	»	»	10	50	25
Tipoani	7	2	16	23	6	1	»	»	1	71	65	136	18	38	»	298	149
Songo	7	31	»	25	46	1	5	30	1	103	101	204	19	16	25	298	149
Challana . . .	40	61	8	21	158	5	36	136	1	400	242	652	165	»	27	1234	617
Mururata . . .	5	16	2	2	56	7	5	27	1	104	76	180	»	»	60	300	150
	2282	5447	1071	2633	7516	723	1210	7571	25	20367	17814	36284	2974	2546	3204	49681	24840.4

Según se demuestra de las Partidas antecedentes, asciende el número total de Reservados á dos mil docientos ochenta y dos, el de Viudas á diez mil setenta y una, el de Niñas á cinco mil quatro cientas quarenta y siete, el de Solteras á dos mil seiscientas treinta y tres, el de Casadas á siete mil quinientas diez y seis, el de Ausentes á setecientos veinte y tres, el de Próximos á mil docientos diez, el de Niños á siete mil quinientos setenta y uno, el de Hombres á veinte mil trescientos sesenta y siete, el de Mujeres á diez y siete mil ochocientos catorze, el Total de personas á treinta y seis mil docientas ochenta y cuatro, el de Tributarios originarios que pagan siete pesos al año á dos mil novecientos setenta y quatro, el de forasteros con tierras que pagan seis pesos á dos mil quinientos quarenta y seis, el de Ianaconas que pagan cinco pesos á tres mil doscientos quatro, el importe de Tributarios al año quarenta y nueve mil seiscientos ochenta y un pesos, y el importe por tercio á veinte y cuatro mil ochocientos quarenta pesos quatro reales con lo que y el entero de tributos de quarenta y quatro mil novecientos noventa y siete pesos que se hacía en Cajas Reales por la anterior revicita se demuestra el aumento de veinte y tres mil quatrocientos veinte pesos que se ha dado en ésta en el Quinquenio convenciéndose la utilidad que ha resultado al Real Haber de la operación. — Sorata y Diciembre 24 de 1797. — MATHEO DE SARAVIA Y JÁUREGUI. — SEBASTIÁN DE ARRIETA.

(Del Archivo General de la Nación.—Buenos Aires.)

ÍNDICE

Documentos sobre las Misiones y Gobernación de Mojos.

PÁGS.

Real Cédula al Presidente de la Audiencia de La Plata para que asista con lo que le sea posible á los Religiosos de la Compañía de Jesús en la provincia de Mojos. — 31 de Diciembre de 1698. 3

Extensión de la provincia de Mojos. Informe del Gobernador de Santa Cruz de la Sierra al Rey de España. — Febrero 6 de 1737. 5

Extensión del distrito de la provincia de Mojos. Descripción del Cosmógrafo Cosme Bueno.. 7

Extensión de las Misiones de Mojos «Defensa de la América contra extranjeros é indios y sobre Misiones» (de Castillo). 15

Informe del Obispo de Santa Cruz de la Sierra sobre su diócesis. Censo eclesiástico de la provincia de Mojos. — Mayo 3 de 1780. 17

Documentos sobre el mapa de Mojos construído por Don Antonio Aymerich. — 1764-1765. 20

Carta de Don Ignacio Flores á Don José Galves pidiéndole el mapa de la América meridional. — Agosto 8 de 1777.. . . 23

Sexto informe, con descripción histórico-geográfica de las Misiones de Mojos y Chiquitos y facilidad de transitar por los ríos de Cochabamba hasta el Paraguay y Gran Pará, por Felipe Haedo. — 1777. 25

Oficio de Don Felipe de Haedo al Virrey de Buenos Aires sobre los ocho informes que remitió relativos á la extensión de la jurisdicción del Virreinato de Buenos Aires.—Agosto 16 de 1778. 29

PÁGS.

Reales Órdenes á los gobernadores de Moxos y Chiquitos participándoles que en vista de sus cartas é instrucciones, se ordena á la Audiencia de Charcas que con preferencia á todo atienda á los asuntos de dichas provincias. Se acompaña la Real Orden en que así se le encarga á la Audiencia y acuse de recibo de ésta. — Madrid 6 de Mayo y Plata 14 de Diciembre de 1779. 31

Carta de Don Ignacio Flores en que da cuenta del descubrimiento de unos ricos minerales de oro en las márgenes del río Beni, camino de Cochabamba á Mojos. — Febrero 15 de 1783. 35

Carta del Gobernador de Mojos, Lázaro de Ribera, dirigida á la Audiencia de Charcas, anexa á otra dirigida al Marqués de Sonora. — Diciembre 20 de 1787. 37

Informe del Gobernador de la provincia de Mojos sobre un plan ó sistema para el nuevo gobierno de la mencionada provincia. — Junio 9 de 1788. 45

Informe del Gobernador de Santa Cruz de la Sierra Don Juan Sánchez al Virrey del Perú, sobre la necesidad de proveer pronto un sujeto escogido para el mando de las Misiones de Mojos. — 15 de Agosto de 1788. 53

Relación del territorio de la provincia de Mojos enviada por su Gobernador Don Lázaro de Ribera.—15 de Febrero de 1790. 56

El Gobernador de Mojos Don Miguel Zamora remite al Virrey de Buenos Aires un plano de defensa de su provincia. — Febrero 21 de 1798. 59

Relación descriptiva de la provincia de Mojos hecha por su Gobernador Don Lázaro de Ribera. — Marzo 19 de 1790. . 62

Carta de Don Antonio de Villa Urrutia, Presidente de la Audiencia de Charcas, al Excmo. Señor Don Antonio Porlier, remitiéndole un padrón de la provincia de Mojos formado por su Gobernador con los expedientes de la visita. — 15 de Marzo de 1791. 66

Oficio del Gobernador de Mojos Don Miguel Zamora al Virrey de Buenos Aires, participándole que no ha habido variación en la línea de defensa de su provincia. — Noviembre 20 de 1798. 68

Oficio del Gobernador de Mojos Don Miguel Zamora dando informes al Virrey de Buenos Aires sobre la situación militar de la frontera de las posesiones portuguesas. — Contestación del Virrey. — Diciembre 20 de 1798. — Febrero 23 de 1799. 69

PÁGS.

Real Orden disponiendo que las Tesorerías del Cuzco y de La Paz atiendan á los gastos de las Misiones de Santa Cruz. — 12 de Enero de 1799. 71

Minuta de Oficio del Virrey de Buenos Aires al Gobernador de Mojos participándole que debe proceder siempre como subordinado á la Comandancia Militar de Santa Cruz. — Septiembre 26 de 1801.. 75

El Comandante nombrado para la defensa de las fronteras de Mojos y Chiquitos Don Antonio Alvarez de Sotomayor da razón del desempeño de su cometido. — Octubre 11 de 1801. 77

Oficio del Virrey de Buenos Aires dando cuenta de lo ocurrido con motivo de la traslación de la familia real del Portugal al Brasil — Mayo 31 de 1808. 82

Documentos sobre la demarcación de límites entre España y Portugal.

Minuta de la primera fórmula propuesta por la Cancillería de España.. 117

Fórmula propuesta por la Cancillería portuguesa. 119

Carta oficial de la Cancillería portuguesa á su Embajador en Madrid dando explicaciones sobre la propuesta del Portugal. — Noviembre 22 de 1748. 132

Carta oficial de la Cancillería portuguesa á su Embajador en Madrid indicando los mapas que pueden consultarse para la explicación de los artículos del proyecto de tratado. — Diciembre 14 de 1748. 137

Carta oficial de la Cancillería portuguesa remitiendo unmapa construído con arreglo á la propuesta del Portugal. — Febrero 8 de 1749. 139

Carta al Embajador de Portugal en Madrid. — Febrero 24 de 1749. 143

Minuta de la Secretaría de Estado de España conteniendo las enmiendas del proyecto portugués propuestas por dicha Secretaría y aceptadas por la de Portugal. 148

Minuta de oficio del Secretario del despacho de Estado, Don Joseph de Carvajal y Lancáster, al Embajador de Portugal en Madrid, Vizconde Villa Nova de Cerveira, sobre la línea divisoria con el Brasil. — 29 de Abril de 1749. 161

Carta oficial de la Cancillería portuguesa á su Embajador en Madrid insistiendo en la propuesta del Portugal y discu-

PÁGS.

tiendo las rectificaciones de la Cancillería española.—Mayo 16 de 1749. 168
Carta oficial de la Cancillería portuguesa á su Embajador en Madrid insistiendo en las razones relativas á la cesión al Portugal de las aldeas españolas situadas al oriente del río Uruguay. — Septiembre 14 de 1749. 183
Minuta de una nueva fórmula propuesta por la Cancillería de España. 188
Protocolo previniendo á los demarcadores contra las posibles inexactitudes del mapa que sirvió en la discusión final y ajuste de la cuestión de límites. 190
Memorandum para la redacción de las instrucciones á los demarcadores del Río de la Plata. 192
Memorandum para la redacción de las instrucciones á los demarcadores del Marañón. 197
Instrucciones protocolizadas para la comisión demarcadora del Norte. — Junio 24 de 1752. 199
Informe de la Secretaría de Estado de España al Rey, sobre el nombramiento de los Comisarios. 215
Real Cédula dirigida á todas las autoridades españolas de América para que contribuyan al cumplimiento del tratado. — Diciembre 14 de 1753. 220
Indice de las cédulas con destino á Buenos Aires expedidas con motivo del tratado de 1750. 222
Real Cédula dirigida al Virrey del Perú sobre el tratado de 1750. 224
Carta del Comisario en jefe, Marqués de Valdelirios, sobre las dificultades y resistencias con que tropezaba para la ejecución del tratado. 226
Cédula Real dirigida al Virrey del Perú y especialmente á los Gobernadores de Buenos Aires, Tucumán, Paraguay y Montevideo confirmando los poderes del Marqués de Valdelirios. 230
Papel anónimo y sin fecha conteniendo un informe sobre la conducta de Don Juan Ignacio de Madariaga. 232
Carpeta del pliego original de las instrucciones dadas á los Virreyes de Sud-América para el cumplimiento del tratado de 1777. — Junio 6 de 1778. 236
Carta dirigida por el Gobernador de Caracas al de Mainas. — Junio 12 de 1782. 237
Relación de Gobierno del Virrey Vértiz. Capítulo sobre demarcación de límites con el Brasil. — Marzo 12 de 1784. . 242
Minuta de oficio del Virrey de Buenos Aires reiterando á Don

PÁGS.

Lázaro de Ribera su nombramiento de Comisario de límites, por no haber ingeniero á quien emplear. — Marzo 5 de 1784. 247

Expediente sobre nombramiento de Don Lázaro de Ribera, Gobernador electo de la provincia de Moxos, para segundo Comisario de la tercera partida de demarcación de límites con Portugal. — Abril 3 y Junio 5 de 1784. 248

Testimonio del tercer cuerpo de los autos obrados con motivo del recurso del Gobernador de Mojos Don Lázaro de Ribera. — Oficio de Rico Negrón. — 5 de Marzo de 1785. 251

Real Orden separando al Gobernador de Mojos, Lázaro de Ribera, de la Comisión demarcadora de límites con el Portugal. Nota del Virrey de Buenos Aires sobre cumplimiento de esa orden. — Julio 17 de 1785. 256

Designación de Don Antonio Alvarez de Sotomayor como primer Comisario de la tercera partida de límites. — Julio 31 de 1789. 260

Documentos sobre el distrito del Virreinato de Buenos Aires y de sus Intendencias.

Real Cédula al Presidente y Oidores de la Audiencia de Buenos Aires extinguiendo dicha Audiencia y agregando su distrito á la de Charcas. — Diciembre 31 de 1671. 263

Real Cédula al Presidente de la Audiencia de Buenos Aires para que remita á la de Charcas los asuntos pendientes en el tribunal extinguido. — Diciembre 31 de 1671. 266

Real Cédula á la Audiencia de Charcas participándole la erección de la Audiencia pretorial de Buenos Aires. 267

Real Cédula á la Audiencia de Chile participándole la erección de la Audiencia pretorial de Buenos Aires. 268

Relación de Gobierno del Virreinato de Buenos Aires, en que se trata de la descripción de sus provincias, hecha por el Intendente General. 269

Oficio del Virrey Vértiz al Ministro Gálvez, en que trata de la descripción de las provincias del Virreinato de Buenos Aires, hecha por el Intendente General del Virreinato cuando era Director de la Renta de Tabaco. — Octubre 24 de 1783. 272

Descripción é informes de las provincias del Virreinato de Buenos Aires, por el Director General de las Rentas de Ta-

PÁGS.

baco (después Intendente General), de resultas del reconocimiento que ha ejecutado. — Año 1780. 275
Extensión del Virreinato de Buenos Aires. Extractos del "Diario" de Don Juan Francisco Aguirre, Jefe de la cuarta partida de demarcación. 323
Territorio del Gran Paititi. Visitas de Consata y Chinixo. — Año de 1758. 326
Territorio del Gran Paititi. Visitas de Consata y Chinixo.— 1773-1774. 330
Relación oficial de todos los empleos políticos y militares del Virreinato de Buenos Aires. — 1783. 333
Carta del Virrey de Buenos Aires remitiendo la relación de las subdelegaciones. — Mayo 8 de 1794. 338
Cuadro de las intendencias, partidos, gobiernos y comandancias del Virreinato de Buenos Aires, por el cosmógrafo Don Andrés Baleato. 363
Oficio del Intendente de La Paz al Virrey Marqués de Loreto sobre el bando publicado para el establecimiento de intendencias. — Octubre 29 de 1784. 367
Oficio del Intendente de La Paz al Virrey Marqués de Loreto, remitiéndole una relación de los pueblos que comprende su jurisdicción. — Diciembre 6 de 1784. 368
Minuta de oficio del Virrey de Buenos Aires al Intendente de La Paz pidiéndole nueva relación de los partidos y pueblos de su mando y contestación de éste. — 1786. 376
Oficio del Intendente de La Paz al Marqués de Loreto, remitiéndole la nueva relación pedida de los partidos y pueblos de la jurisdicción de su mando. — Febrero 22 de 1787. . . 378
Oficio del Intendente de La Paz acompañando relación del estado de los pueblos que comprende la provincia de su mando. — Abril 16 de 1801. 384
Comunicaciones cambiadas entre el Intendente de Puno y el Visitador General de Real Hacienda sobre demarcación de límites de su provincia y la de La Paz. — 1803. 389
Oficio del Gobernador de Larecaja al Virrey Vértiz sobre la revisita de esa provincia. —Febrero 20 de 1779. 392
Revisita del Partido de Larecaja. — Diciembre 24 de 1797. . . 394